

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES “LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA” EL DÍA JUEVES VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PRESIDENTE, C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
(Asistencia de veinticuatro ciudadanos Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** (Inicio: 12:33 horas) (SIN AUDIO)

- **LA C. DIP. PROSECRETARIA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA:** (SIN AUDIO)

“...Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Vázquez Valadez Ramón. Diputados de la Mesa Directiva: Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Sánchez Sánchez Evelyn y Molina García Juan Manuel. **Diputado Presidente, nos encontramos 21 Diputados presentes, para poder iniciar la Sesión.** Hacemos constar la presencia del Diputado Juan Diego Echevarría.



"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LISTA DE ASISTENCIA		
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2022		
1.-	ADAME MUÑOZ MARÍA DEL ROCIO	PRESENTE
2.-	AGATÓN MUÑIZ CLAUDIA JOSEFINA	PRESENTE
3.-	ANG HERNÁNDEZ ALEJANDRA MARÍA	PRESENTE
4.-	BLÁSQUEZ SALINAS MARCO ANTONIO	PRESENTE
5.-	BRICEÑO CINCO AMINTHA GUADALUPE	PRESENTE
6.-	CORRAL QUINTERO SANTA ALEJANDRINA	PRESENTE
7.-	COTA MUÑOZ ROMÁN	PRESENTE
8.-	ECHEVARRÍA IBARRA JUAN DIEGO	PRESENTE
9.-	GARCÍA RUVALCABA DAYLÍN	PRESENTE
10.-	GARCÍA ZAMARRIPA ROSA MARGARITA	PRESENTE
11.-	GERALDO NÚÑEZ ARACELI	PRESENTE
12.-	GONZÁLEZ GARCÍA CÉSAR ADRIÁN	INASISTENCIA
13.-	GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA	PRESENTE
14.-	GUERRERO LUNA MANUEL	PRESENTE
15.-	MARTÍNEZ LÓPEZ SERGIO MOCTEZUMA	PRESENTE
16.-	MIRAMONTES PLANTILLAS GLORIA ARCELIA	PRESENTE
17.-	MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL	PRESENTE
18.-	MURILLO LÓPEZ DUNNIA MONTSERRAT	PRESENTE
19.-	NAVARRO GUTIÉRREZ VÍCTOR HUGO	PRESENTE
20.-	PEÑA CHÁVEZ MIGUEL	PRESENTE
21.-	RODRÍGUEZ LORENZO MARÍA MONSERRAT	PRESENTE
22.-	SÁNCHEZ ALLENDE LILIANA MICHEL	PRESENTE
23.-	SÁNCHEZ SÁNCHEZ EVELYN	PRESENTE
24.-	VÁZQUEZ CASTILLO JULIO CÉSAR	PRESENTE
25.-	VÁZQUEZ VALADEZ RAMÓN	PRESENTE

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muy bien, gracias Diputada Secretaria. En consecuencia, y habiendo quórum, se declara abierta la sesión. Toda vez que el Orden del día ha sido distribuido con anticipación a las Diputadas y a los Diputados vía electrónica, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de su lectura y en su caso, su aprobación.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y aprobación del orden del día. Las y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; **se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación es aprobado por mayoría de los mismos.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, **se declara aprobado el Orden del Día.** Procedemos a dar cuenta del siguiente punto del orden del día, relativo a: **"Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del día 10 de febrero de 2022.** Toda vez que se les hizo llegar previamente vía electrónica, se pregunta si tienen alguna enmienda qué hacer; de no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, de favor, proceda a efectuar la votación para la dispensa de su lectura, así como para su aprobación. Le pediría a los Diputados y Diputadas que enciendan sus cámaras, de favor, para poder dar cuenta de la votación.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a consideración de la asamblea en votación económica,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

la dispensa de la lectura y aprobación de las Actas referidas. Las y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano...

- **LA C. DIP. PROSECRETARIA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA:** Perdón, antes de pasar a la votación, quisiera hacer constar la presencia del Diputado Blásquez Salinas Marco Antonio y del Diputado Julio César Vázquez Castillo.

- **EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO:** Gracias.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ...sírvanse manifestarlo levantando su mano. **Se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

(SE INSERTA ACTA DEL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2022)

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES “LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA” EL DÍA JUEVES DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PRESIDENTE, C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
(Asistencia de veintidós ciudadanos Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las doce horas con cuarenta y seis minutos del día jueves diez de febrero del año dos mil veintidós, el Diputado Presidente de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Ordinaria del Segundo Período Ordinario de

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable

Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California.

A continuación, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria, proceda a pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de los Ciudadanos**

Diputados: “Adame Muñoz María Del Rocio, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio Cesar y Vázquez Valadez Ramon”. Se justifica la inasistencia de las ciudadanas Diputadas: Agatón Muñiz Claudia Josefina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe y Rodríguez Lorenzo María Monserrat.

Antes de continuar, el Diputado Presidente, hace mención de lo siguiente:

“Solamente compañeras y compañeros Diputados, les voy a comentar, de que esta sesión fue convocada desde hace dos semanas, y desde hace dos semanas, se señaló de manera expresa que iba a ser presencial, y esta calendarizada, todos tenemos conocimiento desde que se aprobó el calendario, desde que se informó el calendario de sesiones, las fechas en las que habremos de sesionar de manera ordinaria; entonces, se les pide a quienes están presentes y a quienes no lo están que ajusten sus agendas de

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

trabajo en sus comunidades a la agenda del Congreso, las sesiones del pleno del Congreso, son el momento más importante de la vida legislativa de este Congreso del Estado, de este Poder Legislativo, no puede haber una situación, salvo casos fortuitos o fuerzas mayores, que son respetables para todos y sobre todo en estos momentos de pandemia, este se entiende, pero ajusten de favor sus agendas de trabajo al trabajo del pleno que tiene, valga la redundancia, pleno conocimiento desde el inicio de este período ordinario de sesiones, se lo vamos a agradecer mucho y no dudo que todos los que están aquí presentes y que hicieron el esfuerzo por estar, porque es nuestra obligación considerar en este planteamiento esta petición que se les hace, de favor”.

Posteriormente, **habiendo quórum legal**, el Diputado Presidente, toda vez que el Orden del Día ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación; **resultando aprobado por unanimidad**.

Enseguida, el Diputado Presidente, concede el uso de la voz al Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, para hacer una observación al orden del día, sobre este punto, intervienen también los ciudadanos Diputados: Juan Manuel Molina García y María del Rocio Adame Muñoz.

Se continua con el siguiente apartado del Orden del Día, referente a **“Aprobación de las Actas de la Sesión Ordinaria del 27 de enero y Sesión Extraordinaria del 03 de febrero, ambas del 2022”**, y toda vez que se hicieron llegar las actas respectivas

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

a los ciudadanos Diputados y Diputadas, vía correo electrónico, el Diputado Presidente pregunta si existe alguna enmienda qué hacer y no siendo así, le solicita a la Diputada Vicepresidenta en funciones de Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación, **resultando aprobadas por mayoría.**

Se continua con el siguiente apartado del Orden del Día, **“Comunicaciones Oficiales”** y el Diputado Presidente, hace del conocimiento de la asamblea que se recibieron en esta Presidencia, las iniciativas enlistadas en el Orden del Día, las cuales se turnaron a las comisiones correspondientes.

Se continúa con siguiente punto del orden del día, relativo a **“Dictámenes”** y el Diputado Presidente concede el uso de la voz al Diputado Sergio Moctezuma Martínez López, en donde primeramente solicita dispensa de lectura del Dictamen No. 04 de la Comisión de Justicia para leer únicamente el proemio y los puntos resolutiveos del mismo.

Antes de iniciar la votación correspondiente, el Diputado Presidente, pregunta al Diputado Sergio Moctezuma Martínez López, si solo presentará el Dictamen No. 04 de la Comisión de Justicia, y el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López, manifiesta que el Dictamen No. 05 de dicha Comisión, fue retirado del orden del día.

Acto seguido, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la solicitud presentada, **resultando aprobada por unanimidad.**

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Acto continuación, hace uso de la voz el Diputado Diputado Sergio Moctezuma Martínez López, para presentar el Dictamen No. 04 de la Comisión de Justicia; estableciéndose el siguiente punto resolutivo:

ÚNICO. Se aprueba la adición de un Capítulo XI denominado HOSTIGAMIENTO, al Título Primero, Sección Primera, del Libro Segundo Parte Especial, al Código Penal para el Estado de Baja California, así como la adición de un artículo 160 QUATER al mismo ordenamiento, para quedar como sigue:

CAPÍTULO XI

HOSTIGAMIENTO

ARTÍCULO 160 QUATER.- Hostigamiento.- Al que de forma directa o indirecta, por cualquier medio físico, verbal, escrito, tecnológico o cibernético, asedie de forma dolosa a una persona con el fin de menoscabar sus derechos, libertades o integridad personal, se le impondrá pena de seis meses a un año de prisión, y de cincuenta a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 25 días del mes de enero de 2022.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Dictamen No. 04 de la Comisión de Justicia; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No habiendo oradores, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación nominal, **resultando aprobado en lo general con 22 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:**

“Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Peña Chávez Miguel, García Zamarripa Rosa Margarita, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio Cesar, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María Del Rocio, Guerrero Luna Manuel, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, González García César Adrián, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Sánchez Sánchez Evelyn y Molina García Juan Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente, **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 04 de la Comisión de Justicia, presentado por el Diputado Diputado Sergio Moctezuma Martínez López.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

Acto seguido hace uso de la voz la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, para agradecer a todos los Diputados por su apoyo a esta iniciativa.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Enseguida, el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López, hace uso de la voz, para presentar el Dictamen número 01 de la Comisión de Salud; y en virtud de que el Dictamen, fue circulado en tiempo y forma, respetuosamente solicita se someta a consideración de esta soberanía la dispensa de la lectura total, en el entendido de que solo se dará lectura al proemio y al resolutivo del Dictamen No. 01 de la Comisión de Salud.

Acto seguido, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la solicitud presentada, **resultando aprobada por unanimidad.**

A continuación, el Diputado Presidente, concede el uso de la voz al Diputado Sergio Moctezuma Martínez López, para presentar el Dictamen No. 01 de la Comisión de Salud; en donde se establece el siguiente punto resolutivo:

ÚNICO. Se aprueba la reforma al artículo 7 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- (...)

I.- Proporcionar servicios de salud a toda la población del Estado, adoptando todas las medidas necesarias, hasta el máximo de los recursos que disponga para lograr progresivamente su plena efectividad y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, o signifiquen riesgos para la misma, con especial interés en la implementación e

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

impulso de las acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde a la edad, sexo y factores de riesgo de las personas;

II a la XII.- (...)

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 26 días del mes de enero de 2022.

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 01 de la Comisión de Salud; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No habiendo oradores, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación nominal, **resultando aprobado en lo general con 22 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:**

“Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Peña Chávez Miguel, García Zamarripa Rosa Margarita, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio Cesar, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María Del Rocio, Guerrero Luna Manuel, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, González García César Adrián, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

Sergio Moctezuma, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Sánchez

Sánchez Evelyn y Molina García Juan Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente, **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 01 de la Comisión de Salud, presentado por el Diputado Diputado Sergio Moctezuma Martínez López.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

Continuando con el orden del día, se pasa al apartado de **"Proposiciones"**, y el Diputado Presidente, concede el uso de la voz al Diputado Manuel Guerrero Luna, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional en esta Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional, para presentar proposición en donde se establece el siguiente acuerdo: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE FORMULE Y APLIQUE LA POLÍTICA AMBIENTAL PERTINENTE EN EL VALLE DE GUADALUPE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A FIN DE REGULAR EL DESARROLLO SUSTENTABLE PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS QUE HABITAN EN REFERIDA LOCALIDAD.**

ÚNICO. - Se realicen las gestiones correspondientes por parte de la Secretaría de Protección al Ambiente del Estado de Baja California, a efecto que formule y aplique las

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

políticas ambientales necesarias en el Valle de Guadalupe, adscrito al Municipio de Ensenada, Baja California.

Enseguida, el Diputado Presidente y de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a consideración de la Asamblea, **resultando aprobada en votación económica por unanimidad.**

Posteriormente, el Diputado Presidente y de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la proposición. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma; en donde intervienen los siguientes ciudadanos Diputados, para sumarse a dicha proposición: Marco Antonio Blásquez Salinas, Juan Diego Echevarría Ibarra, Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, César Adrián González García, Ramón Vázquez Valadez, Juan Manuel Molina García, Julia Andrea González Quiroz y María del Rocio Adame Muñoz. Asimismo, también interviene el Diputado Manuel Guerrero Luna.

Enseguida, y no existiendo más intervenciones, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la Proposición presentada, **resultando aprobada por unanimidad.**

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue leída por el Diputado Manuel Guerrero Luna.** Dado en el Salón de Sesiones, “Lic. Benito Juárez García” en Sesión Ordinaria de la H. XXIV Legislatura, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

Posteriormente, el Diputado Presidente, comunica que la proposición que estaba enlistada en el orden del día en el punto 2, de la **Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo,** y en virtud de que presentó justificación, **se turna a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.**

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al Diputado Sergio Moctezuma Martínez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA para presentar, con solicitud de dispensa de trámite, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

ÚNICO.-SE EXHORTA AL PROCURADOR FEDERAL DEL CONSUMIDOR, DR. FRANCISCO RICARDO SHEFFIELD PADILLA, en virtud de los constantes reclamos de los consumidores, **A REALIZAR UN LLAMADO A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE APLICACIONES MÓVILES DE ENTREGA A DOMICILIO CON LA FINALIDAD DE QUE SE ABSTENGAN DE COBRAR TARIFAS, CUOTAS, COSTOS O CUALQUIER OTRA DENOMINACIÓN RELACIONADA A UNA PRÁCTICA COERCITIVA POR EL SERVICIO** y en caso de seguir realizando estas malas prácticas sancionar con las multas correspondientes establecidas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Es decir, **QUE LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE APLICACIONES MÓVILES**

DE ENTREGA A DOMICILIO SE ABSTENGAN DE COBRAR TARIFAS DE SERVICIO

TAMBIÉN CONOCIDAS COMO CUOTAS DE SERVICIO, ADICIONALES A LA

TARIFA DE ENVÍO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PROPOSICIÓN.

DADO EN SALÓN DE SESIONES “LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA” DEL PODER

LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LA FECHA DE SU

PRESENTACIÓN.

Enseguida el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a consideración de la Asamblea, **resultando aprobada en votación económica por unanimidad de los Diputado presentes.**

Posteriormente, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Solicitando el uso de la voz para manifestarse a favor, los ciudadanos Diputados: Juan Diego Echevarría Ibarra y Sergio Moctezuma Martínez López.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la Asamblea la Proposición con Punto de Acuerdo presentada, **resultando aprobada en votación económica por unanimidad, de los Diputados presentes.**

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue leída por el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López. Dado en el Salón de Sesiones, “Lic. Benito Juárez García” en Sesión Ordinaria de la H. XXIV Legislatura, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al Diputado Ramón Vázquez Valadez para presentar, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, con solicitud de dispensa de trámite, Proposición con Punto de Acuerdo, en los siguientes términos:

UNICO. - La Honorable XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente al Director del Instituto de Infraestructura Física Educativa de Baja California, Arq. Javier Ignacio Urbalejo Cinco, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones de prioridad a las tareas de mantenimiento, reforzamiento y rehabilitación, de las instalaciones educativas bajo su encargo, esto a efecto de que los educandos regresen a escuelas en condiciones óptimas.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Enseguida el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a consideración de la Asamblea, **resultando aprobada en votación económica por unanimidad, de los Diputados presentes.**

Posteriormente, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Solicitando adherirse a este documento las Diputadas: Dúnnia Montserrat Murillo López y Julia Andrea González Quiroz, siendo esto aceptado por el Diputado promovente, Ramón Vázquez Valadez.

No habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la Asamblea la Proposición con Punto de Acuerdo presentada, **resultando aprobada en votación económica por unanimidad, de los Diputados presentes.**

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue leída por el Diputado Ramón Vázquez Valadez. Dado en el Salón de Sesiones, “Lic. Benito Juárez García” en Sesión Ordinaria

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”
de la H. XXIV Legislatura, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

A continuación, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende para presentar, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

ÚNICO: La XXIV Legislatura del Estado de Baja California aprueba la emisión y emite **PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, y su anexo I, en los siguientes términos:

**PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DE LA
VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA.**

UNIDAD RESPONSABLE:

UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO.

CONTENIDO

I. DISPOSICIONES GENERALES

Objetivo General y Específicos

II.GLOSARIO.....3

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

III. PRINCIPIOS Y VALORES PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO	9
IV. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN.....	11
De la Prevención	11
De la Atención	14
Proceso de Atención de Denuncias	
De la Investigación y Sanción	
Medidas Urgentes	20
VI. ANEXOS.	
ANEXO I. Registro de casos de Violencia de Género.....	22
ANEXO II. Opinión Técnica.....	25

I. DISPOSICIONES GENERALES

Objetivos Generales

Instituir el proceso uniforme, homogéneo y efectivo de los procedimientos para la prevención, atención, investigación, canalización y sanción de la violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones, incluido el hostigamiento, el acoso sexual y violencia política por razón de género; mediante el establecimiento del procedimiento, responsabilidades, mecanismos de coordinación intrainstitucional para recibir informes,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

ordenar estudios y establecer las pautas que mejoren el desempeño de las labores legislativas y administrativas, en el marco de actuación y respeto a los derechos humanos de todas las personas involucradas.

Objetivos específicos

1. Establecer medidas específicas para prevenir, canizar y sancionar conductas de violencia de género, como el hostigamiento y acoso sexual, y violencia política por razón de género en el Poder Legislativo del Estado de Baja California, mediante promoción de una cultura institucional para la igualdad y la no discriminación, y un clima laboral libre de violencias.
2. Coordinar, de manera transversal y permanente con las autoridades institucionales. los mecanismos para orientar y, en su caso, brindar acompañamiento especializado, ante las autoridades competentes a la presunta víctima de violencia de género, hostigamiento y acoso sexual, y violencia política por razón de género, a fin de garantizar la no revictimización y el acceso a la justicia.
3. Señalar las vías e instancias competentes al interior y exterior del Poder Legislativo que podrán conocer y, en su caso, investigar y sancionar las conductas de presunta víctima de violencia de género, hostigamiento y acoso sexual, y violencia política por razón de género.
4. Generar un registro de los casos de presunta víctima de violencia de género, hostigamiento y acoso sexual, y violencia política por razón de género, a fin de permitir su análisis, facilitar su seguimiento, identificar patrones e implementar políticas efectivas que las inhiban y erradiquen.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

5. Contribuir a la erradicación de la impunidad que propicia la ocurrencia de la violencia de género.

La aplicación del presente protocolo deberá realizarse sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas para la imposición de sanciones en materia laboral, administrativa o, en su caso, penal u otras.

La inobservancia de alguna de las previsiones contenidas en este protocolo, no afectará por sí misma la validez jurídica de los actos a que se refiere el párrafo anterior.

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO AL INTERIOR DEL CONGRESO

II. GLOSARIO

Para efectos del presente protocolo, se entenderá por:

1. **Acoso sexual:** Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos. El Acoso Sexual constituye una forma de violencia de género que se puede presentar a través de mensajes, sonido o exposiciones de imágenes de carácter sexual dirigido a la víctima.
2. **Autoridad investigadora:** La Unidad Técnica para la Igualdad de Género, encargada de la investigación de Faltas administrativas;

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

3. **Autoridad substanciadora y resolutora:** Tratándose de Faltas administrativas no graves lo será la Unidad de Contraloría Interna. Para las Faltas administrativas graves, así como para las Faltas de particulares, lo será la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa;[1]
4. **Capacitación:** El proceso por el cual las personas servidoras públicas son inducidas, preparadas y actualizadas para el eficiente desempeño de sus funciones y su desarrollo profesional y, cuando corresponda, para contribuir a la certificación de capacidades profesionales o competencias;
5. **Comunicación asertiva:** Se refiere a la forma de comunicación que deberá de adoptarse con la presunta víctima, sin adoptar prejuicios de género que pudieran revictimizar o agredir de manera discriminada, particularmente si es mujer. Asimismo, implica el uso de un lenguaje claro, simple y accesible;
6. **CONAVIM:** La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación;
7. **Conflicto de interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios;
8. **Contención:** Procedimiento mediante el cual se brinda ayuda a la víctima a través de la escucha activa y la validación de sus emociones para evitar su desbordamiento, de tal manera que logre emplear sus capacidades, sus recursos personales y sociales para tomar una decisión libre e informada respecto a su caso;
9. **Debida diligencia:** Implica la prevención razonable, la investigación exhaustiva, la sanción proporcional, el respeto de los derechos humanos y procesales de las partes y la reparación suficiente por parte de las autoridades;
10. **Debido proceso:** Implica respetar los derechos procedimentales de las partes, tales como la presunción de inocencia, de acuerdo con las leyes aplicables;
11. **Denuncia:** La manifestación de hechos presuntamente irregulares que se hacen del conocimiento de la Unidad por la presunta víctima o por un tercero, que implican violencia de género, como el hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia política contra las mujeres en razón de género y en los que se encuentran involucradas personas servidoras públicas en ejercicio de sus funciones;
12. **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

13. **Estereotipos de género:** Son aquellos atributos que se relacionan con las características que social y culturalmente han sido asignadas a hombres y mujeres a partir de las diferencias físicas, biológicas, sexuales y sociales basadas principalmente en su sexo;
14. **Formación:** El proceso educativo, aplicado de manera sistemática y organizada, a través del cual se aprenden conocimientos, aptitudes, actitudes y habilidades para optimizar y/o potencializar el desempeño y desarrollo de personas servidoras públicas;
15. **Hostigamiento sexual:** El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva;
16. **Instituto:** El Instituto Nacional de las Mujeres;
17. **Igualdad sustantiva:** Principio y derecho humano que implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquier ámbito de la vida; significa que el acceso a derechos, responsabilidades y oportunidades no dependerá del hecho de ser hombre o mujer;
18. **Intervención en crisis:** Método de ayuda inmediata dirigido a auxiliar a las víctimas ante un evento traumático con el objetivo de reducir la probabilidad de que sufran algún tipo de trastorno físico, o emocional;
19. **Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa:** El instrumento en el que las autoridades investigadoras describen los hechos relacionados con alguna de las faltas señaladas en la presente Ley, exponiendo de forma documentada con las pruebas y fundamentos, los motivos y presunta responsabilidad del Servidor Público o de un particular en la comisión de Faltas administrativas;
20. **Medidas de Protección:** Implementación de una serie de acciones de cuidado institucional para coadyuvar a la salvaguarda de la integridad física y emocional de la persona violentada, sin que el proceso afecte los derechos laborales, en particular el salario y la permanencia en el empleo;
21. **Medidas de Reparación Integral:** Medidas que se determinarán e implementarán de manera oportuna, diferenciada, integral y efectiva a favor de la víctima, por el daño que ha sufrido como consecuencia del hecho de violencia

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

ejercido en su contra, comprendiendo medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y prevención para la no repetición;

22. **La Unidad de Contraloría Interna.** Es un órgano dependiente del Pleno del Congreso del Estado, que tiene a su cargo las funciones de control y evaluación del desempeño de las Direcciones y Unidades Auxiliares y del Órgano de Fiscalización Superior, así como la atención de quejas, investigación, substanciación, calificación de las faltas administrativas de los servidores públicos adscritos a los mismos, y en su caso, la resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa que le corresponda en los términos previstos en la Ley.
23. **Persona consejera:** La persona designada que orientará y acompañará a la presunta víctima de violencia de género;
24. **Perspectiva de género:** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;
25. **Primer contacto:** El momento en que la presunta víctima de violencia de género recibe orientación precisa y libre de prejuicios, sobre las vías e instancias en dónde se atiende su caso;
26. **Protocolo:** El presente Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia de Género en el Poder Legislativo del Estado de Baja California.
27. **Persona agresora** La persona generadora de violencia, quien o quienes infligen algún tipo de violencia contra las mujeres.
28. **Presunta víctima:** La persona que en el desempeño o con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones en el servicio público o al acudir a solicitar un trámite o un servicio público sea afectada directa o indirectamente en su esfera de derechos al ser objeto de violencia de género, presunto hostigamiento sexual, acoso sexual o violencia política por razón de género.
29. **Personas Externas:** Son aquellas personas que asisten o visitan las instalaciones del Poder Legislativo con un fin determinado y que no tienen ningún vínculo laboral, ni prestan algún tipo de servicio personal o de apoyo dentro de las instalaciones del Poder Legislativo del Estado de Baja California. (Personas reportes, periodistas, expositoras, entre otras)
30. **Registro:** El Registro de los casos de violencia de género en el Poder Legislativo del Estado de Baja California.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

31. **Revictimización:** Profundización de un daño recaído sobre la presunta víctima o denunciante derivado de la inadecuada atención institucional.
32. **Sensibilización:** La primera etapa de la Formación en materia de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, en la que se incluyen los conocimientos generales, normativos y su relación con la Perspectiva de género;
33. **Tipos de Violencia:** Hace referencia a los daños en diversas esferas constitutivas de la víctima, y ocasionados a partir del hecho violento, entre ellas las Violencia Psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, obstétrica, digital, mediática y Violencia Psicológica y cualquiera otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres, incluyendo la violencia política.
34. **Unidad (UTIG):** Unidad Técnica de Igualdad de Género del Poder Legislativo del Estado de Baja California.
35. **Violencia contra las Mujeres:** Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.
36. **La violencia política contra las mujeres en razón de género.** Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

III. PRINCIPIOS Y VALORES PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO

En la interpretación y aplicación del Protocolo se deberán considerar los derechos, principios y postulados siguientes:

Cero tolerancias a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual;

1. Perspectiva de género;
2. Buena fe;

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

3. Confidencialidad;
4. Efectividad;
5. Presunción de inocencia;
6. Presunción de afectación;
7. Presunción de amplitud;
8. Acceso a la justicia;
9. Pro persona;
10. Integridad personal;
11. Debida diligencia;
12. Respeto, protección y garantía de la dignidad;
13. Prohibición de represalias;
14. No revictimización;
15. Transparencia;
16. Igualdad Sustantiva;
17. Imparcialidad;
18. No discriminación;

En el desempeño de los empleos, cargos, comisiones o funciones del servicio público, se deberá velar por la salvaguarda de la integridad y dignidad de las personas.

Entre otras acciones de naturaleza análoga, las personas servidoras públicas deberán abstenerse en el ejercicio de sus funciones de realizar las conductas de violencia de género, como el hostigamiento sexual, acoso sexual o violencia política por razón de género. Cualquier persona podrá presentar denuncias cuando se vulnere esta disposición.

Lo no previsto en el Protocolo, se atenderá conforme a lo contemplado en las previsiones, reglas y pautas de actuación contenidas en el marco jurídico nacional e internacional aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, incluye la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Ley

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y sus correlativas en el Estado de Baja California, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de responsabilidades administrativas.

La interpretación para efectos administrativos y la atención de los casos no previstos en el Protocolo corresponderá a la Unidad Técnica de Igualdad de Género, la cual podrá solicitar y, en su caso, considerar la opinión de la Unidad de Contraloría Interna, el Instituto y/o de la CONAVIM o autoridad competente en la materia.

La Unidad Técnica de Igualdad de Género, la Unidad de Contraloría Interna y la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán y vigilarán la observancia del Protocolo.

IV. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

ACCIONES ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN

Las medidas de prevención, son aquellas acciones que tienen como objeto fomentar una cultura institucional para la igualdad de género y la no discriminación en el Poder Legislativo del Estado de Baja California, a través del diseño e implementación de

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

estrategias y programas que promuevan la sensibilización, conocimiento, entendimiento, concientización y prevención de la violencia de género para el acceso a una vida libre de violencia en el entorno laboral e institucional.

1. Autoridades responsables de las medidas de prevención:

LAS Y LOS TITULARES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS,

encargaran de;

1. Adoptar el pronunciamiento de "*Cero Tolerancia*" a todas las formas de violencia, particularmente en las conductas de hostigamiento sexual, acoso sexual, y violencia política por razón de género, por lo que deberían tener constancia de la adopción de dicha política, la cual debe ser comunicada al personal a su cargo, a través de medios o canales de comunicación institucionales que resulten idóneos para dejar constancia de su conocimiento.

El Pronunciamiento deberá contener:

i. Nombre de la Unidad o Área Administrativa

ii. Fundamento normativo

iii. Considerandos

iv. Pronunciamiento, con los siguientes elementos mínimos:

- a. Explicitar el compromiso de cero tolerancias frente a conductas de hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia política por razón de género

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

o cualquier forma de violencia contra las mujeres, así como los tipos de sanciones a los que puede haber lugar por estas conductas;

b. Reafirmar el compromiso para erradicar las conductas de hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia política por razón de género o cualquier forma de violencia contra las mujeres.

c. Definir el hostigamiento sexual, acoso sexual y violencia política por razón de género de conformidad con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California.;

d. El pronunciamiento debe explicitar que la prohibición de estas conductas incluye al personal, público usuario y personal sin nombramiento como personas prestadoras de servicio social, personal de honorarios y personas subcontratadas, entre otras;

e. Brindar información sobre los mecanismos de denuncia y atención;

f. Explicitar el compromiso de interpretar y aplicar el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual, acoso sexual y violencia política por razón de género o cualquier forma de violencia contra las mujeres con pleno respeto de los derechos humanos y bajo los principios establecidos el numeral III de este Protocolo;

g. Asegurar el compromiso del personal de área administrativa o técnica para erradicar las conductas de Hostigamiento sexual, acoso sexual y

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

violencia política por razón de género o cualquier forma de violencia contra

las mujeres

h. Firma de la persona titular del Área Administrativa o Técnica, y

i. Lugar y fecha de emisión.

El pronunciamiento será individual y deberá ser enviado a la Unidad Técnica de Igualdad De Género con copia para la Comisión de Igualdad con las documentales que acrediten haberlo hecho del conocimiento de las personas a su cargo; el incumplimiento será causa de responsabilidad administrativa.

2.- Corresponderá Unidad Técnica de Igualdad de Género;

1. Elaborar y remitir a la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, los informes de la evaluación periódica que den cuenta de los resultados y nivel de cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas ejecutadas para promover la igualdad de género y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en el Congreso;
2. Elaborar y someter a la aprobación de la Comisión para la Igualdad de Género y juventudes, el Programa Anual de Trabajo de la Unidad, para fortalecer la igualdad de género del Poder Legislativo del Estado;
3. Elaborar, preparar e impartir cursos de capacitación en coordinación con Dirección de Administración, enfocados a fortalecer la igualdad de género y la erradicación de cualquier forma de discriminación y las violencias dentro del Poder Legislativo, asegurando que la totalidad del personal reciba al menos una sesión anual de Sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres y prevención del cualquier forma de violencia contra las mujeres, como el hostigamiento sexual, acoso sexual y violencia política por razón de género, mediadas de prevención a

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

la violencia de género, procedimiento de denuncia de violencia y en el procedimiento del presente protocolo.

4. Diseñar una campaña de difusión del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia de Género en el Poder Legislativo del Estado de Baja California, con el objetivo de que el personal del Poder Legislativo conozca el proceso a seguir en casos de violencia de género y, con ello fomentar un clima organizacional armónico para el desarrollo profesional, libre de cualquier tipo de discriminación, violencia, intolerancia, de acoso u otras formas de violencia; estableciendo relaciones laborales dignas con pleno respeto de los derechos humanos y bajo los principios establecidos el numeral III de este Protocolo;

ACCIONES ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN

1. Proceso de Atención de las Denuncias:



“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

- A. Las denuncias presentadas por violencia de género, como acoso y hostigamiento sexual, violencia política en razón de género, u otras formas de violencia contra las mujeres y discriminación en el Congreso del Estado deberán ser entradas directamente a la Unidad Técnica de Igualdad de Género.
- B. Para la presentación de denuncias la persona afectada o tercera que tenga conocimiento deberá de requisitar el formato diseñado para tal efecto que se encontrará disponible a un costado del buzón de denuncias que se encuentra instalado en el área de servicio médico de la institución; o bien, descargándolo directamente en la página de [Congreso de B.C. \(congresobc.gob.mx\)](http://congresobc.gob.mx) o en el Portal de Servidores Públicos (RH) en el apartado designado para el buzón de atención de denuncias.
- C. En caso de que la denuncia sea realizada mediante el correo electrónico, mensajería instantánea, redes sociales o vía telefónica, deberá ser ratificada en el término de 3 días hábiles ante el Unidad de Igualdad de Género, contados a partir del día siguiente a su presentación. En su caso contrario se tendrá a la persona por **desistida de su intención**
- D. Recibir denuncias, ya sea por escrito o por comparecencia y atender de manera confidencial, formal, imparcial, autónoma y con perspectiva de género. Conocer de las denuncias.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

- E. Coadyuvar con la Unidad de la Contraloría Interna en el seguimiento de las denuncias presentadas y que presuntamente constituyan cualquier forma de violencia y discriminación en razón de género.
- F. El personal adscrito a la Unidad Técnica de Igualdad de Género, brindará asesoría directamente a la víctima, de configurarse actos de violencia en contra de quien denuncia se dará inicio con una serie de entrevistas, las cuales permitirán la integración del expediente y elaboración de una Opinión Técnica, misma que será dirigida a las autoridades responsables de acuerdo a la normatividad en la materia y señaladas en el presente Protocolo.
- G. La información que se obtenga, genere o resguarde por con motivo de la aplicación del presente protocolo, estará sujeta a lo establecido en las disposiciones en las materias de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, archivos y demás normativa aplicable.
- H. Analizar el caso, informar sobre las instancias que son competentes para conocer y atender los hechos; y asesorar de forma pertinente, completa, clara y precisa a la persona acerca del ejercicio y goce de sus derechos en la institución para prevenir y solucionar la denuncia formulada.
- I. Cuando el caso sea de mayor relevancia y salga de la competencia de la Unidad de Contraloría Interna, se deberá asesorar a la persona denunciante de las vías y acciones legales procedentes, según sea el caso;

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

- J. Hacer del conocimiento por escrito a la Unidad de Contraloría Interna, cuando alguna persona servidora pública se niegue u omite realizar acciones derivadas de la aplicación del presente Protocolo.
- K. Brindar atención a la presunta víctima conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y el Protocolo, sin que esto signifique una representación legal;
- L. Analizar si de la narrativa de los hechos de la presunta víctima se detecten desigualdad o abuso de poder, conductas de violencia de género y cualquier violencia materia del presente protocolo, para orientar y acompañar adecuadamente a la presunta víctima;
- M. Al identificar la existencia de una relación desequilibrada de poder permitirá determinar el nivel de riesgo, las medidas de protección necesaria y la afectación sufrida;
- N. Capturar las Denuncias en el Registro en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de su recepción en los formatos establecidos;
- O. Identificar si la persona violentada se encuentra sindicalizada, en caso afirmativo se deberá informar al representante sindical para que se tomen las medidas pertinentes a fin de salvaguardar sus derechos laborales;
- P. Prestar particular atención a los casos en donde confluyen aspectos de vulnerabilidad en la persona violentada como puede ser la persona presente

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

alguna discapacidad, se encuentre embarazada o pertenezca a la población de personas adultas mayores, entre otras;

- Q. Obtener y preservar los elementos de prueba que resulten necesarios para acreditar los hechos y la responsabilidad de la persona agresora;
- R. Brindar asesoría durante y después de cualquier procedimiento previsto en este protocolo;
- S. Identificar y solicitar a las áreas administrativas competentes se ejecuten las medidas de protección;
- T. Se procederá a integrar un expediente de investigación y emitir la Opinión Técnica, el cual deberá contener, además de la denuncia por escrito, las pruebas documentales, testimoniales y técnicas que se deriven de la investigación;
- U. Elaborar y turnar en un plazo no mayor de 10 días hábiles, el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para analizar y revisar la Opinión Técnica de la Unidad, en donde se establecen las recomendaciones, medidas de protección y posibles sanciones que resulten relevantes para lograr la restitución efectiva de los derechos a las víctimas;
- V. Supervisar y dar seguimiento a los procedimientos y sanciones que en su caso deriven de cada tipo de procedimiento;
- W. Una vez concluida la investigación se notificará a quien interpone la queja o denuncia, el resultado obtenido;

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

X. En caso de que los hechos puestos a su consideración pudieran constituir responsabilidad administrativa, se deberá proponer las sanciones correspondientes dentro de la Opinión Técnica emitida para el caso.

XI. Se pueden ofrecer cualquier medio de prueba establecido en la Sección Cuarta “De las pruebas” de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

1.2 El personal de la Unidad Técnica de Igualdad de Género, actuará bajo las siguientes pautas de conducta:

- a) Generar confianza con las personas que expongan hechos o conductas de violencia de género.
- b) Respetar, sin emitir juicios de valor, la expresión de sentimientos y emociones;
- c) Actuar con empatía ante la situación que enfrenta la persona;
- d) Respetar el principio de presunción de inocencia;
- e) Mostrar tranquilidad y proyectar seguridad;
- f) Tener equilibrio entre distancia y cercanía emocional;
- g) Comunicar a la presunta víctima con precisión y claridad que no tiene injerencia en la resolución de la problemática planteada;

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

- h) Expresar con pertinencia el alcance de su función y del acompañamiento que puede otorgar;
- i) Utilizar comunicación asertiva, y
- j) Escuchar de forma activa.

Para efectos del procedimiento, el nombre de la presunta víctima tendrá el carácter de información confidencial para evitar que se agrave su condición o se exponga a sufrir un nuevo daño por este tipo de conductas.

De igual forma, será información confidencial, el nombre de la persona denunciada, en tanto no se emita una resolución.

Lugar de la entrevista

La entrevista deberá realizarse en un espacio privado, sin interferencias; que garantice la libertad de exponer en confidencialidad y debida diligencia los hechos que se denuncian.

Medidas cautelares

- A. Las autoridades investigadoras podrán solicitar a la autoridad substanciadora o resolutora, que decrete aquellas medidas cautelares que
- B. Eviten el ocultamiento o destrucción de pruebas;
- C. Eviten la obstaculización del adecuado desarrollo del procedimiento de responsabilidad administrativa;

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

D. Impidan la continuación de los efectos perjudiciales de la presunta falta administrativa a través de uno o varias de las siguientes medidas;

1. Apercebimiento contra quien se instaure la denuncia, para que se abstenga de tener contacto o comunicación con la presunta víctima, testigo o en su entorno familiar;
2. Prohibición expresa de proferir amenazas, intimidaciones o llevar a cabo acciones adversas contra la persona denunciante, testigos, familiares o persona que participe en el procedimiento.
3. La reubicación física, cambio de unidad administrativa, o de horario de labores, ya sea de la presunta víctima o de la persona presunta responsable;
4. Las demás establecidas en el artículo artículo 124 de Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California que garanticen la seguridad y protección de la persona víctima de violencia de género.

Dada la naturaleza de los asuntos de hostigamiento sexual y acoso sexual, no opera la conciliación entre las partes, sin excepción.

De la implementación de acciones.

2.- Corresponderá a la Unidad de Asuntos Jurídicos;

1. Recibir y analizar el Expediente y la Opinión Técnica, elaborada por la Unidad Técnica para la Igualdad de Género, a fin de revisar la integración del expediente, recomendaciones, medidas de protección y posibles sanciones que resulten relevantes para lograr la restitución efectiva de los derechos humanos a la víctima,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

favoreciendo en todo momento la coordinación entre las áreas para la adecuada atención del caso y garantizando la intervención integral en el mismo.

2. Remitir el Expediente y la Opinión Técnica a la Unidad de Contraloría interna.

Del informe de presunta responsabilidad

3.- Corresponde a la Unidad de Contraloría Interna del Poder Legislativo;

- 1) Recibir y analizar el expediente y Opinión Técnica, elaborada por la Unidad Técnica para la Igualdad de Género y revisada por la Unidad de Asuntos Jurídicos.
- 2) Atender de ser procedente, las acciones y medidas sugeridas en la Opinión Técnica, en apego a lo establecido en la normatividad de la materia;
- 3) De acuerdo a sus facultades, sustanciar y en su caso dictará el Informe de presunta responsabilidad Administrativa;
- 4) En los asuntos relacionados con Faltas administrativas no graves, se deberá proceder en los términos del Capítulo II Del procedimiento de responsabilidad

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

administrativa ante las Secretarías y Órganos internos de control de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

- 5) En los asuntos relacionados con faltas administrativas graves o faltas de particulares, se deberá proceder de conformidad con el procedimiento previsto en el Capítulo III Del procedimiento de responsabilidad administrativa cuya resolución corresponda al Tribunal de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

En caso de que el personal de la Unidad de Contraloría Interna advierta que el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa adolece de alguno o algunos de los requisitos o que la narración de los hechos fuere obscura o imprecisa, prevendrá a la Autoridad investigadora para que los subsane en un término de tres días.

Las medidas de protección no constituyen en sí mismas una sanción ni eximen de la responsabilidad administrativa que resulte.

Se observará Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, en caso de reincidencia, no procederá la misma sanción, pues ésta deberá imponerse de manera progresiva con la finalidad de evitar la repetición de estas conductas.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Emitirá la resolución a la persona responsable y proporcionará una copia a la Unidad Técnica para la Igualdad de Género para el seguimiento del procedimiento, sanción y reparación del daño.

Mediante la resolución, indicará el área encargada de dar cumplimiento, y en los casos procedentes deberá dar vista al Ministerio Público respecto de las acciones legales que les asisten a las personas denunciantes de conductas probablemente delictivas y que se relacionen con la materia del presente protocolo.

Acudir ante la Unidad de Contraloría Interna, no impide, ni obstaculiza que el personal promueva las acciones legales que considere conducentes;

Las propuestas de la Unidad de Contraloría Interna de solución no tendrán carácter vinculatorio ni injerencia en las resoluciones o actos contra los cuales se hayan ejercitado otro tipo de acciones legales;

4.-Corresponderá a la Dirección de Recursos Humanos;

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

1. Implementar las acciones y medidas sugeridas en la Opinión Técnica, en apego a lo establecido en la normatividad y en cumplimiento a las medidas de protección necesarias de establecer para salvaguardar la integridad física y emocional de las personas violentadas, mismas que serán de pleno conocimiento y autorización de la presunta víctima;
2. Implementar las sanciones contenidas en el Informe de presunta responsabilidad emitido por la Unidad de Contraloría Interna, en apego a lo establecido en la normatividad.

En todo caso, se observarán las previsiones, reglas y pautas de actuación contenidas en el marco jurídico nacional e internacional aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, incluye la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y las disposiciones jurídicas aplicables en materia de responsabilidades administrativas, y sus correlativas en el Estado de Baja California.

Medidas Urgentes

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

En caso de que se requiera la implementación de medidas urgentes, precautorias o cautelares para cesar la violencia laboral en sus diversas formas, en especial el hostigamiento y el acoso sexual, de la que manifieste la o el servidor público haber sido presunta víctima, el Dirección de Recursos Humanos dictará, previa solicitud de la Unidad de Contraloría Interna las medidas urgentes, precautorias o cautelares que permitan salvaguardar la integridad psicofísica de la persona denunciante y se evite que tenga contacto con la persona probable agresora.

Capítulo VIII. REGISTRO DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

La Unidad de Igualdad de Género llevará un registro estadístico de los casos de violencia de género, en el cual constan elementos sobre los tipos principales de vulneraciones y de las recomendaciones que, en su caso, se hayan adoptado sobre éstos.

El Órgano Interno de Control llevará un registro de los expedientes remitidos por presuntos actos de violencia de género, así como de las resoluciones emitidas para las mismas, el cual será compatible con el registro estadístico enunciado en el punto previo.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

La unidad de Igualdad de Género, elaborará un informe anual sobre denuncias de violencia de género. La versión pública de éste, se difundirá en las páginas del Congreso del Estado.

La información que se genere con base en su agrupación para fines estadísticos, de análisis, proyecciones o que resulte meramente informativa, será pública siempre y cuando se asegure la disociación de datos personales.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Parlamentaria.

SEGUNDO. - La Unidad Técnica de Igualdad de Género en coordinación con la Dirección de Administración y el Departamento de Recursos Humanos, en un plazo no mayor a 60 días, deberán implementar un programa de capacitación y difusión para el personal de las direcciones y áreas del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

Anexo I. Del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia de Género en el Poder Legislativo del estado de Baja California.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Mexicali, Baja California ____ De ____ De ____.

Unidad Técnica de Igualdad de Género del

Poder Legislativo del Estado de Baja California.

PRESENTE. –

Datos de la víctima	
Nombre	
Edad	
Área de adscripción, si es el caso	
Cargo que desempeña	
Nombre del jefe-a inmediato	
Cargo del jefe-a inmediato	
Datos de la persona agresora	

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Nombre	
Edad	
Área de adscripción, si es el caso	
Cargo que desempeña	
Nombre del jefe-a inmediato	
Cargo del jefe-a inmediato	
Hechos:	
Descripción detallada de las conductas denunciadas, circunstancia de tiempo, modo y lugar (como, cuando, donde, quienes).	
¿Tu o persona cercana ha recibido alguna amenaza por parte de la persona agresora?	
¿Qué consecuencia en la vida personal, laboral, familiar y social han acontecido?	

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Servicios otorgados por la UTIG	
Orientación	
canalización	
Inicio de Procedimiento Protocolo	Enunciar el Plan de Atención y Plan de Seguridad.

Así mismo, me permito anexar al presente escrito, si es el caso, las siguientes pruebas
(en caso de que existan)

A efecto de cooperar en la investigación de esta denuncia, pongo a disposición el número de teléfono _____ y correo electrónico _____ como datos de contacto.

Sin más por el momento, agradezco su atención y espero su pronta respuesta.

Firma y nombre de la víctima o de quien denuncia

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Nombre y firma de la UTIG

AVISO DE PRIVACIDAD

La Unidad Técnica de Igualdad de Género, Unidad de Contraloría Interna, Unidad de Asuntos Jurídicos y Dirección de Recursos Humanos del Poder Legislativo del Estado de Baja California con domicilio en Poder Legislativo del Estado de Baja California Edificio del Poder Legislativo Av. Pioneros y Av. De los Héroes No. 995 Centro Cívico, Mexicali Baja California, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la [Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados](#), y demás normatividad que resulte aplicable.

ANEXO II

Opinión Técnica

Fecha: Se enuncian a continuación los rubros que deberá contener la Opinión Técnica que elaborará la Unidad Técnica de la Igualdad de Género, servirá de guía y soporte para la Atención Integral a los casos de violencia de género al interior del Poder Legislativo

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

1. Antecedentes del caso: apartado en el que se indicará la fecha en que la Unidad Técnica de la Igualdad de Género tiene conocimiento del caso, nombre de la(s) persona(s) afectada(s), área de adscripción, así como el nombre de la persona identificada como agresora y el lugar de adscripción.

2. Eventos de violencia: descripción de los eventos de violencia relatados por la víctima, indicando puntualmente tiempo, modo y lugar de los hechos.

3. Afectaciones descritas por la víctima: se declararán las afectaciones físicas, psicológicas, laborales y/o sociales que identifica la víctima; así como las posibles afectaciones a las personas que rodean el espacio de trabajo.

4. Afectaciones observadas durante el proceso de entrevistas: se reportarán las afectaciones físicas, psicológicas, laborales y/o sociales que la persona que entrevista detecta a partir del relato de la víctima.

5. Análisis de la violencia de género: apartado en el que se expondrá con claridad los tipos y modalidades de violencia de género que se presentan en el caso en análisis, con su respectivo fundamento jurídico. 6. Violación a los Derechos Humanos: apartado que deberá incluir la identificación de los derechos humanos violentados, así como su respectivo fundamento jurídico. 7. Acciones realizadas: apartado en el que se expondrán las acciones realizadas por parte de la Unidad Técnica de la Igualdad de Género, que muestren la coordinación con las distintas áreas integrantes del Comité para la

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Prevención, Atención y Sanción de la violencia de género. De igual forma se describirán las acciones realizadas por las otras áreas.

8. Acciones a realizar: apartado en el que se expondrán las acciones y sanciones que se sugieren deberán realizar en el marco de sus atribuciones la Unidad de Contraloría Interna, Unidad de Asuntos Jurídicos y Dirección de Recursos Humanos, a partir de la emisión de la Opinión Técnica el Informe de presunta responsabilidad;

9. Nombre y Firma de quien elabora la Opinión Técnica: la Opinión Técnica estará firmada, y rubricada en cada una de las hojas del documento, por la persona responsable que la elabora.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 10 días del mes de febrero del año 2022.

Acto seguido, intervienen para solicitar adherirse a este documento los Diputados: Juan Manuel Molina García, Evelyn Sánchez Sánchez, Julia Andrea González Quiroz, Sergio Moctezuma Martínez López, Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, Ramón Vázquez Valadez, Manuel Guerrero Luna, Alejandra María Ang Hernández, María del Rocío Adame Muñoz, Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, Dunnia Montserrat Murillo López, Daylín García Ruvalcaba, Román Cota Muñoz, Araceli Geraldo Núñez, Julio César Vázquez Castillo. Siendo esto aceptado por la Diputada promotora, Liliana Michel Sánchez

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”
Allende.

Posteriormente, el Diputado Presidenta turna esta Proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar, con solicitud de dispensa de trámite, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

ÚNICO. EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, CON EL PROPOSITO DE QUE GIRE INSTRUCCIONES A LA DEPENDENCIA A SU CARGO, BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL Y DEMAS QUE RESULTEN COMPETENTES, A FIN DE GENERAR UN PROGRAMA DE RECUPERACIÓN, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO PERMANENTE DE LOS CENTROS DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL (CDHI) QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO, VANDALIZADOS Y SAQUEADOS, CON LA FINALIDAD DE QUE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD, VUELVAN A CONTAR CON DICHOS ESPACIOS DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA PARA FOMENTO DEL DEPORTE Y LA CULTURA, ASI COMO EL ESPARCIMIENTO PERSONAL Y FAMILIAR, Y DEMAS QUE PERMITAN LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA, PARA EL LOGRO DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACIÓN.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

DADO en Sesión del Honorable Congreso del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

A continuación, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a consideración de la Asamblea, **resultando aprobada en votación económica por unanimidad de los Diputado presentes.**

Posteriormente, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García, para hacer una precisión al respecto.

No habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la Asamblea la Proposición con Punto de Acuerdo presentada, **resultando aprobada en votación económica por unanimidad, de los Diputados presentes.**

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue leída por el Diputado Juan Diego

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

Echevarría Ibarra. Dado en el Salón de Sesiones, "Lic. Benito Juárez García" en Sesión Ordinaria de la H. XXIV Legislatura, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concede el uso de la palabra a la Diputada Daylín García Ruvalcaba para presentar la siguiente proposición con punto de acuerdo:

PRIMERO.- Se exhorta a la Gobernadora del Estado de Baja California, la maestra Marina del Pilar Ávila Olmeda, a efecto que incluya dentro del diseño de las políticas públicas que integrarán el Plan Estatal de Desarrollo, la creación de planes y programas, ya sea sectoriales, especiales, institucionales, territoriales y operativos anuales, aquellas estrategias y acciones específicas de gobierno que, con una visión multidisciplinaria e interinstitucional, contemplen el desarrollo económico e innovación, el medio ambiente y desarrollo sustentable, la infraestructura, desarrollo urbano y reordenación territorial, encaminadas al manejo, saneamiento y protección del agua y recursos hidráulicos en los municipios de Ensenada y San Quintín.

SEGUNDO.- Se exhorta a los Titulares de Secretaría de Economía e Innovación, Kurt Ignacio Honold Morales, de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, Arturo Espinoza Jaramillo, de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Mónica Juliana Vega Aguirre, de la Secretaría para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua, Francisco Alberto Bernal Rodríguez y al Director General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, Jaime Alcocer Tello, a efecto de que las diversas autoridades de la Administración Pública Estatal, tanto la

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Centralizada como la Paraestatal, realicen las adecuaciones programáticas y presupuestarias, a la brevedad posible para atender y solucionar el problema del agua en los municipios de Ensenada y San Quintín, así como para que se reúnan para estos fines en la Mesa de Trabajo prevista en el Resolutivo Tercero de la presente Proposición.

TERCERO.- Se aprueba la instauración de la Mesa de Trabajo Multidisciplinaria e Interinstitucional, encabezada por las Comisiones Unidas de Desarrollo Económico y Comercio Binacional y Energía y Recursos Hidráulicos, de esta XXIV Legislatura del Estado de Baja California, para fungir como espacio plural de atención y seguimiento a la problemática de la falta de fomento a la competitividad y desarrollo económico y la falta de agua.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 10 días del mes de febrero de 2022.

Enseguida, el Diputado Presidente, en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la dispensa de trámite del acuerdo presentado por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas, si desean intervenir en contra de la misma; y no siendo así el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa presentada, resultando aprobada por mayoría.

Posteriormente, el Diputado Presidente en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la proposición

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, y de acuerdo con lo que establece el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados, si desean intervenir en contra de la misma; de no ser así, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la proposición presentada, resultando aprobada por mayoría.

Acto continuo, el Diputado Presidente procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue leída por la Diputada Daylín García Ruvalcaba. Dado en el Salón de sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

A continuación, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz de nueva cuenta a la Diputada Daylín García Ruvalcaba para presentar la siguiente proposición con punto de acuerdo:

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente al Titular de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Pedro Misael Albornoz Góngora y al Titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial del Gobierno del Estado de Baja California, Arturo Espinoza Jaramillo, a efecto de que realicen las acciones jurídicas que le permitan al Ejecutivo del Estado tener competencia para el desarrollo de estrategias y acciones gubernamentales de limpieza, conservación y mantenimiento de los bienes inmuebles de drenes en Mexicali, Baja California.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente al Titular de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Pedro Misael Albornoz Góngora, al Secretario para el Manejo, Secretario de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial del Gobierno del Estado de Baja California, Arturo Espinoza Jaramillo, Saneamiento y Protección del Agua de Baja California (SEPROA), Francisco Alberto Bernal Rodríguez, al Director de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM), José Armando Fernández Samaniego, y a la Presidenta del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Norma Alicia Bustamante Martínez a efecto de que, en el marco de sus respectivas competencias, realicen acciones jurídicas de colaboración y de gestión financiera, programática y presupuestaria que atiendan y brinden una solución integral y permanente al problema de la falta de limpieza y desazolve de los drenes ubicados en la ciudad de Mexicali, Baja California, instaurando para ello una Mesa de Trabajo en la que se incluya la participación de las organizaciones civiles y empresariales, así como de integrantes de esta XXIV Legislatura del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 10 días del mes de febrero de 2022.

Enseguida, el Diputado Presidente, en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la dispensa de trámite del acuerdo presentado por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas, si desean intervenir en contra de la misma; y no siendo así el Diputado

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa presentada, resultando aprobada por unanimidad.

Posteriormente, el Diputado Presidente en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, y de acuerdo con lo que establece el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados, si desean intervenir en contra de la misma.

Acto continuo, el Diputado Presidente le concede el uso de la palabra a los siguientes Diputados interviniendo en el tema de referencia que presenta la Diputada Daylín García Ruvalcaba: Juan Diego Echeverría Ibarra, Marco Antonio Blásquez Salinas, Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, César Adrián González García, Juan Manuel Molina García, Liliana Michel Sánchez Allende, Julio César Vázquez Castillo, Julia Andrea González Quiroz y Román Cota Muñoz.

Enseguida, y no existiendo más participaciones sobre el tema de referencia, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea la proposición presentada, resultando aprobada en votación económica por unanimidad.

A continuación, el Diputado Presidente procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue leída por la Diputada Daylín García Ruvalcaba. Dado en el Salón de sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

Posteriormente, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz al Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo para presentar la siguiente proposición con punto de acuerdo:

Único. Se cita, con toda atención, al Titular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, Dr. Dagoberto Valdés Juárez, a comparecer ante el órgano parlamentario que determine la Junta de Coordinación Política de esta XXIV Legislatura, para que se sirva informar sobre las aportaciones que las dependencias y entes tanto del Estado como de los Municipios hayan realizado y enterado los descuentos sobre los sueldos de las y los trabajadores, en el primer trimestre y cuatrimestre de ejercicio de sus titulares respectivamente en el cargo y, en su caso, las medidas que haya tomado de no haberse registrado dichos pagos.

Enseguida, el Diputado Presidente, en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la dispensa de trámite del acuerdo presentado por el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas, si desean intervenir en contra del mismo.

Acto seguido, intervienen respecto a la dispensa de trámite los siguientes Diputados: Juan Manuel Molina García, Daylín García Ruvalcaba y Marco Antonio Blásquez Salinas.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Enseguida, y no existiendo más participaciones en relación a la dispensa de trámite, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, la someta a consideración de la asamblea, resultando en votación económica **NO** aprobada la dispensa de trámite.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a turnar la proposición con punto de acuerdo que presenta el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

Posteriormente, el Diputado Presidente le concede el uso de la palabra al Diputado Román Cota Muñoz integrante del Partido Revolucionario Institucional, para presentar la siguiente proposición con punto de acuerdo:

PRIMERO.- SE EXHORTA AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE BAJA CALIFORNIA, MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, INSTALE A LA BREVEDAD POSIBLE LOS CENTROS DE CONVIVENCIA FAMILIAR QUE SE ENCUENTRAN PRESUPUESTADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2022.

SEGUNDO.- SE EXHORTA AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE BAJA CALIFORNIA, TENGA A BIEN SEÑALAR EL INICIO DE OPERACIONES DE LOS DIVERSOS CENTROS DE CONVIVENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO, YA QUE LA INFORMACIÓN PÚBLICA AL RESPECTO DEL TEMA NO ES SUFICIENTE.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de hoy.

Enseguida, el Diputado Presidente, en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la dispensa de trámite del acuerdo presentado por el Diputado Román Cota Muñoz, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas, si desean intervenir en contra de la misma; y no siendo así el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa presentada, **resultando aprobada por mayoría.**

Posteriormente, el Diputado Presidente en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la proposición presentada por el Diputado Román Cota Muñoz, y de acuerdo con lo que establece el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados, si desean intervenir en contra de la misma.

Acto continuo, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz para sumarse a la proposición en referencia, los siguientes Diputados: Julia Andrea González Quiroz, Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, María del Rocío Adame Muñoz, Juan Manuel Molina García, Julio César Vázquez Castillo, Daylín García Ruvalcaba y Dunnia Montserrat Murillo López.

A continuación, y no habiendo más participaciones respecto a este tema, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea la proposición con punto de acuerdo que presenta el

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Diputado Román Cota Muñoz, **resultando aprobada en votación económica por unanimidad.**

Acto seguido, el Diputado Presidente procede **a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue leída por el Diputado Román Cota Muñoz.** Dado en el Salón de sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

Posteriormente, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz al Diputado César Adrián González García para presentar Proposición de la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, con el siguiente Punto de Acuerdo:

Primero.- La Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, lamenta el sensible fallecimiento de la ciudadana Keren Vallejos Castro, ocurrido el pasado 30 de enero de 2022, en las instalaciones de la Clínica 30 del Instituto Mexicano del Seguro Social, de la ciudad de Mexicali, Baja California, sin que a la fecha se conozca la causa de la muerte, emitiendo sus más sinceras condolencias a familiares y amigos.

Segundo.- La Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, EXHORTA respetuosamente al Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Baja California, a que colabore y proporcione la información necesaria que soliciten las autoridades competentes para el esclarecimiento del fallecimiento de Keren Vallejos Castro, y en su

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

caso, mediante los procedimientos sancionadores internos, apliquen las sanciones a los servidores públicos responsables.

Tercero.- La Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, EXHORTA respetuosamente a la Fiscalía General de la República, Delegación Baja California, a que en el ámbito de su competencia realice las investigaciones y esclarecimientos del fallecimiento de Keren Vallejos Castro, y en su caso, ejercite la acción penal respectiva.

Cuarto.- La Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, EXHORTA respetuosamente, a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas en Baja California, a que en el ámbito de su competencia, conforme a la Ley de Víctimas para el Estado, garantice a los familiares de Keren Vallejos Castro, el acceso a los servicios multidisciplinarios y especializados que el Estado proporcionará a las víctimas de delitos o por violación a sus derechos humanos.

Quinto.- La Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, EXHORTAR a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y Secretaría de Salud del Estado, a que en coordinación con todas las instituciones de salud pública y privada en la entidad, revisen los protocolos de actuación cuando se presenten muertes maternas, así como los programas de salud para su prevención.

Dado en el Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

Enseguida, el Diputado Presidente, en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la dispensa de trámite

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

del acuerdo presentado por el Diputado César Adrián González García en representación de la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas, si desean intervenir en contra de la misma; y no siendo así el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa presentada, **resultando aprobada por unanimidad.**

Posteriormente, el Diputado Presidente en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la proposición presentada por el Diputado César Adrián González García en representación de la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, y de acuerdo con lo que establece el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados, si desean intervenir en contra de la misma, interviniendo los siguientes ciudadanos Diputados para sumarse a la proposición: Julia Andrea González Quiroz, César Adrián González García, Dúnia Montserrat Murillo López, Juan Manuel Molina García, Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, Juan Diego Echevarría Ibarra, Araceli Geraldo Núñez, Daylín García Ruvalcaba, Julio César Vázquez Valadez, Alejandra María Ang Hernández, Evelyn Sánchez Sánchez y Román Cota Muñoz.

A continuación, y no habiendo más participaciones respecto a este tema, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea la proposición con punto de acuerdo que presenta el Diputado César Adrián González García en representación de la Diputada María Monserrat

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Rodríguez Lorenzo, **resultando aprobada en votación económica por unanimidad**

de los presentes.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede **a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue leída por el Diputado César Adrián González García en representación de la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo.** Dado en el Salón de sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

Posteriormente, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz a la Diputada María del Rocio Adame Muñoz integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, para presentar la siguiente proposición con punto de acuerdo:

PRIMERO.- La Honorable XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, exhorta al Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a efecto de que implemente un mecanismo para conformar una Red Estatal de Mujeres en ejercicio de cargos de elección popular en el Estado para prevenir y erradicar la violencia de género.

SEGUNDO.- Esta XXIV Legislatura del Congreso del Estado, conmina a todos los representantes de elección popular a sumar respaldo e integrarse a este esfuerzo en aras de erradicar la violencia política en razón de género en Baja California.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, al día de su presentación.

Enseguida, el Diputado Presidente, en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la dispensa de trámite del acuerdo presentado por la Diputada María del Rocio Adame Muñoz, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas, si desean intervenir en contra de la misma; y no siendo así el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa presentada, **resultando aprobada por unanimidad de los presentes.**

Posteriormente, el Diputado Presidente en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la proposición presentada por la Diputada María del Rocio Adame Muñoz, y de acuerdo con lo que establece el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados, si desean intervenir en contra de la misma, interviniendo los siguientes ciudadanos Diputados para sumarse a la proposición: Daylín García Ruvalcaba, Liliana Michel Sánchez Allende, Juan Manuel Molina García, Sergio Moctezuma Martínez López, Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, Román Cota Muñoz, Rosa Margarita García Zamarripa y Ramón Vázquez Valadez.

A continuación, y no habiendo más participaciones respecto a este tema, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea la proposición con punto de acuerdo que presenta la

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Diputada María del Rocio Adame Muñoz, **resultando aprobada en votación económica por unanimidad de los presentes.**

Acto seguido, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue leída por la Diputada María del Rocio Adame Muñoz.** Dado en el Salón de sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

Posteriormente, el Diputado Juan Manuel Molina García integrante del Parlamentario de MORENA, hace uso de la voz para presentar la siguiente proposición con punto de acuerdo:

PRIMERO: Se EXHORTA a la CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN para efecto de que, durante el análisis de la Reforma Constitucional en Materia Eléctrica y derivado del contenido expreso del Artículo SEGUNDO TRANSITORIO y sus incisos y subincisos, se revise la Autorización emitida según resolución RES/236/2009 al Municipio de Mexicali expedido por la Comisión Reguladora de Energía para generar energía eléctrica bajo la modalidad de Autoabastecimiento de la central denominada “Parque Eólico de La Rumorosa”, derivando en el Permiso de Autoabastecimiento E/832/AUT/2009 de fecha quince de octubre del 2009 así como el que fue celebrado entre estos dos Entes de Gobierno y la Comisión Federal de Electricidad de fecha veintiocho de agosto del dos mil doce, a bien de que se genere en su caso disposición

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Transitoria o Legal Secundaria y no se afecte la operatividad del Programa de apoyo denominado aun “Ilumina Tu Dia” y se evite la afectación de al menos 35,000 Familias que están inscritas en dicho esquema, generándose en su caso las alternativas legales en dicha Reforma o la subsecuentes de naturaleza secundaria.

SEGUNDO: Se EXHORTA al GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA y al MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA para efecto de que realicen las gestiones necesarias ante el CONGRESO DE LA UNIÓN, el GOBIERNO FEDERAL, la COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA y la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD para efecto de mantener la operación y manejo del Parque Eólico de La Rumorosa en tanto y que este siga sirviendo para efecto de la operatividad del Programa de Apoyo aun denominado “Ilumina Tu Dia” en beneficio de la población más vulnerable.

Dado en el Salón de Sesiones Benito Juárez García el día diez de febrero del 2022.

Enseguida, el Diputado Presidente, en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la dispensa de trámite del acuerdo presentado por el Diputado Juan Manuel Molina García, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas, si desean intervenir en contra de la misma; y no siendo así el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa presentada, **resultando aprobada por unanimidad de los presentes.**

Posteriormente, el Diputado Presidente en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la proposición

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García, y de acuerdo con lo que establece el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados, si desean intervenir en contra de la misma, interviniendo los siguientes ciudadanos Diputados para sumarse a la proposición: Daylín García Ruvalcaba y Víctor Hugo Navarro Gutiérrez.

A continuación, y no habiendo más participaciones respecto a este tema, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea la proposición con punto de acuerdo que presenta el Diputado Juan Manuel Molina García, **resultando aprobada en votación económica por unanimidad de los presentes.**

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue leída el Diputado Juan Manuel Molina García.** Dado en el Salón de sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

Posteriormente, se continúa con el siguiente apartado del orden del día que se refiere a **“Posicionamientos”**, y el Diputado Presidente concede el uso de la voz al Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, para presentar Posicionamiento respecto de la iniciativa presentada sobre fortalecer las demarcaciones administrativas interiores del territorio municipal

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Enseguida, el Diputado Presidente manifiesta que la Asamblea queda enterada.

Agotado el orden del día, el Diputado Presidente cita a los ciudadanos Diputados y Diputadas integrantes de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California, a la Sesión Ordinaria presencial para el día veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós, a las 12:00 horas, en este Recinto Parlamentario “Licenciado Benito Juárez García”. Posteriormente procede a levantar la Sesión Ordinaria, siendo las dieciséis horas con veintiséis minutos del día jueves diez de febrero del año dos mil veintidós.

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura el día jueves veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós, ante la presencia del C. Diputado Presidente Juan Manuel Molina García, quien autoriza la presente Acta, asistido de la C. Diputada Prosecretaria Amintha Guadalupe Briceño Cinco, quien con su firma de fe.

(CONCLUYE ACTA)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. **En consecuencia, se declara aprobada el Acta de referencia.** A continuación, vamos a pedirle a las y a los Diputados que nos encontramos presentes en el Recinto, y a quienes estuvieren en vía remota nos pusiéramos de pie, no sin antes pedir por favor que enciendan sus cámaras de todas y todos. Y pues nos ponemos de pie para llevar a cabo los Honores a Nuestra Enseña Patria, en Conmemoración al “Día de la Bandera”, contando con el apoyo de los integrantes del 23 Regimiento de Caballería Motorizada, de su Escolta y Banda de Guerra,

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

que nos apoyaran en el tema. Este, una vez de pie vamos a dar este, a ellos, este, el mando; adelante.

-HONORES A LA BANDERA Y ENTONACIÓN DEL HIMNO NACIONAL-

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Podemos tomar asiento. Agradecemos de nueva cuenta el apoyo que recibimos de la, del 23 Regimiento de Caballería Motorizado por conducto de su Escolta y la Banda de Guerra. Vamos a continuar con el, con el desarrollo de la sesión, y pasamos al quinto punto de: **"Comunicaciones Oficiales"**, se hace del conocimiento de la asamblea, que se recibieron en esta Presidencia, las Iniciativas enlistadas en el inciso a) de este apartado del Orden del Día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las comisiones correspondientes.

(SE INSERTA RELACIÓN DE INICIATIVAS RECIBIDAS POR OFICIALÍA DE PARTES AL 24 DE FEBRERO DE 2022)

- 1. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona el artículo 34 BIS de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, tiene como objeto que las Instituciones de salud mental públicas, privadas o sociales se abstengan de realizar diagnósticos en lo que respecta a la orientación sexual de los individuos.**

Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.

- 2. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforman los artículos 35 y 291, se adiciona el Capítulo XI al Título Quinto, junto a los numerales 288 Bis, 288 Ter, 288 QUÁTER, 288 QUINQUIES, 288 SEXIES, 288 SEPTIES, 288 OCTIES, 288 NONIES, 288 DECIES, 288 UNDECIES,**

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

288 DUODECIOS y 288 TERDECIES, todos del Código Civil para el Estado de Baja California, **tiene como objeto adicionar el concubinato la expedición de constancias de concubinato por parte de los Oficiales del Registro Civil.**

Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.

- 3. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforman los artículos 5 fracción IV y se adiciona al artículo 17 la fracción VIII, de la Ley de la Defensoría Pública para el Estado de Baja California, tiene como objeto integrar a su estructura orgánica defensores hablantes de lengua indígena.**

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- 4. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona un capítulo XIII, denominado del Fomento al Desarrollo Económico con Perspectiva de Género, de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, tiene como objeto que la Secretaría de Economía implemente los programas necesarios para promover el empleo y capacitación para emprendimientos productivos en mujeres víctimas de violencia para favorecer la construcción de un nuevo proyecto para sus vidas y su desarrollo económico.**

Turno: Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional

- 5. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona un capítulo VII TER, denominado del Fomento al Desarrollo Económico Libre de Discriminación, de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, tiene como objeto que la Secretaría de Economía en el ámbito de su atribuciones fomente el desarrollo económico en el Estado, con una perspectiva libre de discriminación, que vele por el desarrollo de los pueblos originarios, adultos**

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

mayores, migrantes, LGBTQI y personas con discapacidad, a través de la implementación de programas.

Turno: Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional

- 6. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma el artículo 13, de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, tiene como objeto establecer estímulos fiscales a las empresas que contraten a mujeres que hayan sido víctimas de violencia, para fomentar la inclusión al mercado laboral de este sector de población.**

Turno: Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional

- 7. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona un artículo 49 a la Ley para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres para el Estado de Baja California; se adiciona una fracción IX al artículo 6 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, tiene como objeto incorporar, en nuestro marco Jurídico Estatal, dos reformas, una, para tipificar la violencia estética y otra, a fin de prohibir en Baja California toda actividad que atente contra la dignidad de la mujer, mediante la clasificación de su cuerpo.**

Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.

- 8. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforman los artículos 35, 95 y 306 y se adiciona el Capítulo III al Título Sexto los numerales 320 TER, 320 QUATER, 320 QUINQUIES, y 320 SEXIES, todos del Código Civil para el Estado de Baja California, tiene como objeto adicionar el registro de deudores alimentarios morosos.**

Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

9. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Julio Cesar Vázquez Castillo, a nombre propio y en representación del GPPT, por la que se crea la Ley para el Reconocimiento y la Atención de las Personas LGBTTTIQ+ para el Estado de Baja California, tiene como objeto crear la Ley para el Reconocimiento y la Atención de las Personas LGBTTTIQ+.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

10. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, a nombre propio y en representación del GPES, por la que se reforma el artículo 153 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, tiene como objeto prever que los vehículos gastronómicos, conocidos como “food truck”, requieran de licencia sanitaria para su debida operación.

Turno: Comisión de Salud.

11. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, a nombre propio y en representación del GPES, por la que se reforma el artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, tiene como objeto establecer el Instituto de Emprendedores de Baja California, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía e Innovación del Poder Ejecutivo.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

12. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforman los artículos 82 y 251 de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, tiene como objeto buscar dotar de realidad el derecho humano a la movilidad.

Turno: Comisión de Hacienda y Presupuesto.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

13. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, a nombre propio y en representación de MC, por la que se reforma el artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, relativo a las comparecencias de los aspirantes al cargo de Titular de la Fiscalía General del Estado.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

14. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado César Adrián González García, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se reforma el artículo 1279 del Código Civil para el Estado de Baja California, tiene como objeto ampliar el concepto de legado el cual también puede ser constituido por información y archivos digitales.

Turno: Comisión de Justicia.

15. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado César Adrián González García, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se reforman los artículos 31, 48 y 49 de la Ley de Protección a los Animales Domésticos para el Estado de Baja California, tiene como objeto la prohibición de adopción de animales a quien sea sentenciado por el artículo 342 del Código Penal para el Estado de Baja California.

Turno: Comisión de Salud.

16. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforman los artículos 2, 4, 17, 19, 23, 41 y 43 de la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco del Estado de Baja California, tiene como objeto establecer que los propietarios, administradores o responsables de espacios o lugares públicos o privados donde se permita fumar, deberán tener contenedores específicos para que los filtros o colillas y demás residuos de productos del tabaco sean depositados para su adecuado manejo y disposición final, a fin de evitar su impacto negativo en el medio ambiente y la salud de las personas.

Turno: Comisión de Salud.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

17. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma el artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, tiene como objeto establecer un Procedimiento en el que el Congreso del Estado tenga una participación activa en la designación del Fiscal General del Estado.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

18. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma la fracción XXXII del artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, tiene como objeto que el Congreso del Estado tenga una participación activa ratificando el nombramiento del profesionista designado para ocupar el cargo de Secretario de Seguridad Ciudadana.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

19. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma el artículo 5 de la Ley de Protección al Empleo para el Estado de Baja California, tiene como objeto establecer como obligación para el Gobernador del Estado por conducto de la Secretaria del Trabajo el vigilar que los patrones y empresas que implementen la modalidad de teletrabajo en términos de la Ley Federal del trabajo cumplan con sus obligaciones establecidas en dicha legislación.

Turno: Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional.

20. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Rosa Margarita García Zamarripa, a nombre propio y como integrante de la XXIV Legislatura, por la que se modifica la denominación del Título Séptimo y se adiciona un Capítulo II, denominado Prestación de Servicios de Protección a Ex servidores Públicos de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Estado de Baja California, tiene como objeto regular el otorgamiento del servicio de protección a ex funcionarios, con el objeto de que la asignación de recursos públicos en materia de seguridad, se justifiquen con base en un dictamen de análisis de riesgo.

Turno: Comisión de Seguridad Pública.

21. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Rosa Margarita García Zamarripa, a nombre propio y como integrante de la XXIV Legislatura, por la que se reforma y adiciona el artículo 54 de la Constitución Política del Estado de Baja California y adiciona un artículo 26 BIS de la Ley del Sistema Estatal Seguridad Pública del Estado de Baja California, tiene como objeto de establecer que los Titulares de las Instituciones de Seguridad y Policiales del Estado y Municipios, sean sometidos a evaluaciones de control de confianza en Centros Federales, para garantizar la objetividad, imparcialidad y rigor científico en la aplicación de las pruebas y protocolos de evaluación.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

22. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por los Diputados Juan Manuel Molina García y Dúnnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona la fracción VI inciso a) del artículo 8vo de la Constitución Política del Estado de Baja California y diversos artículos del Código Civil para el Estado de Baja California, el Código Penal para el Estado de Baja California y a la Ley Orgánica del Poder judicial del Estado de Baja California, tiene como objeto la incorporación Constitucional del derecho de los menores a convivir con sus padres sobre todo cuando estos se encuentren separados y con los integrantes de la Familia.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales

23. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma el artículo 104 de la Constitución Política del Estado de

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Baja California y diversos artículos del Código Civil para el Estado de Baja California, el Código Penal para el Estado de Baja California, Ley del Notariado del Estado, Ley de Edificaciones del Estado y Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, **tiene como objeto la seguridad jurídica del patrimonio inmobiliario y la certeza de los actos traslativos de dominio.**

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales

(CONCLUYE RELACIÓN DE INICIATIVAS)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Continuamos al siguiente apartado de: **“Iniciativas”**, y se le concede el uso de la voz al Diputado Manuel Guerrero Luna, para presentar Iniciativa por la que se decreta Declarar el 11 de marzo como “Día Estatal de los Profesionales de la Salud, que dieron y arriesgaron su vida por los bajacalifornianos combatiendo la pandemia del Covid 19”. Adelante, Diputado Guerrero.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Muchas gracias Diputado Presidente, con su venia. Diputado Juan Manuel Molina García, Presidente de la Mesa Directiva...

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Diputado, su micrófono.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** ...de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

De acuerdo al 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito someta a las y a los Diputados...

- **EL C. PRESIDENTE:** A ver, permítame Diputado. El, el, el audio de la tribuna.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Diputado Juan Manuel Molina García, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California. De acuerdo al 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

someta a las y a los Diputados dispensa de trámite correspondiente, por ser una situación de urgente y obvia resolución, de conformidad con lo dispuesto en la (inaudible) la presente Ley y su reglamento. La presente Iniciativa de Decreto que Instituye Declarar Día 11 de marzo de cada año, como Día Estatal de las y los Profesionales de, de la Salud, en memoria de lo pasado, en memoria del pasado día 11 de marzo del 2020.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoció el inicio del brote de la pandemia conocida como SARS-COV-2 que causa la enfermedad del COVID 19, y declaró emergencia de salud pública a nivel internacional, por lo cual hizo un llamado a los Gobiernos del mundo a prepararse y a luchar en contra de este mortal virus.

Es por lo antes mencionado que solicito a ustedes la presente dispensa de trámite. Es cuanto, Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muy bien, derivado de la petición hecha por el Diputado Manuel Guerrero Luna, en relación a la solicitud de dispensa de trámite, se abriría a debate el, la misma dispensa. Si alguien desea intervenir en contra, no hay intervenciones, no hay intervenciones, le pido Diputada Secretaria Escrutadora, de favor, someta a consideración del Pleno la dispensa solicitada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora. Habiéndose aprobado la dispensa, se le concede de nueva cuenta el uso de la voz al Diputado Manuel Guerrero Luna para dar a conocer su Iniciativa.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERERO LUNA:** Con su venia, Diputado Presidente. Diputado Juan Manuel Molina García, Presidente de la Mesa Directiva de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

Compañeras Diputadas, compañeros Diputados:

El suscrito MANUEL GUERRERERO LUNA, Diputado de esta Honorable XXIV Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Baja California e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, comparezco ante esta Tribuna con fundamento en los artículos 4, 5, 7,11, 13,14,22, 23,27,28,29,30,31, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Baja California; 1, 16, 17,18,26,27,88,89,110,114 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, para presentar a la consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura la siguiente: “Iniciativa de Decreto que Instituye Declarar el Día 11 de marzo de cada año como “Día Estatal de los Profesionales y las Profesionales de la Salud, que dieron y arriesgaron su vida y siguen arriesgando por los bajacalifornianos combatiendo la pandemia del Covid 19”, **bajo la siguiente Exposición de Motivos:**

La Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoció el inicio del brote de la pandemia conocida como SARS-COV-2 que causa la enfermedad del COVID 19, un día 11 de marzo de 2020 y declaró una emergencia de salud pública a nivel internacional, por lo cual hizo un llamado a los Gobiernos del mundo a prepararse para luchar contra este mortal virus. La prioridad del sector salud en el combate a la pandemia, era no llegar al punto de

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

colapso y saturación de enfermos en hospitales o centros de salud para atención de personas infectadas por el coronavirus; sin embargo, esa fue la peor situación que se presentó. Las autoridades federales y estatales daban informes diariamente del avance de la enfermedad, haciendo un gran esfuerzo para concientizar a la ciudadanía a mantener el protocolo de respetar sana distancia, aplicaciones de gel antibacterial en manos o desplazarse fuera de los hogares sólo para realizar actividades de verdad esenciales. En México, al menos 9000 médicos, enfermeras, laboratoristas y otros trabajadores de la salud se han contagiado de Coronavirus y más de 111 han fallecido; Baja California no es la excepción. Es importante reconocer la buena disposición y heroísmo que han tenido los profesionales de la salud en los hospitales, tanto públicos como privados, de nuestra entidad, en donde el riesgo de contagiarse es mayor; han luchado con valentía en el ejercicio de su responsabilidad, aun cuando al inicio de la pandemia carecían de suficientes insumos médicos y de protección sanitaria para evitar el contagio con pleno conocimiento de poner en riesgo su vida y la de sus propias familias. Hemos tenido que lamentar la muerte de algunos profesionales de la salud en el cumplimiento de su deber, conlleva a tener la obligación moral y de alta gratitud para todos ellos, en ofrecerles de manera humilde y sincera nuestro más alto reconocimiento, admiración y respeto. De igual forma, debemos expresar nuestro agradecimiento por la valiente batalla que hoy en día continúan enfrentando de manera directa a esta enfermedad de origen incierto y gravemente contagiosa.

Como es del conocimiento de la ciudadanía, esta Honorable Asamblea del Poder Legislativo del Estado de Baja California, acordó aprobar por unanimidad la instalación

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

de una placa de honor a la memoria de aquellas personas del sector salud, que luchan y han ofrendado sus vidas en contra de la pandemia que causó el COVID-19; y la cual será colocada en el patio de la explanada frontal de este recinto del Poder Legislativo.

A las y los médicos, enfermeras y enfermeros y personal de salud de todos los órdenes, principalmente los que están en la primera línea de batalla de todos los hospitales públicos y privados, les mandamos nuestro reconocimiento, gratitud y respeto por su valiente sacrificio; son ellas y ellos, unos héroes para todos los bajacalifornianos.

Es por ello que sumando a la Proposición de Punto de Acuerdo para colocar una placa de honor en el Poder Legislativo de Baja California en reconocimiento al personal médico que lucha día con día para salvar la vida de sus semejantes, me permito presentar Iniciativa de Ley por la cual se Instituye Declarar el día 11 de marzo como “Día Estatal de las Profesionales y los Profesionales de la Salud que dieron y arriesgaron su vida por los bajacalifornianos combatiendo la pandemia del Covid-19”.

Por lo anteriormente expuesto, presento ante esta soberanía la siguiente Iniciativa de Decreto, con dispensa de trámite, a efecto de solicitar a la Honorable Asamblea de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California; tenga a bien aprobar que se declare el día 11 de marzo de cada año, como “Día Estatal de las Profesionales y los Profesionales de la Salud, que dieron y arriesgaron su vida por los bajacalifornianos combatiendo la pandemia del Covid-19”; para quedar como sigue:

Ley que Instituye el día 11 de marzo de cada año como “Día Estatal de las Profesionales y los Profesionales de la Salud, que dieron y arriesgaron su vida por los bajacalifornianos combatiendo la pandemia covid-19”.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Decreto

ARTÍCULO 1.- El Congreso del Estado de Baja California declara el día 11 de marzo de cada año, como “Día Estatal de los, de las y los Profesionales de la Salud, que dieron y arriesgaron su vida por los bajacalifornianos combatiendo la Pandemia del Covid-19”.

ARTÍCULO 2.- Se exhorta respetuosamente a los ayuntamientos de la entidad, celebren y acuerden en el seno de sus respectivos cabildos, lo necesario para institucionalizar el reconocimiento y agradecimiento a todos los profesionales de la salud.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Congreso del Estado de Baja California, aprueba la colocación de una Placa de Honor en el recinto oficial, cuya la divisa “LA SOBERANÍA DEL PUEBLO DE BAJA CALIFORNIA, EXPRESA SU MÁS PROFUNDO RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LAS MUJERES Y HOMBRES, QUE A PESAR DEL GRAN RIESGO QUE REPRESENTA PARA SU SALUD, ESTÁN EN LA PRIMERA LÍNEA DE BATALLA LUCHANDO EN CONTRA DE LA PANDEMIA DEL SARS COVID 19 OFRENDANDO SUS VIDAS EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER.”

ARTÍCULO TERCERO. - Para efectos de lo que se señale en el Artículo Segundo del presente Decreto, se instruye al Director Administrativo del Congreso del Estado, para que realice las gestiones necesarias y se le dé cumplimiento a más tardar el 11 de marzo de 2022.

Es cuánto.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García", del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE: Diputado y servidor, Manuel Guerrero Luna. Miembro de la XXIV Legislatura del Congreso de Baja California.

Gracias, es cuánto.

(SE INSERTA INICIATIVA DE DECRETO, LEÍDA POR EL DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA)

- EL C. DIP. JUAN MANUEL GUERRERO LUNA:

**DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

DIPUTADAS y DIPUTADOS

El suscrito **MANUEL GUERRERO LUNA**, Diputado de esta Honorable XXIV Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Baja California e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, comparezco ante esta Tribuna con fundamento en los artículos 4, 5, 7, 11, 13, 14, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 31, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Baja California; 1, 16, 17, 18, 26, 27, 88, 89, 110, 114 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, para presentar a la consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura la siguiente: **"INICIATIVA DE DECRETO QUE INSTITUYE DECLARAR EL DÍA 11 DE MARZO DE CADA AÑO COMO "DÍA ESTATAL DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD, QUE DIERON Y ARRIESGARON SU VIDA POR LOS BAJACALIFORNIANOS COMBATIENDO LA PANDEMIA DEL COVID 19"**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

La Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoció el inicio del brote de la pandemia conocida como SARS-COV-2 que causa la enfermedad del COVID 19, un día 11 de marzo del 2020 y declaró emergencia de salud pública a nivel internacional, por lo cual hizo un llamado a los Gobiernos del mundo a prepararse y a luchar en contra del virus.

La prioridad del sector salud en el combate a la pandemia, era no llegar al punto de colapso y saturación de enfermos en hospitales o centros de salud para atención de personas infectadas por el conoravirus, sin embargo, esa fué la peor situación que se presentó; las autoridades federales y estatales daban informes diariamente del avance de esta enfermedad, haciendo un gran esfuerzo para concientizar a la ciudadanía a mantener el protocolo de respetar la sana distancia, aplicación de gel antibacterial en manos o desplazarse fuera de sus hogares solo para realizar actividades de verdad esenciales.

En México, al menos 9000 médicos, enfermeras, laboratoristas y otros trabajadores de la salud se han contagiado de Coronavirus y más de 111 han fallecido; Baja California no es la excepción, Es importante reconocer la buena disposición y heroísmo que han tenido los profesionales de la salud en los hospitales, tanto públicos como privados en nuestra entidad, en donde el riesgo de contagiarse es mayor, han luchado con valentía en el ejercicio de su responsabilidad, aun cuando al inicio de la pandemia carecían de suficientes insumos médicos y de protección sanitaria para evitar el contagio con pleno conocimiento de poner en riesgo su vida y la de sus propias familias

Hemos tenido que lamentar la muerte de algunos profesionales de la salud en el cumplimiento de su deber, conlleva a tener la obligación moral y de alta gratitud para todos ellos, en ofrecerles de manera humilde y sincera nuestro más alto reconocimiento, admiración y respeto; de igual forma, debemos expresar nuestro agradecimiento por la valiente batalla que hoy en día continúan enfrentando de manera directa a esta enfermedad de origen incierto y gravemente contagiosa.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Como es del conocimiento de la ciudadanía, esta honorable asamblea del Poder legislativo del Estado de Baja California, acordó aprobar por unanimidad la instalación de una placa de honor a la memoria de aquellas personas del sector salud, que luchan y han ofrendado sus vidas en contra de la pandemia del SARS-COV-2 que causa el COVID-19; y la cual será colocada en el patio de la explanada frontal de este recinto de Poder Legislativo.

A los médicos, enfermeras y personal de salud de todos los órdenes, principalmente los que están en la primera línea de batalla de todos los hospitales públicos y privados, les mandamos nuestro reconocimiento, gratitud y respeto por su valiente sacrificio; son ellas y ellos, unos héroes para todos los Bajacalifornianos.

Es por ello que sumando a la proposición de punto de acuerdo para colocar una placa de honor en el Poder Legislativo de Baja California en reconocimiento al personal médico que lucha día con día para salvar la vida de sus semejantes, me permito presentar *INICIATIVA DE LEY POR LA CUAL SE INSTITUYE DECLARAR EL DÍA 11 DE MARZO COMO COMO “DÍA ESTATAL DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD QUE DIERON Y ARRIESCARON SU VIDA POR LOS BAJACALIFORNIANOS COMBATIENDO LA PANDEMIA DEL COVID 19”*.

Por lo anteriormente expuesto, presento ante esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE A EFECTO DE SOLICITAR A LA HONORABLE ASAMBLEA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; TENGA A BIEN APROBAR QUE SE DECLARE EL DÍA 11 DE MARZO DE CADA AÑO; COMO “DÍA ESTATAL DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD, QUE DIERON Y ARRIESGARON SU VIDA POR LOS BAJACALIFORNIANOS COMBATIENDO LA PANDEMIA DEL COVID 19”; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LEY QUE INSTITUYE EL DÍA 11 DE MARZO DE CADA AÑO COMO DÍA ESTATAL DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD, QUE DIERON Y

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

ARRIESGARON SU VIDA POR LOS BAJACALIFORNIANOS COMBATIENDO LA PANDEMIA DEL COVID 19.

DECRETO

ARTÍCULO 1.- El Congreso del Estado de Baja California declara el día 11 de marzo de cada año, como **“Día Estatal de los Profesionales de la Salud, que dieron y arriesgaron su vida por los Bajacalifornianos combatiendo la Pandemia del Covid-19”**

ARTÍCULO 2.- Se exhorta respetuosamente a los ayuntamientos de la entidad, celebren y acuerden en el seno de sus respectivos cabildos, lo necesario para institucionalizar el reconocimiento y agradecimiento a todos los profesionales de la salud.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Congreso del Estado de Baja California, aprueba la colocación de una placa de honor en el recinto oficial, cuya la divisa **“LA SOBERANÍA DEL PUEBLO DE BAJA CALIFORNIA, EXPRESA SU MAS PROFUNDO RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LAS MUJERES Y HOMBRES, QUE A PESAR DEL GRAN RIESGO QUE REPRESENTA PARA SU SALUD, ESTAN EN LA PRIMERA LINEA DE BATALLA LUCHANDO EN CONTRA DE LA PANDEMIA DEL SARS COVID 19 OFRENDANDO SUS VIDAS EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER.”**

ARTÍCULO TERCERO.- Para efectos de lo que se señala en el Artículo Segundo del presente Decreto, se instruye al Director Administrativo del Congreso del Estado, para que realice las gestiones necesarias y se le dé cumplimiento a más tardar el 10 de marzo del 2022

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"
Es cuánto.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García", del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

**DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA.
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

(CONCLUYE INICIATIVA)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado, gracias. Una vez que fue dada lectura a la Iniciativa, se abre el debate de la misma; por lo que se pregunta a las Diputadas y a los Diputados si alguien desea intervenir en contra...

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Diputado Presidente...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ...si no hay intervenciones...

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Diputado...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ...yo sí en lo personal le solicitaría al Diputado Manuel Guerrero Luna que me permitiera adherirme a su Iniciativa, si me lo permite. Es un asunto que seguimos viviendo y que al final de cuentas seguimos aprendiendo a, a vivir, sobrevivir a este flagelo mundial que ha afectado a la humanidad y que ojalá sea lo menos que suceda; pero hay quienes ya la hicieron. Y otros que, siguen arriesgando y seguirán arriesgando sus vidas todos los días por preservar la salud de, de los mexicalenses, bajacalifornianos, de los mexicanos y de, y del mundo entero. Si me lo permite, Diputado.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Con mucho gusto... (Inaudible).

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Diputado Presidente...

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** ...de trabajar en una oficina... vocación de servicio... (Inaudible).

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muy bien, la Diputada Monserrat Rodríguez, ¿quiere hacer uso de la voz?

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Sí, Diputado Presidente. ¿Me escucha?

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Con falla.

- **LA C. DIP. MARÍA ROCIO ADAME MUÑOZ:** No se escucha, Diputada.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Sí se escucha.

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** ¿Sí me escucha? Quisiera...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante.

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Quisiera solicitar al inicialista si me pudiera adherir a, a la misma Iniciativa; es para mí un honor que el Diputado haya hecho esto, ya vamos a cumplir dos años, como bien dijo. Y pues, reconocerle a todos mis compañeros que sigan al frente en esta batalla, ya vamos saliendo, ya estamos en semáforo verde y pues vamos a seguir adelante ayudándolos en todo momento y, ¡felicidades!, nuevamente al inicialista.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. El Diputado Víctor Navarro.

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Gracias. (Sin audio)

- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:** No se escucha nada, Diputado Presidente. No se escuchó nada de lo que habló el compañero...

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Una disculpa, una disculpa sí estaba apagado, Presidente, es correcto. Solicitarle al Diputado Manuel Guerrero también me sume; el interés de su servidor Diputado Navarro, por lo que he vivido. Es cuanto, Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado. ¿Alguien más que desee intervenir? Diputada Michel Sánchez y después la Diputada Rocio Adame.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Sí, Diputado Presidente. Solicitarle al Diputado Manuel Guerrero, adherirme también por favor.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Muchas gracias.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** En el mismo sentido, solicitarle al Diputado Manuel me adhiera a tan loable Iniciativa, que es un reconocimiento al sector salud, que a pesar de estar en riesgo su propia vida han sacado adelante esta situación del, del Covid, que nos agarró a todos desprevenidos y que, lamentablemente se arriesga la vida cada, cada día. Así que, pues, muchas gracias y permítame adherirme, Diputado Manuel Guerrero. Es cuanto, Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada; Diputada Alejandra.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Gracias, Diputado Presidente. También solicitarle al Diputado Manuel Guerrero que nos permita adherirnos a esa Iniciativa, con ese reconocimiento a quienes estuvieron, sí, a la, en la primera línea de esta, de esta pandemia. Y pues, ifelicidades Diputado!

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Con mucho gusto, Diputada Alejandra Ang.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Gracias.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

- EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA: ... (Sin audio) Y no podían beber agua ni ir al baño. Entonces, después de la jornada extenuante, terminaban deshidratadas, primero se quitaban el traje, se desenteipaban, corrían al baño y luego a, a hidratarse, porque terminaban deshidratados los turnos. No, no podían comer ni podían beber agua por no quitarse las protecciones pues que era lo único que, que les daba un poquito pues de seguridad, porque obviamente como dicen, recordar que saliendo del, del trabajo retornaban a casa y querían regresar sin el virus. Esa es sólo una muestra, ¿no?, de, de lo que tuvieron que vivir y estar viviendo los que están en esa primera línea, con trajes rudimentarios. Es cuanto, Diputado; y desde luego Ang, gracias.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Gracias Diputado; Diputada Dunnia Montserrat Murillo.

- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ: Gracias, Diputado. (Sin audio)

- LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ: Diputados, aunque estén en Pleno, deberían de prender sus micrófono, micrófonos, porque los que estamos en otro lado no escuchamos nada ni la gente del zoom. Ni a Guerrero lo escuchamos, ni ahora a la Diputada Dunnia, no sé si me escuchan. Y pues, ahora sí que el audio del YouTube es éste y no se escucha nada.

- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ: Al igual que mis compañeros Diputados, adherirme y también mi, mi reconocimiento al esfuerzo que hizo todo el personal de salud durante la pandemia. Y muchas gracias por tomarnos en cuenta y hacer de éste un evento tan especial, un día especial para ellos.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:** Diputado Presidente, hace ratito levanté la mano, de una vez para...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Daylín García, adelante.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias, también en el mismo sentido para solicitar al, al inicialista la posibilidad de adherirme a este proyecto. Creo que es fundamental el reconocer este esfuerzo y, por el cual todos y todas estamos agradecidos en Baja California. Empezamos hace año y medio a ver cuándo la pandemia avanzaba mucho más en Europa, cómo en España la comunidad salía a las 7 de la tarde a aplaudirle a todos los, a todo el personal de salud en donde sea que estuvieran España se, se paralizaba a esa hora para agradecerles todos los días. Y nosotros en, en Mexicali empezamos con un proyecto que se llama "Apoyemos a Mexicali", y justo fue para unir al esfuerzo de muchísimas personas que querían colaborar de alguna forma con el personal de salud que estaba dándolo todo, que básicamente estaba dando su vida en la cancha. Algo muy similar, este, y que fue de hecho iniciado antes, fue en Tijuana con "Apoyemos a Tijuana"; ustedes también recordarán todo este esfuerzo de, de grandes personas con, con la intención de colaborar, con la intención de, de tener, de que el personal de salud contara con todos los suministros necesarios para llevar a cabo su labor. Y bueno, de hecho, aquí en Mexicali se hicieron distintas presentaciones con proyectores en las noches en los hospitales, con, con imágenes de arte, artistas locales para agradecerle al, al personal de salud todo su trabajo; se hicieron incluso murales, cuadros. La verdad es que toda la comunidad de Baja California está muy agradecida con

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

todas y todos ellos, así que, yo creo que es muy valioso establecer este día y reconocérselos año tras año; muchas gracias.

- **EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO:** Diputado Presidente...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Evelyn Sánchez.

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Gracias, Diputado Presidente, a todas y a todos. Nada más, mucho, pues en este tema se ha dado en el mundo; entonces, pues, ¡enhorabuena!, Diputado Manuel Guerrero. Solicitarle también adherirme a esta Propuesta; muchas gracias.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Adelante, Diputada Evelyn, con gusto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muy bien, ¿alguna otra intervención?

- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:** Ramón Vázquez.

- **EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO:** Su servidor.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** La Diputada Julia González.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia, Presidente. Es felicitar al Diputado Guerrero por tener esta Iniciativa y sobre todo por dejar a los Médicos, que son nuestros héroes, nuestros héroes sin capa, y sobre todo que en esta pandemia es cuando ya les tomamos la importancia que por años llevan haciendo esta labor; pero que ahorita es en donde más se están visibilizando, que como sociedad es un problema muy, muy grave no tener condiciones de salud idóneas, ¿no? Entonces, es generar las políticas públicas para mejorar esto; pero también, darles un reconocimiento a esas personas que han estado luchando día a día por nosotros. Entonces, si me permite adherirme, estaría muy orgullosa de poder participar en esto. Y también, ya que la

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Diputada Dunnia, Presidenta de la Comisión de Educación se sumó a esto, comentarle que hay que, si podemos estar revisando el calendario cívico del Estado, ya que en la Legislatura pasada también nombramos, propusimos varios días para que estuvieran ahí, pero es la Secretaría de Educación como cabeza de sector la que tiene que ponerlos ya. Entonces, estar vigilantes de que esta propuesta que está saliendo de esta XXIV Legislatura se haga una realidad en nuestro calendario cívico.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Con mucho gusto, Diputada Julia Andrea, tomamos nota.

- **EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO:** Diputado Presidente, también yo le estoy pidiendo el uso de la voz.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputado Julio César Vázquez, adelante.

- **EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO:** Gracias, Presidente. Pues para felicitar al Diputado Manuel Guerrero por esta propuesta que hace el día de hoy aquí en este Congreso, pedirle también que me sume porque la verdad que con mucho gusto me sumo porque fui de los primeros que tuvieron contagio, en el Estado. Y la verdad que quiero felicitar a todos los Médicos, estar agradecido con ellos, los que han estado hasta el día de hoy en la pandemia; pero sobre todo a aquellos, aquellos que no, que no este, dejaron de trabajar, que siguieron estando atendiendo a la gente al principio de la pandemia. Porque, en muchos hospitales, clínicas, hasta los mismos Médicos por desconocimiento dejaron sus actividades por temor a contagiarse y por temor a perder la vida, así como muchos ciudadanos que, que así sucedió. Y pues hoy, hoy en día prácticamente todos los Médicos atienden el tema Covid sin tanto temor, siempre con las

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

restricciones nada más; pero al principio, hay que reconocer que hubo desafortunadamente muchos Médicos que no pudieron atender por temor y desconocimiento de esta pandemia. Y, sobre todo, mi felicitación a aquellos que sí se quedaron al principio y también hoy a los que han seguido continuando para que esto baje y para que esto vaya concluyendo cada día. ¡Enhorabuena!, Diputado este, Manuel Guerrero, por esa Iniciativa y si me permite sumarme, pues la verdad que con mucha alegría y con mucho gusto de estar ahí. Porque no pueda dejar de agradecer a los Médicos que estuvieron al pendiente y sobre todo al Médico que me estuvo este, atendiendo vía remota; muchas gracias. Es cuanto, Presidente.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Con mucho gusto, Diputado Julio, tomamos nota.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado. ¿Alguna otra intervención? Diputada Gloria Miramontes.

- **LA C. DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS:** Sí, Diputado Manuel Guerrero, ¿me permite adherirme a su Iniciativa? Y felicitarlo por esta Iniciativa, que realmente el Cuerpo de Colegiados de Doctores, Enfermeras, con esa valentía sí que salieron al frente de esta pandemia; también una felicitación a cada uno de ellos. Es cuánto.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Muchas gracias, Diputada Gloria, y con mucho gusto y honor la adherimos.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. Si no hubiera más intervenciones, le solicitaría...

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Diputado Presidente, estoy levantando la, la mano.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ¡Ah!, adelante Diputada.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** De igual forma, pedirle al Diputado Guerrero que me dé la oportunidad de adherirme a su Iniciativa, al igual que mis compañeros Legisladores; muchas gracias.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Con mucho gusto, Diputada Araceli, tomo nota.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Gracias.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Diputado Presidente, también en su momento oportuno le solicitaría el uso de la voz; gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante, Diputado.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Gracias Diputado Presidente. Diputado Manuel Guerrero, en el mismo sentido me gustaría, si me lo permite adherirme a su Iniciativa y también sí sería muy oportuno que como Legislatura y como Cuerpo Colegiado todos estuviéramos unidos en este mismo frente, que es noble, sobre todo para reconocer esa valiente determinación que tuvieron todos los Médicos, pues en Baja California y en todo el mundo; pero particularmente lo que nos atañe es en Baja California.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Le agradezco, Diputado Sergio.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputado. ¿Alguna otra intervención en este momento?

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

- **EL C. DIP. JULIO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:** Gracias, Diputado Presidente.

Nadas más para sumarme con el Diputado Manuel Guerrero, este, de los primeros que levantó la mano; pero, bueno, tomado en cuenta. Le agradezco Manuel Guerrero por tomar en cuenta ese día para los, los y las Doctores de Baja California. Muchas gracias, si me lo permite, sumarme.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Claro, Diputado Diego, con mucho gusto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputadas Daylín.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Para adherirme, puedo pedir...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias Diputado Presidente. Es que hace rato felicité al inicialista; pero no solicité adherirme, si me lo permiten; gracias.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Tomamos nota.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Este, si no hubiera, si no hubiera mayores intervenciones, en este momento le pediría a la Diputada Secretaria Escrutadora de favor someta en votación nominal la Iniciativa.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación nominal la Iniciativa presentada, en el siguiente orden:

- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se alcanzó a escuchar que está a favor la Diputada, doy cuenta de ello.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, compañera Diputada por omisión de audio, mi voto es a favor, gracias, gracias.

- Cota Muñoz Román, a favor y felicitar la Iniciativa del Diputado Manuel Guerrero.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor, de igual manera felicitarlo Diputado Manuel Guerrero.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor, Diputada Secretaria.

- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor, Diputada Secretaria Escrutadora.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor, Diputada Secretaria.

- Peña Chávez Miguel, a favor, Diputada Secretaria.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor, Diputada Secretaria.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor, Diputada.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Rosa Margarita García Zamarripa, César

Adrián González García. ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún

Diputado o Diputada que falte por emitir su voto?

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 24 DE FEBRERO DE 2022			
INICIATIVA DE DECRETO			
PRESENTADA POR EL DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Adame Muñoz María Del Rocío	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María.	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. González García César Adrián			
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Murillo López Dunnia Monserrat	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio Cesar	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Total de votos a favor	23		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que, el **resultado de la votación son 23 votos a favor, 0 votos en contra, cero abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora. **En consecuencia, se declara aprobada la Iniciativa por la que se Decreta: "Declarar el 11 de marzo como Día Estatal de los Profesionales de la Salud, que**

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

dieron y arriesgaron su vida por los bajacalifornianos, combatiendo la

Pandemia del Covid-19”. Antes de pasar a los, este, Acuerdos de los Órganos de

Gobierno, quisiera nada más hacer una precisión derivado de que en este momento

tuvimos varios detalles con la transmisión y, inclusive la operación de los dispositivos de

cada una de las Diputadas y Diputados. Y sí, precisar que esto deriva precisamente de

que esta sesión se tuvo que modificar de último momento a sesión mixta en donde, por

solicitud de varias y varios, este, compañeros de la zona costa se tuvo que hacer así. Y

esa es la justificación que se hizo para cambiar la modalidad de la sesión; pero también

recordar que las fechas de las sesiones ordinarias son del conocimiento de todas y todos

ustedes desde, al menos en este período ordinaria de sesiones desde el primero de

diciembre. Por lo que, desde el día de ayer se les pidió tomaran provisiones por efecto

de las condiciones climáticas de la zona de la sierra, y acuérdense tenemos la posibilidad

de trasladarnos, obligación de trasladarnos a Mexicali para las sesiones de Pleno, este,

contamos con, este, inclusive con, con gastos precisamente para hospedajes,

alimentaciones, traslados, cuotas, peajes, todo. Las sesiones serán, sobre todo en la

clasificación del semáforo en verde actual, serán esenciales. Espero que para las

siguientes sesiones cada una y uno de ustedes tomen las provisiones que resulten

necesarias para que estemos en este pleno, en el Recinto Legislativo Benito Juárez García,

sesionando y no tengamos estos detalles derivados de fallas de tecnología que no están

en nuestras manos; pero estar aquí presentes sí está en nuestras manos. Se los hago de

la manera más respetuosa y atenta, que tomen provisiones para la sesión que se hará

dentro de dos semanas; tienen suficiente tiempo para ello. Vamos a continuar con el

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”
desarrollo de la sesión. Y pasamos a los **“Acuerdos de los Órganos de Gobierno”**,
por lo que se concede el uso de la voz a la Diputada María del Rocio Adame Muñoz, para
dar lectura al primer Acuerdo de la Junta de Coordinación Política; adelante, Diputada.

- LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ: Con su venia, Diputado Presidente.
DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. HONORABLE
ASAMBLEA:

Los suscritos Diputados integrantes de la JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, de la
Vigésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 27
párrafo tercero, 36 y 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de
Baja California, hacemos del conocimiento a esta máxima asamblea, el presente
ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL CUAL, ACORDE A LO DISPUESTO POR EL
ARTÍCULO 42 DE LA LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA; POR LA QUE SE EMITE PROPUESTA QUE SERÁ PUESTA A CONSIDERACIÓN
DEL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN
PARA AUSENTARSE DEL CARGO DE REGIDOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA
BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA POR EL C. CHRISTIAN HIRAM DUNN FITCH, EN SU
CARÁCTER DE REGIDOR PROPIETARIO, al tenor de lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En apego y observancia de lo establecido por el artículo 42 párrafo segundo
de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, este Congreso del Estado

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

resuelve la siguiente, sobre el C. CHRISTIAN HIRAM DUNN FITCH, autorizándole la AUSENCIA DEL CARGO DE REGIDOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, a partir de la fecha de aprobación del acuerdo por dicho cuerpo edilicio, debiéndose cubrirse su ausencia por el C. JUAN ANTONIO ZAMBRANO ZARATE, en virtud de su carácter de suplente.

SEGUNDO. – Aprobado el presente Acuerdo, dese vista al cabildo del XXIV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, para que procesada, procesada a llamar o proceda a llamar al C. JUAN ANTONIO ZAMBRANO ZARATE, a efectos de que rinda ante dicho cuerpo colegiado protesta de ley correspondiente.

Dado en Sesión Virtual a los 23 días del mes de febrero del 2022. Atentamente: Los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Es cuanto, Diputado Presidente.

(SE INSERTA ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ)

**DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos Diputados integrantes de la **JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**, de la Vigésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 27

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

párrafo tercero, 36 y 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, hacemos del conocimiento a esta máxima asamblea, el presente **ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL CUAL, ACORDE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; POR LA QUE SE EMITE PROPUESTA QUE SERÁ PUESTA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AUSENTARSE DEL CARGO DE REGIDOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA POR EL C. CHRISTIAN HIRAM DUNN FITCH, EN SU CARÁCTER DE REGIDOR PROPIETARIO,** al tenor de las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA.- El organo de gobierno denominado Junta de Coordinación Política, en términos de los artículos 27 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presenta Acuerdo Parlamentario, ante esta Honorable Asamblea, al ser esta, el Órgano de Gobierno que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y establece los acuerdos parlamentarios con el propósito de fijar normas de carácter temporal, tomando sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes procurando el máximo consenso posible.

SEGUNDA.- Con fecha 16 de febrero de 2022, se recibió en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio número CC/150/2022, mediante el cual, el **C. L.A.E. JOSÉ RUBEN BEST VELASCO**, en su calidad de Secretario General del XXIV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California; remite **ACUERDO DE CABILDO**, tomado en sesión extraordinaria de extrema urgencia de cabildo, celebrada por los integrantes de dicho Ayuntamiento, por el cual, se aprueba por votación nominal y unanimidad de votos de los munícipes presentes, el punto de acuerdo presentado por el **C. CHRISTIAN HIRAM DUNN FITCH, EN SU CARÁCTER DE REGIDOR PROPIETARIO**, y por el que, solicita licencia para separarse provisional y voluntariamente del cargo de elección popular que ejerce, de forma indefinida y por más de treinta días, a partir de la aprobación de dicho acuerdo.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

TERCERA.- Es el caso que fue turnado a este órgano de gobierno, por la Presidencia de la Mesa Directiva, el documento referido en la consideración anterior, por el cual, se aprueba por el XXIV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California que una vez aprobado el punto de Acuerdo de cabildo, se instruya al Secretario General de dicho cuerpo edilicio, lo remita al Congreso del Estado a efecto de que sea resuelto por esta soberanía, en términos del artículo 42 de la ley del régimen Municipal del Estado, la licencia para separarse del cargo de elección popular, al **C. CHRISTIAN HIRAM DUNN FITCH**, como así también, que notifique de forma inmediata al regidor Suplente para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTA.- Con fundamento en los artículos 27 párrafo tercero, 36 y 37 fracción I y demás preceptos normativos relativos y de aplicación de la Ley Orgánica que rige este poder, así como en apego y observancia de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley del Régimen municipal del Estado, sometemos a consideración del Pleno de esta máxima asamblea con petición de dispensa de trámite y proceso legislativo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución local y 119 y 145 de la Ley Orgánica de este poder, por considerarse de urgente y obvia resolución, y ser solo de injerencia a este poder, bajo este entendido, se presenta el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- En apego y observancia de lo establecido por el numeral 42 párrafo segundo de la ley del régimen municipal del Estado de Baja California, este Congreso del Estado resuelve la solicitud del **C. CHRISTIAN HIRAM DUNN FITCH**, autorizándole la **AUSENCIA DEL CARGO DE REGIDOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA**, a partir de la fecha de aprobación del acuerdo por dicho cuerpo edilicio, debiéndose cubrirse su ausencia por el **C. JUAN ANTONIO ZAMBRANO ZARATE**, en virtud de su carácter de suplente.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

SEGUNDO.– Aprobado el presente Acuerdo, dese vista al cabildo del XXIV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, para que procesada a llamar al **C. JUAN ANTONIO ZAMBRANO ZARATE**, a efectos de que rinda ante dicho cuerpo colegiado protesta de ley correspondiente.

Dado en Sesión Virtual a los **24 días del mes de febrero de 2022.**

**DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
PRESIDENTA**

**DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE**

**DIPUTADA CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ
INTEGRANTE**

**DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO
INTEGRANTE**

**DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ
INTEGRANTE**

**DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
INTEGRANTE**

**DIPUTADO CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA
INTEGRANTE**

**DIPUTADA ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA
INTEGRANTE**

ACUERDO POR EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, CON DISPENSA DE TRÁMITE, LICENCIA DE REGIDORA DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

(CONCLUYE ACUERDO)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Gracias Diputada. Una vez que leído el Acuerdo, se declara abierto el debate del mismo. Por lo que, se pregunta a las Diputadas y Diputados si

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

alguien desea intervenir en contra. Si no hay intervenciones, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, en el siguiente orden:

- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor. Deseándole lo mejor al compañero es un brillante cuadro del Partido del Trabajo; la mejor de las suertes.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Cota Muñoz Román, a favor.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor. En contra de la intervención del Estado en asuntos de autonomía municipal y de la violación de los derechos políticos. El Grupo Parlamentario de Acción, de Acción Nacional presentó una Iniciativa para reformar esto, que no vuelva y no deba intervenir el, el Congreso del Estado en ese tema de las licencias, porque pues violamos la autonomía municipal, violamos los derechos políticos, incluso electorales. Y pues en su momento, pues se va a discutir en Comisión este tema y pues podemos ampliar más de esta situación. A favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** César Adrián González García.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor, Diputada Secretaria.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor, Diputada Secretaria.

- Peña Chávez Miguel, a favor, Diputada Secretaria.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor, Diputada Secretaria.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor, Diputada. Y deseándole la mejor de las suertes a mi compañero Christian.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Claudia Josefina Agatón Muñiz.

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor, a favor, a favor Secretaria.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: César Adrián González García, César

Adrián González García. ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 24 DE FEBRERO DE 2022			
ACUERDO			
PRESENTADO POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA			
LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Adame Muñoz María Del Rocío	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María.	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Murillo López Dunnia Monserrat	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio Cesar	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Total de votos a favor	24		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que, el **resultado de la votación, son 24 votos a favor, 0 votos en contra, cero abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. **En consecuencia, se declara aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.** Continúa en el uso de la voz la Diputada María del Rocio Adame Muñoz, para dar lectura al segundo Acuerdo de la Junta de Coordinación Política; adelante, Diputada.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Con su venia, Diputado Presidente.

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. HONORABLE ASAMBLEA: Los suscritos Diputados integrantes de la JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, de la Vigésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

en los artículos 27 párrafo tercero, 36 y 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, hacemos del conocimiento a esta máxima asamblea, el presente ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL CUAL, ACORDE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; POR LA QUE SE EMITE PROPUESTA QUE SERÁ PUESTA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AUSENTARSE DEL CARGO DE REGIDORA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA POR LA C. MARIBEL MONTOYA ANGULO, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA PROPIETARIA, al tenor de lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En apego y observancia de lo establecido por el párrafo 42, párrafo segundo de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, este Congreso del Estado resuelve la solicitud de la C. MARIBEL MONTOYA ANGULO, autorizándole la AUSENCIA DEL CARGO DE REGIDORA DEL XX AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, a partir de la fecha de aprobación del acuerdo por dicho cuerpo edilicio, debiéndose cubrir su ausencia por la C. NORALBA REYES ORTEGA, en virtud de su carácter de suplente.

SEGUNDO.- Aprobado el presente Acuerdo, dese vista al cabildo del XXIV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, para que proceda a llamar a la C. NORALBA REYES ORTEGA, a efectos de que rinda ante dicho cuerpo colegiado protesta de ley correspondiente.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Dado en Sesión Virtual a los 23 días del mes de febrero de 2022. Atentamente: Los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Es cuanto, Diputado Presidente.

(SE INSERTA SEGUNDO ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLITICA, LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ)

**DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos Diputados integrantes de la **JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**, de la Vigésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 27 párrafo tercero, 36 y 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, hacemos del conocimiento a esta máxima asamblea, el presente **ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL CUAL, ACORDE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; POR LA QUE SE EMITE PROPUESTA QUE SERÁ PUESTA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AUSENTARSE DEL CARGO DE REGIDORA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA POR LA C. MARIBEL MONTOYA ANGULO, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA PROPIETARIA,** al tenor de las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

PRIMERA.- El órgano de gobierno denominado Junta de Coordinación Política, en términos de los artículos 27 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presenta Acuerdo Parlamentario, ante esta Honorable Asamblea, al ser esta, el Órgano de Gobierno que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y establece los acuerdos parlamentarios con el propósito de fijar normas de carácter temporal, tomando sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes procurando el máximo consenso posible.

SEGUNDA.- Con fecha 16 de febrero de 2022, se recibió en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio número CC/151/2022, mediante el cual, el **C. L.A.E. JOSÉ RUBEN BEST VELASCO**, en su calidad de Secretario General del XXIV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California; remite **ACUERDO DE CABILDO**, tomado en sesión extraordinaria de extrema urgencia de cabildo, celebrada por los integrantes de dicho Ayuntamiento, por el cual, se aprueba por votación nominal y unanimidad de votos de los munícipes presentes, el punto de acuerdo presentado por la **C. MARIBEL MONTOYA ANGULO, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA PROPIETARIA**, y por el que, solicita licencia para separarse provisional y voluntariamente del cargo de elección popular que ejerce, de forma indefinida y por más de treinta días, a partir de la aprobación de dicho acuerdo.

TERCERA.- Es el caso que fue turnado a este órgano de gobierno, por la Presidencia de la Mesa Directiva, el documento referido en la consideración anterior, por el cual, se aprueba por el XXIV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California que una vez aprobado el punto de Acuerdo de cabildo, se instruya al Secretario General de dicho cuerpo edilicio, lo remita al Congreso del Estado a efecto de que sea resuelto por esta soberanía, en términos del artículo 42 de la ley del régimen Municipal del Estado, la licencia para separarse del cargo de elección popular, a la **C. MARIBEL MONTOYA ANGULO**, como así también, que notifique de forma inmediata al regidor Suplente para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTA.- Con fundamento en los artículos 27 párrafo tercero, 36 y 37 fracción I y demás preceptos normativos relativos y de aplicación de la Ley Orgánica que rige este poder, así como en apego y observancia de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley del Régimen

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

municipal del Estado, sometemos a consideración del Pleno de esta máxima asamblea con petición de dispensa de trámite y proceso legislativo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución local y 119 y 145 de la Ley Orgánica de este poder, por considerarse de urgente y obvia resolución, y ser solo de injerencia a este poder, bajo este entendido, se presenta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En apego y observancia de lo establecido por el numeral 42 párrafo segundo de la ley del régimen municipal del Estado de Baja California, este Congreso del Estado resuelve la solicitud de la **C. MARIBEL MONTOYA ANGULO**, autorizándole la **AUSENCIA DEL CARGO DE REGIDORA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA**, a partir de la fecha de aprobación del acuerdo por dicho cuerpo edilicio, debiéndose cubrirse su ausencia por la **C. NORALBA REYES ORTEGA**, en virtud de su carácter de suplente.

SEGUNDO.- Aprobado el presente Acuerdo, dese vista al cabildo del XXIV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, para que procesada a llamar a la **C. NORALBA REYES ORTEGA**, a efectos de que rinda ante dicho cuerpo colegiado protesta de ley correspondiente.

Dado en Sesión Virtual a los **24 días del mes de febrero de 2022.**

**DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
PRESIDENTA**

**DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE**

**DIPUTADA CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑOZ
INTEGRANTE**

**DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO
INTEGRANTE**

**DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ
INTEGRANTE**

DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA

**"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"
INTEGRANTE**

**DIPUTADO CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA
INTEGRANTE**

**DIPUTADA ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA
INTEGRANTE**

ACUERDO POR EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, CON DISPENSA DE TRÁMITE, LICENCIA DE REGIDORA DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

(CONCLUYE ACUERDO)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. Una vez que leído el contenido del Acuerdo, se abre el debate del mismo. Por lo que, se pregunta a las Diputadas y Diputados si alguien desea intervenir en contra. Si no hay intervenciones, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora de favor, someta a consideración de la asamblea, en votación nominal el Acuerdo.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, en el siguiente orden:

- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.

- Agatón Muñoz Claudia Josefina, a favor, Secretaria, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, en el mismo sentido, a favor y deseando la mejor de las suertes, porque talento tiene la compañera, un muy valioso cuadro del Partido del Trabajo. Muchas gracias, a favor.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor, en los términos señalados por el Diputado

Diego Echevarría, en el Acuerdo aprobado con antelación.

- Cota Muñoz Román, a favor.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** César Adrián González García.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor, Diputada.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor, Diputada.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: César Adrián González García...

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Muy bien, Diputado Ramón, hacemos constar su voto. ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por emitir su voto?

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 24 DE FEBRERO DE 2022			
ACUERDO PRESENTADO POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Adame Muñoz María Del Rocío	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María.	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Murillo López Dunnia Monserrat	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio Cesar	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Total de votos a favor	24		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que, el **resultado de la votación, son 24 votos a favor, 0 votos en contra, cero abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora. **En consecuencia, se declara aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.** Pasamos entonces al apartado de "**Dictámenes**", por lo que se le concede el

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

uso de la voz a la Diputada Daylín García Ruvalcaba para presentar el Dictamen número 2 de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Muchas gracias Presidente, en esta ocasión la inicialista la Diputada Gloria Miramontes hará uso de la voz.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muy bien, adelante Diputada Gloria Arcelia Miramontes.

- **LA C. DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS:** Con su venia Diputado Presidente, en virtud de que el Dictamen número 02 de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional, fue circulado en tiempo y forma por los medios electrónicos acostumbrados términos del artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California. Solicito se someta a consideración del Pleno y se apruebe la dispensa de lectura del mismo, en el entendido que sólo se dará lectura al proemio y al resolutivo del Dictamen.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muy bien Diputada, en mérito de la solicitud de dispensa de lectura total del documento, es de la lectura ¿verdad? Sí, nada más, ok, muy bien le solicitaría a la Diputada Secretaria Escrutadora haga favor en votación económica someta la dispensa a consideración del Pleno.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano; **se le**

**“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”
informa Diputado Presidente que el resultado de la votación es aprobado por
mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora, aprobada la dispensa, se concede el uso de la voz de nueva cuenta a la Diputada Gloria Arcelia Miramontes.

- **LA C. DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS:** Dictamen número 02 de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional, respecto a la iniciativa de reforma a los artículos 3 y 19 de la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California, presentada en fecha 20 de septiembre del 2021. Honorable Asamblea: A la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a los artículos 3 y 19, de la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado Baja California, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas y Diputado Sergio Moctezuma Martínez López, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional, sometemos a la consideración de esta Asamblea, el siguiente punto:

RESOLUTIVO

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Único. Se aprueba la reforma de los artículos 3 y 19 de la Ley para Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- (...)

I a la XVIII. (...)

XIX.- Empresa incluyente: Fuente de trabajo que adopta la cultura y el compromiso social de incluir en su planta laboral a personas con discapacidad;

XX.- Equiparación de Oportunidades: Al proceso de adecuaciones, mejoras y ajustes necesarios en el entorno jurídico, social, cultural, de bienes y servicios, que faciliten a las personas con discapacidad una integración, convivencia y participación en igualdad de oportunidades y posibilidades con el resto de la población;

XXI.- Estenografía Proyectada: Es el oficio y la técnica de transcribir un monólogo o diálogo oral de manera simultánea a su desenvolvimiento y, así como proyectar el texto resultante por medios electrónicos visuales;

XXII.- Estimulación Temprana: Atención brindada a niños y niñas de entre 0 y 6 años para potenciar y desarrollar al máximo sus posibilidades físicas, intelectuales, sensoriales y afectivas, mediante programas sistemáticos y secuenciados que abarquen todas las áreas del desarrollo humano, sin forzar el curso natural de su maduración;

XXIII.- Familia cuidadora: Al conjunto de personas, que dedican una importante actividad diaria al cuidado de sujetos con dependencias o discapacidades;

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

XXIV.- **Habilitación:** Al proceso mediante el cual se dota por primera vez a la persona, de una capacidad o habilidad que le otorgue una mejor calidad de vida, y consiste en brindar asistencia multidisciplinaria y especializada, a la persona que sufre deficiencia congénita o desde temprana edad;

XXV.- **Lengua de Señas:** A la Lengua que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística;

XXVI.- **Lengua de Señas Mexicanas:** Lengua de una comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral;

XXVII.- **Ley:** A la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California;

XXVIII.- **Ley General:** La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

XXIX.- **Maestra sombra:** Es una extensión del profesor, proporcionando atención a aquellos que lo necesitan más;

XXX.- **Organizaciones:** A las organizaciones sociales constituidas legalmente para el cuidado, atención o salvaguarda de los derechos de las personas con discapacidad o que busquen apoyar y facilitar su participación en las decisiones relacionadas con el diseño, aplicación y evaluación de programas para su desarrollo e integración social;

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

XXXI.- Persona con Discapacidad: Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás;

XXXII.- Persona cuidadora: Son las personas o instituciones que se hacen cargo de las personas con algún nivel de dependencia. Son por tanto padres, madres, hijos/as, familiares, personal contratado o voluntario;

XXXIII.- Persona dependiente: un estado en que se encuentran las personas que, por razones ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, psíquica o intelectual tienen necesidad de asistencia o de ayudas importantes para realizar actos corrientes de la vida ordinaria;

XXXIV.- Perro de asistencia: Los perros educados y adiestrados en centros especializados y oficialmente reconocidos, para prestar asistencia y auxilio a personas con alguna discapacidad;

XXXV.- Política Pública. Todos aquellos planes, programas o acciones que la autoridad desarrolle para asegurar los derechos establecidos en la presente Ley;

XXXVI.- Rehabilitación: Al proceso de duración limitada y con un objetivo definido, de orden médico, neuropsicológico, social y educativo entre otros, encaminado a facilitar que una persona con discapacidad alcance un nivel físico, mental o sensorial óptimo,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

permitiendo compensar la pérdida de una función, así como proporcionarle una mejor integración social;

XXXVII.- Sistema de Escritura Braille: Sistema para la comunicación representado mediante signos en relieve, leídos en forma táctil por las personas ciegas;

XXXVIII.- Subcomité Especial: Subcomité Especial de Asistencia Social a Personas con Discapacidad, órgano integrante del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado creado mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de agosto de 1995;

XXXIX.- Terapia conductual: Consiste en enseñar al paciente a emitir respuestas adaptativas ante los estímulos que les provocan respuestas inadaptadas, bien sea con un desaprendizaje o extinción de la conducta inadecuada, bien sea aprendiendo un comportamiento más adecuado; y,

XL.- Transversalidad. Es el proceso mediante el cual se instrumentan las políticas, programas y acciones, desarrollados por las dependencias y entidades de la administración pública, que proveen bienes y servicios a la población con discapacidad con un propósito común, y basados en un esquema de acción y coordinación de esfuerzos y recursos en tres dimensiones: vertical, horizontal y de fondo.

ARTÍCULO 19.- (...)

I a II. (...)

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

III.- Promoción del otorgamiento de estímulos fiscales para aquellas personas físicas o morales que contraten personas con discapacidad, así como beneficios adicionales para quienes en virtud de dichas contrataciones realicen adaptaciones, eliminen barreras físicas o rediseñen sus áreas de trabajo; pudiendo otorgarles la denominación de “Empresa Incluyente”;

IV a la VIII. (...)

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 26 días del mes de enero de 2022. Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA EL DICTAMEN NÚMERO 2 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO BINACIONAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS).

DICTAMEN No. 02 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO BINACIONAL, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 3 Y 19 DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a los artículos 3 y 19, de la Ley para Las Personas con Discapacidad en el Estado Baja California, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas y Diputado Sergio Moctezuma Martínez López, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

**“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”
DICTAMEN**

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 39, 55, 56 fracción VI, 57 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describen las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción VI, 57, 60 inciso e, 90, 122, 123, 124 y demás relativos y aplicables de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional, es

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones procede al análisis, valoración y discusión de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 20 de septiembre del 2021, la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, y el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López, integrantes del Grupo Parlamentario MORENA, presentaron ante la Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma a los artículos 3 y 19 de la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California.
2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.
3. En fecha 27 de septiembre del 2021, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, oficio CDECB-63-22-09-2021, signado por la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional, mediante el cual remitió la iniciativa señalada en el numeral 1 de este apartado, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente
4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala el inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

La inclusión es un enfoque que responde positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, entendiendo que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad.

En ese tenor, representa una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad, a través de la activa participación en la vida familiar, en la educación, en el trabajo y en general en todos los procesos sociales, culturales y en las comunidades (Unesco, 2005).

Una sociedad inclusiva, es aquella que reconoce que todas las personas tienen el mismo valor, sólo por la condición de ser humano. La inclusión en la comunidad se da desde la primera infancia y debe suceder durante toda la vida.

De manera que, la inclusión es un proceso que asegura que todos los integrantes de la sociedad participen de forma equitativa en diferentes ámbitos: educativo, económico, legal, político, cultural.

Por su parte, significa pensar en lo que sucede cuando niños, niñas y adolescentes interactúan en el sistema en el que se encuentran incluidos la familia y el colegio, es decir en la comunidad y después de la etapa escolar.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Asentado lo anterior, la discapacidad es una condición donde la persona presenta alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial para realizar una actividad dentro del margen que se considera normal para un individuo. En otras palabras, este término en general abarca las deficiencias, limitaciones y restricciones de la participación.

Acorde a los datos de la Organización Mundial de Salud, en el mundo se estima que un 15% de la población presenta algún tipo de discapacidad. A nivel mundial, las personas con discapacidad representan uno de los grupos más marginados de la sociedad, y debido a su condición son doblemente vulnerables a la pobreza o la inseguridad.

La Organización Mundial de la Salud, ha calculado que, en nuestro país 16.5 millones de mexicanas y mexicanos padecen alguna discapacidad física o mental. Aunado a ello, el Centro de Cirugía Especial de México, estima que anualmente en México nacen 269 mil 400 personas con algún tipo de discapacidad.

El Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta de Ingresos y Gastos de los Hogares del INEGI 2014, señala que el principal tipo de discapacidad reportado por los encuestados fue la motriz, además, es importante señalar que 1.5 millones de mexicanos presentan discapacidad visual.

En México y Baja California los datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) 2012, indican que el porcentaje de personas con discapacidad (PCD) representa el 6.6 y 6.8% respectivamente.

La población con discapacidad en el Estado se encuentra distribuida con un 46.6% en Tijuana, 31.7% en Mexicali, 15.2% en Ensenada, asimismo en Rosarito y Tecate se registra un 2.9 y 3.5% respectivamente del total.

En tal contexto, actualmente en el 31% de las familias bajacalifornianas hay alguna persona con discapacidad, identificándose que los principales tipos son motrices, e intelectual, seguidos por mixta, auditivas y visuales.

Expuesto lo anterior, se advierte una realidad que conlleva un compromiso social tanto del sector civil, iniciativa privada y de la administración pública.

Al respecto, Baja California es un estado que se ha caracterizado por tener una economía más fortalecida que otras regiones, basadas en el enfoque emprendedor que la fuerza de trabajo de la población y los emigrantes han propulsado, de la mano de su ubicación geográfica y con una innegable riqueza de recursos naturales¹.

Los censos económicos del año 2019, que realizó el INEGI, revelaron que, en la economía estatal de Baja California, predominan los negocios denominados “micro”. Estos se refieren a aquellos que tienen de 1 a 10 empleados; este tipo de empresas representan el 90.2 por ciento y dan empleo al 25.1 por ciento de los habitantes de la región.

¹ <https://quickbooks.intuit.com/mx/recursos/comienza-tu-negocio/el-desarrollo-de-las-pymes-en-baja-california/>

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Por otro lado, las PyMEs representan el 9.3 por ciento del total de los negocios asentados en el estado y dan empleo al 34.5 por ciento de su población económicamente activa; el 0.5 por ciento restante pertenece a las grandes empresas establecidas en Baja California, aunque su porcentaje de presencia es mucho menor en comparación con las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyME), pues estas representan el 40.4 por ciento de los puestos de trabajo en el estado.

Es decir, empresas y comercios instalados en Baja California dan empleo a 1 millón 248 mil 471 personas en el estado, según demuestran los resultados de los Censos Económicos realizados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) ².

Por lo anterior, es evidente que nuestra entidad se caracteriza por sus parques industriales, pequeñas y medianas empresas, además de un sinfín de fuentes de empleo que permite incorporar a la economía a toda la población, que día con día se dan a la búsqueda de un sustento que les permita un mejor porvenir.

En ese tenor, resulta crucial crear una coordinación entre las empresas y la sociedad, creando un compromiso social, como, por ejemplo, el ya existente logotipo denominado empresa socialmente responsable, pero esta propuesta va más allá, busca y aspira que las empresas tengan un alto valor de interacción e inclusión que permita el acceso y participación a las personas con discapacidad.

Cobra relevancia señalar que, el distintivo empresa incluyente se otorgaba a nivel nacional con la denominación Distintivo Empresa Incluyente Gilberto Rincón Gallardo.

Este distintivo busca aumentar las oportunidades de empleo de personas en situación vulnerable y sensibilizar a los centros de trabajo sobre las diferentes capacidades y habilidades. De la misma manera, fomentar en el sector privado la inclusión y el desarrollo de políticas para mejorar la calidad de vida y el acceso a oportunidades de crecimiento para estas personas.

A su vez, busca sensibilizar a las empresas y fomentar su participación en la inclusión laboral de personas en situación de vulnerabilidad, otorgándoles un distintivo que reconoce su responsabilidad social manifestada en la generación de oportunidades de trabajo para estas personas.

Acertada y positivamente, en 2018 la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) así como la Fundación “Gilberto Rincón Gallardo” otorgaron a DIF Tijuana el reconocimiento de empresa incluyente del mismo nombre, esto por la aplicación e impulso de políticas públicas a favor de la inclusión social.

Esta condecoración a nivel nacional fue recibida en el Museo Interactivo de Economía de la Ciudad de México por la presidenta del Patronato del DIF Tijuana, María Dolores Rivera de Gastélum y la directora de la paramunicipal Delia Avila.

² <https://www.elimparcial.com/mexicali/mexicali/Crece-empresas-en-Baja-California-dan-empleo-a-un-millon-248-mil-personas-20191213-0008.html>

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Esta propuesta tendría múltiples beneficios, para una mayor comprensión se enlistan los siguientes:

- Favorecer la autonomía e independencia de las personas en situación de vulnerabilidad a través de su inclusión laboral en condiciones de igualdad.
- Sensibilizar a las empresas sobre el potencial, las capacidades y habilidades laborales de las personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas que viven con VIH/SIDA.
- Fomentar entre el sector empresarial la inclusión laboral de las personas en situación de vulnerabilidad y el desarrollo de políticas específicas para este fin
- Contribuir, dentro del sector laboral y los centros de trabajo, a un cambio cultural que favorezca la plena inclusión de las personas en situación de vulnerabilidad y cree ambientes libres de violencia y discriminación

Finalmente, la presente propuesta legislativa, tiene por objeto adicionar la definición de empresa incluyente y, que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en el ámbito de su competencia, pueda otorgar la denominación de “Empresa Incluyente”, a aquellas personas físicas o morales que contraten personas con discapacidad, así como beneficios adicionales para quienes en virtud de dichas contrataciones realicen adaptaciones, apoyos técnicos y tecnológicos, y, eliminen barreras físicas o rediseñen sus áreas de trabajo.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I.- Accesibilidad: Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;</p> <p>II.- Ajustes Razonables: Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás,</p>	<p>ARTÍCULO 3.- (...)</p> <p>I a la XVIII. (...)</p>

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

III.- Ayudas técnicas: Aquellos dispositivos tecnológicos que contribuyen a la movilidad y comunicación de las personas con discapacidad;

IV.- Barreras físicas: A los obstáculos que dificultan, entorpecen, impiden, o que ponen en riesgo la integridad de las personas con discapacidad en su desplazamiento o comunicación, en espacios interiores o exteriores, sean públicos o privados, así como en el uso de herramientas, dispositivos y servicios comunitarios;

V.- Comunidad de Sordos: Todo aquel grupo social cuyos miembros tienen alguna deficiencia del sentido auditivo que les limita sostener una comunicación y socialización regular y fluida en lengua oral; un sordo bilingüe es aquella persona que se comunica en dos lenguas, una de señas y otra escrita; un sordo señante es aquella persona en donde la forma prioritaria de comunicación e identidad social se define en torno de la cultura de una comunidad de sordos y su lengua de señas; un sordo hablante es toda aquella persona que creció hablando una lengua oral pero que en algún momento quedó sorda, pudiendo seguir hablando y, sin embargo, ya no puede comunicarse satisfactoriamente de esta manera; el sordo semilingüe es toda aquella persona que no ha desarrollado a plenitud ninguna lengua, debido a que quedó sordo antes de desarrollar una primera lengua oral y a que tampoco tuvo acceso a una lengua de señas.

VI.- Consejo Consultivo: Al Consejo Consultivo Para Personas Con Discapacidad Del Estado;

VII.- Discapacidad.- es toda restricción o ausencia (debido a una deficiencia) de la capacidad para realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano en función de su edad, sexo, o factores sociales y culturales;

VIII.- Discapacidad Auditiva: A la Originada por una deficiencia sensorial congénita o adquirida, caracterizada por la pérdida severa de la capacidad de

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

percepción de las formas acústicas, producida ya sea por una alteración del órgano de la audición o bien de la vía auditiva, y que por la carencia de la agudeza auditiva se limita o impide la comunicación oral;

IX.- Discapacidad Mental: A la presencia de un desarrollo mental detenido o incompleto, derivado de lesiones o deficiencias en los procesos cerebrales, adquiridos de forma prenatal, perinatal, natal o posnatal, que afectan a nivel global la inteligencia, las funciones cognitivas, las del lenguaje, las motrices y la socialización, incluidos los trastornos del neurodesarrollo;

X.- Discapacidad Motriz: Al Conjunto de alteraciones y deficiencias congénitas o adquiridas, que en distintos grados, afectan la ejecución y control de movimientos, la postura del cuerpo y la motricidad en general de la persona, independientemente de la causa o hecho desencadenante;

XI.- Discapacidad Múltiple: A la presencia de dos o más discapacidades en una persona;

XII.- Discapacidad Visual: A la derivada de una deficiencia sensorial del sentido de la vista, que se caracteriza por la carencia o disminución de la agudeza o campo visual, cuando esto represente una barrera insuperable, la cual impacte o restrinja la capacidad para realizar una actividad o función necesaria dentro del rol normal de la persona;

XIII.- Discriminación por motivo de discapacidad: Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas la denegación de ajustes razonables;

XIV.- Diseño Universal: Al diseño de espacios, herramientas, programas, dispositivos y servicios comunitarios que puedan utilizar las personas con o sin discapacidad en la mayor

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado y teniendo en cuenta el empleo de los elementos de asistencia particulares de cada discapacidad;

XV.- Educación Escolar o Formal: Al sistema educativo institucionalizado, cronológicamente graduado y jerárquicamente estructurado que se inicia desde la escuela pre-escolar y continúa hasta la universidad;

XVI.- Educación Especial: Al conjunto de servicios programas, orientación y recursos educativos especializados, puestos a disposición de las personas que padecen algún tipo de discapacidad, que favorezcan su desarrollo integral, y faciliten la adquisición de habilidades y destrezas que les capaciten para lograr los fines de la educación;

XVII.- Educación No Escolar o Informal: Aquella que permite adquirir y acumular conocimientos y habilidades mediante las experiencias diarias y la relación con el medio ambiente;

XVIII.- Educación Mixta: Toda actividad educativa, organizada y sistemática realizada fuera del marco del ámbito oficial, para facilitar determinadas clases de aprendizaje a subgrupos particulares de la población;

XIX.- Equiparación de Oportunidades: Al proceso de adecuaciones, mejoras y ajustes necesarios en el entorno jurídico, social, cultural, de bienes y servicios, que faciliten a las personas con discapacidad una integración, convivencia y participación en igualdad de oportunidades y posibilidades con el resto de la población;

XX.- Estenografía Proyectada: Es el oficio y la técnica de transcribir un monólogo o dialogo oral de manera simultánea a su desenvolvimiento y, así como proyectar el texto resultante por medios electrónicos visuales;

XXI.- Estimulación Temprana: Atención brindada a niños y niñas de entre 0 y 6 años para potenciar y

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

<p>desarrollar al máximo sus posibilidades físicas, intelectuales, sensoriales y afectivas, mediante programas sistemáticos y secuenciados que abarquen todas las áreas del desarrollo humano, sin forzar el curso natural de su maduración;</p> <p>XXII.- Familia cuidadora: Al conjunto de personas, que dedican una importante actividad diaria al cuidado de sujetos con dependencias o discapacidades;</p> <p>XXIII.- Habilitación: Al proceso mediante el cual se dota por primera vez a la persona, de una capacidad o habilidad que le otorgue una mejor calidad de vida, y consiste en brindar asistencia multidisciplinaria y especializada, a la persona que sufre deficiencia congénita o desde temprana edad;</p> <p>XXIV.- Lengua de Señas: A la Lengua que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística;</p> <p>XXV.- Lengua de Señas Mexicanas: Lengua de una comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral;</p> <p>XXVI.- Ley: A la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California;</p>	<p>XIX.- Empresa Incluyente: Fuente de trabajo que adopta la cultura y el compromiso social de incluir en su planta laboral a personas con discapacidad;</p> <p>XX.- Equiparación de Oportunidades: Al proceso de adecuaciones, mejoras y ajustes necesarios en el entorno jurídico, social, cultural, de bienes y servicios, que faciliten a las personas con discapacidad una integración, convivencia y participación en igualdad de oportunidades y posibilidades con el resto de la población;</p> <p>XXI.- Estenografía Proyectada: Es el oficio y la técnica de transcribir un monólogo o dialogo oral de manera simultánea a su desenvolvimiento y, así como proyectar el texto resultante por medios electrónicos visuales;</p> <p>XXII.- Estimulación Temprana: Atención brindada a niños y niñas de entre 0 y 6 años para potenciar y desarrollar al máximo sus posibilidades físicas, intelectuales, sensoriales y afectivas, mediante programas sistemáticos y secuenciados que abarquen todas las áreas del desarrollo humano, sin forzar el curso natural de su maduración;</p> <p>XXIII.- Familia cuidadora: Al conjunto de personas, que dedican una importante actividad diaria al cuidado de sujetos con dependencias o discapacidades;</p> <p>XXIV.- Habilitación: Al proceso mediante el cual se dota por primera vez a la persona, de una capacidad o habilidad que le otorgue una mejor calidad de vida, y consiste en brindar asistencia multidisciplinaria y especializada, a la persona que sufre deficiencia congénita o desde temprana edad;</p>
--	--

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

<p>XXVII.- Ley General: La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;</p> <p>XXVIII.- Maestra sombra: Es una extensión del profesor, proporcionando atención a aquellos que lo necesitan más;</p> <p>XXIX.- Organizaciones: A las organizaciones sociales constituidas legalmente para el cuidado, atención o salvaguarda de los derechos de las personas con discapacidad o que busquen apoyar y facilitar su participación en las decisiones relacionadas con el diseño, aplicación y evaluación de programas para su desarrollo e integración social;</p> <p>XXX.- Persona con Discapacidad: Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás;</p> <p>XXXI.- Persona cuidadora: Son las personas o instituciones que se hacen cargo de las personas con algún nivel de dependencia. Son por tanto padres, madres, hijos/as, familiares, personal contratado o voluntario;</p> <p>XXXII.- Persona dependiente: un estado en que se encuentran las personas que, por razones ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, psíquica o intelectual tienen necesidad de asistencia o de ayudas importantes para realizar actos corrientes de la vida ordinaria;</p> <p>XXXIII.- Perro de asistencia: Los perros educados y adiestrados en centros especializados y oficialmente reconocidos, para prestar asistencia y auxilio a personas con alguna discapacidad;</p>	<p>XXV.- Lengua de Señas: A la Lengua que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística;</p> <p>XXVI.- Lengua de Señas Mexicanas: Lengua de una comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral;</p> <p>XXVII.- Ley: A la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California;</p> <p>XXVIII.- Ley General: La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;</p> <p>XXIX.- Maestra sombra: Es una extensión del profesor, proporcionando atención a aquellos que lo necesitan más;</p> <p>XXX.- Organizaciones: A las organizaciones sociales constituidas legalmente para el cuidado, atención o salvaguarda de los derechos de las personas con discapacidad o que busquen apoyar y facilitar su participación en las decisiones relacionadas con el diseño, aplicación y evaluación de programas para su desarrollo e integración social;</p> <p>XXXI.- Persona con Discapacidad: Toda persona que por razón congénita o adquirida</p>
--	---

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

<p>XXXIV.- Política Pública. Todos aquellos planes, programas o acciones que la autoridad desarrolle para asegurar los derechos establecidos en la presente Ley;</p> <p>XXXV.- Rehabilitación: Al proceso de duración limitada y con un objetivo definido, de orden médico, neuropsicológico, social y educativo entre otros, encaminado a facilitar que una persona con discapacidad alcance un nivel físico, mental o sensorial óptimo, permitiendo compensar la pérdida de una función, así como proporcionarle una mejor integración social;</p> <p>XXXVI.- Sistema de Escritura Braille: Sistema para la comunicación representado mediante signos en relieve, leídos en forma táctil por las personas ciegas;</p> <p>XXXVII.- Subcomité Especial: Subcomité Especial de Asistencia Social a Personas con Discapacidad, órgano integrante del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado creado mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de agosto de 1995;</p> <p>XXXVIII.- Terapia conductual: Consiste en enseñar al paciente a emitir respuestas adaptativas ante los estímulos que les provocan respuestas inadaptadas, bien sea con un desaprendizaje o extinción de la conducta inadecuada, bien sea aprendiendo un comportamiento más adecuado; y</p> <p>XXXIX.- Transversalidad. Es el proceso mediante el cual se instrumentan las políticas, programas y acciones, desarrollados por las dependencias y entidades de la administración pública, que proveen bienes y servicios a la población con discapacidad con un propósito común, y basados en un esquema de acción y coordinación de esfuerzos y recursos en tres dimensiones: vertical, horizontal y de fondo.</p>	<p>presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás;</p> <p>XXXII.- Persona cuidadora: Son las personas o instituciones que se hacen cargo de las personas con algún nivel de dependencia. Son por tanto padres, madres, hijos/as, familiares, personal contratado o voluntario;</p> <p>XXXIII.- Persona dependiente: un estado en que se encuentran las personas que, por razones ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, psíquica o intelectual tienen necesidad de asistencia o de ayudas importantes para realizar actos corrientes de la vida ordinaria;</p> <p>XXXIV.- Perro de asistencia: Los perros educados y adiestrados en centros especializados y oficialmente reconocidos, para prestar asistencia y auxilio a personas con alguna discapacidad;</p> <p>XXXV.- Política Pública. Todos aquellos planes, programas o acciones que la autoridad desarrolle para asegurar los derechos establecidos en la presente Ley;</p> <p>XXXVI.- Rehabilitación: Al proceso de duración limitada y con un objetivo definido, de orden médico, neuropsicológico, social y educativo entre otros, encaminado a facilitar que una persona con discapacidad alcance un nivel físico, mental o sensorial óptimo, permitiendo compensar la pérdida de una función, así como proporcionarle una mejor integración social;</p>
--	--

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

	<p>XXXVII.- Sistema de Escritura Braille: Sistema para la comunicación representado mediante signos en relieve, leídos en forma táctil por las personas ciegas;</p> <p>XXXVIII.- Subcomité Especial: Subcomité Especial de Asistencia Social a Personas con Discapacidad, órgano integrante del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado creado mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de agosto de 1995;</p> <p>XXXIX.- Terapia conductual: Consiste en enseñar al paciente a emitir respuestas adaptativas ante los estímulos que les provocan respuestas inadaptadas, bien sea con un desaprendizaje o extinción de la conducta inadecuada, bien sea aprendiendo un comportamiento más adecuado; y</p> <p>XL.- Transversalidad. Es el proceso mediante el cual se instrumentan las políticas, programas y acciones, desarrollados por las dependencias y entidades de la administración pública, que proveen bienes y servicios a la población con discapacidad con un propósito común, y basados en un esquema de acción y coordinación de esfuerzos y recursos en tres dimensiones: vertical, horizontal y de fondo.</p>
<p>ARTÍCULO 19.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social en el ámbito de su competencia, será la autoridad responsable de las acciones que en materia laboral se impulsen en la presente Ley y en los programas, en favor de las personas con discapacidad en el Estado, debiéndose incluir las siguientes:</p> <p>I. Impulsar su integración en el sistema ordinario de trabajo o en su caso, en un sistema de trabajo protegido garantizando que esta integración no sea menor al 2% de la plantilla laboral del sistema, de acuerdo a sus características individuales, en condiciones adecuadas, vigilando que estas no sean discriminatorias;</p>	<p>ARTÍCULO 19.- (...)</p> <p>I a la II. (...)</p>

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

<p>II.- Impulso entre los sectores público, social y privado para la creación y desarrollo de bolsas de trabajo, programas de capacitación y becas de empleo dirigidos a las personas con discapacidad así como la persona o familia cuidadora;</p> <p>III.-Promoción del otorgamiento de estímulos fiscales para aquellas personas físicas o morales que contraten personas con discapacidad, así como beneficios adicionales para quienes en virtud de dichas contrataciones realicen adaptaciones, eliminen barreras físicas o rediseñen sus áreas de trabajo;</p> <p>IV.- Coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, para la evaluación y acreditación de las habilidades para el trabajo de las personas con discapacidad, así como la persona y familia cuidadora;</p> <p>V.-Impulso a programas de capacitación y adiestramiento laboral, cursos especiales auxiliados con intérpretes y material didáctico especial;</p> <p>VI.-Promoción al desarrollo de programas de autoempleo;</p> <p>VII.- Impulso en coordinación con las autoridades educativas estatales y federales, para el establecimiento de carreras técnicas que se adapten al mercado laboral existente en el Estado, y</p> <p>VIII.-Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de esta Ley.</p>	<p>III.- Promoción del otorgamiento de estímulos fiscales para aquellas personas físicas o morales que contraten personas con discapacidad, así como beneficios adicionales para quienes en virtud de dichas contrataciones realicen adaptaciones, apoyos técnicos y tecnológicos, y, eliminen barreras físicas o rediseñan sus áreas de trabajo, pudiendo otorgarles la denominación de “Empresa Incluyente”;</p> <p>IV a la VIII. (...)</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.</p>

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente, *Tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención del legislador:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
-------------	-----------	----------

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Dip. Gloria Arcelia Miramontes Plantillas.	Reformar los artículos 3 y 19 de la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California.	Facultar a la Secretaría del Trabajo y Previsión para otorgar la distinción de “ <i>Empresa Incluyente</i> ”, a fuentes laborales (físicas o morales) que contraten personas con discapacidad y que realicen adaptaciones en sus áreas de trabajo.
Dip. Sergio Moctezuma Martínez López.		

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no debe incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa esta efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

El punto de partida de este estudio de orden constitucional es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que, la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

[...]

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California, es parte integrante de la Federación:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

El artículo 25 de nuestra Constitución Federal, señala claramente que corresponde al Estado Mexicano, la rectoría del desarrollo económico en un contexto democrático que promueva la competitividad, el crecimiento económico y el empleo a través de una distribución justa de los ingresos, permitiendo pleno ejercicio de las libertades de todos los individuos y grupos sociales:

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

Por otro lado, el artículo 116 de la Constitución Nacional, señala que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

[...]

En el ámbito local, el artículo 4 de la Constitución Política de nuestro Estado, señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente (5) establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

En orden de lo anterior, el segundo párrafo del artículo 11 de la Constitución Política de Baja California establece que el Gobierno del Estado se divide para su ejercicio en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

En el precitado artículo constitucional, pero en sus párrafos cuarto y quinto, refiere que la rectoría económica corresponde al Gobierno del Estado quien debe garantizar que sea integral, sustentable, equitativa, promoviendo la inversión y la generación de empleo:

ARTÍCULO 11.- (...)

(...)

(...)

Corresponde al Gobierno del Estado la rectoría del desarrollo estatal, garantizando que éste sea integral y sustentable, asegurando de manera simultánea, el crecimiento económico, la equidad, la sustentabilidad ambiental y la competitividad.

La competitividad es el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente estudio tiene bases y soportes constitucionales previsto en los artículos 25, 39, 40, 41, 43, 116 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación directa a los artículos 4, 5, 11, 27 y demás relativos a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la propuesta legislativa será atendido en el apartado siguiente.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California” V. Consideraciones y fundamentos.

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma propuesta por los inicialistas, en virtud de los siguientes argumentos:

1. La Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas y el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López, presentan iniciativa de reforma a los artículos 3 y 19 de la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California, con el propósito de facultar a la Secretaría del Trabajo y Previsión para que pueda otorgar la distinción “*Empresa Incluyente*”, a fuentes laborales (físicas o morales) que contraten personas con discapacidad y que realicen adaptaciones en sus áreas de trabajo.

Las razones primordiales que detallaron los inicialistas en su exposición de motivos y que desde su óptica justifican el cambio legislativo son las siguientes:

- La inclusión es un proceso que asegura a todos los integrantes de la sociedad participar de forma efectiva y equitativa en todos los roles sociales como lo es, el ámbito educativo, económico, cultural y político, entre otros.
- En la actualidad, en el 31% de los hogares en Baja California hay al menos una persona con discapacidad.
- La economía de Baja California es una de las más sólidas y competitivas a nivel nacional en la que existe una diversidad de dinámicas productivas compuestas por micro, pequeñas y medianas empresas, incluso grandes empresas que emplean a más de un millón de habitantes en nuestro Estado.
- El dinamismo que prevalece en nuestro Estado, también conlleva un compromiso social en el sentido de ser incluyentes con todos los sectores de la sociedad en especial con las personas con discapacidad.
- La pretensión de otorgar el distintivo de “empresa incluyente” busca aumentar las oportunidades de empleo y sensibilizar a los centros de trabajo sobre las habilidades de las personas con discapacidad, al mismo tiempo fomentar en el sector privado la inclusión y el desarrollo de políticas públicas, acceso, oportunidades y crecimiento de este sector poblacional.

Propuesta que fue hecha en los siguientes términos:

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I a la XVIII.- (...)

XIX.- Empresa Incluyente: Fuente de trabajo que adopta la cultura y el compromiso social de incluir en su planta laboral a personas con discapacidad;

XX a la XL.- (...)

ARTÍCULO 19.- (...)

I a la II.- (...)

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

III.- Promoción del otorgamiento de estímulos fiscales para aquellas personas físicas o morales que contraten personas con discapacidad, así como beneficios adicionales para quienes en virtud de dichas contrataciones realicen adaptaciones, **apoyos técnicos y tecnológicos**, y, eliminen barreras físicas o rediseñen sus áreas de trabajo, **pudiendo otorgarles la denominación de “Empresa Incluyente”**;

IV a la VIII.- (...)

2. Tal como ha sido señalado con anterioridad, la presente iniciativa tiene un propósito muy específico, que es facultar a la Secretaría del Trabajo y Previsión para otorgar la distinción “*Empresa Incluyente*”, a las fuentes laborales (físicas o morales) que incluyan en sus plantillas laborales a personas con discapacidad y realicen adaptaciones en sus áreas de trabajo, al respecto, la reforma es plenamente armónica con el marco positivo tanto nacional como local, pues por principio de cuentas señala el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por otro lado, el artículo 5 también de nuestro texto supremo, consagra el derecho humano al trabajo y que a ninguna persona podrá impedírsele que se dedique a la profesión, industria, comercio que mejor le acomode, siempre y cuando este sea lícito.

En ese sentido, esta Dictaminadora comparte plenamente la visión de los inicialistas y reconoce su genuina preocupación por buscar mecanismos jurídicos que facilite e incentive la inclusión de

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

este importante sector población a la vida económica en nuestro Estado. Es claro la medida resulta armónica con el marco jurídico internacional, pues el artículo 27 de la CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD establece lo siguiente:

Artículo 27 Trabajo y empleo

1. **Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás;** ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad. Los Estados Partes salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación de legislación, entre ellas:

[...]

h) **Promover el empleo de personas con discapacidad en el sector privado mediante políticas y medidas pertinentes, que pueden incluir programas de acción afirmativa, incentivos y otras medidas;**

[...]

Ahora bien, el instrumento objeto de reforma (LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA) claramente señala en su artículo 1 que el objeto de la misma es el respeto, protección y cumplimiento de las medidas y acciones que contribuyan al desarrollo integral, procurando su bienestar físico y mental, así como la igualdad de oportunidades en sus actividades, siendo el trabajo una de estas áreas de protección:

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden Público, de interés social y de observancia general en todo el territorio de Baja California. Es reglamentaria del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, teniendo por objeto el respeto, protección y cumplimiento de las medidas y acciones que contribuyan al desarrollo integral de las personas con discapacidad, procurando su bienestar físico y mental, así como la **igualdad de oportunidades en sus actividades,** fortaleciendo el entorno donde se desenvuelven.

En tal virtud, al colocar los inicialistas en el centro de su acción legislativa, valores fundamentales como la ***igualdad*** la ***no discriminación*** y el ***derecho al trabajo*** en favor de las personas con discapacidad, es motivo suficiente para declarar la procedencia jurídica de la propuesta legislativa, lo anterior sin dejar de tomar en consideración que el mismo instrumento objeto de reforma, contempla en su artículo 62 al GOBIERNO INCLUYENTE, es decir, existen bases normativas para lo que hoy se propone, solo que este ahora valor se traslada a los sectores productivos de nuestro Estado, a través de la distinción que llevará a cabo la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que también resulta plenamente armónico con las disposiciones previstas en el artículo 19 de la misma Ley:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

ARTÍCULO 19.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social en el ámbito de su competencia, será la autoridad responsable de las acciones que en materia laboral se impulsen en la presente Ley y en los programas, en favor de las personas con discapacidad en el Estado, debiéndose incluir las siguientes:

I.- Impulsar su integración en el sistema ordinario de trabajo o en su caso, en un sistema de trabajo protegido garantizando que esta integración no sea menor al 2% de la plantilla laboral del sistema, de acuerdo a sus características individuales, en condiciones adecuadas, vigilando que estas no sean discriminatorias;

II.- Impulso entre los sectores público, social y privado para la creación y desarrollo de bolsas de trabajo, programas de capacitación y becas de empleo dirigidos a las personas con discapacidad así como la persona o familia cuidadora;

III.- Promoción del otorgamiento de estímulos fiscales para aquellas personas físicas o morales que contraten personas con discapacidad, así como beneficios adicionales para quienes en virtud de dichas contrataciones realicen adaptaciones, eliminen barreras físicas o rediseñen sus áreas de trabajo;

IV.- Coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, para la evaluación y acreditación de las habilidades para el trabajo de las personas con discapacidad, así como la persona y familia cuidadora;

V.- Impulso a programas de capacitación y adiestramiento laboral, cursos especiales auxiliados con intérpretes y material didáctico especial;

VI.- Promoción al desarrollo de programas de autoempleo;

VII.- Impulso en coordinación con las autoridades educativas estatales y federales, para el establecimiento de carreras técnicas que se adapten al mercado laboral existente en el Estado, y

VIII.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

3. No obstante a la procedencia jurídica que se ha señalado en el considerando anterior, esta Dictaminadora al analizar el contenido de la redacción que se propone en el artículo 19 fracción III, advierte una deficiencia de técnica legislativa en su construcción gramatical, lo anterior se afirma así ya que el texto actual contempla el término **“adaptaciones”** las cuales pueden ser físicas o tecnológicas, por tanto, los *“apoyos técnicos y tecnológicos”* que proponen los inicialistas, quedan comprendidos en la acción del verbo rector *“adaptar”*.

En mérito de lo anterior y con el propósito de hacer más armónica su inserción al marco positivo local, esta Comisión en uso de las facultades que nos confiere nuestra Ley Interior, procede a realizar el ajuste correspondiente, mismo que se verá reflejada en el resolutivo del presente Dictamen, sin que ello signifique alterar la pretensión original.

4. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, toda vez que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por el inicialista.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos vertidos en el presente estudio, el texto propuesto por los inicialistas resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma jurídicamente PROCEDENTE.

VI. Propuestas de modificación.

Ha sido señalado y justificado en el considerando 3 del presente Dictamen.

VII. Régimen transitorio.

Esta Comisión considera adecuado el apartado transitorio.

VIII.- Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

IX.- Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional, sometemos a la consideración de esta Asamblea, el siguiente punto:

RESOLUTIVO

Único. Se aprueba la reforma de los artículos 3 y 19 de la Ley para Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- (...)

I a la XVIII. (...)

XIX.- Empresa incluyente: Fuente de trabajo que adopta la cultura y el compromiso social de incluir en su planta laboral a personas con discapacidad;

XX.- Equiparación de Oportunidades: Al proceso de adecuaciones, mejoras y ajustes necesarios en el entorno jurídico, social, cultural, de bienes y servicios, que faciliten a las personas con discapacidad una integración, convivencia y participación en igualdad de oportunidades y posibilidades con el resto de la población;

XXI.- Estenografía Proyectada: Es el oficio y la técnica de transcribir un monólogo o dialogo oral de manera simultánea a su desenvolvimiento y, así como proyectar el texto resultante por medios electrónicos visuales;

XXII.- Estimulación Temprana: Atención brindada a niños y niñas de entre 0 y 6 años para potenciar y desarrollar al máximo sus posibilidades físicas, intelectuales, sensoriales y afectivas, mediante programas sistemáticos y secuenciados que abarquen todas las áreas del desarrollo humano, sin forzar el curso natural de su maduración;

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

XXIII.- Familia cuidadora: Al conjunto de personas, que dedican una importante actividad diaria al cuidado de sujetos con dependencias o discapacidades;

XXIV.- Habilitación: Al proceso mediante el cual se dota por primera vez a la persona, de una capacidad o habilidad que le otorgue una mejor calidad de vida, y consiste en brindar asistencia multidisciplinaria y especializada, a la persona que sufre deficiencia congénita o desde temprana edad;

XXV.- Lengua de Señas: A la Lengua que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística;

XXVI.- Lengua de Señas Mexicanas: Lengua de una comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral;

XXVII.- Ley: A la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California;

XXVIII.- Ley General: La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

XXIX.- Maestra sombra: Es una extensión del profesor, proporcionando atención a aquellos que lo necesitan más;

XXX.- Organizaciones: A las organizaciones sociales constituidas legalmente para el cuidado, atención o salvaguarda de los derechos de las personas con discapacidad o que busquen apoyar y facilitar su participación en las decisiones relacionadas con el diseño, aplicación y evaluación de programas para su desarrollo e integración social;

XXXI.- Persona con Discapacidad: Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás;

XXXII.- Persona cuidadora: Son las personas o instituciones que se hacen cargo de las personas con algún nivel de dependencia. Son por tanto padres, madres, hijos/as, familiares, personal contratado o voluntario;

XXXIII.- Persona dependiente: un estado en que se encuentran las personas que, por razones ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, psíquica o intelectual tienen necesidad de asistencia o de ayudas importantes para realizar actos corrientes de la vida ordinaria;

XXXIV.- Perro de asistencia: Los perros educados y adiestrados en centros especializados y oficialmente reconocidos, para prestar asistencia y auxilio a personas con alguna discapacidad;

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

XXXV.- Política Pública. Todos aquellos planes, programas o acciones que la autoridad desarrolle para asegurar los derechos establecidos en la presente Ley;

XXXVI.- Rehabilitación: Al proceso de duración limitada y con un objetivo definido, de orden médico, neuropsicológico, social y educativo entre otros, encaminado a facilitar que una persona con discapacidad alcance un nivel físico, mental o sensorial óptimo, permitiendo compensar la pérdida de una función, así como proporcionarle una mejor integración social;

XXXVII.- Sistema de Escritura Braille: Sistema para la comunicación representado mediante signos en relieve, leídos en forma táctil por las personas ciegas;

XXXVIII.- Subcomité Especial: Subcomité Especial de Asistencia Social a Personas con Discapacidad, órgano integrante del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado creado mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de agosto de 1995;

XXXIX.- Terapia conductual: Consiste en enseñar al paciente a emitir respuestas adaptativas ante los estímulos que les provocan respuestas inadaptadas, bien sea con un desaprendizaje o extinción de la conducta inadecuada, bien sea aprendiendo un comportamiento más adecuado; y,

XL.- Transversalidad. Es el proceso mediante el cual se instrumentan las políticas, programas y acciones, desarrollados por las dependencias y entidades de la administración pública, que proveen bienes y servicios a la población con discapacidad con un propósito común, y basados en un esquema de acción y coordinación de esfuerzos y recursos en tres dimensiones: vertical, horizontal y de fondo.

ARTÍCULO 19.- (...)

I a II. (...)

III.- Promoción del otorgamiento de estímulos fiscales para aquellas personas físicas o morales que contraten personas con discapacidad, así como beneficios adicionales para quienes en virtud de dichas contrataciones realicen adaptaciones, eliminen barreras físicas o rediseñen sus áreas de trabajo; **pudiendo otorgarles la denominación de “Empresa Incluyente”;**

IV a la VIII. (...)

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 26 días del mes de enero de 2022.

DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO BINACIONAL

**“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”
DICTAMEN No.02**

<p>DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA P R E S I D E N T A</p>			
<p>DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO S E C R E T A R I A</p>			
<p>DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ V O C A L</p>			
<p>DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ V O C A L</p>			
<p>DIP. CÉSAR ADRIAN GONZÁLEZ GARCÍA V O C A L</p>			

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

<p>DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ V O C A L</p>			
<p>DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO V O C A L</p>			
<p>DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ V O C A L</p>			

(CONCLUYE DICTAMEN).

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, una vez dada lectura al Dictamen se abre el debate del mismo, por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados si alguien desea intervenir en contra del Dictamen que se dio lectura; si no hubiera intervenciones, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora de favor someta consideración de la asamblea en votación nominal el Dictamen número 2 de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** ¡Ah! Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Sí.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** A mí me gustaría hacer el uso de la voz a favor del proyecto del Dictamen, si me lo permite.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante Diputado.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Le agradezco muy amable. Mis compañeros que tal y compañeras Diputadas muy buenas tardes. Pues ustedes ya conocen el espíritu de la iniciativa que se plantea por la compañera Gloria Miramontes y por un servidor; realmente han escuchado ustedes atentamente, es muy noble, muy plural, muy incluyente, pero quiero hacer una serie de reflexiones, sobre todo hacer una petición muy especial, una vez que ustedes lo analicen y si consideran que es ampliamente viable, pues agradecerles el sentido de su votación a favor, pero también si llegara a materializarse el sentido de su votación por mayoría de los presentes, pues particularmente hacer una petición como muy especial al Secretario del Trabajo y Previsión Social del Gobierno de Baja California, para que emprenda una cruzada informativa en todo el Estado, para que cuando inicie la vigencia de esta reforma, si así la mayoría de ustedes así lo determinan, pues prácticamente los empleadores de Baja California conozcan los alcances y ventajas de la empresa incluyente que se plantea en el espíritu de esta iniciativa de reforma, con esta amplia sensibilidad social que les caracteriza en este caso a los empleadores, para que en un momento dado los empleadores al conocer de manera detallada, en qué consiste esta iniciativa de reforma, una vez que sí así lo determinan ustedes, sea derecho vigente, pues prácticamente que se adhiera para en este caso que se privilegie y aumentar la reactivación del empleo de

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

las personas con discapacidad en todo el Estado de Baja California y que como consecuencia de ello nos situemos como una entidad federativa transformadora, incluyente y plural, donde todos y prácticamente transitemos en la misma dirección. Así también expresarle al Secretario del Trabajo una vez que llegara a concretar, sí así ustedes lo determinan en el sentido de su voto como a favor, en esta campaña informativa prácticamente le daba el conocimiento a los empleadores, en qué consiste la empresa incluyente y que también se van hacer acreedores ellos, en caso de que se adhieran en emplear personas con discapacidad para aumentar su plantilla de personal, pues prácticamente que se adquiriera un compromiso real y efectivo del Gobierno de Baja California por conducto de la propia Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de que se les va a dar acompañamiento a los empleadores que así lo determinen y que aumenten la plantilla de su personal con personas, contratando personas con discapacidad y que se les va a dar acompañamiento a los mismos empleadores por conducto del Gobierno de Baja California, para que accedan a los estímulos fiscales a que hace referencia la propia Ley del Impuesto sobre la Renta en el artículo 186, y que también hace referencia la propia Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California, en el artículo 19 de manera más específica que es una obligación de la Secretaría del Trabajo de Baja California el impulsar políticas públicas que tiendan precisamente a privilegiar y ampliar personas con discapacidad, afirmo, es un ganar, ganar, para personas con discapacidad, pero también para empleadores, la sociedad les ve muy bien a los empleadores que toman como una medida muy noble, el contratar personas con discapacidad, todavía tienen mucho que ofrecer que ellos son autosuficientes; pero

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

también por otro lado es una ganar, ganar, el propio empleador que se puede hacer acreedor a estímulos fiscales, que concretamente me voy a permitir darle lectura rapidito al párrafo segundo en algunos renglones del artículo 186 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, nos dice: “Que el estímulo fiscal consiste en poder deducir de los ingresos acumulables del contribuyente para los efectos del Impuesto sobre la Renta, por el ejercicio fiscal correspondiente, un monto equivalente al 25% del salario efectivamente pagado a las personas antes señaladas”; es decir, a las personas con discapacidad. Entonces los empleadores que nos están escuchando, una vez que los compañeros y las compañeras de esta Legislatura demos el paso y si así ustedes lo determinan y votan a favor, pues que estén conscientes los empleadores que, si dan el paso también, y habrá un acompañamiento real del Gobierno de Baja California para que accedan a estos estímulos fiscales, y que nosotros en Baja California no tengamos ningún porcentaje de índice de desempleo a personas con discapacidad. Creo que vamos en términos generales muy bien, y pues lo dejo a su más amplia consideración para que nos den el beneficio de la duda y voten a favor de este Dictamen. Muchas gracias, es cuanto Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado. Sólo para precisión, el tema que planteó de una, este, una campaña de información etc., ¿eso lo haría en otro momento?, digo, para que precise ese, ese, esa parte, que en lo personal me, me saltó la duda de si eso es lo que se está deseando que se, se incluya, estamos hablando de un Dictamen.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Sí claro, nada más en mis expresiones Diputado Presidente para ser puntual, el Dictamen va, va tendiente ya lo

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

escucharon ustedes a un glosario de manera específica que se refuta por cada una de las, de los términos que comentó la compañera Gloria Miramontes; pero también hace referencia de la creación de la figura de empresa incluyente para que los empleadores que opten en contratar personas con discapacidad pues se les dé esta certificación como tal. Y, cuando yo hice referencia en mi manifestación de la cruzada informativa, es que si llegara a aprobarse este Dictamen ahorita en este momento, que el Secretario del Trabajo pondere, pondere a hacer del conocimiento público a través de una campaña informativa, en qué consiste este, esta reforma, que si se convierte en una realidad y es derecho vigente, en qué consiste lo de empresa incluyente, para que, con el espíritu de que los empleadores escuchen, conozcan de manera detenida y estén conscientes que es una reforma tendiente a privilegiar los derechos de las personas con discapacidad; pero sobre todo en brindarles oportunidades de empleo. Es decir, que cuando menos el 2% de la plantilla de personal los empleadores les contraten a las personas con discapacidad, pero que también la petición especial que yo le haría al Secretario del Trabajo, y ellos determinarían es, que le hagan del conocimiento a los empleadores que, si contratan personas con discapacidad, se pueden hacer acreedores a estímulos fiscales, a que hace referencia el artículo 186 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Gracias. Sí, todo eso lo entendí perfectamente bien, nada más que era precisar, porque sí se pareciera entender que derivado de la aprobación que ahorita hagamos salieron excitativa del Congreso, si eso fuera la intención tendría que presentarlo por separado Diputado, porque ahorita lo que vamos a votar es el Dictamen;

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

pero ya si usted en lo personal quiere acercarse con el Secretario del Trabajo, pues ya está en entera libertad de gestión, como los derechos que le marca a favor la Constitución y la Ley Orgánica, pero ahorita lo que someteríamos a consideración sería el contenido del Dictamen. Y, por ser un Dictamen de una reforma legal, este, esta otra parte si usted le interesa que se plantee como un exhorto del Congreso, tendría que plantearlo por separado.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** No, no, nunca yo expresé Diputado Presidente que fue un exhorto del Congreso, nunca esas expresiones no corresponden a mis manifestaciones. Y expresé que era una petición especial a título personal, donde el Secretario de Trabajo sólo realizará una campaña informativa, única y exclusivamente ese es el espíritu, ya él determinará si la adopta o no, porque no es proposición, sólo hice referencia para yo fundar y motivar la iniciativa que reforma que le dio lectura la Diputada Gloria Miramontes, gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muy bien, ya quedó preciso entonces, quedando preciso así, le voy a solicitar a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de esta asamblea el Dictamen número 2 de la Comisión, adelante Diputada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 2 de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional, en el siguiente orden:

- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor Secretaria.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor compañera.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Cota Muñoz Román, a favor y felicidades a la compañera por la iniciativa.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor y muchas felicidades.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, agradeciendo el trabajo de la Consultoría, de la Comisión que preside la Diputada Daylín García y compañeros que se han sumado por un Baja California, que garantice la inclusión, Miramontes Plantillas a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor Diputada.

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, por supuesto que, a favor, felicitando a la Diputada Miramontes.

- Peña Chávez Miguel, a favor Diputada Secretaria.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor, felicitando a la Diputada Gloria Miramontes y al Diputado Sergio Moctezuma.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor y felicitando a la compañera Gloria Miramontes.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por emitir su voto?

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 24 DE FEBRERO DE 2022			
DICTAMEN NÚMERO 2			
COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO BINACIONAL			
PRESENTA: DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS			
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Adame Muñoz María Del Rocío	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio Cesar	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Total de votos a favor	24		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación son **24 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. **En consecuencia, se declara aprobado el Dictamen número 2 de la Comisión de Desarrollo Económico y**

Comercio Binacional. Continuamos en el siguiente apartado relativo a Dictámenes por lo que se concede el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar los Dictámenes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIO ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Presidente. Antes de dar lectura a los Dictámenes 71, 72, 73 y 74 de la comisión a mi cargo, me permito solicitar que se consulte al Pleno la dispensa de lectura íntegra de los Dictámenes mencionados para leer únicamente proemios y resolutivos.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muy bien, en virtud de la solicitud hecha por la Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, le pido Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea la dispensa solicitada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano; **se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. Una vez aprobada la dispensa, se le concede el uso de la voz de nueva cuenta para que lea los Dictámenes de la comisión que preside, adelante Diputada.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Presidente. Honorable Asamblea, Comisión de Hacienda y Presupuesto Dictamen número 71. Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, la Iniciativa de Decreto para Desincorporar del Patrimonio del Dominio Público del Estado e incorporar al Patrimonio del Dominio Privado del mismo, diecinueve predios ubicados en los Municipios de Mexicali, Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito, así como la autorización para su enajenación o dación en pago, y la autorización para la enajenación de diez inmuebles ubicados en los Municipios de Mexicali y Tecate; además de la Adenda formulada sobre dicha iniciativa.

RESOLUTIVO

ÚNICO. - Se aprueba el Decreto para Desincorporar del Patrimonio de Dominio Público del Estado e incorporar al Patrimonio de Dominio Privado del mismo, el predio identificado como Lote número 7 de la manzana S/M, del Fraccionamiento Granjas Señoriales, con superficie de 11,737.360 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California, para quedar como sigue:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se desincorpora del patrimonio de dominio público del Estado y se incorpora al patrimonio de dominio privado del mismo, el predio identificado como

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Lote número 7 de la manzana S/M, del Fraccionamiento Granjas Señoriales, con superficie de 11,737.360 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral SE-000-007, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 122.610 m con lote 6;

Al sur: 143.270 m con lote 8;

Al este: 119.920 m con lote 57 de la Col. Abasolo;

Al oeste: 66.340 m con Vialidad denominada Calle Sin Nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se autoriza al Ejecutivo Estatal para enajenar u otorgar en dación en pago el inmueble descrito en el Artículo Primero anterior, a favor del acreedor o acreedores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California que determine la Secretaría de Hacienda acorde a los compromisos contractuales, o a transmitirlos de cualesquiera otra de las formas reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad:

ARTÍCULO TERCERO. - Se autoriza al Ejecutivo Estatal para otorgar y firmar el instrumento traslativo de dominio correspondiente, siendo a cargo del o de los adquirentes todo y cualesquier gasto que se origine por tal motivo.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez solventadas las obligaciones de pago que se pretenden cubrir mediante la enajenación, dación en pago o transmisión del bien inmueble materia del presente Decreto, el Ejecutivo del Estado deberá presentar al Congreso Local, un informe que permita conocer cuáles obligaciones en específico fueron solventadas con el predio.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Secretaría General de Gobierno, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y a la Secretaría de Hacienda del Estado.

DADO. - En Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Atentamente la Comisión de Hacienda y Presupuesto, es cuanto Presidente.

(SE INSERTA EL DICTAMEN NÚMERO 71 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 71

HONORABLE ASAMBLEA

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, la Iniciativa de Decreto para Desincorporar del Patrimonio del Dominio Público del Estado e incorporar al Patrimonio del Dominio Privado del mismo, diecinueve predios ubicados en los Municipios de Mexicali, Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito, así como la autorización para su enajenación o dación en pago, y la autorización para la enajenación de diez inmuebles ubicados en los Municipios de Mexicali y Tecate; además de la Adenda formulada sobre dicha iniciativa.

En tal virtud, esta Comisión Dictaminadora, en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 39, 55, 56 Fracción II, 65 Fracción II, punto 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede al estudio, análisis y dictaminación de la Iniciativa en cita, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

PRIMERO: El C. Jaime Bonilla Valdez, Gobernador del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 28 fracción II y 49 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 10 fracción IX, 16 y 33 fracciones IV y VII de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, el día 08 de febrero de 2021 mediante oficio SGG/BC/577/2020 signado por el C. Lic. Amador Rodríguez Lozano, Secretario General de Gobierno, presentó ante la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado, la Iniciativa de Decreto referida con antelación a efecto de que se autorice al Ejecutivo Estatal para enajenar y otorgar en dación en pago diversos predios a favor del acreedor o acreedores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California que determine la Secretaría de Hacienda acorde a los compromisos contractuales, o transmitirlos de cualesquiera otra de las formas reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad, bajo la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Como es del conocimiento público, la situación financiera actual del Gobierno del Estado es muy complicada, los gastos extraordinarios que se han generado a consecuencia de la pandemia por el virus SARS CoV-2 (COVID 19), con el objetivo de brindar apoyo a la población tanto en materia de salud como de bienestar social, han ocasionado la necesidad de reestructurar el presupuesto estatal, priorizando aquellos programas tendientes a ayudar a la población más vulnerable de nuestro Estado.

SEGUNDO.- Lo anterior, se suma a las condiciones de endeudamiento que las administraciones anteriores heredaron a la actual administración, en donde se observa que tan solo en los últimos seis años, el endeudamiento y los pasivos del Gobierno Estatal, crecieron de 13 mil 456 millones de pesos a 30 mil 948 millones de pesos; lo que significó un 130% de incremento en ese periodo; dificultando aún más el destinar los recursos públicos a la atención de los más necesitados, prioridad para este Gobierno.

TERCERO.- Para poner orden en las finanzas públicas es imperante operar un gobierno austero, que ejerza los recursos en programas y proyectos que lleven beneficios a la comunidad, para así lograr la eficiencia en la recaudación de los ingresos y un adecuado manejo de la deuda pública. Sin embargo, esta austeridad no es suficiente para realizar de forma oportuna el pago de la totalidad de pasivos que la actual administración tiene la responsabilidad de cubrir, en razón del mal manejo financiero de las administraciones anteriores.

CUARTO.- Dado lo antes expuesto, con la intención de priorizar la canalización de los recursos presupuestales estatales a la instrumentación de programas del bienestar, la integración y la inclusión social, esta administración estatal tiene entre sus estrategias previstas en el Plan Estatal de Desarrollo vigente, implementar medidas de disciplina y estrategias financieras para contribuir al balance ingreso-gasto de los recursos públicos del Gobierno del Estado, a través de líneas de acción entre las que se destacan el mejorar el desempeño financiero del Gobierno Estatal mediante una adecuada administración del endeudamiento heredado compuesto por pasivos diversos y deuda pública, así como promover una gestión creativa y estratégica en los mecanismos de solución a la situación financiera de los organismos estatales.

QUINTO.- Ahora bien, cabe mencionar que la deuda pública, ya que en términos de lo previsto en la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California se genera por financiamientos derivados de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

la forma mediante la que se instrumenten, no resulta factible negociar su solventación con las instituciones financieras correspondientes a través del pago en especie, la cual acorde con Estado analítico de la deuda y otros pasivos publicado en el Portal Oficial de Internet de la Secretaría de Hacienda, al final del semestre del 1 de enero al 30 de junio del año en curso, asciende a la cantidad de \$12, 455'217,187.00 M.N. (doce mil cuatrocientos cincuenta y cinco millones doscientos diecisiete mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional).

SEXTO.- No obstante existen, como ya se mencionó, otros pasivos con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico, cuyo pago pudiera ser materia de negociación con los respectivos acreedores para la sustitución del pago en numerario por pago en especie. De acuerdo con el referido Estado analítico de la deuda y otros pasivos publicado en el Portal Oficial de Internet de la Secretaría de Hacienda, al final del semestre del 1 de enero al 30 de junio del año en curso, los mencionados adeudos generados por pasivos ajenos a la deuda pública representaban un total de \$11, 211'181,215.00 M.N. (once mil doscientos once millones ciento ochenta y un mil doscientos quince pesos 00/100 Moneda Nacional).

SÉPTIMO.- Acorde a lo previsto en los artículos 16 y 33 fracciones IV y VII, de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, los bienes del patrimonio del dominio público del Estado, previo el Decreto de desincorporación correspondiente y los inmuebles de dominio privado, pueden ser enajenados o transmitidos en dación en pago o a través de cualesquier otra de las formas reconocidas por el derecho civil para transferir (sic) la propiedad, para el pago de obligaciones contraídas por la administración pública estatal cuyo incumplimiento pudiera provocar pérdidas o costos adicionales importantes al erario, respecto de aquellos inmuebles que por su ubicación, características y aptitudes cubran las obligaciones del Ejecutivo.

OCTAVO.- Atendiendo a lo señalado en el párrafo anterior, se realizó un estudio del padrón inmobiliario del Estado, encontrándose aproximadamente 2,341 terrenos baldíos en el Estado, mismos que al momento no se encuentran destinados a un fin específico de interés público, lo que representa en numerario la cantidad de \$8,381'720,413.00 M.N. (ocho mil trescientos ochenta y un millones setecientos veinte mil cuatrocientos trece pesos 00/100 Moneda Nacional).

Si bien con la suma total de los bienes mencionados no sería factible cubrir la totalidad del adeudo, adicional al hecho de que no es posible para el Gobierno del Estado carecer de reserva inmobiliaria para futuras acciones de infraestructura pública y social, del estudio realizado se desprende la existencia de diversos inmuebles que ya se encontraban desincorporados del patrimonio del dominio público del Estado o en vías, en virtud de no ser útiles para ningún fin público, por lo que se solicitó al Congreso del Estado, la autorización correspondiente para su dación en pago.

NOVENO.- La referida solicitud fue aprobada por esa Legislatura Local (sic) a través de los Decretos número 129, 130, 131, 132, 133 y 134, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 6 de noviembre de 2020, sin embargo, como se desprende los argumentos vertidos en párrafos anteriores, dada la cuantía de los adeudos que las administraciones pasadas heredaron a la actual y a los intereses que éstas han generado, el monto que representa la dación en pago de los predios materia de los mencionados Decretos, no son suficientes para pagar oportunamente y sin merma a programa social alguno.

DÉCIMO.- Por lo anterior, la Oficialía Mayor realizó una nueva revisión del padrón inmobiliario del Estado, identificándose treinta inmuebles propiedad del Gobierno del Estado que actualmente se encuentran baldíos y que en razón de ubicación, superficie u otra característica, no resultan idóneos para el desarrollo de infraestructura de interés público y/o social, por lo que desde el momento de

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

su adquisición hasta la fecha han permanecido inactivos, generando únicamente gastos en su mantenimiento.

DÉCIMO PRIMERO.- Dentro de los inmuebles que el Ejecutivo del Estado detectó como factibles a ser enajenados o entregados en dación en pago y que requieren desincorporarse del patrimonio del dominio público e incorporarse al patrimonio del dominio privado, se encuentran los que se identifican a continuación:

1.- Lote 23 de la manzana 1A de la colonia Privada Juárez, con superficie de 213.00 metros cuadrados, de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral PJ-501-023, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 12.00 metros con Andador;
Al sur: 12.00 metros con lote 3;
Al este: 17.75 metros con calle GOB. (Anexa) Gildardo Magaña, y
Al oeste: 17.75 metros con lote 22.

Conforme al avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos el valor asignado al inmueble es de \$468,600.00 M.N. (cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional).

El predio antes descrito fue adquirido originalmente, con motivo de la autorización de fraccionamiento, dando cumplimiento al punto sexto del Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de junio de 1972, en el que se estableció la obligación del fraccionador para donar la (sic) bien inmueble materia de la presente iniciativa a favor de Gobierno del Estado.

Posteriormente, mediante Acuerdo publicado en fecha 20 de abril de 1980 en el Periódico Oficial del Estado, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en Mexicali, bajo la inscripción 10344 Sección Civil Tomo 72 de fecha 6 de junio de 1980, se dejó sin efecto el punto sexto del Acuerdo referido en el párrafo que antecede, reintegrando los bienes inmuebles al pleno dominio de la C. Mélida García de Amaya, por considerarse que no son aptos para ser dedicados a un fin de beneficio colectivo.

Finalmente, mediante Acuerdo del Ejecutivo Estatal, de fecha 01 de agosto de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 10 de septiembre de 1984, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en Mexicali, bajo la inscripción 72266 Sección Civil Tomo 485 de fecha 17 de junio de 1986, se incorporaron al dominio público del Estado, los lotes número 1 y 23 del Fraccionamiento de la Privada Juárez, en Mexicali, en razón de la autorización del citado desarrollo habitacional con fundamento en el párrafo segundo de la fracción VIII del artículo 10 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; revocando el acuerdo mencionado en el párrafo anterior publicado en fecha 20 de abril de 1980.

2.- Lote 6 de la manzana 2 del fraccionamiento Villa Mediterránea, con superficie de 2,741.995 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral QT-002-006, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 36.287 metros con lote 5;
Al sur: 36.833 metros con Avenida Presidencia;
Al este: 75.002 metros con calle de la Procuraduría;
Al oeste: 75.000 metros con lote 7.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

Conforme al avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos el valor asignado al inmueble es de \$7'057,895.00 M.N. (siete millones cincuenta y siete mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional).

3.- Lote 7 de la manzana 2 del fraccionamiento Villa Mediterránea, con superficie de 2,721.542 metros cuadrados, en la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral QT-002-007, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 36.287 metros con lote 5;
Al sur: 36.287 metros con Avenida Presidencia;
Al este: 75.000 metros con lote 6;
Al oeste: 75.000 metros con lote 8.

Conforme a los avalúos emitidos por la Comisión Estatal de Avalúos el valor asignado al inmueble es de \$7'076,009.00 M.N. (siete millones setenta y seis mil nueve pesos 00/100, Moneda Nacional).

Los predios descritos en los numerales 2 y 3 fueron adquiridos por el Gobierno del Estado por medio Contrato de Donación pura, simple, gratuita y sin limitación de dominio alguno e irrevocable, celebrado entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California y Planificación y Desarrollo de Baja California, Sociedad Anónima de Capital Variable, el 10 de enero de 2008 y ratificado ante Registrador Público de la Propiedad y de Comercio con fecha 30 de enero de 2008, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California, oficina registradora de Mexicali, bajo Partida número 5473857, Sección Civil de fecha 10 de abril del 2008.

Lo anterior, en virtud de la obligación impuesta al fraccionador Planificación y Desarrollo de Baja California, S.A. de C.V., en el Acuerdo Autorización de Fraccionamiento por etapas "Villa Mediterránea", publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de octubre de 2006, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en Mexicali, bajo la partida 5412615, sección civil de fecha 11 de enero del 2007; cuyas memorias descriptivas quedaron debidamente inscritas bajo partida número 5412616 de la sección civil, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en Mexicali, de fecha 11 de enero de 2007. Por lo que con fundamento en el párrafo segundo de la fracción VIII del artículo 10 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California los inmuebles se encuentran afectos al patrimonio del dominio público del Estado.

4.- Polígono 10-5 fracción central porción 3 de la manzana S/M de la colonia Polígonos Recuperables al Rio Nuevo, con superficie de 55,208.372 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral RN-910-035, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 76.859 metros con polígono 10-5 fracc. Central porción 4;
Al norte: LC=16.607 metros con metros (sic) con polígono 10-5 fracc. Central porción 4;
Al norte: 3.095 metros con metros (sic) con polígono 10-5 fracc. Central porción 2;
Al sur: 112.994 metros con metros (sic) con polígono 10-5 F.S;
Al este: 464.313 metros con Calzada de los Presidentes;
Al oeste: 45.965 metros con Colonia Aurora;
Al oeste: 23.050 metros con Colonia Aurora;
Al oeste: 84.247 metros con Colonia Aurora;
Al oeste: 195.380 metros con Colonia Aurora;
Al oeste: 41.677 metros con Colonia Aurora;
Al oeste: 38.683 metros con Colonia Aurora;

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

Al oeste: 24.113 metros con Colonia Aurora;

Al oeste: 34.477 metros con Colonia Aurora;

Al oeste: 24.429 metros con Colonia Aurora sin construcciones.

Conforme al avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos el valor asignado al inmueble es de \$119'250,084.00 M.N. (ciento diecinueve millones doscientos cincuenta mil ochenta y cuatro pesos 00/100, Moneda Nacional).

El predio antes descrito formaba parte del predio mayor identificado como Polígono 10-5 fracción central, manzana S/M de los Polígonos Recuperables del Río Nuevo, mismo que fue adquirido por el Gobierno del Estado mediante Decreto de asignación emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos el 10 de diciembre de 1954, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre del mismo año, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California, Oficina Registradora en Mexicali, bajo Partida número 7119, Tomo 20, de la Sección Primera, en fecha 19 de enero de 1955, a través del cual se asignaron al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, entre otros bienes, los cauces de los ríos que se encuentran abandonados dentro del territorio del Estado de Baja California, entre los que se encuentran los predios de la zona identificada como Río Nuevo. Dichos polígonos se encuentran dentro del patrimonio de dominio público del Estado de Baja California, en virtud de lo dispuesto en el Punto Segundo, inciso a), del citado Decreto.

Posteriormente bajo partida número 5568050, sección civil de fecha 01 de julio de 2010, se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, en la oficina registradora de Mexicali, la subdivisión del referido predio mayor del cual resultó entre otros el inmueble descrito en el numeral 4 anterior.

5.- Lote número 6 de la manzana S/M, del fraccionamiento Granjas Señoriales, con superficie de 10,000.780 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral SE-000-006, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 117.290 m con lote 5;

Al sur: 122.610 m con lote 7;

Al este: 20.320 m con lote 57 de la Col. Abasolo;

Al este: 47.240 m con lote 57 de la Col. Abasolo;

Al este: 16.090 m con lote 57 de la Col. Abasolo;

Al oeste: 83.460 m con Vialidad denominada Calle Sin Nombre.

Conforme al avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos el valor asignado al inmueble es de \$4'050,316.00 M.N. (cuatro millones cincuenta mil trescientos dieciséis pesos 00/100 Moneda Nacional).

6.- Lote número 7 de la manzana S/M, del fraccionamiento Granjas Señoriales, con superficie de 11,737.360 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral SE-000-007, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 122.610 m con lote 6;

Al sur: 143.270 m con lote 8;

Al este: 119.920 m con lote 57 de la Col. Abasolo;

Al oeste: 66.340 m con Vialidad denominada Calle Sin Nombre.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

Conforme al avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos el valor asignado al inmueble es de \$4'753,631.00 M.N. (cuatro millones setecientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y un pesos 00/100 Moneda Nacional).

Los predios descritos en los numerales 5 y 6 fueron adquiridos por el Gobierno del Estado en virtud del Acuerdo de autorización del Fraccionamiento Granjas Señoriales, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de septiembre de 1977, el cual en base al artículo 174 segundo párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, quedo debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California, oficina registradora de Mexicali, bajo Partida número 5716467, Sección Civil de fecha 17 de febrero del 2015, quedando los bienes incorporados al patrimonio del dominio público del Estado.

7.- Lote 1 de la manzana 10 del Fraccionamiento Villas el Yaqui, con una superficie de 3,845.588 metros cuadrados, en el municipio de Tecate, Baja California, el cual cuenta con las mediadas (sic) y colindancias siguientes:

Al norte: 53.137 metros con calle Arizpe;
Al sur: 57.665 metros con lote 3;
Al este: 68.141 metros con lote 2;
Al oeste: 37.276 metros con calle Tepupa
Al oeste: 31.141 metros con lote 3.

Conforme al dictamen emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble es de \$3'076,470.00 M.N. (tres millones setenta y seis mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 Moneda Nacional).

Dicho predio fue adquirido por el Gobierno del Estado, derivado del Acuerdo de autorización del Fraccionamiento Villas el Yaqui, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de enero de 2009, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en Tecate, bajo la partida 5049801 sección civil de fecha 5 de agosto de 2015, para ser destinado a equipamiento escolar, con fundamento en el artículo 174 (sic) Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.

8.- Lote 6 de la manzana 4 del Fraccionamiento Campestre San Andrés, con una superficie de 4,573.38 metros cuadrados, en el municipio de Tecate, Baja California, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 11.39 metros con ave. Las rocas;
Al norte: 40.73 metros con ave. Las rocas;
Al norte: 35.36 metros con ave. Las rocas;
Al sur: 85.41 metros con lotes 3, 4 y 5;
Al oeste: 68.76 metros con lote 7;
Al este: 49.87 metros con camino vecinal.

Conforme al dictamen emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble es de \$182'935.00 M.N. (ciento ochenta y dos mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional).

Dicho predio fue adquirido por el Gobierno del Estado, en términos de lo previsto en el Acuerdo de autorización del Fraccionamiento Campestre San Andrés, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 19 de junio de 1998, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

Estado, en la oficina registradora de Tecate, bajo la partida 5049798 sección civil de fecha 5 de agosto de 2015, para ser destinado a equipamiento escolar, con fundamento en el artículo 174 (sic) Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.

9.- Lote 2 de la manzana 4 del Fraccionamiento Alta Rumorosa con una superficie de 1,046.499 metros cuadrados, en el municipio de Tecate, Baja California, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

*Al norte: 30.000 metros con ave. Edna Cynthia;
Al sur: 30.000 metros con calle Doroteo Arango;
Al este: 34.770 metros con lote 3;
Al oeste: 35.000 metros con lote 1.*

Conforme al dictamen emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble es de \$156,975.00 M.N. (ciento cincuenta y seis mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional).

El inmueble fue adquirido por el Gobierno del Estado, conforme al Acuerdo de autorización del Fraccionamiento Alta Rumorosa, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 20 de diciembre de 2013, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en Tecate, bajo la partida 5048204 sección civil de fecha 30 de octubre de 2014, para ser destinado a equipamiento escolar, con fundamento en el artículo 174 (sic) Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.

10.- Lote 4 de la manzana 6 del Fraccionamiento Terranova con una superficie de 617.944 metros cuadrados, en el municipio de Tecate, Baja California, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

*Al sureste: 37.826 metros con lote 5;
Al suroeste: 16.784 metros con Autopista Tijuana-Mexicali;
Al noroeste: 36.171 metros con lote 3.
Al noreste: 16.702 metros con calle Jaras;*

Conforme al dictamen emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble es de \$432,561.00 M.N. (cuatrocientos treinta y dos mil quinientos sesenta y un pesos 00/100 Moneda Nacional).

La propiedad de dicho predio fue adquirida por el Gobierno del Estado, conforme al Acuerdo de autorización del Fraccionamiento Terranova, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de septiembre de 2014, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en Tecate, bajo la partida 5050754 sección civil de fecha 25 de enero de 2016, para ser destinado a equipamiento escolar, con fundamento en el artículo 174 (sic) Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.

11.- Lote 3 de la manzana 10 del Fraccionamiento Magisterial con una superficie de 179.051 metros cuadrados, en el municipio de Tecate, Baja California, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

*Al noreste: 7.983 metros con lote 2 manzana 10;
Al noroeste: 22.429 metros con lote 2 manzana 10;
Al sureste: 2.429 metros con lote 2 manzana 10;*

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

Al sureste: 20.000 metros con lote 7 manzana 7;
Al suroeste: 7.983 metros con calle José Vasconcelos.

Conforme al dictamen emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble es de \$179,051.00 M.N. (ciento setenta y nueve mil cincuenta y un pesos 00/100 Moneda Nacional).

El mencionado predio fue adquirido por el Gobierno del Estado, a través del Acuerdo a través del cual se autorizó el Fraccionamiento Magisterial, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 22 de abril de 2016, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en Tecate, bajo la partida 5051502 sección civil de fecha 22 de junio de 2016, para ser destinado a equipamiento escolar, con fundamento en el artículo 174 (sic) Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.

12.- Lote 6 de la manzana 7 del Fraccionamiento Loma Dorada con una superficie de 470.00 metros cuadrados, en el municipio de Tecate, Baja California, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al sureste: 18.800 metros con predio Sr. Agustín Escudero;
Al noreste: 25.00 metros con lote 7;
Al noroeste: 18.800 metros con ave. Loma Dorada;
Al suroeste: 25.00 metros con lote 5.

Conforme al dictamen emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble es de \$705,000.00 M.N. (setecientos cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

El citado predio fue adquirido por el Gobierno del Estado, atendiendo a lo señalado en el Acuerdo de autorización del Fraccionamiento Loma Dorada, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 29 de abril de 2011, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en Tecate, bajo la partida 5050755 sección civil de fecha 25 de enero de 2016, para ser destinado a equipamiento educativo, con fundamento en el artículo 174 (sic) Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.

13.- Lote 2 de la manzana 5 del Fraccionamiento Villas Campestres con una superficie de 5,190.474 metros cuadrados, en el municipio de Tecate, Baja California, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al noreste: 67.400 metros con ave. Esmeraldas;
Al noroeste: 77.010 metros con calle Gladiolas;
Al sureste: 77.010 metros con calle Claveles;
Al suroeste: 67.400 metros con lote 1.

Conforme al dictamen emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble es de \$415,238.00 M.N. (cuatrocientos quince mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional).

El citado inmueble fue adquirido por el Gobierno del Estado, derivado de lo dispuesto en el Acuerdo de autorización del Fraccionamiento Villas Campestre, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 31 de enero de 2003, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en Tecate, bajo la partida 5049802 sección civil de fecha 05 de agosto de 2015, con fundamento en el artículo 174 (sic) Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

14.- Lote 4 de la manzana 11 del Fraccionamiento Sierra Linda Arroyo con una superficie de 2,910.656 metros cuadrados, en el municipio de Tecate, Baja California, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al noreste: 77.05 metros con lote 5;
Al noroeste: 37.77 metros con límite de propiedad;
Al sureste: 37.77 metros con calle Arroyo la liebre;
Al suroeste: 77.05 metros con lote 3.

Conforme al dictamen emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble es de \$291,066.00 M.N. (doscientos noventa y un mil sesenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional).

El Gobierno del Estado adquirió la propiedad de dicho inmueble, con fundamento en el artículo 174 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, derivado del Acuerdo de autorización del Fraccionamiento Sierra Linda Arroyo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 24 de septiembre de 2010, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en Tecate, bajo la partida 5049794 sección civil de fecha 05 de agosto de 2015, para ser destinado a equipamiento educativo.

15.- Lote número 8 de la manzana 3 Privada La Sierra S/N fraccionamiento Lomas de Rosarito 2da. Sección, con una superficie de 5,989.18 metros cuadrados de la ciudad de Rosarito, Baja California, clave catastral RH-203-008, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 45.399 m con en curva con privada La Sierra;
Al noreste: 20.386 m con lote 9;
Al sureste: 165.369 m con paso de servicio pluvial;
Al suroeste: 54.917 m con terreno propiedad de Ismael Yagues Ames.

Conforme al avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble es de \$10'780,524.00 M.N. (diez millones setecientos ochenta mil quinientos veinte y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional).

El predio descrito en el presente numeral fue adquirido por el Gobierno del Estado mediante contrato de donación en virtud de la obligación impuesta en el Acuerdo de Autorización de Fraccionamiento "Lomas de Rosarito, Segunda Sección", publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de octubre de 1989; las Memorias Descriptivas quedaron debidamente inscritas bajo partida número 391 de la Sección Civil, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio oficina registradora en Tijuana, de fecha 22 de enero de 1990.

El referido contrato de donación fue celebrado el 6 de julio de 1991 y ratificado ante la fe del Notario Público Número 6 de Tijuana, Baja California, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California, oficina registradora de Playas de Rosarito, bajo Partida número 6000838, Sección Civil de fecha 26 de abril del 2000, quedando incorporado al patrimonio del dominio público.

16.- El lote número 1 y del 23 al 37 de la manzana 10, de la Colonia Bugambillas, con superficie de 5,234.74 metros cuadrados de la ciudad de Tijuana, Baja California, clave catastral BP-130-001, el cual cuenta con el siguiente cuadro de construcción:

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO FISICO-DOCUMENTAL BP-130-001							
LADO	EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
						Y	X
					9	3,594,419.9789	508,169.1804
9	10		S 84°03'35.17" E	20.00	10	3,594,411.2302	508,167.1854
10	11		N 28°09'44.88" E	30.00	11	3,594,438.1567	508,200.3929
11	12		S 81°42'57.56" E	23.91	12	3,594,428.8454	508,221.4582
12	14		N 63°03'14.85" E	28.59	14	3,594,438.8929	508,246.1581
CENTRO DE CURVA DELTA = 39°12'42.83" RADIO = 39.82					LONG. CURVA = 27.11 SUB.TAN = 14.11		
14	15		N 85°53'06.18" E	2.08	15	3,594,439.0422	508,247.2327
15	16		N 05°28'15.89" W	45.19	16	3,594,484.0188	508,242.6912
16	17		N 05°28'48.02" W	78.05	17	3,594,561.7285	508,235.5426
17	1		S 81°40'09.80" W	18.02	1	3,594,559.4252	508,219.6902
1	3		S 30°12'15.82" W	5.78	3	3,594,554.8688	508,216.1092
CENTRO DE CURVA DELTA = 87°28'16.31" RADIO = 4.18					LONG. CURVA = 6.38 SUB.TAN = 4.00		
3	4		S 00°26'47.85" E	8.00	4	3,594,546.9049	508,216.6885
4	5		S 00°26'47.85" E	10.00	5	3,594,536.9501	508,217.6177
5	7		S 10°13'22.02" W	29.02	7	3,594,508.3841	508,212.8879
CENTRO DE CURVA DELTA = 34°44'51.53" RADIO = 48.59					LONG. CURVA = 28.47 SUB.TAN = 15.20		
7	8		S 28°02'46.58" W	8.53	8	3,594,500.7586	508,208.8862
8	9		S 28°09'53.02" W	90.00	9	3,594,419.9789	508,169.1804
SUPERFICIE = 5,226.39 m ²							

Conforme al avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos el valor asignado al inmueble de \$10'469,480.00 M.N. (diez millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional).

El predio antes descrito fue adquirido por el Gobierno del Estado en cumplimiento a la obligación prevista en el Acuerdo de autorización del desarrollo urbano Residencial Bugambillas, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de agosto de 1988, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California, oficina registradora de Tijuana, bajo partida número 6039057, sección civil, de fecha 01 de diciembre del 2016, quedando incorporado al patrimonio del dominio público.

17.- Lote fracción de la manzana 22, de la Colonia Juárez, con una superficie de 8,375.62 metros cuadrados de la ciudad de Tijuana, Baja California, clave catastral JU-023-031, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

- Al norte: 91.27 m con manzana 21;
- Al sur: 149.22 m con manzana 48;
- Al este: 69.86 m con el terreno de la escuela preparatoria de la UABC;
- Al oeste: 58.63 m con el Cañón de México;
- Al oeste: 32.15 m con el Cañón de México.

Conforme al avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble de \$26'801,984.00 M.N. (veintiséis millones ochocientos y un mil novecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional).

El citado predio fue adquirido por el Gobierno del Estado por medio de Contrato de Donación formalizado mediante la escritura pública número 30,324 del volumen número 404, ante la fe del Notario Público Número 3, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, en fecha 30 de mayo de 1977, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California, oficina registradora de Tijuana, en la inscripción 4 del tomo 1 de la sección Villas del mar, de fecha 11 de noviembre de 1977.

18.- Lote 3 de la manzana 1 de la Colonia Desarrollo urbano Latinos, con superficie de 16,414.43 metros cuadrados de la ciudad de Tijuana, Baja California, clave catastral MV-001-003, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

Al noroeste: 160.086 m con límite de la propiedad;
 Al este: 10.61 metros con límite de la propiedad;
 Al este: 22.77 metros con límite de la propiedad;
 Al este: 42.33 metros con límite de la propiedad;
 Al este: 45.83 metros con límite de la propiedad;
 Al este: 48.119 metros con límite de la propiedad;
 Al sureste: 33.539 metros con Calle Reforma;
 Al sureste: 32.043 metros con Calle Reforma;
 Al sureste: 9.161 metros con Calle Reforma;
 Al suroeste: 24.109 metros en tangente con Av. Uruguayos;
 Al suroeste: 58.082 metros en curva con Av. Uruguayos;
 Al suroeste: 61.999 metros en tangente con Av. Uruguayos;
 Al noroeste: 20.00 metros con Lote 2;
 Al suroeste: 10.50 metros con Lote 2 y 1;
 Al suroeste: 10.22 metros con Lote 2 y 1;

Conforme al avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos el valor asignado al inmueble de \$27'904,531.00 M.N. (veintisiete millones novecientos cuatro mil quinientos treinta y un pesos 00/100 Moneda Nacional).

El referido inmueble fue adquirido por el Gobierno del Estado mediante contrato de donación con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California, oficina registradora de Tijuana, en la inscripción 89 del tomo 2 de la sección Gobierno, de fecha 18 de febrero de 1992; para los usos y destinos que determine el Gobierno del Estado.

19.- Terrenos ubicados al norte de la manzana 28, frente al camino vecinal a Neji, manzana S/N del Fraccionamiento Santa Verónica, en el municipio de Tecate, con superficie de 31, 957.96 metros cuadrados con clave catastral 4SV-528-001, el cual cuenta con el siguiente cuadro de construcción:

CUADRO DE CONSTRUCCION							
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		COLINDANCIAS
EST	PV				Y	X	
				10	3,590,782.9600	560,698.6100	
10	11	N 54°03'06.79" W	329.060	11	3,590,976.1352	560,432.2202	CAMINO VECINAL A NEJI
11	12	S 23°33'00.79" E	382.683	12	3,590,625.3256	560,585.1223	MANZANA 28
12	10	N 35°45'06.21" E	194.237	10	3,590,782.9600	560,698.6100	RESTO DEL PREDIO MAYOR
SUPERFICIE = 31,957.960 m ²							

Conforme al avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos el valor asignado al inmueble de \$2'237,036.00 M.N. (dos millones doscientos treinta y siete mil treinta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional).

El predio antes descrito fue adquirido por Gobierno del Estado a través de contrato (sic) donación formalizado mediante escritura pública número 7,001, volumen número 91, con folio 2943 de fecha 12 de agosto de 1996, perteneciente a la Notaria Numero 2 de la Ciudad de Tecate, Baja California, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California, oficina registradora en la ciudad de Tecate, bajo partida número 5001946, sección civil de fecha 21 de agosto del 1996, a efecto de que el Ejecutivo Estatal destinará el predio para un uso que no contravenga las disposiciones legales vigentes.

DÉCIMO SEGUNDO.- Mediante dictámenes emitidos por la Secretaria de Educación, en términos de lo previsto en el artículo 43 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, se

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

comunicó a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California, que en los inmuebles descritos en los numerales 2, 3 del 7 al 14 y el 16 del décimo primero anterior, no son susceptibles de aprovecharse para el servicio público educativo, atendiendo a que la población escolar es atendida en las escuelas ubicadas dentro del área de influencia, por lo que no se tiene contemplado utilizar ese predio escolar, adicional al hecho de que la autoridad educativa no cuenta con registro de que los inmuebles se hayan utilizado para el servicio público educativo o vayan a ser utilizados para tales fines.

DÉCIMO TERCERO.- Mediante dictámenes emitidos en cumplimiento al artículo 16 fracción I, de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, por parte de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, dicha dependencia no cuenta con proyectos ni solicitudes de proyectos para que los predios descritos en el punto Décimo Primero anterior, sean destinados a algún fin público de carácter estatal; por lo que resulta procedente solicitar su desincorporación del patrimonio del dominio público del Estado y su incorporación al patrimonio del dominio privado del mismo.

DÉCIMO CUARTO.- Adicionalmente, fueron identificados inmuebles que fueron adquiridos por el Ejecutivo del Estado en dación en pago o mediante contrato de compraventa celebrado con entidades paraestatales de la administración pública estatal, que con fundamento en los artículos 3 fracción IV y 4 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, se encuentran dentro del patrimonio del dominio privado del Estado, toda vez que fueron adquiridos por título jurídico diverso a los de derecho público y a la fecha no han sido destinados para uso común, a un servicio público o a alguna de las actividades que se equiparan a los servicios públicos; estimándose pertinente solicitar la autorización para su dación en pago. Dichos inmuebles se describen a continuación:

1.- Lote 3 de la manzana 48 del fraccionamiento Residencial Quinta del Rey tercera etapa, con superficie de 3,185.725 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral KQ-048-003, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

*Al norte: 43.680 metros con avenida Gandara;
Al sur: 43.680 metros con avenida Gobernador;
Al este: 72.835 metros con calle Lerdo;
Al oeste: 73.033 metros con lote 2.*

Conforme al avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos el valor asignado al inmueble es de \$5'129,017.00 M.N. (cinco millones ciento veinte y nueve mil diecisiete pesos 00/100 Moneda Nacional).

2.- Lote 33 de la manzana 53 del fraccionamiento Villa Residencial Venecia Segunda Etapa, con superficie de 3,057.787 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral YV-053-033, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

*Al norte: 2.347 metros con Lote 19;
Al norte: 6.670 metros con Lote 18;
Al norte: 6.670 metros con Lote 17;
Al norte: 6.670 metros con Lote 16;
Al norte: 6.670 metros con Lote 15;
Al norte: 6.670 metros con Lote 14;
Al norte: 3.068 metros con Lote 13;
Al sur: 38.846 metros con Calzada Lic. Manuel Gómez Morín;
Al este: 80.136 metros con Lote 32;*

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

Al oeste: 77.626 metros con Lote 34 sin construcciones.

Conforme al avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos el valor asignado al inmuebles (sic) de \$10'702,255.00 M.N. (diez millones setecientos dos mil doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100, Moneda Nacional).

3.- Lote número 2 de la manzana 48, fraccionamiento Residencial Quinta del Rey Tercera Etapa, con superficie de 3,185.715 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral KQ-048-002, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

*Al norte: 43.580 con Av. Gandara;
Al sur: 26.718 con Av. Gobernador;
Al sur: 16.863 con Av. Gobernador;
Al este: 73.033 con lote no. 3;
Al oeste: 73.126 con lote no. 1 sin construcciones.*

Conforme al avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos el valor asignado al inmueble de \$4'906,001.00 M.N. (cuatro millones novecientos y seis mil y un pesos 00/100 Moneda Nacional).

Los predios descritos en los numerales 1, 2 y 3 anteriores, fueron adquiridos por el Ejecutivo Estatal mediante contrato de compraventa ad-corporis, formalizado en escritura pública número 111,688, volumen número 2,817, protocolizada ante la Notaría Número 9 de la ciudad de Mexicali, Baja California, con la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, el cual quedó inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California, oficina registradora de Mexicali, bajo partida número 5775610, sección civil de fecha 03 de noviembre del 2016.

Cabe mencionar que los predios antes descritos se encuentran dentro del patrimonio del dominio privado del Estado, toda vez que fueron desincorporados del patrimonio del dominio privado del mismo mediante Decreto número 243 de la XX Legislatura Local, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 10 de agosto del año 2012, y siendo que al ser adquiridos por la administración pública central el objeto que se le dio a los mismos en el multicitado contrato no tiene fines de interés público sino sólo dispone a un uso que no contravenga las disposiciones legales vigentes.

4.- Lote número 3 RELOT de la manzana 1, fraccionamiento Colonia Villa del Cedro Residencial, con superficie de 1,580.396 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral BQ-001-003, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

*Al norte: LC=7.854 con Av. Apeninos;
Al norte: 24.787 con Av. Apeninos;
Al sur: 24.787 con Av. Apusení;
Al sur: LC=7.854 con Av. Apusení;
Al este: 43.417 con Paseo de Los Alpes;
Al oeste: 53.417 con lote 2 de la mza. 1.*

Conforme al avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos el valor asignado al inmueble de \$4'361,893.00 M.N. (cuatro millones trescientos sesenta y unos mil ochocientos noventa y tres pesos 00/100 Moneda Nacional).

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

5.- Lote número 2 de la manzana 28, fraccionamiento Segovia Residencial, con superficie de 1,400.70 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral BSR-028-002, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 70.070 con Avenida Yza;
Al sur: 70.000 con Avenida Dulcamara;
Al este: 20.000 con lote 3;
Al oeste: 20.000 con lote 1.

Conforme al avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos el valor asignado al inmueble de \$4'902,450.00 M.N. (cuatro millones novecientos y dos mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional).

6.- Lote 24 de la manzana 32 del fraccionamiento Villa Toledo, con superficie de 2,955.385 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral UT-032-024, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 31.269 metros con avenida Frama;
Al norte: 7.000 metros con lote No. 20 de la Manzana 21;
Al sur: 37.739 metros con avenida Graell;
Al sur: LC=9.863 con avenida Graell;
Al este: 74.761 metros con calle San Luis Rio Colorado;
Al oeste: 69.000 metros con Lote No. 23;
Al oeste: 12.000 metros con avenida Frama.

Conforme al avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos el valor asignado al inmueble de \$10'196,078.00 M.N. (diez millones ciento noventa y seis mil setenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional).

7.- Lote 05 de la manzana 34 del fraccionamiento Villa Toledo Segunda Etapa, con superficie de 3,180.000 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral UT-034-005, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 86.133 metros con Lote No. 4;
Al sur: 90.491 metros con Lote No. 6;
Al este: 36.271 metros con calle San Luis Rio Colorado;
Al oeste: 36.009 metros con calle Zurita.

Conforme al avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos el valor asignado al inmueble de \$10'494,000.00 M.N. (diez millones cuatrocientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

8.- Lote 06 de la manzana 34 del fraccionamiento Villa Toledo Segunda Etapa, con superficie de 3,180.000 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral UT-034-006, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 90.491 metros con Lote No. 5;
Al sur: 94.892 metros con Lote No. 7;
Al este: 24.470 metros con calle San Luis Rio Colorado;
Al este: LC=10.158 metros con calle San Luis Rio Colorado;
Al oeste: 34.344 metros con calle Zurita.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

Conforme al avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos el valor asignado al inmueble de \$10'494,000.00 M.N. (diez millones cuatrocientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

9.- Lote 01 de la manzana 85 del fraccionamiento Laguna del Sol Residencial, con superficie de 3,893.000 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral 1NZ-085-001, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: LC=6.457 metros con Avenida de las Aves;
Al norte: 18.525 metros con Avenida de las Aves;
Al norte: LC=10.687 metros con Avenida de las Aves;
Al norte: 20.790 metros con Avenida de las Aves;
Al norte: LC=8.294 metros con Avenida de las Aves;
Al sur: LC=22.661 metros con Calle Santiago Vidaurri;
Al sur: 55.298 metros con Calle Santiago Vidaurri;
Al sur: LC=9.723 metros con Calle Santiago Vidaurri;
Al este: 67.519 metros con Calle Laguna Paraíso;
Al oeste: 24.981 metros con Calle Laguna Victoria sin construcciones.

Conforme al avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos el valor asignado al inmueble de \$8'922,830.00 M.N. (ocho millones novecientos noventa y dos mil ochocientos treinta pesos 00/100 Moneda Nacional).

Los predios descritos en los numerales del 4 al 9 fueron adquiridos por el Ejecutivo Estatal mediante contrato de compraventa ad-corporis, celebrado con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, protocolizado mediante escritura pública número 109,940, del volumen número 2,749, de fecha 4 de mayo de 2016, ante la Notaría Pública número 9, de la ciudad de Mexicali, Baja California, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California, oficina registradora de Mexicali, bajo partida número 5775684, sección civil de fecha 07 de noviembre del 2016.

Cabe mencionar que los predios antes descritos se encuentran dentro del patrimonio del dominio privado del Estado, toda vez que fueron desincorporados del patrimonio del dominio privado del mismo mediante Decreto número 212 de la XX Legislatura Local, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 20 de febrero de 2015, y siendo que al ser adquiridos por la administración pública central, el objeto que se le dio a los mismos en el multicitado contrato no tiene fines de interés público sino sólo dispone a un uso que no contravenga las disposiciones legales vigentes.

10.- Parcela 97 Z-2 P-1 de la manzana S/M, de la colonia Ejido Baja California, con superficie de 105,223.815 metros cuadrados de la ciudad de Tecate, Baja California, clave catastral BC-500-097, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 294.422 m con Parcela 96;
Al norte: LQ=243.069 m con Área de uso común zona 5;
Al norte: 120.793 m con Terracería;
Al sur: 293.968 m con Parcela 279;
Al oeste: 312.000 m con Parcela 279;

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

Conforme al avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos el valor asignado al inmueble de \$3'156,714.00 M.N. (tres millones ciento cincuenta y seis mil setecientos catorce pesos 00/100 M. N.)

El predio descrito en el presente numeral fue adquirido por el Gobierno del Estado en virtud de la dación en pago por parte del señor Rogelio Moncada Gómez, por el pago en especie de los derechos de equipamiento escolar del fraccionamiento "El Triunfo", misma que fue aceptada por el Procurador Fiscal del Estado en la ciudad de Mexicali, el 13 de septiembre de 2004.

Dicha adquisición fue formalizada por medio (sic) Dación de Pago pura, simple, gratuita y sin limitación de dominio alguno e irrevocable, celebrado entre el propietario Rogelio Moncada Gómez actuando con el consentimiento de su esposa la C. L Antonia García Nabar a favor de Gobierno del Estado de Baja California, el 11 de noviembre 2004 y ratificado ante la fe del Notario Público Número 2 de Tecate. B.C., e inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California, oficina registradora de Mexicali, bajo Partida número 5026403, Sección Civil de fecha 17 de enero del 2005, quedando incorporado al patrimonio del dominio privado, con fundamento en el artículo 3 fracción IV de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California.

DÉCIMO QUINTO.- Para la enajenación o dación en pago señalados en el párrafo anterior, de acuerdo con el artículo 37 de la mencionada Ley General de Bienes del Estado de Baja California, se sujetaran al procedimiento de licitación pública, salvo en el caso de que ésta no sea idónea para asegurar las mejores condiciones para la transmisión de la propiedad, supuesto que deberá acreditarse en la iniciativa de autorización correspondiente. Al respecto, se estima que la licitación pública no resulta idónea para asegurar las mejores condiciones para el Estado, ello derivado de los gastos que dicho procedimiento generan, en publicaciones, reuniones, estudio de posturas, entre otros, aunado al hecho de que por sus dimensiones y alto precio, dadas las condiciones económicas actuales, pudiera darse el caso de que no se presentaran ofertas por lo predios, siendo más propicio el ofertarlos de forma directa a los acreedores (diversos a los de deuda pública) para entregarlos en dación en pago.

DÉCIMO SEXTO.- En segundo término, al adjudicar de forma directa los bienes a favor de acreedores, se evita la generación de mayores interés por los adeudos, toda vez que no se requiere esperar a que el proceso de licitación culmine, se adjudiquen los bienes y éstos sean pagados por el comprador, aunado al hecho de que en varias ocasiones por el valor de los bienes, no es factible para ningún particular pagarlos al contado, por lo que su venta se hace en parcialidades en términos del artículo 38 de la Ley General de Bienes del Estado, lo que ocasiona que el pago de adeudos para los que en su caso se autorizaría la venta no pueda cubrirse de forma total, sino en parcialidades.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Acorde con el artículo 42 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, los bienes de dominio privado del Estado pueden ser objeto de todos los contratos que regula el derecho común; En ese sentido el artículo 1938 del Código Civil para el Estado de Baja California, prevé la posibilidad para el caso de obligaciones de pago, de que el deudor puede ceder sus bienes a los acreedores en pago de sus deudas, quedando el primero liberado de responsabilidad por el importe líquido de los bienes cedidos.

De igual manera, atendiendo a que las acciones descritas en la presente Iniciativa encuadran con los objetivos, estrategias y prioridades de esta Administración, se estima que la presente petición resulta congruente con lo dispuesto en los artículos 9 párrafo segundo y 11 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

DÉCIMO OCTAVO.- En ese entendido se considera factible solicitar a esta H. Legislatura, que el destino del predio materia de la Iniciativa sea entregado de forma directa en dación en pago al acreedor o acreedores que conforme a los compromisos contractuales de Gobierno del Estado, que la Secretaría de Hacienda determine. Ello con el propósito de agilizar el pago de los adeudos históricos del Ejecutivo Estatal, evitar el incremento de intereses que éstos generan y reducir los costos que desarrollar el procedimiento de licitación implica para el erario.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en las disposiciones señaladas, se somete a la consideración de ese H. Congreso del Estado, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- *Se desincorporan del patrimonio del dominio público del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, los predios que a continuación se describen:*

1.- Lote 23 Manzana 1A de la Colonia Privada Juárez, con superficie de 213.00 metros cuadrados, de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral PJ-501-023, con las medidas y colindancias siguientes:

*Al norte: 12.00 metros con Andador;
Al sur: 12.00 metros con lote 3;
Al este: 17.75 metros con calle GOB. (Anexa) Gildardo Magaña, y
Al oeste: 17.75 metros con lote 22.*

2.- Lote 6 de la manzana 2 del Fraccionamiento Villa Mediterránea, con superficie de 2,741.995 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral QT-002-006, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

*Al norte: 36.287 metros con lote 5;
Al sur: 36.833 metros con Avenida Presidencia;
Al este: 75.002 metros con calle de la Procuraduría;
Al oeste: 75.000 metros con lote 7.*

3.- Lote 7 de la manzana 2 del Fraccionamiento Villa Mediterránea, con superficie de 2,721.542 metros cuadrados, de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral QT-002-007, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

*Al norte: 36.287 metros con lote 5;
Al sur: 36.287 metros con Avenida Presidencia;
Al este: 75.000 metros con lote 6;
Al oeste: 75.000 metros con lote 8.*

4.- Polígono 10-5 Fracción Central Porción 3 de la manzana S/M de la colonia Polígonos Recuperables al Rio Nuevo, con superficie de 55,208.372 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral RN-910-035, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

*Al norte: 76.859 metros con polígono 10-5 fracc. Central porción 4;
Al norte: LC=16.607 metros con metros con polígono 10-5 fracc. Central porción 4;
Al norte: 3.095 metros con metros con polígono 10-5 fracc. Central porción 2;
Al sur: 112.994 metros con polígono 10-5 F.S;*

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

Al este: 464.313 metros con Calzada de los Presidentes;
Al oeste: 45.965 metros con Colonia Aurora;
Al oeste: 23.050 metros con Colonia Aurora;
Al oeste: 84.247 metros con Colonia Aurora;
Al oeste: 195.380 metros con Colonia Aurora;
Al oeste: 41.677 metros con Colonia Aurora;
Al oeste: 38.683 metros con Colonia Aurora;
Al oeste: 24.113 metros con Colonia Aurora;
Al oeste: 34.477 metros con Colonia Aurora;
Al oeste: 24.429 metros con Colonia Aurora sin construcciones.

5.- Lote número 6 de la manzana S/M, del Fraccionamiento Granjas Señoriales, con superficie de 10,000.780 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral SE-000-006, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 117.290 m. con lote 5;
Al sur: 122.610 m. con lote 7;
Al este: 20.320 m. con lote 57 de la Col. Abasolo;
Al este: 47.240 m. con lote 57 de la Col. Abasolo;
Al este: 16.090 m. con lote 57 de la Col. Abasolo;
Al oeste: 83.460 m. con Vialidad denominada Calle Sin Nombre.

6.- Lote número 7 de la manzana S/M, del fraccionamiento Granjas Señoriales, con superficie de 11,737.360 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral SE-000-007, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 122.610 m con lote 6;
Al sur: 143.270 m con lote 8;
Al este: 119.920 m con lote 57 de la Col. Abasolo;
Al oeste: 66.340 m con Vialidad denominada Calle Sin Nombre.

7.- Lote 1 de la manzana 10 del Fraccionamiento Villas el Yaqui, con superficie de 3,845.588 metros cuadrados en el municipio de Tecate, Baja California, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 53.137 metros con calle Arizpe;
Al sur: 57.665 metros con lote 3;
Al este: 68.141 metros con lote 2;
Al oeste: 37.276 metros con calle Tepupa;
Al oeste: 31.141 metros con lote 3.

8.- Lote 6 de la manzana 4 del Fraccionamiento Campestre San Andrés, con una superficie de 4,573.38 metros cuadrados, en el municipio de Tecate, Baja California, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 11.39 metros con ave. Las rocas;
Al norte: 40.73 metros con ave. Las rocas;
Al norte: 35.36 metros con ave. Las rocas;
Al sur: 85.41 metros con lotes 3, 4 y 5;
Al oeste: 68.76 metros con lote 7;
Al este: 49.87 metros con camino vecinal.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

9.- Lote 2 de la manzana 4 del Fraccionamiento Alta Rumorosa con una superficie de 1,046.499 metros cuadrados, en el municipio de Tecate, Baja California, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 30.000 metros con ave. Edna Cynthia;
Al sur: 30.000 metros con calle Doroteo Arango;
Al este: 34.770 metros con lote 3;
Al oeste: 35.000 metros con lote 1.

10.- Lote 4 de la manzana 6 del Fraccionamiento Terranova con una superficie de 617.944 metros cuadrados, en el municipio de Tecate, Baja California, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al sureste: 37.826 metros con lote 5;
Al suroeste: 16.784 metros con Autopista Tijuana-Mexicali;
Al noroeste: 36.171 metros con lote 3;
Al noreste: 16.702 metros con Calle Jaras.

11.- Lote 3 de la manzana 10 del Fraccionamiento Magisterial con una superficie de 179.051 metros cuadrados, en el municipio de Tecate, Baja California, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al noreste: 7.983 metros con lote 2 manzana 10;
Al noroeste: 22.429 metros con lote 2 manzana 10;
Al sureste: 2.429 metros con lote 2 manzana 10;
Al suroeste: 20.000 metros con lote 7 manzana 7;
Al suroeste: 7.983 metros con calle José Vasconcelos.

12.- Lote 6 de la manzana 7 del Fraccionamiento Loma Dorada con una superficie de 470.00 metros cuadrados, en el municipio de Tecate, Baja California, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al sureste: 18.800 metros con predio Sr. Agustín Escudero;
Al noreste: 25.00 metros con lote 7;
Al noroeste: 18.800 metros con ave. Loma Dorada;
Al suroeste: 25.00 metros con lote 5.

13.- Lote 2 de la manzana 5 del Fraccionamiento Villas Campestres con una superficie de 5,190.474 metros cuadrados, en el municipio de Tecate, Baja California, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al noreste: 67.400 metros con ave. Esmeraldas;
Al noroeste: 77.010 metros con calle Gladiolas;
Al sureste: 77.010 metros con calle Claveles;
Al suroeste: 67.400 metros con lote 1.

14.- Lote 4 de la manzana 11 del Fraccionamiento Sierra Linda Arroyo con una superficie de 2,910.656 metros cuadrados, en el municipio de Tecate, Baja California, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

Al noreste: 77.05 metros con lote 5;
Al noroeste: 37.77 metros con límite de propiedad;
Al sureste: 37.77 metros con calle Arroyo la liebre;
Al suroeste: 77.05 metros con lote 3.

15.- Lote número 8 de la manzana 3, Privada La Sierra S/N, fraccionamiento Lomas de Rosarito 2da sección, con superficie de 5,989.18 metros cuadrados, de la ciudad de Rosarito, Baja California, clave catastral RH-203-008, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 45.399 m con en curva con privada La Sierra;
Al noreste: 20.386 m con lote 9;
Al sureste: 165.369 m con paso de servicio pluvial;
Al suroeste: 54.917 m con terreno propiedad de Ismael Yagues Ames.

16.- Lote número 1 y del 23 al 37 de la manzana 10, de la Colonia Bugambilias, con superficie de 5,234.74 metros cuadrados de la ciudad de Tijuana, Baja California, clave catastral BP-130-001, el cual cuenta con el siguiente cuadro de construcción:

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO FISICO-DOCUMENTAL BP-130-001						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				9	3,594,419.9789	508,169.1804
9	10	S 64°03'35.17" E	20.00	10	3,594,411.2302	508,167.1854
10	11	N 28°09'44.89" E	30.00	11	3,594,438.1567	508,200.3929
11	12	S 81°45'57.58" E	23.91	12	3,594,426.8454	508,221.4582
12	14	N 63°03'14.89" E	28.59	14	3,594,438.8929	508,245.1581
		CENTRO DE CURVA		13	3,594,399.6017	508,250.2192
		DELTA = 39°12'42.83"		LONG. CURVA = 27.11		
		RADIO = 39.62		SUB.TAN. = 14.11		
14	15	N 85°33'06.18" E	2.08	15	3,594,439.0422	508,247.2327
15	16	N 05°26'15.99" W	45.18	16	3,594,484.0166	508,242.9512
18	17	N 05°26'46.02" W	78.06	17	3,594,561.7265	508,235.5426
17	1	S 81°40'08.80" W	16.02	1	3,594,559.4052	508,219.8902
1	3	S 30°17'15.62" W	5.78	3	3,594,554.8888	508,216.1092
		CENTRO DE CURVA		2	3,594,555.2846	508,220.2717
		DELTA = 87°28'16.31"		LONG. CURVA = 6.38		
		RADIO = 4.18		SUB.TAN. = 4.00		
3	4	S 05°26'47.85" E	8.00	4	3,594,546.9049	508,216.8665
4	5	S 05°26'47.85" E	10.00	5	3,594,536.9501	508,217.8177
5	7	S 10°13'22.02" W	29.02	7	3,594,508.3941	508,212.8879
		CENTRO DE CURVA		8	3,594,530.9017	508,169.6086
		DELTA = 34°44'51.53"		LONG. CURVA = 29.47		
		RADIO = 48.59		SUB.TAN. = 15.20		
7	8	S 28°27'46.58" W	8.53	8	3,594,500.7596	508,208.8862
8	9	S 28°09'53.02" W	90.00	9	3,594,419.9789	508,169.1804
SUPERFICIE = 5,226.39 m ²						

17.- Lote fracción de la manzana 22, de la Colonia Juárez, con superficie de 8,375.62 metros cuadrados de la ciudad de Tijuana, Baja California, clave catastral JU-023-031, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 91.27 m con manzana 21;
Al sur: 149.22 m con manzana 48;
Al este: 69.86 m con el terreno de la escuela preparatoria de la UABC;
Al oeste: 58.63 m con el Cañón México;
Al oeste: 32.15 m con el Cañón México.

18.- Lote 3 de la manzana 1 de la Colonia Desarrollo Urbano Latinos, con superficie de 16,414.43 metros cuadrados, de la ciudad de Tijuana, Baja California, clave catastral MV-001-033, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al noroeste: 160.086 m con límite de la propiedad;

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

Al este: 10.61 metros con límite de la propiedad;
 Al este: 22.77 metros con límite de la propiedad;
 Al este: 42.33 metros con límite de la propiedad;
 Al este: 45.83 metros con límite de la propiedad;
 Al este: 48.119 metros con límite de la propiedad;
 Al sureste: 33.539 metros con Calle Reforma;
 Al sureste: 32.043 metros con Calle Reforma;
 Al sureste: 9.161 metros con Calle Reforma;
 Al suroeste: 24.109 metros en tangente con Av. Uruguayos;
 Al suroeste: 58.082 metros en curva con Av. Uruguayos;
 Al suroeste: 61.999 metros en tangente con Av. Uruguayos;
 Al noroeste: 20.00 metros con Lote 2;
 Al suroeste: 10.50 metros con Lote 2 y 1;
 Al suroeste: 10.22 metros con Lote 2 y 1.

19.- Terrenos ubicados al norte de la manzana 28, frente al camino vecinal a Neji, manzana S/N del Fraccionamiento Santa Verónica, en el municipio de Tecate, con superficie de 31,957.96 metros cuadrados con clave catastral 4SV-528-001, el cual cuenta con el siguiente cuadro de construcción:

CUADRO DE CONSTRUCCION							
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S		COLINDANCIAS
EST	PV				Y	X	
				10	3,590,782.9600	560,698.6100	
10	11	N 54°03'06.79" W	329.060	11	3,590,976.1352	560,432.2202	CAMINO VECINAL A NEJI
11	12	S 23°33'00.79" E	382.663	12	3,590,625.3256	560,585.1223	MANZANA 28
12	10	N 35°45'06.21" E	194.237	10	3,590,782.9600	560,698.6100	RESTO DEL PREDIO MAYOR

SUPERFICIE = 31,957.960 m2

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para enajenar u otorgar en dación en pago los inmuebles descritos en el artículo Primero anterior, así como los predios del patrimonio del dominio privado del Estado que a continuación se describen, a favor del acreedor o acreedores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California que determine la Secretaria de Hacienda acorde a los compromisos contractuales, o a transmitirlos de cualesquiera otra de las formas reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad:

1.- Lote 3 de la manzana 48 del fraccionamiento Residencial Quinta del Rey tercera etapa, con superficie de 3,185.725 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral KQ-048-003, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 43.680 metros con avenida Gandara;
 Al sur: 43.680 metros con avenida Gobernador;
 Al este: 72.835 metros con calle Lerdo;
 Al oeste: 73.033 metros con Lote 2.

2.- Lote 33 de la manzana 53 del Fraccionamiento Villa Residencial Venecia Segunda Etapa, con superficie de 3,057.787 metros cuadrados, de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral YV-053-033, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 2.347 metros con Lote 19;
 Al norte: 6.670 metros con Lote 18;
 Al norte: 6.670 metros con Lote 17;
 Al norte: 6.670 metros con Lote 16;
 Al norte: 6.670 metros con Lote 15;

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

Al norte: 6.670 metros con Lote 14;
Al norte: 3.068 metros con Lote 13;
Al sur: 38.846 metros con Calzada Lic. Manuel Gómez Morín;
Al este: 80.136 metros con Lote 32;
Al oeste: 77.626 metros con Lote 34 sin construcciones.

3.- Lote número 2 de la manzana 48, fraccionamiento Residencial Quinta del Rey Tercera Etapa, con superficie de 3,185.715 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral KQ-048-002, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 43.580 con Av. Gandara;
Al sur: 26.718 con Av. Gobernador;
Al sur: 16.863 con Av. Gobernador;
Al este: 73.033 con lote no. 3;
Al oeste: 73.126 con lote no. 1 sin construcciones.

4.- Lote número 3 RELOT de la manzana 1, fraccionamiento Colonia Villa del Cedro Residencial, con superficie de 1,580.396 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral BQ-001-003, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: LC=7.854 con Av. Apeninos;
Al norte: 24.787 con Av. Apeninos;
Al sur: 24.787 con Av. Apuseni;
Al sur: LC=7.854 con Av. Apuseni;
Al este: 43.417 con Paseo de Los Alpes;
Al oeste: 53.417 con lote 2 de la mza. 1.

5.- Lote número 2 de la manzana 28, fraccionamiento Segovia Residencial, con superficie de 1,400.70 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral BSR-028-002, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 70.070 con Avenida Yza;
Al sur: 70.000 con Avenida Dulcamara;
Al este: 20.000 con lote 3;
Al oeste: 20.000 con lote 1.

6.- Lote 24 de la manzana 32 del fraccionamiento Villa Toledo, con superficie de 2,955.385 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral UT-032-024, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 31.269 metros con avenida Framá;
Al norte: 7.000 metros con lote No 20 de la Manzana 21;
Al sur: 37.739 metros con avenida Graell;
Al sur: LC=9.863 con avenida Graell;
Al este: 74.761 metros con calle San Luis Rio Colorado;
Al oeste: 69.000 metros con Lote No 23;
Al oeste: 12.000 metros con avenida Framá.

7.- Lote 05 de la manzana 34 del fraccionamiento Villa Toledo Segunda Etapa, con superficie de 3,180.000 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral UT-034-005, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Al norte: 86.133 metros con Lote No 4;
Al sur: 90.491 metros con Lote No 6;
Al este: 36.271 metros con calle San Luis Rio Colorado;
Al oeste: 36.009 metros con calle Zurita.

8.- Lote 06 de la manzana 34 del fraccionamiento Villa Toledo Segunda Etapa, con superficie de 3,180.000 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral UT-034-006, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 90.491 metros con Lote No 5;
Al sur: 94.892 metros con Lote No 7;
Al este: 24.470 metros con calle San Luis Rio Colorado;
Al este: LC=10.158 metros con calle San Luis Rio Colorado;
Al oeste: 34.344 metros con calle Zurita.

9.- Lote 01 de la manzana 85 del fraccionamiento Laguna del Sol Residencial, con superficie de 3,893.000 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral 1NZ-085-001, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: LC= 6.457 metros con Avenida de las Aves;
Al norte: 18.525 metros con Avenida de las Aves;
Al norte: LC= 10.687 metros con Avenida de las Aves;
Al norte: 20.790 metros con Avenida de las Aves;
Al norte: LC=8.294 metros con Avenida de las Aves;
Al sur: LC=22.661 metros con Calle Santiago Vidaurri
Al sur: 55.298 metros con Calle Santiago Vidaurri
Al sur: LC= 9.723 metros con Calle Santiago Vidaurri
Al este: 67.519 metros con Calle Laguna Paraíso;
Al oeste: 24.981 metros con Calle Laguna Victoria sin construcciones.

10.- Parcela 97 Z-2 P-1 de la manzana S/M, de la colonia Ejido Baja California, con superficie de 105,223.815 metros cuadrados de la ciudad de Tecate, Baja California, clave catastral BC-500-097, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 294.422 m con Parcela 96;
Al norte: LQ= 243.069 m con Área de uso común zona 5;
Al norte: 120. 793 m con Terracería;
Al sur: 293.968 m con Parcela 279;
Al oeste: 312.000 m con Parcela 279.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para otorgar y firmar el instrumento traslativo de dominio correspondiente, siendo a cargo del o de los adquirentes todo y cualesquier gasto que se origine por tal motivo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Notifíquese este Decreto a la Secretaría General de Gobierno y a la Secretaría de Hacienda del Estado, para los trámites conducentes.*

SEGUNDO: Asimismo, el C. Jaime Bonilla Valdez, Gobernador del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 49 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como la fracción IV del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el día 16 de marzo de 2021 mediante oficio SGG/BC/125/2021 signado por el C. Lic. Amador Rodríguez Lozano, Secretario General de Gobierno, presentó ante la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado, una Primera Adenda a la Iniciativa de Decreto para Desincorporar del Patrimonio del Dominio Público del Estado e incorporar al Patrimonio del Dominio Privado del mismo, diecinueve predios ubicados en los Municipios de Mexicali, Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito, así como la autorización para su enajenación o dación en pago, y la autorización para la enajenación de diez inmuebles ubicados en los Municipios de Mexicali y Tecate, bajo la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El 8 de febrero de 2021, se presentó en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado por conducto del Secretario General de Gobierno, la Iniciativa de Decreto para desincorporar del patrimonio del dominio público del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, diecinueve predios ubicados en los Municipios de Mexicali, Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito, así como la autorización respecto de diez inmuebles del dominio privado del Estado, ubicados en los municipios de Mexicali y Tecate, a efecto de que el Ejecutivo Estatal pueda enajenar u otorgar en dación en pago los referidos predios, a favor del acreedor o acreedores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California que determine la Secretaría de Hacienda acorde a los compromisos contractuales, o transmitirlos de cualquiera otra de las formas reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad.

SEGUNDO.- Lo anterior, con el propósito de realizar el pago de los pasivos que las administraciones anteriores habían acumulado y que es intención de la actual administración subsanar y sanear la (sic) finanzas públicas pero sin mermar los recursos financieros destinados a programas de interés público y beneficio social, acorde a lo previsto en los artículos 16 y 33 fracciones IV y VII, de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California.

TERCERO.- No obstante, se advierte que con la enajenación de los veintinueve predios materia de la referida iniciativa no se alcanzan a cubrir los adeudos antes mencionados, por lo que el Ejecutivo Estatal, continuo realizando la revisión del acervo inmobiliario, identificándose como susceptibles de enajenación los cuatro predios en el municipio de Ensenada que a continuación se describen:

I.- Fracción 1 y 4-A del predio Sangre de Cristo y fracciones de las parcelas 72, 79 y 81 del Ejido Real del Castillo y Parcela 211 del Ejido Sierra de Juárez Porción 1, con superficie de 4'748,161.529 metros cuadrados, con clave catastral RC-Z81-003, y que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

CUADRO DE CONSTRUCCION DE LA FRACCION 1 Y 4-A DEL PREDIO SANGRE DE CRISTO Y FRACCIONES DE LAS PARCELAS 72, 79 Y 81 DEL EJIDO REAL DEL CASTILLO Y PARCELA 211 DEL EJIDO SIERRA DE JUAREZ PORCION 1

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	3,529,643.5290	573,471.1241
1	2	N 69°55'30.84" E	1,731.728	2	3,530,237.9377	575,097.6414
2	3	S 29°32'03.50" E	533.484	3	3,529,773.7740	575,360.6195
3	4	S 66°28'06.86" E	781.583	4	3,529,461.7255	576,077.2072
4	19	N 61°22'00.30" E	156.646	19	3,529,536.7905	576,214.6982
19	20	S 63°56'04.40" E	165.066	20	3,529,464.2607	576,382.9742
20	21	N 26°03'55.60" E	115.446	21	3,529,567.9549	576,413.7008
21	22	S 63°56'04.40" E	375.000	22	3,529,403.1908	576,750.5806
22	23	S 26°03'55.60" W	400.000	23	3,529,043.8737	576,574.8018
23	24	S 63°56'04.40" E	27.500	24	3,529,031.7903	576,599.5546
24	25	N 26°03'55.60" E	50.000	25	3,529,076.7049	576,621.4745
25	26	S 63°56'04.40" E	91.000	26	3,529,054.2957	576,667.2874
26	27	S 26°03'55.60" W	50.000	27	3,529,009.3610	576,645.3178
27	28	S 63°56'04.40" E	333.000	28	3,528,863.0617	576,944.4490
28	29	N 26°03'55.60" E	170.694	29	3,529,016.3948	577,019.4516
29	30	S 63°56'04.40" E	979.071	30	3,528,586.1935	577,898.8440
30	31	S 22°32'32.38" W	41.660	31	3,528,547.7164	577,892.9729
31	32	S 22°32'32.38" W	30.009	32	3,528,519.9999	577,871.4884
32	33	S 22°32'32.38" W	99.348	33	3,528,428.2428	577,833.3818
33	34	S 63°56'04.40" E	600.000	34	3,528,164.6041	578,372.3575
34	35	S 26°03'13.77" W	1,011.679	35	3,527,255.7303	577,928.0127
35	36	S 09°17'51.83" E	1,420.510	36	3,526,447.0170	579,095.8441
36	12	S 75°16'27.18" W	9.656	12	3,526,444.8624	579,086.5049
12	13	S 74°58'09.91" W	16.602	13	3,526,440.2615	579,070.4894
13	14	N 69°17'51.83" W	3,369.917	14	3,526,353.1027	576,308.2097
14	15	N 50°17'53.77" W	286.625	15	3,528,515.7100	576,073.3901
15	16	N 29°32'00.77" W	88.441	16	3,528,592.6598	576,029.7945
16	17	N 66°45'46.25" W	1,564.912	17	3,529,210.7565	574,592.8058
17	18	S 68°49'00.27" W	955.316	18	3,528,865.5500	573,701.7911
18	1	N 69°30'53.41" W	811.465	1	3,529,643.5290	573,471.1241
SUPERFICIE = 4,748,181.529 m2						

Conforme al Avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado a este inmueble es de \$109'207,715.00 M.N. (Ciento nueve millones doscientos siete mil setecientos quince Pesos 00/100 Moneda Nacional).

II.- Fracción 1 y 4-A del predio Sangre de Cristo y fracciones de las parcelas 72, 79 y 81 del Ejido Real del Castillo y Parcela 211 del Ejido Sierra de Juárez Porción 2, con superficie de 971,401.946 metros cuadrados, con clave catastral RC-Y81-033, y que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

- Noreste: 1,678.700 M. con Fracc. B predio Sangre de Cristo;
- Sureste: 644.289 M. con Fracc. 4-B del predio rústico denominado Sangre de Cristo Fracc. A, 170.694 M, 50.00 M. y 115.446 M. con porción 1 del mismo predio;
- Suroeste: 47.785 M. con Porción 3 del mismo predio, 979.071 M. 333.00 M, 51.00 M, 27.500 M., 375.00 M. y 165.066 M. con porción 1 del mismo predio; y
- Noroeste: 243.467 M. con Pacela (sic) 211 y 216.953 M. con Parcela 211 del Ejido Sierra de Juárez, 41.660 M, 50.00 M. y 400.00 M. con Porción 1 del mismo predio.

Conforme al avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos el valor asignado al inmueble es de \$14'085,328.00 M.N. (Catorce millones ochenta y cinco mil trescientos veintiocho pesos 00/100 Moneda Nacional).

III. Fracción 1 y 4-A del predio Sangre de Cristo y fracciones de las parcelas 72, 79 y 81 del Ejido Real del Castillo y Parcela 211 del Ejido Sierra de Juárez Porción 3, con superficie de 91,861.787 metros cuadrados, con clave catastral RC-V81-063, y que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

- Noreste:** 1,394.778 M. con porción 2 del mismo predio y Fracc. 4-B del predio rústico denominado Sangre de Cristo Fracc. A y 825.659 M. con Fracc. 4-B del predio rústico denominado Sangre de Cristo Fracc. A;
- Sureste:** 1,056.566 M. con Fracc. 4-B del predio rústico denominado Sangre de Cristo Fracc. A y 30.113 M. con derecho de vía carretera Ensenada- San Felipe;
- Suroeste:** 831.834 M. y 1,367.769 M. con porción 4 del mismo predio; y
- Noroeste:** 1,044.239 M. Con porción 4 del mismo predio y 30.009 con porción 1 del mismo predio.

Conforme al avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos el valor asignado al inmueble es de \$2'663,992.00 (Dos millones seiscientos sesenta y tres mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 Moneda Nacional).

IV.- Fracción 1 y 4-A del predio Sangre de Cristo y fracciones de las parcelas 72, 79 y 81 del Ejido Real del Castillo y Parcela 211 del Ejido Sierra de Juárez Porción 4, con superficie de 1'198,665.235 metros cuadrados, con clave catastral RC-Z81-093, y que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

- Noreste:** 1,364.769 M. y 831.834 M. con porción 3 del mismo predio;
- Sureste:** 1,044.239 M. con porción 3 del mismo predio y 316.620 M. con derecho de vía de carretera Ensenada-San Felipe;
- Suroeste:** 1,420.510 M. y 600.00 M. con Porción 1 del mismo predio; y
- Noroeste:** 1,011.679 M. y 99.348 M. con porción 1 del mismo predio.

Conforme al avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos el valor asignado al inmueble es de \$34,761.292.00 (Treinta y cuatro millones setecientos sesenta y un mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 Moneda Nacional).

CUARTO.- Los referido inmuebles son el resultado de la subdivisión inscrita con fecha 07 de mayo de 2019, bajo partida 5326827, sección civil, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en la ciudad de Ensenada del terreno propiedad del Gobierno del Estado identificado como Fracción 1 y 4-A del predio Sangre de Cristo y fracciones de las Parcelas 72, 79 y 81 del Ejido Real del Castillo y Parcela 211 del Ejido Sierra de Juárez, manzana s/m, con superficie de 7'010,090.497 metros cuadrados ubicado en el Municipio de Ensenada Baja California, con clave catastral RC-U81-003, con las medidas y colindancias siguientes:

- Noreste:** En 533.484 m. con parcela 211 del Ejido Sierra de Juárez; 781.583 m. con parcela 211 del Ejido Sierra de Juárez; 1,678.700 m. con fracc. B del predio Sangre de Cristo; 1,346.993 m. con fracc. 4-B del predio rústico denominado Sangre de Cristo fracc. A; 825.659 m. con fracción 4-B del predio rustico denominado Sangre de Cristo fracc. A.
- Sureste:** En 955.316 m. con parcela 79 Z-1 P-1 fracc. A del Ejido Real del Castillo; 644.289 m. con fracc. 4-B del predio rústico denominado Sangre de Cristo fracc. A; 1,056.566 m. con fracc. 4-B del predio rústico denominado Sangre de Cristo fracc. A; 16.602 m. con derecho de vía carretera Ensenada-San Felipe; 356.389 m. con derecho de vía carretera Ensenada-San Felipe; 356.389 m. con derecho de vía carretera Ensenada-San Felipe.
- Suroeste:** En 811.455 m. con parcela 70 y parcela 80 del Ejido Real del Castillo; 1,564.512 m. con parcela 79 Z-1 P-1 fracc. A y parcela 81 fracc. A del Ejido Real del Castillo; 88.441 m. con parcela 83 del Ejido Real del Castillo;

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

285.625 m. con parcela 83 del Ejido Real del Castillo; 3,359.917 m. con parcela 85, parcela 90 y parcela 93 del Ejido Real del Castillo.
Noroeste: En 14,731.728 m. con parcela 69 del Ejido Real del Castillo, 400.113 m. con parcela 211 del Ejido Sierra de Juárez, 216.953 m. con parcela 211 del Ejido Sierra de Juárez.

QUINTO.- El predio mayor antes descrito fue adquirido por el Ejecutivo del Estado a través de las compraventas de diversos inmuebles que a continuación se enuncian, con el objetivo de desarrollar un aeródromo público en el municipio de Ensenada, el cual no fue desarrollado por la administración pública anterior:

1) Parcela 72 Z-1 P-1 Fracción A, s/m, del Ejido Real del Castillo, en el en el (sic) municipio de Ensenada, con superficie de 721,056.3 metros cuadrados, clave catastral RI-S00-072, adquirido mediante contrato de compraventa protocolizado en escritura pública número 81,393, del volumen 1,293 de fecha 4 de diciembre de 2014, ante la fe de la Notaría Pública número 4, con ejercicio en la ciudad de Ensenada, Baja California, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en la ciudad de Ensenada, bajo partida número 5278980, sección civil estatal, en fecha 20 de marzo de 2015.

2) Parcela 72 Z-1 P-1 Fracción B, s/m, del Ejido Real del Castillo, en el en el (sic) municipio de Ensenada, con superficie de 721,056.3 metros cuadrados, clave catastral RI-S00-538, adquirido mediante contrato de compraventa protocolizado en escritura pública número 81,394, del volumen 1,294, de fecha 4 de diciembre de 2014, ante la fe de la Notaría Pública número 4, con ejercicio en la ciudad de Ensenada, Baja California, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en la ciudad de Ensenada, bajo partida número 5278981, sección civil estatal, en fecha 20 de marzo de 2015.

3) Fracción 1 del predio rustico denominado Sangre de Cristo Fracc. A, s/m del predio mayor Real del Castillo, en el municipio de Ensenada, con superficie de 346-00-90.507 hectáreas, clave catastral RC-U81-003.

4) Fracción 3 del predio rustico denominado Sangre de Cristo Fracc. A, s/m, del predio mayor Real del Castillo, en el municipio de Ensenada, con superficie de 29-98-95.650 hectáreas, clave catastral RC-S81-005.

Ambos predios adquiridos mediante contrato de compraventa protocolizado en escritura pública número 81,484, del volumen 1,294, de fecha 17 de diciembre de 2014, ante la fe de la Notaría Pública número 4, con ejercicio en la ciudad de Ensenada, Baja California, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en la ciudad de Ensenada, bajo partida número 5278982, sección civil estatal, en fecha 20 de marzo de 2015.

5) Parcela 81 Z-1 P-1 Fracción B, del Ejido Real del Castillo, en el municipio de Ensenada, con superficie de 06-96-10.16 hectáreas, clave catastral RI-Q00-567, adquirido mediante contrato de compraventa protocolizado en escritura pública número 84,829, del volumen 1,339, de fecha 21 de enero de 2016, ante la fe de la Notaría Pública número 4, con ejercicio en la ciudad de Ensenada, Baja California, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en la ciudad de Ensenada, bajo partida número 5297243, sección civil estatal, en fecha 13 de octubre de 2016.

6) Fracción 4-A del predio rustico denominado Sangre de Cristo Fracción A, s/m, del poblado Real del Castillo, en el municipio de Ensenada, con superficie de 1'250,000.00 metros cuadrados, clave catastral RC-U81-006, adquirido mediante contrato de compraventa protocolizado en escritura

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

pública número 85,472, del volumen 1,342, de la ciudad de Ensenada Baja California, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en la ciudad de Ensenada, bajo partida número 5297244, sección civil estatal, en fecha 13 de octubre de 2016.

7) Parcela 211 Z-1 P1/1 Fracción B, s/m, del Ejido Sierra de Juárez, en el municipio de Ensenada, con superficie de 33-41-88.31 hectáreas, clave catastral JH-N00-564, adquirido mediante contrato de compraventa protocolizado en escritura pública número 85,041, del volumen 1,331, de fecha 18 de febrero de 2016, ante la fe de la Notaría Pública número 4, con ejercicio en la ciudad de Ensenada, Baja California, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en la ciudad de Ensenada, bajo partida número 5297321, sección civil, en fecha 14 de octubre de 2016.

8) Parcela 79 Z-1 P-1 fracción B, s/m, del Ejido Real del Castillo, en el municipio de Ensenada, con superficie de 346-00-90.507 hectáreas, clave catastral RI-S00-570, adquirido mediante contrato de compraventa protocolizado en escritura pública número 86,933, volumen 1,353, de fecha 30 de septiembre de 2016, ante la fe de la Notaría Pública número 4, con ejercicio en la ciudad de Ensenada, Baja California, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en la ciudad de Ensenada, bajo partida número 5299890, sección civil, en fecha 5 de enero de 2017.

SEXTO.- Atendiendo a lo antes expuesto, se estima que resulta factible redireccionar el destino de los predios, toda vez que no se cuenta en la actualidad con los recursos para la construcción y operación de un aeródromo público y que para este Gobierno es prioritario el saneamiento financiero y la optimización de los servicios y programas para el bienestar de la población, a fin de que éste sea enajenado de forma onerosa o entregado en dación en pago, para complementar los recursos destinados al pago de los adeudos heredados de administraciones pasadas, del Gobierno del Estado.

SÉPTIMO.- Asimismo, se identificó como susceptible de enajenación al lote 66 de la manzana 301 del Fraccionamiento Playas de Tijuana, sección Coronado, en el municipio de Tijuana, Baja California, con superficie de 569.352 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

*Norte: 20.524 metros con Lote 65.
Sur: 20.274 metros con Lote 1, manzana 302 y derecho de vía C.F.E.
Este: 13.251 metros y 15.094 metros con derecho de vía autopista.
Oeste: 28.385 metros con Avenida Olas Altas.*

OCTAVO.- Cabe comentar que el predio descrito en el párrafo anterior, se (sic) había sido asignado a favor del Ayuntamiento de Tijuana mediante Acuerdo de fecha 27 de agosto de 2018, para que en el término de dos años realizara la construcción y adecuación de una vialidad con acceso a la carretera escénica Tijuana-Ensenada, uniéndose a la Calle Estrella del Mar.

En el mismo sentido mediante Decreto número 331 de la XXII Legislatura Local, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de abril de 2019, el inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en la ciudad de Tijuana bajo partida 6160378, sección civil de fecha 17 de junio de 2019, se autorizó la desincorporación del patrimonio del dominio público del Estado e incorporación al dominio privado del mismo, para su enajenación a título gratuito a favor del Municipio de Tijuana.

NOVENO.- No obstante lo anterior, a la fecha las mencionadas obras no han sido ejecutadas, estimándose pertinente redireccionar el destino del predio a fin de atender las apremiantes

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

necesidades financieras en que, como ya se mencionó, se encuentra actualmente el Gobierno del Estado.

DÉCIMO.- Acorde a lo previsto en los artículos 16 y 33 fracciones IV y VII, de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, los bienes del patrimonio del dominio público del Estado, previo el Decreto de desincorporación correspondiente y los inmuebles del dominio privado, pueden ser enajenados o transmitidos en dación en pago a través de cualesquier otra de las formas reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad, para el pago de obligaciones contraídas por la administración pública estatal cuyo incumplimiento pudiera provocar pérdidas o costos adicionales importantes al erario, respecto de aquellos inmuebles que por su ubicación, características y aptitudes cubran las obligaciones del Ejecutivo.

DÉCIMO PRIMERO.- En ese entendido se considera factible adicionar a la Iniciativa mencionada en el punto primero de la presente los predios descritos antes descritos (sic) a fin de solicitar a esa H. Legislatura, que el predio materia de la Iniciativa no sea sometido al procedimiento de licitación pública para su enajenación, sino entregarlo enajenado de forma directa o entregado en dación en pago al acreedor o acreedores que conforme a los compromisos contractuales de Gobierno del Estado la Secretaría de Hacienda determine. Ello con el propósito de agilizar el pago de los adeudos históricos del Ejecutivo Estatal, evitar el incremento de intereses que éstos generan y reducir los costos que desarrollar el procedimiento de licitación implica para el erario.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en las disposiciones señaladas, se somete a la consideración de ese H. Congreso del Estado, la siguiente Adenda a la Iniciativa de Decreto, para quedar como sigue:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- ...

1 al 19.- ...

20.- Fracción 1 y 4-A del predio Sangre de Cristo y fracciones de las parcelas 72, 79 y 81 del Ejido Real del Castillo y Parcela 211 del Ejido Sierra de Juárez Porción 1, con superficie de 4'748,161.529 metros cuadrados, con clave catastral RC-Z81-003, y que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

CUADRO DE CONSTRUCCION DE LA FRACCION 1 Y 4-A DEL PREDIO SANGRE DE CRISTO Y FRACCIONES DE LAS PARCELAS 72, 79 Y 81 DEL EJIDO REAL DEL CASTILLO Y PARCELA 211 DEL EJIDO SIERRA DE JUAREZ PORCION 1						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
					Y	X
				1	3,529,643.5290	573,471.1241
1	2	N 89°55'30.84" E	1,731.728	2	3,530,237.9377	575,097.6414
2	3	S 29°32'03.50" E	533.484	3	3,529,773.7740	575,360.6198
3	4	S 66°28'08.88" E	781.583	4	3,529,461.7255	576,077.2072
4	19	N 81°22'00.30" E	156.646	19	3,529,536.7905	576,214.6982
19	20	S 63°56'04.40" E	165.088	20	3,529,464.2807	576,362.9742
20	21	N 28°03'55.60" E	115.446	21	3,529,567.9649	576,413.7008
21	22	S 63°56'04.40" E	375.000	22	3,529,403.1908	576,750.5806
22	23	S 28°03'55.60" W	400.000	23	3,529,043.8737	576,574.8018
23	24	S 63°56'04.40" E	27.500	24	3,529,031.7903	576,589.5046
24	25	N 28°03'55.60" E	50.000	25	3,529,076.7049	576,621.4745
25	26	S 63°56'04.40" E	91.000	26	3,529,054.2957	576,667.2874
26	27	S 28°03'55.60" W	50.000	27	3,529,009.3810	576,645.3176
27	28	S 63°56'04.40" E	333.000	28	3,528,863.0817	576,944.4480
28	29	N 28°03'55.60" E	170.694	29	3,529,016.3948	577,019.4516
29	30	S 63°56'04.40" E	979.071	30	3,528,586.1835	577,868.9440
30	31	S 22°32'32.39" W	41.660	31	3,528,547.7184	577,882.9729
31	32	S 22°32'32.39" W	30.009	32	3,528,519.9999	577,871.4684
32	33	S 22°32'32.39" W	99.348	33	3,528,428.2426	577,833.3818
33	34	S 63°56'04.40" E	600.000	34	3,528,164.6041	578,372.3575
34	36	S 28°03'57.77" W	1,011.879	36	3,527,256.7303	577,628.0127
36	36	S 59°17'31.83" E	1,420.510	36	3,526,447.0170	579,085.8441
36	12	S 79°16'27.18" W	9.656	12	3,526,444.5824	579,086.5049
12	13	S 74°58'09.91" W	16.802	13	3,526,440.2815	579,070.4894
13	14	N 56°17'51.83" W	3,389.917	14	3,528,353.1027	576,308.2097
14	15	N 59°17'53.77" W	285.825	15	3,528,515.7100	576,073.3901
15	16	N 29°32'00.77" W	88.441	16	3,528,562.6568	576,029.7945
16	17	N 66°43'46.25" W	1,364.812	17	3,528,210.7505	674,562.5088
17	18	S 68°48'00.27" W	995.316	18	3,528,865.5500	573,701.7911
18	1	N 16°30'53.41" W	811.455	1	3,529,643.5290	573,471.1241
SUPERFICIE = 4,748,161.529 m²						

21.- Fracción 1 y 4-A del predio Sangre de Cristo y fracciones de las parcelas 72, 79 y 81 del Ejido Real del Castillo y Parcela 211 del Ejido Sierra de Juárez Porción 2, con superficie de 971,401.946 metros cuadrados, con clave catastral RC-Y81-033, y que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

- Noreste: 1,678.700 M. con Fracc. B predio Sangre de Cristo;
- Sureste: 644.289 M. con Fracc. 4-B del predio rústico denominado Sangre de Cristo Fracc. A, 170.694 M, 50.00 M. y 115.446 M. con porción 1 del mismo predio;
- Suroeste: 47.785 M. con Porción 3 del mismo predio, 979.071 M. 333.00 M, 51.00 M, 27.500 M., 375.00 M. y 165.066 M. con porción 1 del mismo predio; y
- Noroeste: 243.467 M. con Parcela 211 y 216.953 M. con Parcela 211 del Ejido Sierra de Juárez, 41.660 M, 50.00 M. y 400.00 M. con Porción 1 del mismo predio.

22.- Fracción 1 y 4-A del predio Sangre de Cristo y fracciones de las parcelas 72, 79 y 81 del Ejido Real del Castillo y Parcela 211 del Ejido Sierra de Juárez Porción 3, con superficie de 91,861.787 metros cuadrados, con clave catastral RC-V81-063, y que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

- Noreste: 1,394.778 M. con porción 2 del mismo predio y Fracc. 4-B del predio rústico denominado Sangre de Cristo Fracc. A y 825.659 M. con Fracc. 4-B del predio rústico denominado Sangre de Cristo Fracc. A;
- Sureste: 1,056.566 M. con Fracc. 4-B del predio rústico denominado Sangre de Cristo Fracc. A y 30.113 M. con derecho de vía carretera Ensenada- San Felipe;
- Suroeste: 831.834 M. y 1,367.769 M. con porción 4 del mismo predio; y
- Noroeste: 1,044.239 M. Con porción 4 del mismo predio y 30.009 con porción 1 del mismo predio.

23.- Fracción 1 y 4-A del predio Sangre de Cristo y fracciones de las parcelas 72, 79 y 81 del Ejido Real del Castillo y Parcela 211 del Ejido Sierra de Juárez Porción 4, con superficie de 1'198,665.235 metros cuadrados, con clave catastral RC-Z81-093, y que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Noreste: 1,364.769 M. y 831.834 M. con porción 3 del mismo predio;
Sureste: 1,044.239 M. con porción 3 del mismo predio y 316.620 M. con derecho de vía de carretera Ensenada-San Felipe;
Suroeste: 1,420.510 M. y 600.00 M. con Porción 1 del mismo predio; y
Noroeste: 1,011.679 M. y 99.348 M. con porción 1 del mismo predio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ...

ARTÍCULO TERCERO.- ...

ARTÍCULO CUARTO.- *Se modifica el artículo Segundo del artículo Único del Decreto 331 de la XXII Legislatura del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de abril de 2019, para quedar como sigue:*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para enajenar a título oneroso mediante licitación pública los predios descritos en los numerales 2 y 5 del artículo Primero anterior, a favor de las personas físicas o morales que reúnan los requisitos necesarios de acuerdo a las condiciones y modalidades de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, a un precio no menor que al que fije la Comisión Estatal de Avalúos, en virtud de no ser de utilidad para proyectos de carácter estatal. El producto que se obtenga de su venta se destinará al Presupuesto de Egresos de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, para canalizarse al gasto social en el municipio de Ensenada, a través de la Delegación de Ensenada de dicha Secretaría, para el fortalecimiento de los programas sociales que operan.

Se autoriza al Ejecutivo Estatal para para (sic) enajenar, otorgar en dación en pago o transmitir de cualesquiera otra de las formas reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad, los predios descritos en los numerales 1, 3, 4, 5 y 6 del artículo Primero anterior, para el pago del acreedor o acreedores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California que determine la Secretaría de Hacienda acorde a los compromisos contractuales.

ARTÍCULO QUINTO.- *Se ratifican en su totalidad el contenido y validez de los demás artículos del Decreto señalado en el artículo Cuarto anterior, el cual permanecerá vigente para todos los efectos legales correspondientes.*

TERCERO: El 21 de abril de 2021, fue aprobado por la H. XXIII Legislatura Constitucional del Estado, el Dictamen no. 176 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el cual fue publicado mediante Decreto No. 227 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California del 30 de abril de 2021.

En el citado dictamen se acordó analizar y dictaminar de la *“Iniciativa de Decreto para Desincorporar del Patrimonio del Dominio Público del Estado e incorporar al Patrimonio del Dominio Privado del mismo, diecinueve predios ubicados en los Municipios de Mexicali, Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito, así como la autorización para su enajenación o dación en pago, y la autorización para la enajenación de diez inmuebles ubicados en los Municipios de Mexicali y Tecate”* y su Primera Adenda, los bienes inmuebles del patrimonio de dominio público del Estado, enlistados en el Artículo Primero con los numerales 1, 4, 5, 7, 10, 11, 12 y 14; así como los bienes inmuebles del dominio privado señalados con los numerales 1 al 9 del Artículo Segundo;

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

reservándose el análisis y dictaminación de los demás bienes inmuebles contenidos en dichos artículos, así como de los Artículos Cuarto y Quinto de la Iniciativa.

CUARTO: El 19 de mayo de 2021, fue aprobado por la H. XXIII Legislatura Constitucional del Estado, el Dictamen no. 188 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el cual fue publicado mediante Decreto No. 244 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California del 02 de julio de 2021.

En el citado dictamen se acordó analizar y dictaminar de la *“Iniciativa de Decreto para Desincorporar del Patrimonio del Dominio Público del Estado e incorporar al Patrimonio del Dominio Privado del mismo, diecinueve predios ubicados en los Municipios de Mexicali, Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito, así como la autorización para su enajenación o dación en pago, y la autorización para la enajenación de diez inmuebles ubicados en los Municipios de Mexicali y Tecate”* y su Primera Adenda, los bienes inmuebles del patrimonio de dominio público del Estado enlistados en el Artículo Primero de la Iniciativa con los numerales 2, 3, 16, 18, 19, 21, 22 y 23; reservándose el análisis y dictaminación de los bienes inmuebles contenidos en los numerales 6, 8, 9, 13, 15, 17 y 20 de dicho artículo; en virtud de que se encuentra pendiente documentación relativa a las solicitudes de información formuladas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mediante oficios con números TIT/254/2021, TIT/296/2021, TIT/353/2021 y TIT/431/2021.

Asimismo, se acordó analizar y dictaminar el numeral 10 del Artículo Segundo, así como los Artículos Tercero al Quinto de la Iniciativa de Decreto y su Primera Adenda.

QUINTO.- El C. Jaime Bonilla Valdez, Gobernador del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 28 y 49 ambos fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como la fracción IV del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el día 23 de julio de 2021 mediante oficio SGG/BC/435/2021 signado por el C. Lic. Amador Rodríguez Lozano, Secretario General de Gobierno, presentó ante la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado, una segunda Adenda a la Iniciativa de Decreto en estudio, la cual tiene como finalidad ampliar la autorización del destino que se otorgará a 17 bienes inmuebles que se encuentran dentro del patrimonio del dominio privado del Estado, a efecto de que si no es posible entregarlos directamente a los acreedores como dación en pago, puedan ser enajenados o transmitidos de cualesquiera otra forma de las reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Sobre esta Segunda Adenda, la suscrita Comisión de Hacienda y Presupuesto se reserva su análisis y dictaminación correspondiente, en un documento aparte del presente dictamen.

SEXTO.- En fecha 13 de agosto de 2021, se recibió en la Auditoría Superior del Estado de Baja California, el oficio no. SGG/SSJE/DEPLNA/1066/2021 signado por el Subsecretario Jurídico del Estado, en el cual envía información en relación al predio identificado como lote 7 de la manzana S/M del Fraccionamiento Granjas Señoriales en el Municipio de Mexicali, Baja California, sobre el cual versará el presente dictamen.

Una vez señalado lo anterior y analizada la presente Iniciativa por esta Comisión y en cumplimiento de los Artículos 65 Fracción II, numeral 7, 110, 113, 115, 116, 117, 118, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se elabora el presente Dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 28 fracción II y 49 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y con fundamento en el Artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; presentó ante la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, la *“Iniciativa de Decreto para Desincorporar del Patrimonio del Dominio Público del Estado e incorporar al Patrimonio del Dominio Privado del mismo, diecinueve predios ubicados en los Municipios de Mexicali, Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito, así como la autorización para su enajenación o dación en pago, y la autorización para la enajenación de diez inmuebles ubicados en los Municipios de Mexicali y Tecate”*; además de dos Adendas formuladas sobre dicha iniciativa.

SEGUNDO.- *Que la Iniciativa con sus dos adendas tiene por objeto desincorporar del Patrimonio del Dominio Público del Estado e incorporar al Patrimonio del Dominio Privado del mismo, un total de 23 predios de los cuales 6 se encuentran ubicados en el Municipio de Mexicali, 3 en el Municipio Tijuana, 9 en el Municipio de Tecate, 1 en el Municipio de Playas de Rosarito y 4 en el Municipio de Ensenada, para enajenarlos u otorgarlos como dación en pago a favor del acreedor o acreedores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado que determine la Secretaría de Hacienda acorde a los compromisos contractuales, o transmitirlos de cualquiera otra de las formas reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad. Además, propone establecer ese mismo destino para 31 inmuebles de Patrimonio de Dominio Privado del Estado, 11 de ellos ubicados en el Municipio de Mexicali, 1 en el*

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Municipio Tecate, 18 en el Municipio de Ensenada y 1 en el Municipio de Tijuana.

TERCERO.- Que esta Comisión acuerda reservarse el análisis de la propuesta planteada en la Segunda Adenda a la Iniciativa de Decreto, con el propósito que su contenido quede dictaminado en un documento único que se emita para tal efecto.

CUARTO.- Que asimismo, esta Comisión acuerda que el presente Dictamen verse sobre el bien inmueble del patrimonio de dominio público del Estado enlistado con el numeral 6, en el Artículo Primero de la Iniciativa; reservándose el análisis y dictaminación de los bienes inmuebles contenidos en los numerales 8, 9, 13, 15, 17 y 20 de dicho artículo; en virtud de que se encuentra pendiente documentación relativa a las solicitudes de información formuladas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mediante oficios con números TIT/254/2021, TIT/296/2021, TIT/353/2021, TIT/431/2021 y TIT/664/2021.

QUINTO.- Que el predio identificado como Lote 7 de la manzana S/M, del fraccionamiento Granjas Señoriales, con superficie de 11,737.360 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral SE-000-007, cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficies:

Al norte: 122.604 m con lote 6;
Al sur: 143.278 m con lote 8;
Al este: 119.930 m con lote 57 de la Col. Abasolo;
Al oeste: 66.337 m con Calle Paseo Señorial.

SEXTO.- Que el Artículo 10 fracción IX de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, señala la facultad del Ejecutivo Estatal para solicitar a la Legislatura del Estado, la desincorporación del dominio público para transmitir la propiedad o uso de sus bienes, mediante la enajenación, permuta, donación, dación en pago o cualesquiera otras formas reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad, en los casos en que la Ley lo permita.

SÉPTIMO.- Que el Artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, establece que los bienes de dominio público podrán ser enajenados, permutados, donados, transmitidos en dación en pago, o cualesquiera otras formas reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad, previo Decreto de desincorporación que expida la Legislatura del Estado, cuando por algún motivo dejen de servir para el fin respectivo; para lo cual se deberá presentar la solicitud correspondiente al H. Congreso del Estado, acompañada de la siguiente documentación:

- I.- Un Dictamen Técnico que justifique la desincorporación;
- II.- Un plano de localización de los mismos, así como un deslinde en el que se señale la superficie total del inmueble, y sus medidas y colindancias;
- III.- La especificación de que su aprovechamiento es compatible con las correspondientes declaratorias de provisiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de desarrollo urbano;

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

IV.- La especificación del aprovechamiento que se le dará al bien y el uso que se le dará al producto que se obtenga de la enajenación en su caso,

V.- Avalúo practicado por la Comisión Estatal de Avalúos.

OCTAVO.- Que a la Iniciativa de Decreto de Desincorporación se le anexaron copias simples y originales de la documentación relativa a los requerimientos que prevé el Artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, los cuales se describen en los considerandos siguientes.

NOVENO.- Que el Dictamen Técnico individual en materia urbana, fue emitido por el C. Jorge Alberto Hiraes Vargas, Subsecretario de Reordenación Territorial y Desarrollo Urbano de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial del Estado de Baja California, el cual en esencia establece que es procedente la solicitud de desincorporación del patrimonio de Dominio Público e incorporación al patrimonio de Dominio Privado del Gobierno del Estado de Baja California del bien inmueble en estudio. A continuación se desglosa la referencia del dictamen técnico:

NO. DE OFICIO DE DICTAMEN TÉCNICO	FECHA DE DICTAMEN TÉCNICO	DESCRIPCIÓN DEL LOTE/FRACCIONAMIENTO	SENTIDO DEL DICTAMEN
002759	15/10/2020	Lote 7 de la manzana S/M, del fraccionamiento Granjas Señoriales, con superficie de 11,737.360 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California	Positivo

DÉCIMO.- Que en lo concerniente al plano de localización del predio, así como un deslinde en el que se señale la superficie total del inmueble, sus medidas y colindancias, el Inicialista adjunto el documento que a continuación se describe:

DOCUMENTO	AUTORIDAD	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL LOTE/FRACCIONAMIENTO	SUPERFICIE	CLAVE CATASTRAL
Acta de Deslinde	Departamento de Catastro Municipal de Mexicali	13/Oct./2020	Lote 7 de la manzana S/M, del fraccionamiento Granjas Señoriales, con superficie de 11,737.360 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California	11,737.360 m2	SE-000-007

DÉCIMO PRIMERO.- Que el predio a desincorporar, según se desprende de la exposición de motivos de la Iniciativa de Decreto, cumple con la especificación de que su respectivo aprovechamiento es compatible con las correspondientes declaratorias de provisiones, reservas, usos y destinos que se señalan en los planes y programas de desarrollo urbano, toda vez que en el Considerando Cuarto se indica lo siguiente: *“Dado lo antes expuesto, con la intención de priorizar la canalización de los recursos presupuestales estatales a la instrumentación de programas del bienestar, la integración y la inclusión social, esta administración estatal tiene entre sus estrategias previstas en el Plan Estatal de Desarrollo vigente, implementar medidas de disciplina y estrategias financieras para contribuir al balance ingreso-gasto de los recursos públicos del Gobierno del Estado, a través de líneas de acción entre las que se destacan el mejorar el desempeño financiero del Gobierno Estatal mediante una adecuada administración*

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

del endeudamiento heredado compuesto por pasivos diversos y deuda pública, así como promover una gestión creativa y estratégica en los mecanismos de solución a la situación financiera de los organismos estatales.”

DÉCIMO SEGUNDO.- Que según se desprende del Artículo Segundo de la Iniciativa de Decreto, el aprovechamiento que se le dará al bien inmueble a desincorporar es enajenarlo u otorgarlo en dación en pago a favor del acreedor o acreedores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California que determine la Secretaría de Hacienda acorde a los compromisos contractuales, o a transmitirlo de cualesquiera otra de las formas reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad.

DÉCIMO TERCERO.- Que de lo anterior, se comenta que los Artículos 10 Fracción IX, 33 Fracciones IV y VII y 37 párrafo segundo de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, establecen la posibilidad de que los bienes inmuebles de dominio privado que no sean adecuados o aprovechables para destinarlos a los fines del Estado, se puedan enajenar, transmitir en dación en pago, o cualesquiera otras formas reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad, previo Decreto de autorización del Congreso del Estado.

DÉCIMO CUARTO.- Que de ello, queda de manifiesto que la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, en el Artículo 33 Fracción IV, establece la facultad de que el Ejecutivo del Estado pueda permutar, transmitir en dación en pago, o cualesquiera otras formas reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad con las dependencias y entidades de la administración pública central o paraestatal del gobierno federal, estatal, o municipal o con los particulares, respecto de inmuebles que por su ubicación, características y aptitudes satisfagan necesidades o cubran obligaciones entre las partes.

DÉCIMO QUINTO.- Que de igual forma, se infiere que la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, en el Artículo 33 Fracción VII contempla la posibilidad de que el Ejecutivo del Estado pueda disponer del importe de la enajenación de los bienes inmuebles para el pago de obligaciones contraídas por la administración pública estatal cuyo incumplimiento pudiera provocar pérdidas o costos adicionales importantes al erario, debidamente justificados en donde el acreedor haya aceptado la dación en pago.

DÉCIMO SEXTO.- Que por su parte, el párrafo segundo del Artículo 37 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, establece una salvedad para que los inmuebles de dominio privado a que se refiere la fracción VII del Artículo 33 de la misma Ley, no se sujeten al procedimiento de licitación pública, para ello establece como requisito que la enajenación no sea idónea para asegurar las mejores condiciones para la transmisión de la propiedad, lo cual deberá acreditarse en la Iniciativa que se formule al respecto.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 37 previamente señalado, la exposición de motivos de la iniciativa, en el Considerando Décimo Quinto establece que *“... Al respecto, se estima que la licitación pública no resulta idónea para asegurar las mejores condiciones para el Estado, ello derivado de los gastos que dicho procedimiento generan, en publicaciones, reuniones, estudio de posturas, entre otros, aunado al hecho de que por sus dimensiones y alto precio, dadas las condiciones económicas actuales, pudiera darse el*

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

caso de que no se presentaran ofertas por lo predios, siendo más propicio el ofertarlos de forma directa a los acreedores (diversos a los de deuda pública) para entregarlos en dación en pago.”

DÉCIMO OCTAVO.- Que aunado a lo anterior, el Artículo 42 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, define que los bienes de dominio privado del Estado pueden ser objeto de todos los contratos que regula el derecho común; dentro de los cuales se encuentra la dación en pago.

DÉCIMO NOVENO.- Que en ese sentido el Artículo 1938 del Código Civil para el Estado de Baja California, prevé la posibilidad para el caso de obligaciones de pago, de que el deudor puede ceder sus bienes a los acreedores en pago de sus deudas, quedando el primero liberado de responsabilidad por el importe líquido de los bienes cedidos.

VIGÉSIMO.- Que el inmueble en comento, según la Comisión Estatal de Avalúos tiene asignado el valor en el mercado que se describe en el cuadro que a continuación se plasma, estableciendo de forma resumida la descripción de la identificación de inmueble y el valor comercial:

ORDEN DE TRABAJO	DESCRIPCIÓN DEL LOTE	FRACCIONAMIENTO/ COLONIA	MUNICIPIO	CLAVE CATASTRAL	METROS CUADRADOS	VALOR DE MERCADO (M.N.)	EXPEDIDOS EN FECHA
2177-2/10	LOTE 7 DE LA MANZANA S/M	FRACCIONAMIENTO GRANJAS SEÑORIALES	MEXICALI	SE-000-007	11,737.360	\$4,753,631.00	22-SEP-2020

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que el Artículo 43 de la Ley de Valuación del Estado de Baja California, establece que “La vigencia de un avalúo no podrá exceder de un año contado a partir de la fecha de su aprobación”. De ahí que, atendiendo a lo establecido en el Considerando anterior, se advierte que, el avalúo tendría que ser actualizado para proceder con la enajenación del inmueble.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que a la Iniciativa de Decreto se anexó la constancia documental de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California, donde se advierte que el predio se encuentra inscrito a nombre del Gobierno del Estado, el cual no reporta gravámenes, como a continuación se describen:

LOTE	FECHA DEL CERTIFICADO	PARTIDA(S) DE INSCRIPCIÓN	SECCION DE INSCRIPCIÓN	FECHA DE INSCRIPCIÓN
Lote 7 de la manzana S/M Fraccionamiento Granjas Señoriales	22/Sep/2020	5731379	Civil	06/Ago/2015

VIGÉSIMO TERCERO.- Que asimismo en la Iniciativa de Decreto se anexaron Certificados Catastrales para Constancia de Libertad de Gravámenes, el cual indica que el predio se encuentra libre de gravámenes:

LOTE	FECHA DEL CERTIFICADO	AUTORIDAD QUE LO EXPIDE
Lote 7 de la manzana S/M Fraccionamiento Granjas Señoriales	01/Oct/2020	Departamento de Catastro de la Dirección de Administración Urbana

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

VIGÉSIMO CUARTO.- Que aunado a lo anterior, personal de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, adscrito al entonces Departamento de Auditoría a Obra Pública A1.4.1, practicó la inspección del bien inmueble, tal y como se desprende del oficio número DMO/011/2021 de fecha 19 de marzo del año 2021, suscrito por el Ing. Jesús Alberto Gutiérrez Monzón, en su calidad de Jefe del Departamento en cita.

VIGÉSIMO QUINTO.- Que en base a los documentos señalados con anterioridad, esta Comisión estima que la Iniciativa de Decreto cumple con los requisitos previstos en el Artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, relativo a la documentación y justificación que debe contener una Iniciativa de Decreto de Desincorporación de Bienes de Dominio Público del Estado, por lo tanto resulta factible la solicitud de desincorporación contenida en el Artículo Primero de la Iniciativa, respecto del bien inmueble del patrimonio de dominio público del Estado relacionado en dicho Artículo Primero con el numeral 6 que a continuación se describe:

6.- Lote 7 de la manzana S/M, del fraccionamiento Granjas Señoriales, con superficie de 11,737.360 metros cuadrados, de la ciudad de Mexicali, Baja California.

VIGÉSIMO SEXTO.- Que esta Comisión acuerda que el predio antes descrito sea reenumerado con el numeral 1, para la emisión del Decreto correspondiente.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Que en base a los documentos señalados con anterioridad, esta Comisión considera viable el Artículo Segundo de la Iniciativa de Decreto, toda vez que se encuentra conforme a las disposiciones previstas en los Artículos 10 Fracción IX, 33 Fracciones IV y VII y 37 párrafo segundo de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, los cuales prevén la posibilidad de que los bienes inmuebles de dominio privado que no sean adecuados o aprovechables para destinarlos a los fines del Estado, se puedan transmitir en dación en pago, o cualesquiera otras formas reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad, previo Decreto de autorización del Congreso del Estado y cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha Ley.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Que la Comisión que suscribe también considera viable el Artículo Tercero de la Iniciativa, el cual prevé que el Ejecutivo Estatal otorgue y firme el instrumento traslativo de dominio correspondiente, siendo a cargo del o de los adquirentes, todo y cualesquier gasto que se origine por tal motivo. Debiéndose notificar a la Secretaría General de Gobierno, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y a la Secretaría de Hacienda del Estado, los resolutivos del Dictamen que en su caso apruebe el Pleno del Congreso del Estado, respecto de la Iniciativa de Decreto.

VIGÉSIMO NOVENO.- Que aunado a lo anterior, esta Comisión estima viable los artículos transitorios de la Iniciativa, los cuales tienen como propósito establecer la entrará en vigor del Decreto, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y la notificación del contenido del Decreto que al efecto se apruebe por el Congreso del Estado, a la Secretaría General de Gobierno, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y a la Secretaría de Hacienda del Estado.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

TRIGÉSIMO.- Que en base a lo antes señalado, esta Comisión acuerda que el Resolutivo Único del Decreto quede contenido de la siguiente forma: Se aprueba el Decreto para Desincorporar del Patrimonio de Dominio Público del Estado e incorporar al Patrimonio de Dominio Privado del mismo, el predio identificado como Lote número 7 de la manzana S/M, del Fraccionamiento Granjas Señoriales, con superficie de 11,737.360 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Que asimismo, la Comisión que suscribe considera viable incorporar un Artículo Cuarto a la Iniciativa de Decreto para establecer que una vez solventadas las obligaciones de pago que se pretenden cubrir mediante enajenación, dación en pago o transmisión del bien inmueble materia del presente Decreto, el Ejecutivo del Estado deberá presentar al Congreso Local, un informe que permita conocer cuáles obligaciones en específico fueron solventadas con el predio.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Que con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, opinión sobre la Iniciativa de Decreto y su Adenda, esta última, de conformidad con el Artículo 105 Fracción VIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió opinión jurídica mediante oficio número TIT/1315/2021 de fecha 08 de octubre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 65 Fracción II numeral 7, 110, 113, 116, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- Se aprueba el Decreto para Desincorporar del Patrimonio de Dominio Público del Estado e incorporar al Patrimonio de Dominio Privado del mismo, el predio identificado como Lote número 7 de la manzana S/M, del Fraccionamiento Granjas Señoriales, con superficie de 11,737.360 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California, para quedar como sigue:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del patrimonio de dominio público del Estado y se incorpora al patrimonio de dominio privado del mismo, el predio identificado como Lote número 7 de la manzana S/M, del Fraccionamiento Granjas Señoriales, con superficie de 11,737.360 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral SE-000-007, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 122.610 m con lote 6;
Al sur: 143.270 m con lote 8;
Al este: 119.920 m con lote 57 de la Col. Abasolo;
Al oeste: 66.340 m con Vialidad denominada Calle Sin Nombre.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para enajenar u otorgar en dación en pago el inmueble descrito en el Artículo Primero anterior, a favor del acreedor o acreedores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California que determine la Secretaría de Hacienda acorde a los compromisos contractuales, o a transmitirlos de cualesquiera otra de las formas reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad:

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para otorgar y firmar el instrumento traslativo de dominio correspondiente, siendo a cargo del o de los adquirentes todo y cualesquier gasto que se origine por tal motivo.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez solventadas las obligaciones de pago que se pretenden cubrir mediante la enajenación, dación en pago o transmisión del bien inmueble materia del presente Decreto, el Ejecutivo del Estado deberá presentar al Congreso Local, un informe que permita conocer cuáles obligaciones en específico fueron solventadas con el predio.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Secretaría General de Gobierno, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y a la Secretaría de Hacienda del Estado.

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
SECRETARIO

DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ
VOCAL

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"
DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL
(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. Una vez expuesto el contenido del Dictamen, se abre el debate del mismo, por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados si alguien desee intervenir en contra, si no hay intervenciones le solicito Diputada Secretaria Escrutadora de favor someta en votación nominal el Dictamen número 71 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación nominal el Dictamen número 71 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el siguiente orden:

- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor Diputada Secretaria.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor Diputada.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor Diputada.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por emitir su voto?

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 24 DE FEBRERO DE 2022			
DICTAMEN NÚMERO 71 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
PRESENTA: DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Adame Muñoz María Del Rocio	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo			
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio Cesar	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Total de votos a favor	23		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación son 23 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Escrutadora. **En consecuencia, se declara aprobado el Dictamen número 71 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Continúa usted en el uso de la voz para dar lectura al Dictamen número 72 de la Comisión que presidente, adelante Diputada.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Presidente. Dictamen número 72, Honorable Asamblea. Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, la segunda Adenda a la Iniciativa de Decreto para Desincorporar del Patrimonio del Dominio Público del Estado e incorporar al Patrimonio del Dominio Privado del mismo, diecinueve predios ubicados en los Municipios de Mexicali, Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito, así como la autorización para su enajenación o dación en pago, y la autorización para la enajenación de diez inmuebles ubicados en los Municipios de Mexicali y Tecate.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”
RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se aprueba el Decreto que modifica el Artículo Quinto del Decreto No. 129, el Artículo Segundo del Decreto No. 131 y el Artículo Segundo del Decreto No. 133, todos de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California del 06 de noviembre de 2020; para quedar como sigue:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica el Artículo Quinto del Decreto No. 129 de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 06 de noviembre de 2020, para quedar como sigue:

ARTÍCULO QUINTO.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- ...

Se autoriza al Ejecutivo Estatal para enajenar, otorgar en dación en pago o transmitir de cualesquiera otra forma de las reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad, los predios descritos en los numerales del 3 al 17 del artículo Primero anterior, para el pago del acreedor o acreedores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California que determine la Secretaría de Hacienda acorde a los compromisos contractuales.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifica el Artículo Segundo del Decreto No. 131 de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 06 de noviembre de 2020, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para enajenar, otorgar en dación en pago o transmitir de cualquiera otra forma de las reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad el predio descrito en el artículo Primero anterior, para el pago del acreedor o acreedores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California que determine la Secretaría de Hacienda acorde a los compromisos contractuales.

ARTÍCULO TERCERO.- Se modifica el Artículo Segundo del Decreto No. 133 de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 06 de noviembre de 2020, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para enajenar, otorgar en dación en pago o transmitir de cualquiera otra forma de las reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad el predio descrito en el artículo Primero anterior, para el pago del acreedor o acreedores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California que determine la Secretaría de Hacienda acorde a los compromisos contractuales.

ARTÍCULO CUARTO.- Se ratifican en su totalidad el contenido y validez de los demás artículos de los Decretos señalados en los artículos Primero, Segundo y Tercero anteriores, los cuales permanecerán vigentes para todos los efectos legales correspondientes.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez solventadas las obligaciones de pago que se pretenden cubrir mediante la enajenación, dación en pago o transmisión de cada uno de los bienes inmuebles materia del presente Decreto, el Ejecutivo del Estado deberá presentar al Congreso Local, un informe que permita conocer cuáles obligaciones en específico fueron solventadas con cada uno de los predios.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Secretaría General de Gobierno, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y a la Secretaría de Hacienda del Estado.

DADO. - En Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Atentamente Comisión de Hacienda y Presupuesto, es cuanto Presidente.

(SE INSERTA EL DICTAMEN NÚMERO 72 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 72

HONORABLE ASAMBLEA

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, la segunda Adenda a la Iniciativa de Decreto para Desincorporar del Patrimonio del Dominio Público del Estado e incorporar al Patrimonio del Dominio Privado del mismo, diecinueve predios ubicados en los Municipios de Mexicali, Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito, así como la autorización para su enajenación o dación en pago, y la autorización para la enajenación de diez inmuebles ubicados en los Municipios de Mexicali y Tecate.

En tal virtud, esta Comisión Dictaminadora, en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 39, 55, 56 Fracción II, 65 Fracción II, punto 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede al estudio, análisis y dictaminación de la Iniciativa en cita, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El C. Jaime Bonilla Valdez, Gobernador del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 28 fracción II y 49 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 10 fracción IX, 16 y 33 fracciones IV y VII de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, el día 08 de febrero de 2021 mediante oficio SGG/BC/577/2020 signado por el C. Lic. Amador Rodríguez Lozano, Secretario General de Gobierno, presentó ante la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado, la Iniciativa de Decreto referida con antelación a efecto de que se autorice al Ejecutivo Estatal para enajenar y otorgar en dación en pago diversos predios a favor del acreedor o acreedores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California que determine la Secretaría de Hacienda acorde a los compromisos contractuales, o transmitirlos de cualesquiera otra de las formas reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad, bajo la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Como es del conocimiento público, la situación financiera actual del Gobierno del Estado es muy complicada, los gastos extraordinarios que se han generado a consecuencia de la pandemia por el virus SARS CoV-2 (COVID 19), con el objetivo de brindar apoyo a la población tanto en materia de salud como de bienestar social, han ocasionado la necesidad de reestructurar el presupuesto estatal, priorizando aquellos programas tendientes a ayudar a la población más vulnerable de nuestro Estado.

SEGUNDO.- Lo anterior, se suma a las condiciones de endeudamiento que las administraciones anteriores heredaron a la actual administración, en donde se observa que tan solo en los últimos seis años, el endeudamiento y los pasivos del Gobierno Estatal, crecieron de 13 mil 456 millones de pesos a 30 mil 948 millones de pesos; lo que significó un 130% de incremento en ese periodo; dificultando aún más el destinar los recursos públicos a la atención de los más necesitados, prioridad para este Gobierno.

TERCERO.- Para poner orden en las finanzas públicas es imperante operar un gobierno austero, que ejerza los recursos en programas y proyectos que lleven beneficios a la comunidad, para así lograr la eficiencia en la recaudación de los ingresos y un adecuado manejo de la deuda pública. Sin embargo, esta austeridad no es suficiente para realizar de forma oportuna el pago de la totalidad de pasivos que la actual administración tiene la responsabilidad de cubrir, en razón del mal manejo financiero de las administraciones anteriores.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

CUARTO.- Dado lo antes expuesto, con la intención de priorizar la canalización de los recursos presupuestales estatales a la instrumentación de programas del bienestar, la integración y la inclusión social, esta administración estatal tiene entre sus estrategias previstas en el Plan Estatal de Desarrollo vigente, implementar medidas de disciplina y estrategias financieras para contribuir al balance ingreso-gasto de los recursos públicos del Gobierno del Estado, a través de líneas de acción entre las que se destacan el mejorar el desempeño financiero del Gobierno Estatal mediante una adecuada administración del endeudamiento heredado compuesto por pasivos diversos y deuda pública, así como promover una gestión creativa y estratégica en los mecanismos de solución a la situación financiera de los organismos estatales.

QUINTO.- Ahora bien, cabe mencionar que la deuda pública, ya que en términos de lo previsto en la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California se genera por financiamientos derivados de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumenten, no resulta factible negociar su solventación con las instituciones financieras correspondientes a través del pago en especie, la cual acorde con Estado analítico de la deuda y otros pasivos publicado en el Portal Oficial de Internet de la Secretaría de Hacienda, al final del semestre del 1 de enero al 30 de junio del año en curso, asciende a la cantidad de \$12, 455'217,187.00 M.N. (doce mil cuatrocientos cincuenta y cinco millones doscientos diecisiete mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional).

SEXTO.- No obstante existen, como ya se mencionó, otros pasivos con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico, cuyo pago pudiera ser materia de negociación con los respectivos acreedores para la sustitución del pago en numerario por pago en especie. De acuerdo con el referido Estado analítico de la deuda y otros pasivos publicado en el Portal Oficial de Internet de la Secretaría de Hacienda, al final del semestre del 1 de enero al 30 de junio del año en curso, los mencionados adeudos generados por pasivos ajenos a la deuda pública representaban un total de \$11, 211'181,215.00 M.N. (once mil doscientos once millones ciento ochenta y un mil doscientos quince pesos 00/100 Moneda Nacional).

SÉPTIMO.- Acorde a lo previsto en los artículos 16 y 33 fracciones IV y VII, de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, los bienes del patrimonio del dominio público del Estado, previo el Decreto de desincorporación correspondiente y los inmuebles de dominio privado, pueden ser enajenados o transmitidos en dación en pago o a través de cualesquier otra de las formas reconocidas por el derecho civil para transferir (sic) la propiedad, para el pago de obligaciones contraídas por la administración pública estatal cuyo incumplimiento pudiera provocar pérdidas o costos adicionales importantes al erario, respecto de aquellos inmuebles que por su ubicación, características y aptitudes cubran las obligaciones del Ejecutivo.

OCTAVO.- Atendiendo a lo señalado en el párrafo anterior, se realizó un estudio del padrón inmobiliario del Estado, encontrándose aproximadamente 2,341 terrenos baldíos en el Estado, mismos que al momento no se encuentran destinados a un fin específico de interés público, lo que representa en numerario la cantidad de \$8,381'720,413.00 M.N. (ocho mil trescientos ochenta y un millones setecientos veinte mil cuatrocientos trece pesos 00/100 Moneda Nacional).

Si bien con la suma total de los bienes mencionados no sería factible cubrir la totalidad del adeudo, adicional al hecho de que no es posible para el Gobierno del Estado carecer de reserva inmobiliaria para futuras acciones de infraestructura pública y social, del estudio realizado se desprendió la existencia de diversos inmuebles que ya se encontraban desincorporados del patrimonio del

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

dominio público del Estado o en vías, en virtud de no ser útiles para ningún fin público, por lo que se solicitó al Congreso del Estado, la autorización correspondiente para su dación en pago.

NOVENO.- La referida solicitud fue aprobada por esa Legislatura Local (sic) a través de los Decretos número 129, 130, 131, 132, 133 y 134, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 6 de noviembre de 2020, sin embargo, como se desprende los argumentos vertidos en párrafos anteriores, dada la cuantía de los adeudos que las administraciones pasadas heredaron a la actual y a los intereses que éstas han generado, el monto que representa la dación en pago de los predios materia de los mencionados Decretos, no son suficientes para pagar oportunamente y sin merma a programa social alguno.

DÉCIMO.- Por lo anterior, la Oficialía Mayor realizó una nueva revisión del padrón inmobiliario del Estado, identificándose treinta inmuebles propiedad del Gobierno del Estado que actualmente se encuentran baldíos y que en razón de ubicación, superficie u otra característica, no resultan idóneos para el desarrollo de infraestructura de interés público y/o social, por lo que desde el momento de su adquisición hasta la fecha han permanecido inactivos, generando únicamente gastos en su mantenimiento.

DÉCIMO PRIMERO.- Dentro de los inmuebles que el Ejecutivo del Estado detectó como factibles a ser enajenados o entregados en dación en pago y que requieren desincorporarse del patrimonio del dominio público e incorporarse al patrimonio del dominio privado, se encuentran los que se identifican a continuación:

1.- Lote 23 de la manzana 1A de la colonia Privada Juárez, con superficie de 213.00 metros cuadrados, de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral PJ-501-023, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 12.00 metros con Andador;

Al sur: 12.00 metros con lote 3;

Al este: 17.75 metros con calle GOB. (Anexa) Gildardo Magaña, y

Al oeste: 17.75 metros con lote 22.

Conforme al avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos el valor asignado al inmueble es de \$468,600.00 M.N. (cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional).

El predio antes descrito fue adquirido originalmente, con motivo de la autorización de fraccionamiento, dando cumplimiento al punto sexto del Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de junio de 1972, en el que se estableció la obligación del fraccionador para donar la (sic) bien inmueble materia de la presente iniciativa a favor de Gobierno del Estado.

Posteriormente, mediante Acuerdo publicado en fecha 20 de abril de 1980 en el Periódico Oficial del Estado, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en Mexicali, bajo la inscripción 10344 Sección Civil Tomo 72 de fecha 6 de junio de 1980, se dejó sin efecto el punto sexto del Acuerdo referido en el párrafo que antecede, reintegrando los bienes inmuebles al pleno dominio de la C. Mélida García de Amaya, por considerarse que no son aptos para ser dedicados a un fin de beneficio colectivo.

Finalmente, mediante Acuerdo del Ejecutivo Estatal, de fecha 01 de agosto de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 10 de septiembre de 1984, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en Mexicali, bajo la inscripción 72266 Sección Civil Tomo 485 de fecha 17 de junio de 1986, se incorporaron al dominio público

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

del Estado, los lotes número 1 y 23 del Fraccionamiento de la Privada Juárez, en Mexicali, en razón de la autorización del citado desarrollo habitacional con fundamento en el párrafo segundo de la fracción VIII del artículo 10 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; revocando el acuerdo mencionado en el párrafo anterior publicado en fecha 20 de abril de 1980.

2.- Lote 6 de la manzana 2 del fraccionamiento Villa Mediterránea, con superficie de 2,741.995 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral QT-002-006, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

*Al norte: 36.287 metros con lote 5;
Al sur: 36.833 metros con Avenida Presidencia;
Al este: 75.002 metros con calle de la Procuraduría;
Al oeste: 75.000 metros con lote 7.*

Conforme al avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos el valor asignado al inmueble es de \$7'057,895.00 M.N. (siete millones cincuenta y siete mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional).

3.- Lote 7 de la manzana 2 del fraccionamiento Villa Mediterránea, con superficie de 2,721.542 metros cuadrados, en la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral QT-002-007, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

*Al norte: 36.287 metros con lote 5;
Al sur: 36.287 metros con Avenida Presidencia;
Al este: 75.000 metros con lote 6;
Al oeste: 75.000 metros con lote 8.*

Conforme a los avalúos emitidos por la Comisión Estatal de Avalúos el valor asignado al inmueble es de \$7'076,009.00 M.N. (siete millones setenta y seis mil nueve pesos 00/100, Moneda Nacional).

Los predios descritos en los numerales 2 y 3 fueron adquiridos por el Gobierno del Estado por medio Contrato de Donación pura, simple, gratuita y sin limitación de dominio alguno e irrevocable, celebrado entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California y Planificación y Desarrollo de Baja California, Sociedad Anónima de Capital Variable, el 10 de enero de 2008 y ratificado ante Registrador Público de la Propiedad y de Comercio con fecha 30 de enero de 2008, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California, oficina registradora de Mexicali, bajo Partida número 5473857, Sección Civil de fecha 10 de abril del 2008.

Lo anterior, en virtud de la obligación impuesta al fraccionador Planificación y Desarrollo de Baja California, S.A. de C.V., en el Acuerdo Autorización de Fraccionamiento por etapas "Villa Mediterránea", publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de octubre de 2006, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en Mexicali, bajo la partida 5412615, sección civil de fecha 11 de enero del 2007; cuyas memorias descriptivas quedaron debidamente inscritas bajo partida número 5412616 de la sección civil, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en Mexicali, de fecha 11 de enero de 2007. Por lo que con fundamento en el párrafo segundo de la fracción VIII del artículo 10 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California los inmuebles se encuentran afectos al patrimonio del dominio público del Estado.

4.- Polígono 10-5 fracción central porción 3 de la manzana S/M de la colonia Polígonos Recuperables al Rio Nuevo, con superficie de 55,208.372 metros cuadrados de la ciudad de

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

Mexicali, Baja California, clave catastral RN-910-035, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

*Al norte: 76.859 metros con polígono 10-5 fracc. Central porción 4;
Al norte: LC=16.607 metros con metros (sic) con polígono 10-5 fracc. Central porción 4;
Al norte: 3.095 metros con metros (sic) con polígono 10-5 fracc. Central porción 2;
Al sur: 112.994 metros con metros (sic) con polígono 10-5 F.S;
Al este: 464.313 metros con Calzada de los Presidentes;
Al oeste: 45.965 metros con Colonia Aurora;
Al oeste: 23.050 metros con Colonia Aurora;
Al oeste: 84.247 metros con Colonia Aurora;
Al oeste: 195.380 metros con Colonia Aurora;
Al oeste: 41.677 metros con Colonia Aurora;
Al oeste: 38.683 metros con Colonia Aurora;
Al oeste: 24.113 metros con Colonia Aurora;
Al oeste: 34.477 metros con Colonia Aurora;
Al oeste: 24.429 metros con Colonia Aurora sin construcciones.*

Conforme al avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos el valor asignado al inmueble es de \$119'250,084.00 M.N. (ciento diecinueve millones doscientos cincuenta mil ochenta y cuatro pesos 00/100, Moneda Nacional).

El predio antes descrito formaba parte del predio mayor identificado como Polígono 10-5 fracción central, manzana S/M de los Polígonos Recuperables del Río Nuevo, mismo que fue adquirido por el Gobierno del Estado mediante Decreto de asignación emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos el 10 de diciembre de 1954, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre del mismo año, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California, Oficina Registradora en Mexicali, bajo Partida número 7119, Tomo 20, de la Sección Primera, en fecha 19 de enero de 1955, a través del cual se asignaron al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, entre otros bienes, los cauces de los ríos que se encuentran abandonados dentro del territorio del Estado de Baja California, entre los que se encuentran los predios de la zona identificada como Río Nuevo. Dichos polígonos se encuentran dentro del patrimonio de dominio público del Estado de Baja California, en virtud de lo dispuesto en el Punto Segundo, inciso a), del citado Decreto.

Posteriormente bajo partida número 5568050, sección civil de fecha 01 de julio de 2010, se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, en la oficina registradora de Mexicali, la subdivisión del referido predio mayor del cual resultó entre otros el inmueble descrito en el numeral 4 anterior.

5.- Lote número 6 de la manzana S/M, del fraccionamiento Granjas Señoriales, con superficie de 10,000.780 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral SE-000-006, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

*Al norte: 117.290 m con lote 5;
Al sur: 122.610 m con lote 7;
Al este: 20.320 m con lote 57 de la Col. Abasolo;
Al este: 47.240 m con lote 57 de la Col. Abasolo;
Al este: 16.090 m con lote 57 de la Col. Abasolo;
Al oeste: 83.460 m con Vialidad denominada Calle Sin Nombre.*

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

Conforme al avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos el valor asignado al inmueble es de \$4'050,316.00 M.N. (cuatro millones cincuenta mil trescientos dieciséis pesos 00/100 Moneda Nacional).

6.- Lote número 7 de la manzana S/M, del fraccionamiento Granjas Señoriales, con superficie de 11,737.360 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral SE-000-007, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 122.610 m con lote 6;
Al sur: 143.270 m con lote 8;
Al este: 119.920 m con lote 57 de la Col. Abasolo;
Al oeste: 66.340 m con Vialidad denominada Calle Sin Nombre.

Conforme al avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos el valor asignado al inmueble es de \$4'753,631.00 M.N. (cuatro millones setecientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y un pesos 00/100 Moneda Nacional).

Los predios descritos en los numerales 5 y 6 fueron adquiridos por el Gobierno del Estado en virtud del Acuerdo de autorización del Fraccionamiento Granjas Señoriales, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de septiembre de 1977, el cual en base al artículo 174 segundo párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, quedo debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California, oficina registradora de Mexicali, bajo Partida número 5716467, Sección Civil de fecha 17 de febrero del 2015, quedando los bienes incorporados al patrimonio del dominio público del Estado.

7.- Lote 1 de la manzana 10 del Fraccionamiento Villas el Yaqui, con una superficie de 3,845.588 metros cuadrados, en el municipio de Tecate, Baja California, el cual cuenta con las mediadas (sic) y colindancias siguientes:

Al norte: 53.137 metros con calle Arizpe;
Al sur: 57.665 metros con lote 3;
Al este: 68.141 metros con lote 2;
Al oeste: 37.276 metros con calle Tepupa
Al oeste: 31.141 metros con lote 3.

Conforme al dictamen emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble es de \$3'076,470.00 M.N. (tres millones setenta y seis mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 Moneda Nacional).

Dicho predio fue adquirido por el Gobierno del Estado, derivado del Acuerdo de autorización del Fraccionamiento Villas el Yaqui, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de enero de 2009, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en Tecate, bajo la partida 5049801 sección civil de fecha 5 de agosto de 2015, para ser destinado a equipamiento escolar, con fundamento en el artículo 174 (sic) Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.

8.- Lote 6 de la manzana 4 del Fraccionamiento Campestre San Andrés, con una superficie de 4,573.38 metros cuadrados, en el municipio de Tecate, Baja California, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 11.39 metros con ave. Las rocas;

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

Al norte: 40.73 metros con ave. Las rocas;
Al norte: 35.36 metros con ave. Las rocas;
Al sur: 85.41 metros con lotes 3, 4 y 5;
Al oeste: 68.76 metros con lote 7;
Al este: 49.87 metros con camino vecinal.

Conforme al dictamen emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble es de \$182'935.00 M.N. (ciento ochenta y dos mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional).

Dicho predio fue adquirido por el Gobierno del Estado, en términos de lo previsto en el Acuerdo de autorización del Fraccionamiento Campestre San Andrés, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 19 de junio de 1998, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, en la oficina registradora de Tecate, bajo la partida 5049798 sección civil de fecha 5 de agosto de 2015, para ser destinado a equipamiento escolar, con fundamento en el artículo 174 (sic) Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.

9.- Lote 2 de la manzana 4 del Fraccionamiento Alta Rumorosa con una superficie de 1,046.499 metros cuadrados, en el municipio de Tecate, Baja California, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 30.000 metros con ave. Edna Cynthia;
Al sur: 30.000 metros con calle Doroteo Arango;
Al este: 34.770 metros con lote 3;
Al oeste: 35.000 metros con lote 1.

Conforme al dictamen emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble es de \$156,975.00 M.N. (ciento cincuenta y seis mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional).

El inmueble fue adquirido por el Gobierno del Estado, conforme al Acuerdo de autorización del Fraccionamiento Alta Rumorosa, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 20 de diciembre de 2013, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en Tecate, bajo la partida 5048204 sección civil de fecha 30 de octubre de 2014, para ser destinado a equipamiento escolar, con fundamento en el artículo 174 (sic) Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.

10.- Lote 4 de la manzana 6 del Fraccionamiento Terranova con una superficie de 617.944 metros cuadrados, en el municipio de Tecate, Baja California, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al sureste: 37.826 metros con lote 5;
Al suroeste: 16.784 metros con Autopista Tijuana-Mexicali;
Al noroeste: 36.171 metros con lote 3.
Al noreste: 16.702 metros con calle Jaras;

Conforme al dictamen emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble es de \$432,561.00 M.N. (cuatrocientos treinta y dos mil quinientos sesenta y un pesos 00/100 Moneda Nacional).

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

La propiedad de dicho predio fue adquirida por el Gobierno del Estado, conforme al Acuerdo de autorización del Fraccionamiento Terranova, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de septiembre de 2014, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en Tecate, bajo la partida 5050754 sección civil de fecha 25 de enero de 2016, para ser destinado a equipamiento escolar, con fundamento en el artículo 174 (sic) Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.

11.- Lote 3 de la manzana 10 del Fraccionamiento Magisterial con una superficie de 179.051 metros cuadrados, en el municipio de Tecate, Baja California, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

*Al noreste: 7.983 metros con lote 2 manzana 10;
Al noroeste: 22.429 metros con lote 2 manzana 10;
Al sureste: 2.429 metros con lote 2 manzana 10;
Al suroeste: 20.000 metros con lote 7 manzana 7;
Al suroeste: 7.983 metros con calle José Vasconcelos.*

Conforme al dictamen emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble es de \$179,051.00 M.N. (ciento setenta y nueve mil cincuenta y un pesos 00/100 Moneda Nacional).

El mencionado predio fue adquirido por el Gobierno del Estado, a través del Acuerdo a través del cual se autorizó el Fraccionamiento Magisterial, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 22 de abril de 2016, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en Tecate, bajo la partida 5051502 sección civil de fecha 22 de junio de 2016, para ser destinado a equipamiento escolar, con fundamento en el artículo 174 (sic) Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.

12.- Lote 6 de la manzana 7 del Fraccionamiento Loma Dorada con una superficie de 470.00 metros cuadrados, en el municipio de Tecate, Baja California, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

*Al sureste: 18.800 metros con predio Sr. Agustín Escudero;
Al noreste: 25.00 metros con lote 7;
Al noroeste: 18.800 metros con ave. Loma Dorada;
Al suroeste: 25.00 metros con lote 5.*

Conforme al dictamen emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble es de \$705,000.00 M.N. (setecientos cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

El citado predio fue adquirido por el Gobierno del Estado, atendiendo a lo señalado en el Acuerdo de autorización del Fraccionamiento Loma Dorada, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 29 de abril de 2011, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en Tecate, bajo la partida 5050755 sección civil de fecha 25 de enero de 2016, para ser destinado a equipamiento educativo, con fundamento en el artículo 174 (sic) Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.

13.- Lote 2 de la manzana 5 del Fraccionamiento Villas Campestres con una superficie de 5,190.474 metros cuadrados, en el municipio de Tecate, Baja California, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al noreste: 67.400 metros con ave. Esmeraldas;

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

Al noroeste: 77.010 metros con calle Gladiolas;
Al sureste: 77.010 metros con calle Claveles;
Al suroeste: 67.400 metros con lote 1.

Conforme al dictamen emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble es de \$415,238.00 M.N. (cuatrocientos quince mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional).

El citado inmueble fue adquirido por el Gobierno del Estado, derivado de lo dispuesto en el Acuerdo de autorización del Fraccionamiento Villas Campestre, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 31 de enero de 2003, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en Tecate, bajo la partida 5049802 sección civil de fecha 05 de agosto de 2015, con fundamento en el artículo 174 (sic) Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.

14.- Lote 4 de la manzana 11 del Fraccionamiento Sierra Linda Arroyo con una superficie de 2,910.656 metros cuadrados, en el municipio de Tecate, Baja California, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al noreste: 77.05 metros con lote 5;
Al noroeste: 37.77 metros con límite de propiedad;
Al sureste: 37.77 metros con calle Arroyo la liebre;
Al suroeste: 77.05 metros con lote 3.

Conforme al dictamen emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble es de \$291,066.00 M.N. (doscientos noventa y un mil sesenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional).

El Gobierno del Estado adquirió la propiedad de dicho inmueble, con fundamento en el artículo 174 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, derivado del Acuerdo de autorización del Fraccionamiento Sierra Linda Arroyo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 24 de septiembre de 2010, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en Tecate, bajo la partida 5049794 sección civil de fecha 05 de agosto de 2015, para ser destinado a equipamiento educativo.

15.- Lote número 8 de la manzana 3 Privada La Sierra S/N fraccionamiento Lomas de Rosarito 2da. Sección, con una superficie de 5,989.18 metros cuadrados de la ciudad de Rosarito, Baja California, clave catastral RH-203-008, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 45.399 m con en curva con privada La Sierra;
Al noreste: 20.386 m con lote 9;
Al sureste: 165.369 m con paso de servicio pluvial;
Al suroeste: 54.917 m con terreno propiedad de Ismael Yagues Ames.

Conforme al avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble es de \$10'780,524.00 M.N. (diez millones setecientos ochenta mil quinientos veinte y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional).

El predio descrito en el presente numeral fue adquirido por el Gobierno del Estado mediante contrato de donación en virtud de la obligación impuesta en el Acuerdo de Autorización de Fraccionamiento "Lomas de Rosarito, Segunda Sección", publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de octubre de 1989; las Memorias Descriptivas quedaron debidamente inscritas bajo

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

partida número 391 de la Sección Civil, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio oficina registradora en Tijuana, de fecha 22 de enero de 1990.

El referido contrato de donación fue celebrado el 6 de julio de 1991 y ratificado ante la fe del Notario Público Número 6 de Tijuana, Baja California, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California, oficina registradora de Playas de Rosarito, bajo Partida número 6000838, Sección Civil de fecha 26 de abril del 2000, quedando incorporado al patrimonio del dominio público.

16.- El lote número 1 y del 23 al 37 de la manzana 10, de la Colonia Bugambilias, con superficie de 5,234.74 metros cuadrados de la ciudad de Tijuana, Baja California, clave catastral BP-130-001, el cual cuenta con el siguiente cuadro de construcción:

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO FISICO-DOCUMENTAL BP-130-001						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	COORDENADAS		
				V	Y	X
				9	3,594,419.9789	508,169.1804
9	10	S 84°03'35.17" E	20.00	10	3,594,411.2302	508,187.1854
10	11	N 26°09'44.89" E	30.00	11	3,594,438.1587	508,200.3929
11	12	S 61°45'57.56" E	23.91	12	3,594,428.8454	508,221.4562
12	14	N 63°03'14.89" E	26.39	14	3,594,438.8929	508,245.1581
		CENTRO DE CURVA DELTA = 59°12'42.83" RADIO = 39.62		13	3,594,399.6017	508,230.2192
		LONG. CURVA = 27.11 SUB.TAN = 14.11				
14	15	N 80°33'06.18" E	2.08	15	3,594,439.0422	508,247.2327
15	16	N 05°28'15.89" W	45.18	16	3,594,484.0188	508,242.9512
16	17	N 05°28'46.02" W	78.06	17	3,594,581.7785	508,235.5426
17	1	S 81°40'09.80" W	18.02	1	3,594,559.4052	508,219.6902
1	3	S 38°17'15.82" W	5.78	3	3,594,504.8688	508,216.1092
		CENTRO DE CURVA DELTA = 87°28'16.31" RADIO = 4.18		2	3,594,558.2848	508,220.2717
		LONG. CURVA = 6.38 SUB.TAN = 4.00				
3	4	S 00°26'47.85" E	8.00	4	3,594,546.9049	508,216.8855
4	5	S 00°28'47.85" E	10.00	5	3,594,538.9901	508,217.8177
5	7	S 10°13'22.02" W	29.02	7	3,594,508.3941	508,212.6679
		CENTRO DE CURVA DELTA = 34°44'51.53" RADIO = 48.59		6	3,594,530.9017	508,169.6086
		LONG. CURVA = 28.47 SUB.TAN = 15.20				
7	8	S 28°22'46.59" W	8.53	8	3,594,500.7566	508,208.8862
8	9	S 28°09'53.02" W	90.00	9	3,594,419.9789	508,169.1804
SUPERFICIE = 5,226.39 m2						

Conforme al avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos el valor asignado al inmueble de \$10'469,480.00 M.N. (diez millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional).

El predio antes descrito fue adquirido por el Gobierno del Estado en cumplimiento a la obligación prevista en el Acuerdo de autorización del desarrollo urbano Residencial Bugambilias, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de agosto de 1988, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California, oficina registradora de Tijuana, bajo partida número 6039057, sección civil, de fecha 01 de diciembre del 2016, quedando incorporado al patrimonio del dominio público.

17.- Lote fracción de la manzana 22, de la Colonia Juárez, con una superficie de 8,375.62 metros cuadrados de la ciudad de Tijuana, Baja California, clave catastral JU-023-031, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

- Al norte: 91.27 m con manzana 21;
- Al sur: 149.22 m con manzana 48;
- Al este: 69.86 m con el terreno de la escuela preparatoria de la UABC;
- Al oeste: 58.63 m con el Cañón de México;
- Al oeste: 32.15 m con el Cañón de México.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

Conforme al avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble de \$26'801,984.00 M.N. (veintiséis millones ochocientos y un mil novecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional).

El citado predio fue adquirido por el Gobierno del Estado por medio de Contrato de Donación formalizado mediante la escritura pública número 30,324 del volumen número 404, ante la fe del Notario Público Número 3, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, en fecha 30 de mayo de 1977, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California, oficina registradora de Tijuana, en la inscripción 4 del tomo 1 de la sección Villas del mar, de fecha 11 de noviembre de 1977.

18.- Lote 3 de la manzana 1 de la Colonia Desarrollo urbano Latinos, con superficie de 16,414.43 metros cuadrados de la ciudad de Tijuana, Baja California, clave catastral MV-001-003, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

- Al noroeste: 160.086 m con límite de la propiedad;
- Al este: 10.61 metros con límite de la propiedad;
- Al este: 22.77 metros con límite de la propiedad;
- Al este: 42.33 metros con límite de la propiedad;
- Al este: 45.83 metros con límite de la propiedad;
- Al este: 48.119 metros con límite de la propiedad;
- Al sureste: 33.539 metros con Calle Reforma;
- Al sureste: 32.043 metros con Calle Reforma;
- Al sureste: 9.161 metros con Calle Reforma;
- Al suroeste: 24.109 metros en tangente con Av. Uruguayos;
- Al suroeste: 58.082 metros en curva con Av. Uruguayos;
- Al suroeste: 61.999 metros en tangente con Av. Uruguayos;
- Al noroeste: 20.00 metros con Lote 2;
- Al suroeste: 10.50 metros con Lote 2 y 1;
- Al suroeste: 10.22 metros con Lote 2 y 1;

Conforme al avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos el valor asignado al inmueble de \$27'904,531.00 M.N. (veintisiete millones novecientos cuatro mil quinientos treinta y un pesos 00/100 Moneda Nacional).

El referido inmueble fue adquirido por el Gobierno del Estado mediante contrato de donación con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California, oficina registradora de Tijuana, en la inscripción 89 del tomo 2 de la sección Gobierno, de fecha 18 de febrero de 1992; para los usos y destinos que determine el Gobierno del Estado.

19.- Terrenos ubicados al norte de la manzana 28, frente al camino vecinal a Neji, manzana S/N del Fraccionamiento Santa Verónica, en el municipio de Tecate, con superficie de 31, 957.96 metros cuadrados con clave catastral 4SV-528-001, el cual cuenta con el siguiente cuadro de construcción:

CUADRO DE CONSTRUCCION							
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		COLINDANCIAS
					Y	X	
10	11	N 54°03'08.79" W	329.060	10	3,590,782.9600	560,698.6100	CAMINO VECINAL A NEJI MANZANA 28 RESTO DEL PREDIO MAYOR
11	12	S 23°33'00.79" E	382.683	12	3,590,976.1352	560,432.2202	
12	10	N 35°45'06.21" E	194.237	10	3,590,782.9600	560,698.6100	
SUPERFICIE = 31,957.960 m ²							

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

Conforme al avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos el valor asignado al inmueble de \$2'237,036.00 M.N. (dos millones doscientos treinta y siete mil treinta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional).

El predio antes descrito fue adquirido por Gobierno del Estado a través de contrato (sic) donación formalizado mediante escritura pública número 7,001, volumen número 91, con folio 2943 de fecha 12 de agosto de 1996, perteneciente a la Notaria Numero 2 de la Ciudad de Tecate, Baja California, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California, oficina registradora en la ciudad de Tecate, bajo partida número 5001946, sección civil de fecha 21 de agosto del 1996, a efecto de que el Ejecutivo Estatal destinará el predio para un uso que no contravenga las disposiciones legales vigentes.

DÉCIMO SEGUNDO.- Mediante dictámenes emitidos por la Secretaría de Educación, en términos de lo previsto en el artículo 43 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, se comunicó a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California, que en los inmuebles descritos en los numerales 2, 3 del 7 al 14 y el 16 del décimo primero anterior, no son susceptibles de aprovecharse para el servicio público educativo, atendiendo a que la población escolar es atendida en las escuelas ubicadas dentro del área de influencia, por lo que no se tiene contemplado utilizar ese predio escolar, adicional al hecho de que la autoridad educativa no cuenta con registro de que los inmuebles se hayan utilizado para el servicio público educativo o vayan a ser utilizados para tales fines.

DÉCIMO TERCERO.- Mediante dictámenes emitidos en cumplimiento al artículo 16 fracción I, de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, por parte de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, dicha dependencia no cuenta con proyectos ni solicitudes de proyectos para que los predios descritos en el punto Décimo Primero anterior, sean destinados a algún fin público de carácter estatal; por lo que resulta procedente solicitar su desincorporación del patrimonio del dominio público del Estado y su incorporación al patrimonio del dominio privado del mismo.

DÉCIMO CUARTO.- Adicionalmente, fueron identificados inmuebles que fueron adquiridos por el Ejecutivo del Estado en dación en pago o mediante contrato de compraventa celebrado con entidades paraestatales de la administración pública estatal, que con fundamento en los artículos 3 fracción IV y 4 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, se encuentran dentro del patrimonio del dominio privado del Estado, toda vez que fueron adquiridos por título jurídico diverso a los de derecho público y a la fecha no han sido destinados para uso común, a un servicio público o a alguna de las actividades que se equiparan a los servicios públicos; estimándose pertinente solicitar la autorización para su dación en pago. Dichos inmuebles se describen a continuación:

1.- Lote 3 de la manzana 48 del fraccionamiento Residencial Quinta del Rey tercera etapa, con superficie de 3,185.725 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral KQ-048-003, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

*Al norte: 43.680 metros con avenida Gandara;
Al sur: 43.680 metros con avenida Gobernador;
Al este: 72.835 metros con calle Lerdo;
Al oeste: 73.033 metros con lote 2.*

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

Conforme al avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos el valor asignado al inmueble es de \$5'129,017.00 M.N. (cinco millones ciento veinte y nueve mil diecisiete pesos 00/100 Moneda Nacional).

2.- Lote 33 de la manzana 53 del fraccionamiento Villa Residencial Venecia Segunda Etapa, con superficie de 3,057.787 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral YV-053-033, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 2.347 metros con Lote 19;
Al norte: 6.670 metros con Lote 18;
Al norte: 6.670 metros con Lote 17;
Al norte: 6.670 metros con Lote 16;
Al norte: 6.670 metros con Lote 15;
Al norte: 6.670 metros con Lote 14;
Al norte: 3.068 metros con Lote 13;
Al sur: 38.846 metros con Calzada Lic. Manuel Gómez Morín;
Al este: 80.136 metros con Lote 32;
Al oeste: 77.626 metros con Lote 34 sin construcciones.

Conforme al avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos el valor asignado al inmuebles (sic) de \$10'702,255.00 M.N. (diez millones setecientos dos mil doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100, Moneda Nacional).

3.- Lote número 2 de la manzana 48, fraccionamiento Residencial Quinta del Rey Tercera Etapa, con superficie de 3,185.715 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral KQ-048-002, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 43.580 con Av. Gandara;
Al sur: 26.718 con Av. Gobernador;
Al sur: 16.863 con Av. Gobernador;
Al este: 73.033 con lote no. 3;
Al oeste: 73.126 con lote no. 1 sin construcciones.

Conforme al avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos el valor asignado al inmueble de \$4'906,001.00 M.N. (cuatro millones novecientos y seis mil y un pesos 00/100 Moneda Nacional).

Los predios descritos en los numerales 1, 2 y 3 anteriores, fueron adquiridos por el Ejecutivo Estatal mediante contrato de compraventa ad-corporis, formalizado en escritura pública número 111,688, volumen número 2,817, protocolizada ante la Notaría Número 9 de la ciudad de Mexicali, Baja California, con la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, el cual quedó inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California, oficina registradora de Mexicali, bajo partida número 5775610, sección civil de fecha 03 de noviembre del 2016.

Cabe mencionar que los predios antes descritos se encuentran dentro del patrimonio del dominio privado del Estado, toda vez que fueron desincorporados del patrimonio del dominio privado del mismo mediante Decreto número 243 de la XX Legislatura Local, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 10 de agosto del año 2012, y siendo que al ser adquiridos por la administración pública central el objeto que se le dio a los mismos en el multicitado contrato no tiene fines de interés público sino sólo dispone a un uso que no contravenga las disposiciones legales vigentes.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

4.- Lote número 3 RELOT de la manzana 1, fraccionamiento Colonia Villa del Cedro Residencial, con superficie de 1,580.396 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral BQ-001-003, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: LC=7.854 con Av. Apeninos;
Al norte: 24.787 con Av. Apeninos;
Al sur: 24.787 con Av. Apuseni;
Al sur: LC=7.854 con Av. Apuseni;
Al este: 43.417 con Paseo de Los Alpes;
Al oeste: 53.417 con lote 2 de la mza. 1.

Conforme al avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos el valor asignado al inmueble de \$4'361,893.00 M.N. (cuatro millones trescientos sesenta y unos mil ochocientos noventa y tres pesos 00/100 Moneda Nacional).

5.- Lote número 2 de la manzana 28, fraccionamiento Segovia Residencial, con superficie de 1,400.70 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral BSR-028-002, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 70.070 con Avenida Yza;
Al sur: 70.000 con Avenida Dulcamara;
Al este: 20.000 con lote 3;
Al oeste: 20.000 con lote 1.

Conforme al avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos el valor asignado al inmueble de \$4'902,450.00 M.N. (cuatro millones novecientos y dos mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional).

6.- Lote 24 de la manzana 32 del fraccionamiento Villa Toledo, con superficie de 2,955.385 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral UT-032-024, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 31.269 metros con avenida Frama;
Al norte: 7.000 metros con lote No. 20 de la Manzana 21;
Al sur: 37.739 metros con avenida Graell;
Al sur: LC=9.863 con avenida Graell;
Al este: 74.761 metros con calle San Luis Rio Colorado;
Al oeste: 69.000 metros con Lote No. 23;
Al oeste: 12.000 metros con avenida Frama.

Conforme al avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos el valor asignado al inmueble de \$10'196,078.00 M.N. (diez millones ciento noventa y seis mil setenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional).

7.- Lote 05 de la manzana 34 del fraccionamiento Villa Toledo Segunda Etapa, con superficie de 3,180.000 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral UT-034-005, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 86.133 metros con Lote No. 4;
Al sur: 90.491 metros con Lote No. 6;
Al este: 36.271 metros con calle San Luis Rio Colorado;

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

Al oeste: 36.009 metros con calle Zurita.

Conforme al avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos el valor asignado al inmueble de \$10'494,000.00 M.N. (diez millones cuatrocientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

8.- Lote 06 de la manzana 34 del fraccionamiento Villa Toledo Segunda Etapa, con superficie de 3,180.000 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral UT-034-006, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 90.491 metros con Lote No. 5;

Al sur: 94.892 metros con Lote No. 7;

Al este: 24.470 metros con calle San Luis Rio Colorado;

Al este: LC=10.158 metros con calle San Luis Rio Colorado;

Al oeste: 34.344 metros con calle Zurita.

Conforme al avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos el valor asignado al inmueble de \$10'494,000.00 M.N. (diez millones cuatrocientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

9.- Lote 01 de la manzana 85 del fraccionamiento Laguna del Sol Residencial, con superficie de 3,893.000 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral 1NZ-085-001, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: LC=6.457 metros con Avenida de las Aves;

Al norte: 18.525 metros con Avenida de las Aves;

Al norte: LC=10.687 metros con Avenida de las Aves;

Al norte: 20.790 metros con Avenida de las Aves;

Al norte: LC=8.294 metros con Avenida de las Aves;

Al sur: LC=22.661 metros con Calle Santiago Vidaurri;

Al sur: 55.298 metros con Calle Santiago Vidaurri;

Al sur: LC=9.723 metros con Calle Santiago Vidaurri;

Al este: 67.519 metros con Calle Laguna Paraíso;

Al oeste: 24.981 metros con Calle Laguna Victoria sin construcciones.

Conforme al avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos el valor asignado al inmueble de \$8'922,830.00 M.N. (ocho millones novecientos noventa y dos mil ochocientos treinta pesos 00/100 Moneda Nacional).

Los predios descritos en los numerales del 4 al 9 fueron adquiridos por el Ejecutivo Estatal mediante contrato de compraventa ad-corpus, celebrado con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, protocolizado mediante escritura pública número 109,940, del volumen número 2,749, de fecha 4 de mayo de 2016, ante la Notaría Pública número 9, de la ciudad de Mexicali, Baja California, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California, oficina registradora de Mexicali, bajo partida número 5775684, sección civil de fecha 07 de noviembre del 2016.

Cabe mencionar que los predios antes descritos se encuentran dentro del patrimonio del dominio privado del Estado, toda vez que fueron desincorporados del patrimonio del dominio privado del mismo mediante Decreto número 212 de la XX Legislatura Local, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 20 de febrero de 2015, y siendo que al ser adquiridos por la

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

administración pública central, el objeto que se le dio a los mismos en el multicitado contrato no tiene fines de interés público sino sólo dispone a un uso que no contravenga las disposiciones legales vigentes.

10.- Parcela 97 Z-2 P-1 de la manzana S/M, de la colonia Ejido Baja California, con superficie de 105,223.815 metros cuadrados de la ciudad de Tecate, Baja California, clave catastral BC-500-097, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

*Al norte: 294.422 m con Parcela 96;
Al norte: LQ=243.069 m con Área de uso común zona 5;
Al norte: 120.793 m con Terracería;
Al sur: 293.968 m con Parcela 279;
Al oeste: 312.000 m con Parcela 279;*

Conforme al avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos el valor asignado al inmueble de \$3'156,714.00 M.N. (tres millones ciento cincuenta y seis mil setecientos catorce pesos 00/100 M. N.)

El predio descrito en el presente numeral fue adquirido por el Gobierno del Estado en virtud de la dación en pago por parte del señor Rogelio Moncada Gómez, por el pago en especie de los derechos de equipamiento escolar del fraccionamiento "El Triunfo", misma que fue aceptada por el Procurador Fiscal del Estado en la ciudad de Mexicali, el 13 de septiembre de 2004.

Dicha adquisición fue formalizada por medio (sic) Dación de Pago pura, simple, gratuita y sin limitación de dominio alguno e irrevocable, celebrado entre el propietario Rogelio Moncada Gómez actuando con el consentimiento de su esposa la C. L Antonia García Nabar a favor de Gobierno del Estado de Baja California, el 11 de noviembre 2004 y ratificado ante la fe del Notario Público Número 2 de Tecate. B.C., e inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California, oficina registradora de Mexicali, bajo Partida número 5026403, Sección Civil de fecha 17 de enero del 2005, quedando incorporado al patrimonio del dominio privado, con fundamento en el artículo 3 fracción IV de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California.

DÉCIMO QUINTO.- Para la enajenación o dación en pago señalados en el párrafo anterior, de acuerdo con el artículo 37 de la mencionada Ley General de Bienes del Estado de Baja California, se sujetaran al procedimiento de licitación pública, salvo en el caso de que ésta no sea idónea para asegurar las mejores condiciones para la transmisión de la propiedad, supuesto que deberá acreditarse en la iniciativa de autorización correspondiente. Al respecto, se estima que la licitación pública no resulta idónea para asegurar las mejores condiciones para el Estado, ello derivado de los gastos que dicho procedimiento generan, en publicaciones, reuniones, estudio de posturas, entre otros, aunado al hecho de que por sus dimensiones y alto precio, dadas las condiciones económicas actuales, pudiera darse el caso de que no se presentaran ofertas por lo predios, siendo más propicio el ofertarlos de forma directa a los acreedores (diversos a los de deuda pública) para entregarlos en dación en pago.

DÉCIMO SEXTO.- En segundo término, al adjudicar de forma directa los bienes a favor de acreedores, se evita la generación de mayores interés por los adeudos, toda vez que no se requiere esperar a que el proceso de licitación culmine, se adjudiquen los bienes y éstos sean pagados por el comprador, aunado al hecho de que en varias ocasiones por el valor de los bienes, no es factible para ningún particular pagarlos al contado, por lo que su venta se hace en parcialidades en términos del artículo 38 de la Ley General de Bienes del Estado, lo que ocasiona que el pago de adeudos

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

para los que en su caso se autorizaría la venta no pueda cubrirse de forma total, sino en parcialidades.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Acorde con el artículo 42 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, los bienes de dominio privado del Estado pueden ser objeto de todos los contratos que regula el derecho común; En ese sentido el artículo 1938 del Código Civil para el Estado de Baja California, prevé la posibilidad para el caso de obligaciones de pago, de que el deudor puede ceder sus bienes a los acreedores en pago de sus deudas, quedando el primero liberado de responsabilidad por el importe líquido de los bienes cedidos.

De igual manera, atendiendo a que las acciones descritas en la presente Iniciativa encuadran con los objetivos, estrategias y prioridades de esta Administración, se estima que la presente petición resulta congruente con lo dispuesto en los artículos 9 párrafo segundo y 11 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

DÉCIMO OCTAVO.- En ese entendido se considera factible solicitar a esta H. Legislatura, que el destino del predio materia de la Iniciativa sea entregado de forma directa en dación en pago al acreedor o acreedores que conforme a los compromisos contractuales de Gobierno del Estado, que la Secretaría de Hacienda determine. Ello con el propósito de agilizar el pago de los adeudos históricos del Ejecutivo Estatal, evitar el incremento de intereses que éstos generan y reducir los costos que desarrollar el procedimiento de licitación implica para el erario.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en las disposiciones señaladas, se somete a la consideración de ese H. Congreso del Estado, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- *Se desincorporan del patrimonio del dominio público del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, los predios que a continuación se describen:*

1.- Lote 23 Manzana 1A de la Colonia Privada Juárez, con superficie de 213.00 metros cuadrados, de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral PJ-501-023, con las medidas y colindancias siguientes:

*Al norte: 12.00 metros con Andador;
Al sur: 12.00 metros con lote 3;
Al este: 17.75 metros con calle GOB. (Anexa) Gildardo Magaña, y
Al oeste: 17.75 metros con lote 22.*

2.- Lote 6 de la manzana 2 del Fraccionamiento Villa Mediterránea, con superficie de 2,741.995 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral QT-002-006, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

*Al norte: 36.287 metros con lote 5;
Al sur: 36.833 metros con Avenida Presidencia;
Al este: 75.002 metros con calle de la Procuraduría;
Al oeste: 75.000 metros con lote 7.*

3.- Lote 7 de la manzana 2 del Fraccionamiento Villa Mediterránea, con superficie de 2,721.542 metros cuadrados, de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral QT-002-007, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

Al norte: 36.287 metros con lote 5;
Al sur: 36.287 metros con Avenida Presidencia;
Al este: 75.000 metros con lote 6;
Al oeste: 75.000 metros con lote 8.

4.- Polígono 10-5 Fracción Central Porción 3 de la manzana S/M de la colonia Polígonos Recuperables al Río Nuevo, con superficie de 55,208.372 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral RN-910-035, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 76.859 metros con polígono 10-5 fracc. Central porción 4;
Al norte: LC=16.607 metros con metros con polígono 10-5 fracc. Central porción 4;
Al norte: 3.095 metros con metros con polígono 10-5 fracc. Central porción 2;
Al sur: 112.994 metros con polígono 10-5 F.S;
Al este: 464.313 metros con Calzada de los Presidentes;
Al oeste: 45.965 metros con Colonia Aurora;
Al oeste: 23.050 metros con Colonia Aurora;
Al oeste: 84.247 metros con Colonia Aurora;
Al oeste: 195.380 metros con Colonia Aurora;
Al oeste: 41.677 metros con Colonia Aurora;
Al oeste: 38.683 metros con Colonia Aurora;
Al oeste: 24.113 metros con Colonia Aurora;
Al oeste: 34.477 metros con Colonia Aurora;
Al oeste: 24.429 metros con Colonia Aurora sin construcciones.

5.- Lote número 6 de la manzana S/M, del Fraccionamiento Granjas Señoriales, con superficie de 10,000.780 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral SE-000-006, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 117.290 m. con lote 5;
Al sur: 122.610 m. con lote 7;
Al este: 20.320 m. con lote 57 de la Col. Abasolo;
Al este: 47.240 m. con lote 57 de la Col. Abasolo;
Al este: 16.090 m. con lote 57 de la Col. Abasolo;
Al oeste: 83.460 m. con Vialidad denominada Calle Sin Nombre.

6.- Lote número 7 de la manzana S/M, del fraccionamiento Granjas Señoriales, con superficie de 11,737.360 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral SE-000-007, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 122.610 m con lote 6;
Al sur: 143.270 m con lote 8;
Al este: 119.920 m con lote 57 de la Col. Abasolo;
Al oeste: 66.340 m con Vialidad denominada Calle Sin Nombre.

7.- Lote 1 de la manzana 10 del Fraccionamiento Villas el Yaqui, con superficie de 3,845.588 metros cuadrados en el municipio de Tecate, Baja California, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 53.137 metros con calle Arizpe;

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

Al sur: 57.665 metros con lote 3;
Al este: 68.141 metros con lote 2;
Al oeste: 37.276 metros con calle Tepupa;
Al oeste: 31.141 metros con lote 3.

8.- Lote 6 de la manzana 4 del Fraccionamiento Campestre San Andrés, con una superficie de 4,573.38 metros cuadrados, en el municipio de Tecate, Baja California, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 11.39 metros con ave. Las rocas;
Al norte: 40.73 metros con ave. Las rocas;
Al norte: 35.36 metros con ave. Las rocas;
Al sur: 85.41 metros con lotes 3, 4 y 5;
Al oeste: 68.76 metros con lote 7;
Al este: 49.87 metros con camino vecinal.

9.- Lote 2 de la manzana 4 del Fraccionamiento Alta Rumorosa con una superficie de 1,046.499 metros cuadrados, en el municipio de Tecate, Baja California, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 30.000 metros con ave. Edna Cynthia;
Al sur: 30.000 metros con calle Doroteo Arango;
Al este: 34.770 metros con lote 3;
Al oeste: 35.000 metros con lote 1.

10.- Lote 4 de la manzana 6 del Fraccionamiento Terranova con una superficie de 617.944 metros cuadrados, en el municipio de Tecate, Baja California, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al sureste: 37.826 metros con lote 5;
Al suroeste: 16.784 metros con Autopista Tijuana-Mexicali;
Al noroeste: 36.171 metros con lote 3;
Al noreste: 16.702 metros con Calle Jaras.

11.- Lote 3 de la manzana 10 del Fraccionamiento Magisterial con una superficie de 179.051 metros cuadrados, en el municipio de Tecate, Baja California, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al noreste: 7.983 metros con lote 2 manzana 10;
Al noroeste: 22.429 metros con lote 2 manzana 10;
Al sureste: 2.429 metros con lote 2 manzana 10;
Al sureste: 20.000 metros con lote 7 manzana 7;
Al suroeste: 7.983 metros con calle José Vasconcelos.

12.- Lote 6 de la manzana 7 del Fraccionamiento Loma Dorada con una superficie de 470.00 metros cuadrados, en el municipio de Tecate, Baja California, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al sureste: 18.800 metros con predio Sr. Agustín Escudero;
Al noreste: 25.00 metros con lote 7;
Al noroeste: 18.800 metros con ave. Loma Dorada;

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

Al suroeste: 25.00 metros con lote 5.

13.- Lote 2 de la manzana 5 del Fraccionamiento Villas Campestres con una superficie de 5,190.474 metros cuadrados, en el municipio de Tecate, Baja California, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al noreste: 67.400 metros con ave. Esmeraldas;
Al noroeste: 77.010 metros con calle Gladiolas;
Al sureste: 77.010 metros con calle Claveles;
Al suroeste: 67.400 metros con lote 1.

14.- Lote 4 de la manzana 11 del Fraccionamiento Sierra Linda Arroyo con una superficie de 2,910.656 metros cuadrados, en el municipio de Tecate, Baja California, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al noreste: 77.05 metros con lote 5;
Al noroeste: 37.77 metros con límite de propiedad;
Al sureste: 37.77 metros con calle Arroyo la liebre;
Al suroeste: 77.05 metros con lote 3.

15.- Lote número 8 de la manzana 3, Privada La Sierra S/N, fraccionamiento Lomas de Rosarito 2da sección, con superficie de 5,989.18 metros cuadrados, de la ciudad de Rosarito, Baja California, clave catastral RH-203-008, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 45.399 m con en curva con privada La Sierra;
Al noreste: 20.386 m con lote 9;
Al sureste: 165.369 m con paso de servicio pluvial;
Al suroeste: 54.917 m con terreno propiedad de Ismael Yagues Ames.

16.- Lote número 1 y del 23 al 37 de la manzana 10, de la Colonia Bugambilias, con superficie de 5,234.74 metros cuadrados de la ciudad de Tijuana, Baja California, clave catastral BP-130-001, el cual cuenta con el siguiente cuadro de construcción:

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO FISICO-DOCUMENTAL BP-130-001						
LADO	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST					Y	X
8	10	S 84°03'56.17" E	20.00	8	5,584,419.9789	508,188,804
10	11	N 28°59'44.80" E	30.00	10	5,584,411.2302	508,187,1654
11	12	S 81°40'57.08" E	23.91	12	5,584,438.8454	508,221,4582
12	14	N 83°03'14.89" E	28.59	14	5,584,438.9929	508,245,1581
CENTRO DE CURVA						
DELTA = 287°42.83'						
LONG. CURVA = 27.11						
SUB.TAN = 14.11						
14	15	N 85°10'08.00" E	2.06	15	5,584,430.0422	508,247,2327
15	16	N 03°28'15.90" W	42.16	16	5,584,464.0188	508,242,8912
16	17	N 03°28'48.02" W	78.06	17	5,584,561.7265	508,235,5428
17	1	S 81°40'08.80" W	16.02	1	5,584,568.4052	508,219,6902
1	3	S 36°17'31.60" W	5.78	3	5,584,564.8688	508,218,1092
CENTRO DE CURVA						
DELTA = 87°28'16.31'						
LONG. CURVA = 6.38						
SUB.TAN = 4.00						
3	4	S 02°28'43.80" E	6.00	4	5,584,548.9049	508,218,8685
4	5	S 00°28'47.80" E	10.00	5	5,584,536.9501	508,217,8177
5	7	S 10°12'32.02" W	29.02	7	5,584,508.3941	508,212,8879
CENTRO DE CURVA						
DELTA = 34°44'51.53'						
LONG. CURVA = 28.47						
SUB.TAN = 15.30						
7	8	S 28°07'46.50" W	6.53	8	5,584,500.7586	508,208,8842
8	9	S 28°09'38.02" W	80.00	9	5,584,419.9789	508,189,1804
SUPERFICIE = 5,228.39 m2						

17.- Lote fracción de la manzana 22, de la Colonia Juárez, con superficie de 8,375.62 metros cuadrados de la ciudad de Tijuana, Baja California, clave catastral JU-023-031, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 91.27 m con manzana 21;
Al sur: 149.22 m con manzana 48;

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

Al este: 69.86 m con el terreno de la escuela preparatoria de la UABC;
Al oeste: 58.63 m con el Cañón México;
Al oeste: 32.15 m con el Cañón México.

18.- Lote 3 de la manzana 1 de la Colonia Desarrollo Urbano Latinos, con superficie de 16,414.43 metros cuadrados, de la ciudad de Tijuana, Baja California, clave catastral MV-001-033, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al noroeste: 160.086 m con límite de la propiedad;
Al este: 10.61 metros con límite de la propiedad;
Al este: 22.77 metros con límite de la propiedad;
Al este: 42.33 metros con límite de la propiedad;
Al este: 45.83 metros con límite de la propiedad;
Al este: 48.119 metros con límite de la propiedad;
Al sureste: 33.539 metros con Calle Reforma;
Al sureste: 32.043 metros con Calle Reforma;
Al sureste: 9.161 metros con Calle Reforma;
Al suroeste: 24.109 metros en tangente con Av. Uruguayos;
Al suroeste: 58.082 metros en curva con Av. Uruguayos;
Al suroeste: 61.999 metros en tangente con Av. Uruguayos;
Al noroeste: 20.00 metros con Lote 2;
Al suroeste: 10.50 metros con Lote 2 y 1;
Al suroeste: 10.22 metros con Lote 2 y 1.

19.- Terrenos ubicados al norte de la manzana 28, frente al camino vecinal a Neji, manzana S/N del Fraccionamiento Santa Verónica, en el municipio de Tecate, con superficie de 31,957.96 metros cuadrados con clave catastral 4SV-528-001, el cual cuenta con el siguiente cuadro de construcción:

CUADRO DE CONSTRUCCION							
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		COLINDANCIAS
EST	PV				Y	X	
				10	3,590,782.9800	560,698.6100	
10	11	N 54°03'06.79" W	329.080	11	3,590,876.1352	560,432.2202	CAMINO VECINAL A NEJI
11	12	S 23°33'00.79" E	382.683	12	3,590,625.3256	560,585.1223	MANZANA 28
12	10	N 35°45'06.21" E	194.237	10	3,590,782.9800	560,698.6100	RESTO DEL PREDIO MAYOR
SUPERFICIE = 31,957.960 m2							

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para enajenar u otorgar en dación en pago los inmuebles descritos en el artículo Primero anterior, así como los predios del patrimonio del dominio privado del Estado que a continuación se describen, a favor del acreedor o acreedores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California que determine la Secretaria de Hacienda acorde a los compromisos contractuales, o a transmitirlos de cualesquiera otra de las formas reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad:

1.- Lote 3 de la manzana 48 del fraccionamiento Residencial Quinta del Rey tercera etapa, con superficie de 3,185.725 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral KQ-048-003, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 43.680 metros con avenida Gandara;
Al sur: 43.680 metros con avenida Gobernador;
Al este: 72.835 metros con calle Lerdo;
Al oeste: 73.033 metros con Lote 2.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

2.- Lote 33 de la manzana 53 del Fraccionamiento Villa Residencial Venecia Segunda Etapa, con superficie de 3,057.787 metros cuadrados, de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral YV-053-033, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 2.347 metros con Lote 19;
Al norte: 6.670 metros con Lote 18;
Al norte: 6.670 metros con Lote 17;
Al norte: 6.670 metros con Lote 16;
Al norte: 6.670 metros con Lote 15;
Al norte: 6.670 metros con Lote 14;
Al norte: 3.068 metros con Lote 13;
Al sur: 38.846 metros con Calzada Lic. Manuel Gómez Morín;
Al este: 80.136 metros con Lote 32;
Al oeste: 77.626 metros con Lote 34 sin construcciones.

3.- Lote número 2 de la manzana 48, fraccionamiento Residencial Quinta del Rey Tercera Etapa, con superficie de 3,185.715 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral KQ-048-002, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 43.580 con Av. Gandara;
Al sur: 26.718 con Av. Gobernador;
Al sur: 16.863 con Av. Gobernador;
Al este: 73.033 con lote no. 3;
Al oeste: 73.126 con lote no. 1 sin construcciones.

4.- Lote número 3 RELOT de la manzana 1, fraccionamiento Colonia Villa del Cedro Residencial, con superficie de 1,580.396 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral BQ-001-003, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: LC=7.854 con Av. Apeninos;
Al norte: 24.787 con Av. Apeninos;
Al sur: 24.787 con Av. Apuseni;
Al sur: LC=7.854 con Av. Apuseni;
Al este: 43.417 con Paseo de Los Alpes;
Al oeste: 53.417 con lote 2 de la mza. 1.

5.- Lote número 2 de la manzana 28, fraccionamiento Segovia Residencial, con superficie de 1,400.70 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral BSR-028-002, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 70.070 con Avenida Yza;
Al sur: 70.000 con Avenida Dulcamara;
Al este: 20.000 con lote 3;
Al oeste: 20.000 con lote 1.

6.- Lote 24 de la manzana 32 del fraccionamiento Villa Toledo, con superficie de 2,955.385 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral UT-032-024, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 31.269 metros con avenida Framá;
Al norte: 7.000 metros con lote No 20 de la Manzana 21;

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

Al sur: 37.739 metros con avenida Graell;
Al sur: LC=9.863 con avenida Graell;
Al este: 74.761 metros con calle San Luis Rio Colorado;
Al oeste: 69.000 metros con Lote No 23;
Al oeste: 12.000 metros con avenida Frama.

7.- Lote 05 de la manzana 34 del fraccionamiento Villa Toledo Segunda Etapa, con superficie de 3,180.000 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral UT-034-005, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 86.133 metros con Lote No 4;
Al sur: 90.491 metros con Lote No 6;
Al este: 36.271 metros con calle San Luis Rio Colorado;
Al oeste: 36.009 metros con calle Zurita.

8.- Lote 06 de la manzana 34 del fraccionamiento Villa Toledo Segunda Etapa, con superficie de 3,180.000 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral UT-034-006, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 90.491 metros con Lote No 5;
Al sur: 94.892 metros con Lote No 7;
Al este: 24.470 metros con calle San Luis Rio Colorado;
Al este: LC=10.158 metros con calle San Luis Rio Colorado;
Al oeste: 34.344 metros con calle Zurita.

9.- Lote 01 de la manzana 85 del fraccionamiento Laguna del Sol Residencial, con superficie de 3,893.000 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral 1NZ-085-001, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: LC= 6.457 metros con Avenida de las Aves;
Al norte: 18.525 metros con Avenida de las Aves;
Al norte: LC= 10.687 metros con Avenida de las Aves;
Al norte: 20.790 metros con Avenida de las Aves;
Al norte: LC=8.294 metros con Avenida de las Aves;
Al sur: LC=22.661 metros con Calle Santiago Vidaurri
Al sur: 55.298 metros con Calle Santiago Vidaurri
Al sur: LC= 9.723 metros con Calle Santiago Vidaurri
Al este: 67.519 metros con Calle Laguna Paraíso;
Al oeste: 24.981 metros con Calle Laguna Victoria sin construcciones.

10.- Parcela 97 Z-2 P-1 de la manzana S/M, de la colonia Ejido Baja California, con superficie de 105,223.815 metros cuadrados de la ciudad de Tecate, Baja California, clave catastral BC-500-097, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 294.422 m con Parcela 96;
Al norte: LQ= 243.069 m con Área de uso común zona 5;
Al norte: 120.793 m con Terracería;
Al sur: 293.968 m con Parcela 279;
Al oeste: 312.000 m con Parcela 279.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

ARTÍCULO TERCERO.- *Se autoriza al Ejecutivo Estatal para otorgar y firmar el instrumento traslativo de dominio correspondiente, siendo a cargo del o de los adquirentes todo y cualesquier gasto que se origine por tal motivo.*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Notifíquese este Decreto a la Secretaría General de Gobierno y a la Secretaría de Hacienda del Estado, para los trámites conducentes.*

SEGUNDO: Asimismo, el C. Jaime Bonilla Valdez, Gobernador del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 49 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como la fracción IV del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el día 16 de marzo de 2021 mediante oficio SGG/BC/125/2021 signado por el C. Lic. Amador Rodríguez Lozano, Secretario General de Gobierno, presentó ante la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado, Adenda a la Iniciativa de Decreto para Desincorporar del Patrimonio del Dominio Público del Estado e incorporar al Patrimonio del Dominio Privado del mismo, diecinueve predios ubicados en los Municipios de Mexicali, Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito, así como la autorización para su enajenación o dación en pago, y la autorización para la enajenación de diez inmuebles ubicados en los Municipios de Mexicali y Tecate, bajo la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El 8 de febrero de 2021, se presentó en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado por conducto del Secretario General de Gobierno, la Iniciativa de Decreto para desincorporar del patrimonio del dominio público del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, diecinueve predios ubicados en los Municipios de Mexicali, Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito, así como la autorización respecto de diez inmuebles del dominio privado del Estado, ubicados en los municipios de Mexicali y Tecate, a efecto de que el Ejecutivo Estatal pueda enajenar u otorgar en dación en pago los referidos predios, a favor del acreedor o acreedores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California que determine la Secretaría de Hacienda acorde a los compromisos contractuales, o transmitirlos de cualquiera otra de las formas reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad.

SEGUNDO.- Lo anterior, con el propósito de realizar el pago de los pasivos que las administraciones anteriores habían acumulado y que es intención de la actual administración subsanar y sanear la (sic) finanzas públicas pero sin mermar los recursos financieros destinados a programas de interés público y beneficio social, acorde a lo previsto en los artículos 16 y 33 fracciones IV y VII, de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California.

TERCERO.- No obstante, se advierte que con la enajenación de los veintinueve predios materia de la referida iniciativa no se alcanzan a cubrir los adeudos antes mencionados, por lo que el Ejecutivo Estatal, continuo realizando la revisión del acervo inmobiliario, identificándose como susceptibles de enajenación los cuatro predios en el municipio de Ensenada que a continuación se describen:

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

I.- Fracción 1 y 4-A del predio Sangre de Cristo y fracciones de las parcelas 72, 79 y 81 del Ejido Real del Castillo y Parcela 211 del Ejido Sierra de Juárez Porción 1, con superficie de 4'748,161.529 metros cuadrados, con clave catastral RC-Z81-003, y que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCION DE LA FRACCION 1 Y 4-A DEL PREDIO SANGRE DE CRISTO Y FRACCIONES DE LAS PARCELAS 72, 79 Y 81 DEL EJIDO REAL DEL CASTILLO Y PARCELA 211 DEL EJIDO SIERRA DE JUAREZ PORCION 1						
LADO	RUMBO	DISTANCIA	C O O R D E N A D A S			
EST. PV.			X	Y	Z	
1	2	N 89°59'30.84" E	1,739.728	2	5,528,643.5280	573,471,1241
2	3	S 29°57'03.50" E	553.484	3	5,528,237.4377	579,297,8414
3	4	N 89°59'30.80" E	789.383	4	5,529,487.7250	576,302,6198
4	19	N 81°22'05.30" E	158.646	19	5,528,338.7955	576,314,6882
19	20	S 43°56'04.40" E	165.000	20	5,528,444.2857	576,383,8742
20	21	N 28°57'03.40" E	715.446	21	5,528,567.8639	576,453,7058
21	22	S 43°56'04.40" E	375.000	22	5,528,443.1808	576,750,5806
22	23	S 28°57'03.40" W	400.000	23	5,528,243.8737	576,514,8014
23	24	S 43°56'04.40" E	27.500	24	5,529,039.7963	576,569,5946
24	25	N 28°57'03.40" E	50.000	25	5,528,678.7048	576,631,4746
25	26	S 43°56'04.40" E	51.000	26	5,528,654.2857	576,667,2874
26	27	S 28°57'03.40" W	50.000	27	5,528,068.3870	576,645,3178
27	28	S 43°56'04.40" E	233.000	28	5,528,943.0977	576,744,4466
28	29	N 28°57'03.40" E	176.691	29	5,528,678.5268	577,203,4584
29	30	S 43°56'04.40" E	878.671	30	5,528,588.1835	577,868,8442
30	31	S 22°32'32.38" W	41.660	31	5,528,547.7464	577,882,9728
31	32	S 22°32'32.38" W	30.000	32	5,528,249.8988	577,971,4884
32	33	S 22°32'32.38" W	99.348	33	5,528,428.2438	577,823,3818
33	34	S 43°56'04.40" E	600.000	34	5,528,644,6541	578,372,3826
34	35	S 28°57'03.77" W	1,011.879	35	5,527,288.7263	577,269,0127
35	36	S 107°19'18.17" E	1,420.519	36	5,528,413,6175	576,366,8841
36	12	S 75°47'11.14" E	8,656	12	5,526,444,8624	578,088,5048
12	13	S 74°58'08.81" W	18,602	13	5,526,440,2813	578,070,4884
13	14	N 89°17'41.83" W	3,380.917	14	5,526,353,1037	576,308,2997
14	15	N 107°19'18.17" E	288,425	15	5,528,478,7900	576,023,3865
15	16	N 29°22'08.77" W	88,441	16	5,528,582,6588	576,039,7942
16	17	N 86°47'48.28" W	1,864.912	17	5,528,270,7885	574,983,8088
17	18	S 48°49'02.27" W	365.378	18	5,528,968,0500	573,701,7911
18	1	N 89°59'30.84" W	871,455	1	5,528,643.5280	573,471,1241
SUPERFICIE = 4,748,161.529 m2						

Conforme al Avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado a este inmueble es de \$109'207,715.00 M.N. (Ciento nueve millones doscientos siete mil setecientos quince Pesos 00/100 Moneda Nacional).

II.- Fracción 1 y 4-A del predio Sangre de Cristo y fracciones de las parcelas 72, 79 y 81 del Ejido Real del Castillo y Parcela 211 del Ejido Sierra de Juárez Porción 2, con superficie de 971,401.946 metros cuadrados, con clave catastral RC-Y81-033, y que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

- Noreste: 1,678.700 M. con Fracc. B predio Sangre de Cristo;
- Sureste: 644.289 M. con Fracc. 4-B del predio rústico denominado Sangre de Cristo Fracc. A, 170.694 M, 50.00 M. y 115.446 M. con porción 1 del mismo predio;
- Suroeste: 47.785 M. con Porción 3 del mismo predio, 979.071 M. 333.00 M, 51.00 M, 27.500 M., 375.00 M. y 165.066 M. con porción 1 del mismo predio;
- Noroeste: 243.467 M. con Pacela (sic) 211 y 216.953 M. con Parcela 211 del Ejido Sierra de Juárez, 41.660 M, 50.00 M. y 400.00 M. con Porción 1 del mismo predio.

Conforme al avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos el valor asignado al inmueble es de \$14'085,328.00 M.N. (Catorce millones ochenta y cinco mil trescientos veintiocho pesos 00/100 Moneda Nacional).

III. Fracción 1 y 4-A del predio Sangre de Cristo y fracciones de las parcelas 72, 79 y 81 del Ejido Real del Castillo y Parcela 211 del Ejido Sierra de Juárez Porción 3, con superficie de 91,861.787 metros cuadrados, con clave catastral RC-V81-063, y que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

- Noreste: 1,394.778 M. con porción 2 del mismo predio y Fracc. 4-B del predio rústico denominado Sangre de Cristo Fracc. A y 825.659 M. con Fracc. 4-B del predio rústico denominado Sangre de Cristo Fracc. A;

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

Sureste: 1,056.566 M. con Fracc. 4-B del predio rústico denominado Sangre de Cristo Fracc. A y 30.113 M. con derecho de vía carretera Ensenada- San Felipe;
Suroeste: 831.834 M. y 1,367.769 M. con porción 4 del mismo predio; y
Noroeste: 1,044.239 M. Con porción 4 del mismo predio y 30.009 con porción 1 del mismo predio.

Conforme al avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos el valor asignado al inmueble es de \$2'663,992.00 (Dos millones seiscientos sesenta y tres mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 Moneda Nacional).

IV.- Fracción 1 y 4-A del predio Sangre de Cristo y fracciones de las parcelas 72, 79 y 81 del Ejido Real del Castillo y Parcela 211 del Ejido Sierra de Juárez Porción 4, con superficie de 1'198,665.235 metros cuadrados, con clave catastral RC-Z81-093, y que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Noreste: 1,364.769 M. y 831.834 M. con porción 3 del mismo predio;
Sureste: 1,044.239 M. con porción 3 del mismo predio y 316.620 M. con derecho de vía de carretera Ensenada-San Felipe;
Suroeste: 1,420.510 M. y 600.00 M. con Porción 1 del mismo predio; y
Noroeste: 1,011.679 M. y 99.348 M. con porción 1 del mismo predio.

Conforme al avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos el valor asignado al inmueble es de \$34,761.292.00 (Treinta y cuatro millones setecientos sesenta y un mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 Moneda Nacional).

CUARTO.- Los referido inmuebles son el resultado de la subdivisión inscrita con fecha 07 de mayo de 2019, bajo partida 5326827, sección civil, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en la ciudad de Ensenada del terreno propiedad del Gobierno del Estado identificado como Fracción 1 y 4-A del predio Sangre de Cristo y fracciones de las Parcelas 72, 79 y 81 del Ejido Real del Castillo y Parcela 211 del Ejido Sierra de Juárez, manzana s/m, con superficie de 7'010,090.497 metros cuadrados ubicado en el Municipio de Ensenada Baja California, con clave catastral RC-U81-003, con las medidas y colindancias siguientes:

Noreste: En 533.484 m. con parcela 211 del Ejido Sierra de Juárez; 781.583 m. con parcela 211 del Ejido Sierra de Juárez; 1,678.700 m. con fracc. B del predio Sangre de Cristo; 1,346.993 m. con fracc. 4-B del predio rústico denominado Sangre de Cristo fracc. A; 825.659 m. con fracción 4-B del predio rustico denominado Sangre de Cristo fracc. A.
Sureste: En 955.316 m. con parcela 79 Z-1 P-1 fracc. A del Ejido Real del Castillo; 644.289 m. con fracc. 4-B del predio rústico denominado Sangre de Cristo fracc. A; 1,056.566 m. con fracc. 4-B del predio rústico denominado Sangre de Cristo fracc. A; 16.602 m. con derecho de vía carretera Ensenada-San Felipe; 356.389 m. con derecho de vía carretera Ensenada-San Felipe; 356.389 m. con derecho de vía carretera Ensenada-San Felipe.
Suroeste: En 811.455 m. con parcela 70 y parcela 80 del Ejido Real del Castillo; 1,564.512 m. con parcela 79 Z-1 P-1 fracc. A y parcela 81 fracc. A del Ejido Real del Castillo; 88.441 m. con parcela 83 del Ejido Real del Castillo; 285.625 m. con parcela 83 del Ejido Real del Castillo; 3,359.917 m. con parcela 85, parcela 90 y parcela 93 del Ejido Real del Castillo.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

Noroeste: En 14,731.728 m. con parcela 69 del Ejido Real del Castillo, 400.113 m. con parcela 211 del Ejido Sierra de Juárez, 216.953 m. con parcela 211 del Ejido Sierra de Juárez.

QUINTO.- El predio mayor antes descrito fue adquirido por el Ejecutivo del Estado a través de las compraventas de diversos inmuebles que a continuación se enuncian, con el objetivo de desarrollar un aeródromo público en el municipio de Ensenada, el cual no fue desarrollado por la administración pública anterior:

1) Parcela 72 Z-1 P-1 Fracción A, s/m, del Ejido Real del Castillo, en el en el (sic) municipio de Ensenada, con superficie de 721,056.3 metros cuadrados, clave catastral RI-S00-072, adquirido mediante contrato de compraventa protocolizado en escritura pública número 81,393, del volumen 1,293 de fecha 4 de diciembre de 2014, ante la fe de la Notaría Pública número 4, con ejercicio en la ciudad de Ensenada, Baja California, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en la ciudad de Ensenada, bajo partida número 5278980, sección civil estatal, en fecha 20 de marzo de 2015.

2) Parcela 72 Z-1 P-1 Fracción B, s/m, del Ejido Real del Castillo, en el en el (sic) municipio de Ensenada, con superficie de 721,056.3 metros cuadrados, clave catastral RI-S00-538, adquirido mediante contrato de compraventa protocolizado en escritura pública número 81,394, del volumen 1,294, de fecha 4 de diciembre de 2014, ante la fe de la Notaría Pública número 4, con ejercicio en la ciudad de Ensenada, Baja California, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en la ciudad de Ensenada, bajo partida número 5278981, sección civil estatal, en fecha 20 de marzo de 2015.

3) Fracción 1 del predio rustico denominado Sangre de Cristo Fracc. A, s/m del predio mayor Real del Castillo, en el municipio de Ensenada, con superficie de 346-00-90.507 hectáreas, clave catastral RC-U81-003.

4) Fracción 3 del predio rustico denominado Sangre de Cristo Fracc. A, s/m, del predio mayor Real del Castillo, en el municipio de Ensenada, con superficie de 29-98-95.650 hectáreas, clave catastral RC-S81-005.

Ambos predios adquiridos mediante contrato de compraventa protocolizado en escritura pública número 81,484, del volumen 1,294, de fecha 17 de diciembre de 2014, ante la fe de la Notaría Pública número 4, con ejercicio en la ciudad de Ensenada, Baja California, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en la ciudad de Ensenada, bajo partida número 5278982, sección civil estatal, en fecha 20 de marzo de 2015.

5) Parcela 81 Z-1 P-1 Fracción B, del Ejido Real del Castillo, en el municipio de Ensenada, con superficie de 06-96-10.16 hectáreas, clave catastral RI-Q00-567, adquirido mediante contrato de compraventa protocolizado en escritura pública número 84,829, del volumen 1,339, de fecha 21 de enero de 2016, ante la fe de la Notaría Pública número 4, con ejercicio en la ciudad de Ensenada, Baja California, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en la ciudad de Ensenada, bajo partida número 5297243, sección civil estatal, en fecha 13 de octubre de 2016.

6) Fracción 4-A del predio rustico denominado Sangre de Cristo Fracción A, s/m, del poblado Real del Castillo, en el municipio de Ensenada, con superficie de 1'250,000.00 metros cuadrados, clave catastral RC-U81-006, adquirido mediante contrato de compraventa protocolizado en escritura pública número 85,472, del volumen 1,342, de la ciudad de Ensenada Baja California, inscrita en

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en la ciudad de Ensenada, bajo partida número 5297244, sección civil estatal, en fecha 13 de octubre de 2016.

7) Parcela 211 Z-1 P1/1 Fracción B, s/m, del Ejido Sierra de Juárez, en el municipio de Ensenada, con superficie de 33-41-88.31 hectáreas, clave catastral JH-N00-564, adquirido mediante contrato de compraventa protocolizado en escritura pública número 85,041, del volumen 1,331, de fecha 18 de febrero de 2016, ante la fe de la Notaría Pública número 4, con ejercicio en la ciudad de Ensenada, Baja California, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en la ciudad de Ensenada, bajo partida número 5297321, sección civil, en fecha 14 de octubre de 2016.

8) Parcela 79 Z-1 P-1 fracción B, s/m, del Ejido Real del Castillo, en el municipio de Ensenada, con superficie de 346-00-90.507 hectáreas, clave catastral RI-S00-570, adquirido mediante contrato de compraventa protocolizado en escritura pública número 86,933, volumen 1,353, de fecha 30 de septiembre de 2016, ante la fe de la Notaría Pública número 4, con ejercicio en la ciudad de Ensenada, Baja California, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en la ciudad de Ensenada, bajo partida número 5299890, sección civil, en fecha 5 de enero de 2017.

SEXTO.- Atendiendo a lo antes expuesto, se estima que resulta factible redireccionar el destino de los predios, toda vez que no se cuenta en la actualidad con los recursos para la construcción y operación de un aeródromo público y que para este Gobierno es prioritario el saneamiento financiero y la optimización de los servicios y programas para el bienestar de la población, a fin de que éste sea enajenado de forma onerosa o entregado en dación en pago, para complementar los recursos destinados al pago de los adeudos heredados de administraciones pasadas, del Gobierno del Estado.

SÉPTIMO.- Asimismo, se identificó como susceptible de enajenación al lote 66 de la manzana 301 del Fraccionamiento Playas de Tijuana, sección Coronado, en el municipio de Tijuana, Baja California, con superficie de 569.352 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

*Norte: 20.524 metros con Lote 65.
Sur: 20.274 metros con Lote 1, manzana 302 y derecho de vía C.F.E.
Este: 13.251 metros y 15.094 metros con derecho de vía autopista.
Oeste: 28.385 metros con Avenida Olas Altas.*

OCTAVO.- Cabe comentar que el predio descrito en el párrafo anterior, se (sic) había sido asignado a favor del Ayuntamiento de Tijuana mediante Acuerdo de fecha 27 de agosto de 2018, para que en el término de dos años realizara la construcción y adecuación de una vialidad con acceso a la carretera escénica Tijuana-Ensenada, uniéndose a la Calle Estrella del Mar.

En el mismo sentido mediante Decreto número 331 de la XXII Legislatura Local, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de abril de 2019, el inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en la ciudad de Tijuana bajo partida 6160378, sección civil de fecha 17 de junio de 2019, se autorizó la desincorporación del patrimonio del dominio público del Estado e incorporación al dominio privado del mismo, para su enajenación a título gratuito a favor del Municipio de Tijuana.

NOVENO.- No obstante lo anterior, a la fecha las mencionadas obras no han sido ejecutadas, estimándose pertinente redireccionar el destino del predio a fin de atender las apremiantes

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

necesidades financieras en que, como ya se mencionó, se encuentra actualmente el Gobierno del Estado.

DÉCIMO.- Acorde a lo previsto en los artículos 16 y 33 fracciones IV y VII, de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, los bienes del patrimonio del dominio público del Estado, previo el Decreto de desincorporación correspondiente y los inmuebles del dominio privado, pueden ser enajenados o transmitidos en dación en pago a través de cualesquier otra de las formas reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad, para el pago de obligaciones contraídas por la administración pública estatal cuyo incumplimiento pudiera provocar pérdidas o costos adicionales importantes al erario, respecto de aquellos inmuebles que por su ubicación, características y aptitudes cubran las obligaciones del Ejecutivo.

DÉCIMO PRIMERO.- En ese entendido se considera factible adicionar a la Iniciativa mencionada en el punto primero de la presente los predios descritos antes descritos (sic) a fin de solicitar a esa H. Legislatura, que el predio materia de la Iniciativa no sea sometido al procedimiento de licitación pública para su enajenación, sino entregarlo enajenado de forma directa o entregado en dación en pago al acreedor o acreedores que conforme a los compromisos contractuales de Gobierno del Estado la Secretaría de Hacienda determine. Ello con el propósito de agilizar el pago de los adeudos históricos del Ejecutivo Estatal, evitar el incremento de intereses que éstos generan y reducir los costos que desarrollar el procedimiento de licitación implica para el erario.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en las disposiciones señaladas, se somete a la consideración de ese H. Congreso del Estado, la siguiente Adenda a la Iniciativa de Decreto, para quedar como sigue:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- ...

1 al 19.- ...

20.- Fracción 1 y 4-A del predio Sangre de Cristo y fracciones de las parcelas 72, 79 y 81 del Ejido Real del Castillo y Parcela 211 del Ejido Sierra de Juárez Porción 1, con superficie de 4'748,161.529 metros cuadrados, con clave catastral RC-Z81-003, y que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCION DE LA FRACCION 1 Y 4-A DEL PREDIO SANGRE DE CRISTO Y FRACCIONES DE LAS PARCELAS 72, 79 Y 81 DEL EJIDO REAL DEL CASTILLO Y PARCELA 211 DEL EJIDO SIERRA DE JUAREZ PORCION 1							
LADO	EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	C O R D E N A D A S	
						Y	X
					1	3,029,443.5290	573,471.1241
1	2	N	89°55'35.84" E	1,731.728	2	3,030,237.9337	575,087.4414
2	3	S	29°32'03.95" E	533.484	3	3,029,773.7740	576,361.6198
3	4	S	89°25'08.98" E	781.383	4	3,029,461.7250	576,077.3572
4	19	N	81°22'00.30" E	156.646	19	3,029,336.7905	576,214.6962
19	20	S	63°56'04.40" E	165.086	20	3,029,464.2907	576,382.8742
20	21	N	28°03'08.60" E	115.446	21	3,029,367.9549	576,413.7009
21	22	S	63°56'04.40" E	375.000	22	3,029,403.1908	576,750.5806
22	23	S	28°03'08.60" W	400.000	23	3,029,133.7327	576,574.8016
23	24	S	63°56'04.40" E	27.800	24	3,029,031.7903	576,589.5046
24	25	N	28°03'08.60" E	50.000	25	3,029,076.7048	576,621.4745
25	26	S	63°56'04.40" E	51.000	26	3,029,054.2357	576,667.2874
26	27	S	28°03'08.60" W	50.000	27	3,029,009.3810	576,645.3176
27	28	S	63°56'04.40" E	333.000	28	3,029,383.3817	576,944.1490
28	29	N	28°03'08.60" E	170.884	29	3,029,016.3948	577,015.4516
29	30	S	63°56'04.40" E	979.071	30	3,028,366.1835	577,899.9440
30	31	S	22°32'32.30" W	41.660	31	3,028,347.7384	577,882.9729
31	32	S	22°32'32.30" W	30.000	32	3,028,319.9699	577,871.4884
32	33	S	22°32'32.30" W	90.348	33	3,028,428.4248	577,823.3818
33	34	S	63°56'04.40" E	692.000	34	3,028,164.6041	578,372.3978
34	35	S	28°03'17.77" W	1,015.879	35	3,027,255.7303	577,828.0127
35	36	S	50°17'51.83" E	1,420.910	36	3,026,447.0170	578,085.8441
36	12	S	70°18'27.18" W	0.656	12	3,026,444.5824	578,085.8049
12	13	S	74°58'08.87" W	46.492	13	3,026,440.3975	578,072.4894
13	14	N	80°17'01.82" W	3,369.817	14	3,025,353.1027	576,308.3087
14	15	N	50°17'53.77" W	285.825	15	3,028,915.7100	576,073.3901
15	16	N	28°32'00.77" W	88.441	16	3,028,562.6568	576,028.7945
16	17	N	62°47'46.20" W	1,564.812	17	3,029,210.7500	574,982.0508
17	18	S	68°48'00.27" W	885.316	18	3,028,365.3508	573,701.7911
18	1	N	89°25'08.98" W	891.485	1	3,029,443.5290	573,471.1241
SUPERFICIE = 4,748,161.529 m2							

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

21.- Fracción 1 y 4-A del predio Sangre de Cristo y fracciones de las parcelas 72, 79 y 81 del Ejido Real del Castillo y Parcela 211 del Ejido Sierra de Juárez Porción 2, con superficie de 971,401.946 metros cuadrados, con clave catastral RC-Y81-033, y que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Noreste: 1,678.700 M. con Fracc. B predio Sangre de Cristo;
Sureste: 644.289 M. con Fracc. 4-B del predio rústico denominado Sangre de Cristo Fracc. A, 170.694 M, 50.00 M. y 115.446 M. con porción 1 del mismo predio;
Suroeste: 47.785 M. con Porción 3 del mismo predio, 979.071 M. 333.00 M, 51.00 M, 27.500 M., 375.00 M. y 165.066 M. con porción 1 del mismo predio; y
Noroeste: 243.467 M. con Parcela 211 y 216.953 M. con Parcela 211 del Ejido Sierra de Juárez, 41.660 M, 50.00 M. y 400.00 M. con Porción 1 del mismo predio.

22.- Fracción 1 y 4-A del predio Sangre de Cristo y fracciones de las parcelas 72, 79 y 81 del Ejido Real del Castillo y Parcela 211 del Ejido Sierra de Juárez Porción 3, con superficie de 91,861.787 metros cuadrados, con clave catastral RC-V81-063, y que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Noreste: 1,394.778 M. con porción 2 del mismo predio y Fracc. 4-B del predio rústico denominado Sangre de Cristo Fracc. A y 825.659 M. con Fracc. 4-B del predio rústico denominado Sangre de Cristo Fracc. A;
Sureste: 1,056.566 M. con Fracc. 4-B del predio rústico denominado Sangre de Cristo Fracc. A y 30.113 M. con derecho de vía carretera Ensenada- San Felipe;
Suroeste: 831.834 M. y 1,367.769 M. con porción 4 del mismo predio; y
Noroeste: 1,044.239 M. Con porción 4 del mismo predio y 30.009 con porción 1 del mismo predio.

23.- Fracción 1 y 4-A del predio Sangre de Cristo y fracciones de las parcelas 72, 79 y 81 del Ejido Real del Castillo y Parcela 211 del Ejido Sierra de Juárez Porción 4, con superficie de 1'198,665.235 metros cuadrados, con clave catastral RC-Z81-093, y que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Noreste: 1,364.769 M. y 831.834 M. con porción 3 del mismo predio;
Sureste: 1,044.239 M. con porción 3 del mismo predio y 316.620 M. con derecho de vía de carretera Ensenada-San Felipe;
Suroeste: 1,420.510 M. y 600.00 M. con Porción 1 del mismo predio; y
Noroeste: 1,011.679 M. y 99.348 M. con porción 1 del mismo predio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ...

ARTÍCULO TERCERO.- ...

ARTÍCULO CUARTO.- Se modifica el artículo Segundo del artículo Único del Decreto 331 de la XXII Legislatura del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de abril de 2019, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para enajenar a título oneroso mediante licitación pública los predios descritos en los numerales 2 y 5 del artículo Primero anterior, a favor de las personas físicas o morales que reúnan los requisitos necesarios de acuerdo a las condiciones y modalidades de la Ley General de Bienes del Estado de Baja

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

California, a un precio no menor que al que fije la Comisión Estatal de Avalúos, en virtud de no ser de utilidad para proyectos de carácter estatal. El producto que se obtenga de su venta se destinará al Presupuesto de Egresos de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, para canalizarse al gasto social en el municipio de Ensenada, a través de la Delegación de Ensenada de dicha Secretaría, para el fortalecimiento de los programas sociales que operan.

Se autoriza al Ejecutivo Estatal para para (sic) enajenar, otorgar en dación en pago o transmitir de cualesquiera otra de las formas reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad, los predios descritos en los numerales 1, 3, 4, 5 y 6 del artículo Primero anterior, para el pago del acreedor o acreedores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California que determine la Secretaría de Hacienda acorde a los compromisos contractuales.

ARTÍCULO QUINTO.- *Se ratifican en su totalidad el contenido y validez de los demás artículos del Decreto señalado en el artículo Cuarto anterior, el cual permanecerá vigente para todos los efectos legales correspondientes.*

TERCERO: El 21 de abril de 2021, fue aprobado por la H. XXIII Legislatura Constitucional del Estado, el Dictamen no. 176 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el cual fue publicado mediante Decreto No. 227 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California del 30 de abril de 2021.

En el citado dictamen se acordó analizar y dictaminar de la “*Iniciativa de Decreto para Desincorporar del Patrimonio del Dominio Público del Estado e incorporar al Patrimonio del Dominio Privado del mismo, diecinueve predios ubicados en los Municipios de Mexicali, Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito, así como la autorización para su enajenación o dación en pago, y la autorización para la enajenación de diez inmuebles ubicados en los Municipios de Mexicali y Tecate*” y su Primera Adenda, los bienes inmuebles del patrimonio de dominio público del Estado, enlistados en el Artículo Primero con los numerales 1, 4, 5, 7, 10, 11, 12 y 14; así como los bienes inmuebles del dominio privado señalados con los numerales 1 al 9 del Artículo Segundo; reservándose el análisis y dictaminación de los demás bienes inmuebles contenidos en dichos artículos, así como de los Artículos Cuarto y Quinto de la Iniciativa.

CUARTO: El 19 de mayo de 2021, fue aprobado por la H. XXIII Legislatura Constitucional del Estado, el Dictamen no. 188 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el cual fue publicado mediante Decreto No. 244 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California del 02 de julio de 2021.

En el citado dictamen se acordó analizar y dictaminar de la “*Iniciativa de Decreto para Desincorporar del Patrimonio del Dominio Público del Estado e incorporar al Patrimonio del Dominio Privado del mismo, diecinueve predios ubicados en los Municipios de Mexicali, Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito, así como la autorización para su enajenación o dación en pago, y la autorización para la enajenación de diez inmuebles ubicados en los Municipios de Mexicali y Tecate*” y su Primera Adenda, los bienes inmuebles del patrimonio de dominio público del Estado enlistados en el Artículo Primero de la Iniciativa con los numerales 2, 3, 16, 18, 19, 21, 22 y 23; reservándose el análisis y dictaminación de los bienes inmuebles contenidos en los numerales 6, 8, 9, 13, 15, 17 y 20 de dicho artículo; en virtud de que se encuentra pendiente documentación relativa a las solicitudes de información formuladas por la Auditoría Superior del Estado de Baja

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

California, mediante oficios con números TIT/254/2021, TIT/296/2021, TIT/353/2021 y TIT/431/2021.

Asimismo, se acordó analizar y dictaminar el numeral 10 del Artículo Segundo, así como los Artículos Tercero al Quinto de la Iniciativa de Decreto y su Primera Adenda.

QUINTO.- El C. Jaime Bonilla Valdez, Gobernador del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 28 y 49 ambos fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como la fracción IV del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el día 23 de julio de 2021 mediante oficio SGG/BC/435/2021 signado por el C. Lic. Amador Rodríguez Lozano, Secretario General de Gobierno, presentó ante la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado, una segunda Adenda a la *“Iniciativa de Decreto para Desincorporar del Patrimonio del Dominio Público del Estado e incorporar al Patrimonio del Dominio Privado del mismo, diecinueve predios ubicados en los Municipios de Mexicali, Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito, así como la autorización para su enajenación o dación en pago, y la autorización para la enajenación de diez inmuebles ubicados en los Municipios de Mexicali y Tecate”*; la cual señala lo siguiente:

PRIMERO.- El 8 de febrero de 2021, se presentó en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado por conducto del Secretario General de Gobierno, la Iniciativa de Decreto para desincorporar del patrimonio del dominio público del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, diecinueve predios ubicados en los municipios de Mexicali, Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito, así como la autorización respecto de diez inmuebles del dominio privado del Estado, ubicados en los municipios de Mexicali y Tecate, a efecto de que el Ejecutivo Estatal pueda enajenar u otorgar en dación en pago los referidos predios, a favor del acreedor o acreedores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California que determine la Secretaría de Hacienda acorde a los compromisos contractuales, o transmitirlos de cualquiera otra de las formas reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad.

SEGUNDO.- Lo anterior, con el propósito de realizar el pago de los pasivos que las administraciones anteriores habían acumulado y que es intención de la actual administración subsanar y sanear la (sic) finanzas públicas pero sin mermar los recursos financieros destinados a programas de interés público pero sin mermar los recursos financieros destinados a programas de interés público y beneficio social, acorde a lo previsto en los artículos 16 y 33 fracciones IV y VII, de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California.

TERCERO.- Posteriormente, el 10 de marzo de 2021, se presentó Adenda a la referida Iniciativa, ya que fueron identificados inmuebles adicionales cuya enajenación pudiera ser de utilidad para el mencionado pago de pasivos, solicitándose además la ampliación del destino de tres de los predios cuya dación en pago a favor de acreedor o acreedores del Ejecutivo Estatal fue autorizada mediante Decreto 129 de la XXIII Legislatura Local, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 6 de noviembre de 2020; dando un total de 37 predios para ser desincorporados y/o autorizados para su enajenación, dación en pago o transmisión bajo cualquier título previsto en la legislación civil.

CUARTO.- De los mencionados 37 predios, diecisiete de ellos fueron dictaminados por la Comisión de Hacienda y aprobada por el Pleno del Congreso del Estado, su desincorporación del patrimonio del dominio público del Estado e incorporación al dominio privado del mismo y/o autorizados para su enajenación, dación en pago o transmisión bajo cualquier título previsto en la legislación civil,

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

mediante Decreto número 227, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de abril de 2021, quedando pendientes veinte predios.

QUINTO.- Ahora bien, desde la publicación del mencionado Decreto 129 en el Periódico Oficial del Estado el 6 de noviembre de 2020, así como de los Decretos 131 y 133 publicados en la misma fecha, el Ejecutivo Estatal ha realizado las gestiones pertinentes ante sus acreedores a fin de ofrecer en pago de los adeudos los predios cuya dación en pago fue autorizada, sin embargo, muchos de los acreedores dada su situación económica actual derivada de la pandemia por el virus SARS CoV-2 (COVID 19), no han aceptado la recepción de bienes inmuebles como pago, ya que requieren contar con liquidez para sus operaciones.

SEXTO.- Atendiendo a lo antes expuesto, y con la intención de dar celeridad al pago de los pasivos del Gobierno del Estado a fin de evitar interés o el incurrir en mora, se advierte la necesidad de acudir al Congreso del Estado para solicitar la ampliación de la autorización de los predios que a continuación se indican, a efecto de que si no es posible entregarlos directamente a los acreedores como pago, puedan ser enajenados a favor de terceros, para liquidar los adeudos con efectivo:

1. Lote 24 RELOT. de la manzana 4 del Fraccionamiento Las Garzas, con superficie de 420.380 metros cuadrados, de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral GZ-004-024, cuyo valor es de \$945,855.00 M.N. (novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional).
2. Lote 2 de la manzana 6 del Fraccionamiento San Andrés, en el Municipio de Mexicali, con superficie de 1,644.171 metros cuadrados, de la ciudad de Mexicali, Baja California, clave catastral BFA-006-002, cuyo valor es de \$4'110,428.00 M.N. (cuatro millones ciento diez mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 Moneda Nacional).
3. Lote 82 de la manzana 2 del Fraccionamiento Baja Country Club, en Ensenada, Baja California, con clave catastral BG-002-082 y una superficie de 391.58 metros cuadrados; cuyo valor es de \$783,160.00 M.N. (setecientos ochenta y tres mil ciento sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional).
4. Lote 83 de la manzana 2 del Fraccionamiento Baja Country Club, en Ensenada, Baja California, con clave catastral BG-002-083 y una superficie de 379.43 metros cuadrados; cuyo valor es de \$758,860.00 M.N. (setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional).
5. Lote 85 de la manzana 2 del Fraccionamiento Baja Country Club, en Ensenada, Baja California, con clave catastral BG-002-085 y una superficie de 379.52 metros cuadrados; cuyo valor es de \$759,040.00 M.N. (setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional).
6. Lote 86 de la manzana 2 del Fraccionamiento Baja Country Club, en Ensenada, Baja California, con clave catastral BG-002-086 y una superficie de 391.85 metros cuadrados; cuyo valor es de \$783,700.00 M.N. (setecientos ochenta y tres mil setecientos pesos 00/100 Moneda Nacional).
7. Lote 87 de la manzana 2 del Fraccionamiento Baja Country Club, en Ensenada, Baja California, con clave catastral BG-002-087 y una superficie de 390.50 metros cuadrados; cuyo valor es de \$781,000.00 M.N. (setecientos ochenta y un mil pesos 00/100 Moneda Nacional).
8. Lote 88 de la manzana 2 del Fraccionamiento Baja Country Club, en Ensenada, Baja California, con clave catastral BG-002-088 y una superficie de 386.87 metros cuadrados; cuyo valor es de \$773,740.00 M.N. (setecientos setenta y tres mil cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional).

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

9. *Lote 89 de la manzana 2 del Fraccionamiento Baja Country Club, en Ensenada, Baja California, con clave catastral BG-002-089 y una superficie de 384.08 metros cuadrados; cuyo valor es de \$768,160.00 M.N. (setecientos setenta y ocho mil sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional).*
10. *Lote 90 de la manzana 2 del Fraccionamiento Baja Country Club, en Ensenada, Baja California, con clave catastral BG-002-090 y una superficie de 365.27 metros cuadrados; cuyo valor es de \$730,540.00 M.N. (setecientos treinta mil quinientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional).*
11. *Lote 92 de la manzana 2 del Fraccionamiento Baja Country Club, en Ensenada, Baja California, con clave catastral BG-002-092 y una superficie de 367.78 metros cuadrados; cuyo valor es de \$735,560.00 M.N. (setecientos treinta y cinco mil quinientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional).*
12. *Lote 93 de la manzana 2 del Fraccionamiento Baja Country Club, en Ensenada, Baja California, con clave catastral BG-002-093 y una superficie de 392.39 metros cuadrados; cuyo valor es de \$784,780.00 M.N. (setecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional).*
13. *Lote 94 de la manzana 2 del Fraccionamiento Baja Country Club, en Ensenada, Baja California, con clave catastral BG-002-094 y una superficie de 373.98 metros cuadrados; cuyo valor es de \$747,960.00 M.N. (setecientos cuarenta y siete mil novecientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional).*
14. *Lote 95 de la manzana 2 del Fraccionamiento Baja Country Club, en Ensenada, Baja California, con clave catastral BG-002-095 y una superficie de 449.82 metros cuadrados; cuyo valor es de \$899,640.00 M.N. (ochocientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional).*
15. *Lote 96 de la manzana 2 del Fraccionamiento Baja Country Club, en Ensenada, Baja California, con clave catastral BG-002-096 y una superficie de 410.60 metros cuadrados; cuyo valor es de \$821,200.00 M.N. (ochocientos veintiún mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional).*
16. *Lote 97 de la manzana 2 del Fraccionamiento Baja Country Club, en Ensenada, Baja California, con clave catastral BG-002-097 y una superficie de 409.53 metros cuadrados; cuyo valor es de \$819,060.00 M.N. (ochocientos diecinueve mil sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional).*
17. *Lote 98 de la manzana 2 del Fraccionamiento Baja Country Club, en Ensenada, Baja California, con clave catastral BG-002-098 y una superficie de 438.89 metros cuadrados; cuyo valor es de \$877,780.00 M.N. (ochocientos setenta y siete mil setecientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional).*

SÉPTIMO.- En ese entendido se considera factible adicionar a la Iniciativa mencionada los Artículos Quinto, Sexto y Séptimo, a fin de solicitar a esa H. Legislatura, ampliar la autorización otorgada a favor de los predios antes descritos, a fin de que puedan ser enajenados en forma directa o entregado en dación en pago al acreedor o acreedores que conforme a los compromisos contractuales de Gobierno del Estado la Secretaría de Hacienda determine. Ello con el propósito de agilizar el pago de los adeudos históricos del Ejecutivo Estatal, evitar el incremento de intereses que éstos generan y reducir los costos que desarrollar el procedimiento de licitación implica para el erario.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

Por lo antes expuesto, y con fundamento en las disposiciones señaladas, se somete a la consideración de ese H. Congreso del Estado, la siguiente Adenda a la Iniciativa de Decreto, para quedar como sigue:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- ...

ARTÍCULO TERCERO.- ...

ARTÍCULO CUARTO.- ...

ARTÍCULO QUINTO.- Se modifica el artículo Quinto del Decreto 129 de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 06 de noviembre de 2020, para quedar como sigue:

ARTÍCULO QUINTO.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- ...

Se autoriza al Ejecutivo Estatal para enajenar, otorgar en dación en pago o transmitir de cualesquiera otra forma de las reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad, los predios descritos en los numerales del 3 al 17 del artículo Primero anterior, para el pago del acreedor o acreedores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California que determine la Secretaría de Hacienda acorde a los compromisos contractuales.

ARTÍCULO SEXTO.- Se modifica el artículo Segundo del Decreto 131 de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 06 de noviembre de 2020, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para enajenar, otorgar en dación en pago o transmitir de cualquiera otra forma de las reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad el predio descrito en el artículo Primero anterior, para el pago del acreedor o acreedores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California que determine la Secretaría de Hacienda acorde a los compromisos contractuales.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se modifica el artículo Segundo del Decreto 133 de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 06 de noviembre de 2020, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para enajenar, otorgar en dación en pago o transmitir de cualquiera otra forma de las reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad el predio descrito en el artículo Primero anterior, para el pago del acreedor o acreedores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California que determine la Secretaría de Hacienda acorde a los compromisos contractuales.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se ratifican en su totalidad el contenido y validez de los demás artículos de los Decretos señalados en los artículos Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo anteriores, los cuales permanecerán vigentes para todos los efectos legales correspondientes."

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Una vez señalado lo anterior y analizada la presente Iniciativa por esta Comisión y en cumplimiento de los Artículos 65 Fracción II, numeral 7, 110, 113, 115, 116, 117, 118, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se elabora el presente Dictamen bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que el Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 28 fracción II y 49 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y con fundamento en el Artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; presentó ante la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, la *“Iniciativa de Decreto para Desincorporar del Patrimonio del Dominio Público del Estado e incorporar al Patrimonio del Dominio Privado del mismo, diecinueve predios ubicados en los Municipios de Mexicali, Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito, así como la autorización para su enajenación o dación en pago, y la autorización para la enajenación de diez inmuebles ubicados en los Municipios de Mexicali y Tecate”*; además de dos Adendas formuladas sobre dicha iniciativa.

SEGUNDO.- *Que la Iniciativa con sus dos adendas tiene por objeto desincorporar del Patrimonio del Dominio Público del Estado e incorporar al Patrimonio del Dominio Privado del mismo, un total de 23 predios de los cuales 6 se encuentran ubicados en el Municipio de Mexicali, 3 en el Municipio Tijuana, 9 en el Municipio de Tecate, 1 en el Municipio de Playas de Rosarito y 4 en el Municipio de Ensenada, para enajenarlos u otorgarlos como dación en pago a favor del acreedor o acreedores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado que determine la Secretaría de Hacienda acorde a los compromisos contractuales, o transmitirlos de cualquiera otra de las formas reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad. Además, propone establecer ese mismo destino para 31 inmuebles de Patrimonio de Dominio Privado del Estado, 11 de ellos ubicados en el Municipio de Mexicali, 1 en el Municipio Tecate, 18 en el Municipio de Ensenada y 1 en el Municipio de Tijuana.*

TERCERO.- Que esta Comisión acuerda que el presente Dictamen verse sobre la propuesta planteada en la Segunda Adenda a la Iniciativa de Decreto, la cual tiene como finalidad ampliar la autorización del destino que se otorgará a 17 bienes inmuebles que se encuentran dentro del patrimonio del dominio privado del Estado, a efecto de que si no es posible entregarlos directamente a los acreedores como dación en pago, puedan ser enajenados o transmitidos de cualesquiera otra forma de las reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

CUARTO.- Que la Ley General de Bienes del Estado de Baja California es el ordenamiento que regula el régimen de dominio de los bienes pertenecientes al Estado de Baja California, el cual señala en el Artículo 1 que dicho régimen se compone de bienes de dominio público y bienes de dominio privado. Asimismo, en el Artículo 3 Fracción IV, prevé que son bienes inmuebles de dominio privado, los demás inmuebles y muebles que por cualquier título jurídico adquiera el Estado.

QUINTO.- Que de igual forma, el Artículo 33 fracciones IV y VII de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California establece que los inmuebles de dominio privado que no sean adecuados o aprovechables, se podrán enajenar, transmitir en dación en pago, o cualesquiera otras formas reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad, previo Decreto del Congreso del Estado

SEXTO.- Que por su parte, el Artículo 37 de la Ley General de Bienes del Estado prevé que para enajenar o dar en pago los inmuebles de dominio privado a que se refiere la fracción VII del artículo 33 previamente comentado, se sujetaran al procedimiento previsto por el artículo 19 de la misma Ley, relativo a la licitación pública, salvo en el caso de que ésta no sea idónea para asegurar las mejores condiciones para la transmisión de la propiedad, supuesto que deberá acreditarse en la iniciativa de autorización correspondiente.

SÉPTIMO.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 37 previamente señalado, el numeral Séptimo de la exposición de motivos de la Segunda Adenda, señala que la intención es *“solicitar a esa H. Legislatura, ampliar la autorización otorgada a favor de los predios antes descritos, a fin de que puedan ser enajenados en forma directa o entregado en dación en pago al acreedor o acreedores que conforme a los compromisos contractuales de Gobierno del Estado la Secretaría de Hacienda determine. Ello con el propósito de agilizar el pago de los adeudos históricos del Ejecutivo Estatal, evitar el incremento de intereses que éstos generan y reducir los costos que desarrollar el procedimiento de licitación implica para el erario.”*

OCTAVO.- Que aunado a lo anterior, el Artículo 42 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, define que los bienes de dominio privado del Estado pueden ser objeto de todos los contratos que regula el derecho común; dentro de los cuales se encuentra la dación en pago.

NOVENO.- Que en ese sentido el Artículo 1938 del Código Civil para el Estado de Baja California, prevé la posibilidad para el caso de obligaciones de pago, de que el deudor puede ceder sus bienes a los acreedores en pago de sus deudas, quedando el primero liberado de responsabilidad por el importe líquido de los bienes cedidos.

DÉCIMO.- Que en este tenor, el ARTÍCULO QUINTO de la Segunda Adenda propone modificar el Artículo Quinto del Decreto No 129 de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 06 de noviembre de 2020, el cual, a su vez, modificó el Artículo Segundo del Decreto No. 219, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 20 de abril de 2018, para establecer que se autoriza al Ejecutivo Estatal para enajenar, otorgar en dación en pago o transmitir de cualesquiera otra forma de las reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad, los predios descritos en los numerales del 3 al 17 del artículo Primero del Decreto No. 219, para el pago del acreedor o acreedores del Poder

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California que determine la Secretaría de Hacienda acorde a los compromisos contractuales.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el Artículo Primero del Decreto No. 219 contempla la relación de los predios que se desincorporaron del patrimonio del dominio público del Estado e incorporaron al patrimonio del dominio privado, sobre los cuales la Segunda Adenda en estudio propone ampliar la autorización del destino que se le otorgará. Dicho Artículo Primero contempla lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del patrimonio del dominio público del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, los siguientes predios:

1.- al 2.- ...

3.- El Lote 82 de la Manzana 2 del Fraccionamiento Baja Country Club, con superficie de 391.580 metros cuadrados de la ciudad de Ensenada, Baja California, Clave Catastral BG-002-082, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: 24.477 metros con Lote 83;

Al Noroeste: 16.000 metros con Lote 114;

Al Sureste: 16.000 metros con Paseo Campestre;

Al Suroeste: 0.500 metros con Lote 114, 23.971 metros con Lote 113.

4.- El Lote 83 de la Manzana 2 del Fraccionamiento Baja Country Club, con superficie de 379.430 metros cuadrados, de la ciudad de Ensenada, Baja California, Clave Catastral BG-002-083, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: 24.482 metros con Lote 84;

Al Noroeste: 15.500 metros con Lote 114;

Al Sureste: 15.500 metros con Paseo Campestre;

Al Suroeste: 24.477 metros con Lote 82.

5.- El Lote 85 de la Manzana 2 del Fraccionamiento Baja Country Club, con superficie de 379.520 metros cuadrados, de la ciudad de Ensenada, Baja California, Clave Catastral BG-002-085, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: 24.488 metros con Lote 86;

Al Noroeste: 15.500 metros con Lote 114;

Al Sureste: 15.500 metros con Paseo Campestre;

Al Suroeste: 24.482 metros con Lote 84.

6.- El Lote 86 de la Manzana 2 del Fraccionamiento Baja Country Club, con superficie de 391.850 metros cuadrados, de la ciudad de Ensenada, Baja California, Clave Catastral BG-002-086, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: 24.493 metros con Lote 87;

Al Noroeste: 16.000 metros con Lote 114;

Al Sureste: 16.000 metros con Paseo Campestre;

Al Suroeste: 24.488 metros con Lote 85.

7.- El Lote 87 de la Manzana 2 del Fraccionamiento Baja Country Club, con superficie de 390.500 metros cuadrados, de la ciudad de Ensenada, Baja California, Clave Catastral BG-002-087, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: 24.294 metros con Lote 88;

Al Noroeste: 1.968 metros con Lote 114, 14.034 metros con Camino Vecinal;

Al Sureste: 16.000 metros con Paseo Campestre;

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

Al Suroeste: 24.493 metros con Lote 86.

8.- El Lote 88 de la Manzana 2 del Fraccionamiento Baja Country Club, con superficie de 386.870 metros cuadrados, de la ciudad de Ensenada, Baja California, Clave Catastral BG-002-088, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

*Al Noreste: 24.065 metros con Lote 89;
Al Noroeste: 16.002 metros con Camino Vecinal;
Al Sureste: 16.000 metros con Paseo Campestre;
Al Suroeste: 24.294 metros con Lote 87.*

9.- El Lote 89 de la Manzana 2 del Fraccionamiento Baja Country Club, con superficie de 384.080 metros cuadrados, de la ciudad de Ensenada, Baja California, Clave Catastral BG-002-089, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

*Al Noreste: 24.120 metros con Lote 90;
Al Noroeste: 9.847 metros con Camino Vecinal, 6.156 metros con Camino Vecinal;
Al Sureste: 16.000 metros con Paseo Campestre;
Al Suroeste: 24.065 metros con Lote 88.*

10.- El Lote 90 de la Manzana 2 del Fraccionamiento Baja Country Club, con superficie de 365.270 metros cuadrados, de la ciudad de Ensenada, Baja California, Clave Catastral BG-002-090, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

*Al Noreste: 24.515 metros con Lote 91;
Al Noroeste: 2.588 metros con Lote 115, 12.418 con Camino Vecinal;
Al Sureste: 15.000 metros con Paseo Campestre;
Al Suroeste: 24.120 metros con Lote 89.*

11.- El Lote 92 de la Manzana 2 del Fraccionamiento Baja Country Club, con superficie de 367.780 metros cuadrados, de la ciudad de Ensenada, Baja California, Clave Catastral BG-002-092, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

*Al Noreste: 24.521 metros con Lote 93;
Al Noroeste: 15.000 metros con Lote 115;
Al Sureste: 15.000 metros con Paseo Campestre;
Al Suroeste: 24.516 metros con Lote 91.*

12.- El Lote 93 de la Manzana 2 del Fraccionamiento Baja Country Club, con superficie de 392.390 metros cuadrados, de la ciudad de Ensenada, Baja California, Clave Catastral BG-002-093, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

*Al Noreste: 24.527 metros con Lote 94;
Al Noroeste: 16.000 metros con Lote 115;
Al Sureste: 16.000 metros con Paseo Campestre;
Al Suroeste: 24.521 metros con Lote 92.*

13.- El Lote 94 de la Manzana 2 del Fraccionamiento Baja Country Club, con superficie de 373.980 metros cuadrados, de la ciudad de Ensenada, Baja California, Clave Catastral BG-002-094, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

*Al Noreste: 25.503 metros con Lote 95;
Al Noroeste: 11.727 metros con Lote 115, 3.329 metros con Lote 115;
Al Sureste: 15.015 metros con Paseo Campestre;
Al Suroeste: 24.527 metros con Lote 93.*

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

14.- El Lote 95 de la Manzana 2 del Fraccionamiento Baja Country Club, con superficie de 449.820 metros cuadrados, de la ciudad de Ensenada, Baja California, Clave Catastral BG-002-095, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: 25.696 metros con Lote 96;
Al Noroeste: 16.391 metros con Lote 115,
Al Sureste: LC=8.214 metros con Paseo Campestre, 10.413 metros con Paseo Campestre;
Al Suroeste: 25.503 metros con Lote 94.

15.- El Lote 96 de la Manzana 2 del Fraccionamiento Baja Country Club, con superficie de 410.600 metros cuadrados, de la ciudad de Ensenada, Baja California, Clave Catastral BG-002-096, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: 25.629 metros con Lote 97;
Al Noroeste: 16.000 metros con Lote 115,
Al Sureste: 16.000 metros con Paseo Campestre;
Al Suroeste: 25.696 metros con Lote 95.

16.- El Lote 97 de la Manzana 2 del Fraccionamiento Baja Country Club, con superficie de 409.530 metros cuadrados, de la ciudad de Ensenada, Baja California, Clave Catastral BG-002-097, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: 25.562 metros con Lote 98;
Al Noroeste: 16.000 metros con Lote 115,
Al Sureste: 16.000 metros con Paseo Campestre;
Al Suroeste: 25.629 metros con Lote 96.

17.- El Lote 98 de la Manzana 2 del Fraccionamiento Baja Country Club, con superficie de 438.890 metros cuadrados, de la ciudad de Ensenada, Baja California, Clave Catastral BG-002-098, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: 25.494 metros con Rancho Aguacaliente San Carlos S. A. de C. V.
Al Noroeste: 17.416 metros con Lote 115,
Al Sureste: 16.972 metros con Paseo Campestre;
Al Suroeste: 25.562 metros con Lote 97.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que de los bienes inmuebles señalados en el considerando anterior, según la Comisión Estatal de Avalúos tienen asignados los valores en el mercado que se describen en el cuadro que a continuación se plasma, estableciendo de forma resumida la descripción de la identificación de los inmuebles y los valores comerciales asentados en cada caso particular:

ORDEN DE RABAJO	DESCRIPCIÓN DEL LOTE	MUNICIPIO	CLAVE CATASTRAL	METROS CUADRADOS	VALOR UNITARIO	VALOR DE MERCADO (M.N.)	EXPEDIDOS EN FECHA
2060-1/15	LOTE 82 DE LA MANZANA 2, FRACCIONAMIENTO BAJA COUNTRY CLUB	ENSENADA	BG-002-082	391.580 M2	\$2,000	\$783,160.00	23/06/2020
2060-2/15	LOTE 83 DE LA MANZANA 2, FRACCIONAMIENTO BAJA COUNTRY CLUB	ENSENADA	BG-002-083	379.430 M2	\$2,000	\$758,860.00	23/06/2020
2060-3/15	LOTE 85 DE LA MANZANA 2, FRACCIONAMIENTO BAJA COUNTRY CLUB	ENSENADA	BG-002-085	379.520 M2	\$2,000	\$759,040.00	23/06/2020

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

2060-4/15	LOTE 86 DE LA MANZANA 2, FRACCIONAMIENTO BAJA COUNTRY CLUB	ENSENADA	BG-002-086	391.850 M2	\$2,000	\$783,700.00	23/06/2020
2060-5/15	LOTE 87 DE LA MANZANA 2, FRACCIONAMIENTO BAJA COUNTRY CLUB	ENSENADA	BG-002-087	390.500 M2	\$2,000	\$781,000.00	23/06/2020
2060-6/15	LOTE 88 DE LA MANZANA 2, FRACCIONAMIENTO BAJA COUNTRY CLUB	ENSENADA	BG-002-088	386.870 M2	\$2,000	\$773,740.00	23/06/2020
2060-7/15	LOTE 89 DE LA MANZANA 2, FRACCIONAMIENTO BAJA COUNTRY CLUB	ENSENADA	BG-002-089	384.080 M2	\$2,000	\$768,160.00	23/06/2020
2060-8/15	LOTE 90 DE LA MANZANA 2, FRACCIONAMIENTO BAJA COUNTRY CLUB	ENSENADA	BG-002-090	365.270 M2	\$2,000	\$730,540.00	23/06/2020
2060-9/15	LOTE 92 DE LA MANZANA 2, FRACCIONAMIENTO BAJA COUNTRY CLUB	ENSENADA	BG-002-092	367.780 M2	\$2,000	\$735,560.00	23/06/2020
2060-10/15	LOTE 93 DE LA MANZANA 2, FRACCIONAMIENTO BAJA COUNTRY CLUB	ENSENADA	BG-002-093	392.390 M2	\$2,000	\$784,780.00	23/06/2020
2060-11/15	LOTE 94 DE LA MANZANA 2, FRACCIONAMIENTO BAJA COUNTRY CLUB	ENSENADA	BG-002-094	373.980 M2	\$2,000	\$747,960.00	23/06/2020
2060-12/15	LOTE 95 DE LA MANZANA 2, FRACCIONAMIENTO BAJA COUNTRY CLUB	ENSENADA	BG-002-095	449.820 M2	\$2,000	\$899,640.00	23/06/2020
2060-13/15	LOTE 96 DE LA MANZANA 2, FRACCIONAMIENTO BAJA COUNTRY CLUB	ENSENADA	BG-002-096	410.600 M2	\$2,000	\$821,200.00	23/06/2020
2060-14/15	LOTE 97 DE LA MANZANA 2, FRACCIONAMIENTO BAJA COUNTRY CLUB	ENSENADA	BG-002-097	409.530 M2	\$2,000	\$819,060.00	23/06/2020
2060-15/15	LOTE 98 DE LA MANZANA 2, FRACCIONAMIENTO BAJA COUNTRY CLUB	ENSENADA	BG-002-098	438.890 M2	\$2,000	\$877,780.00	23/06/2020

DÉCIMO TERCERO.- Que el Artículo 43 de la Ley de Valuación del Estado de Baja California, establece que "La vigencia de un avalúo no podrá exceder de un año contado a partir de la fecha de su aprobación". De ahí que, atendiendo a lo establecido en el Considerando anterior, se advierte que, los avalúos tendrían que ser actualizados para proceder a la enajenación de los inmuebles.

DÉCIMO CUARTO.- Que personal adscrito al Departamento de Auditoría a Obra Pública Ensenada y San Quintín que labora en la Auditoría Superior del Estado de Baja California, practicó la inspección correspondiente a los inmuebles en cita, tal y como se desprende del oficio número DAESQ/055/2021 de fecha 07 de septiembre del año 2021, suscrito por el C. Elí Oviedo Días, en su calidad de Director de Auditoría Ensenada y San Quintín.

DÉCIMO QUINTO.- Que con base a los documentos señalados con anterioridad, esta Comisión considera viable el Artículo Quinto de la Segunda Adenda, toda vez que se encuentra conforme

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

a las disposiciones previstas en los Artículos 1, 3, 33 Fracciones IV y VII, 37 segundo párrafo y 42 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California.

DÉCIMO SEXTO.- Que el ARTÍCULO SEXTO de la Segunda Adenda propone modificar el Artículo Segundo del Decreto No 131 de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 06 de noviembre de 2020. Ello a efecto de establecer que se autoriza al Ejecutivo Estatal para enajenar, otorgar en dación en pago o transmitir de cualesquiera otra forma de las reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad, para el pago del acreedor o acreedores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California que determine la Secretaría de Hacienda acorde a los compromisos contractuales, el predio descrito en el artículo Primero del Decreto No. 131, identificado como lote 24 RELOT. de la manzana 4 del Fraccionamiento Las Garzas, con superficie de 420.380 metros cuadrados, de la ciudad de Mexicali, Baja California.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que el bien inmueble señalado en el considerando anterior, según la Comisión Estatal de Avalúos tiene asignado el valor en el mercado que se describe en el cuadro que a continuación se plasma, el cual establece en forma resumida la descripción de la identificación del inmueble y el valor comercial:

ORDEN DE RABAJO	DESCRIPCIÓN DEL LOTE	MUNICIPIO	CLAVE CATASTRAL	METROS CUADRADOS	VALOR UNITARIO	VALOR DE MERCADO (M.N.)	EXPEDIDOS EN FECHA
2093	LOTE 24 RELOT. DE LA MANZANA 4, FRACCIONAMIENTO LAS GARZAS	MEXICALI	GZ-004-024	420.380 M2	\$2,250	\$945,855.00	07/07/2020

DÉCIMO OCTAVO.- Que el Artículo 43 de la Ley de Valuación del Estado de Baja California, establece que “La vigencia de un avalúo no podrá exceder de un año contado a partir de la fecha de su aprobación”. De ahí que, atendiendo a lo establecido en el Considerando anterior, se advierte que, el avalúo tendría que ser actualizado para proceder con la enajenación del inmueble.

DÉCIMO NOVENO.- Que personal adscrito al Departamento de Auditoría a Obra Pública Mexicali y San Felipe que labora en la Auditoría Superior del Estado de Baja California, practicó la inspección correspondiente al inmueble en cita, tal y como se desprende del oficio número DMO/054/2021 de fecha 01 de septiembre del 2021, suscrito por el Ing. Jesús Alberto Gutiérrez Monzón, en su calidad de Jefe del Departamento en cita.

VIGÉSIMO.- Que en base a los documentos señalados con anterioridad, esta Comisión considera viable el Artículo Sexto de la Segunda Adenda, toda vez que se encuentra conforme a las disposiciones previstas en los Artículos 1, 3, 33 Fracciones IV y VII, 37 segundo párrafo y 42 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que el ARTÍCULO SÉPTIMO de la Segunda Adenda propone modificar el Artículo Segundo del Decreto No 133 de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 06 de noviembre de 2020. Ello a efecto de establecer que se autoriza al Ejecutivo Estatal para enajenar, otorgar en dación en pago o transmitir de cualesquiera otra forma de las reconocidas por el derecho civil para transferir la

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

propiedad, para el pago del acreedor o acreedores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California que determine la Secretaría de Hacienda acorde a los compromisos contractuales, el predio descrito en el artículo Primero del Decreto No. 133, identificado como lote 2 de la manzana 6 del Fraccionamiento San Andrés, con superficie de 1,644.171 metros cuadrados, de la ciudad de Mexicali, Baja California.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que el bien inmueble señalado en el considerando anterior, según la Comisión Estatal de Avalúos tiene asignado el valor en el mercado que se describe en el cuadro que a continuación se plasma, el cual establece en forma resumida la descripción de la identificación del inmueble y el valor comercial:

ORDEN DE RABAJO	DESCRIPCIÓN DEL LOTE	MUNICIPIO	CLAVE CATASTRAL	METROS CUADRADOS	VALOR UNITARIO	VALOR DE MERCADO (M.N.)	EXPEDIDOS EN FECHA
2092	LOTE 2 DE LA MANZANA 6 DEL FRACCIONAMIENTO SAN ANDRÉS	MEXICALI	BFA-006-002	1,644.171 M2	\$2,500	\$4,110.427.50	07/07/2020

VIGÉSIMO TERCERO.- Que el Artículo 43 de la Ley de Valuación del Estado de Baja California, establece que “La vigencia de un avalúo no podrá exceder de un año contado a partir de la fecha de su aprobación”. De ahí que, atendiendo a lo establecido en el Considerando anterior, se advierte que, el avalúo tendría que ser actualizado para proceder con la enajenación del inmueble.

VIGÉSIMO CUARTO.- Que personal adscrito al Departamento de Auditoría a Obra Pública Mexicali y San Felipe que labora en la Auditoría Superior del Estado de Baja California, practicó la inspección correspondiente al inmueble en cita, tal y como se desprende del oficio número DMO/054/2021 de fecha 01 de septiembre del 2021, suscrito por el Ing. Jesús Alberto Gutiérrez Monzón, en su calidad de Jefe del Departamento en cita.

VIGÉSIMO QUINTO.- Que en base a los documentos señalados con anterioridad, esta Comisión considera viable el Artículo Sexto de la Segunda Adenda, toda vez que se encuentra conforme a las disposiciones previstas en los Artículos 1, 3, 33 Fracciones IV y VII, 37 segundo párrafo y 42 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California.

VIGÉSIMO SEXTO.- Que esta Comisión acuerda que esta Segunda Adenda que se dictamina, quede contenida en un decreto donde únicamente se haga mención a la misma, el cual se denominará “Decreto que modifica el Artículo Quinto del Decreto No. 129, el Artículo Segundo del Decreto No. 131 y el Artículo Segundo del Decreto No. 133, todos de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California del 06 de noviembre de 2020”.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Que asimismo, esta Comisión acuerda que los Artículos Quinto al Octavo de la Segunda Adenda, se reenumeren en Artículos Primero al Cuarto, respectivamente, y se realice la actualización de dicha numeración en el Artículo Cuarto que se modifica.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Que además, esta Comisión acuerda la incorporación de un Artículo Quinto a la Segunda Adenda, que tenga como finalidad establecer que el Ejecutivo del Estado

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

una vez solventadas las obligaciones de pago que se pretenden cubrir con los bienes inmuebles materia del presente dictamen, envié al Congreso Local un informe que permita conocer cuáles obligaciones en específico fueron solventadas con la enajenación, dación en pago o transmisión de cada uno de los predios en estudio.

VIGÉSIMO NOVENO.- Que aunado a lo anterior, esta Comisión acuerda establecer como Artículo Transitorio Primero de la Segunda Adenda, el relativo a que el Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y como Artículo Segundo Transitorio, la notificación del contenido del Decreto que al efecto se apruebe por el Congreso del Estado, a la Secretaría General de Gobierno, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y a la Secretaría de Hacienda del Estado

TRIGÉSIMO.- Que con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, opinión sobre la Iniciativa de Decreto y su Adenda, esta última, de conformidad con el Artículo 105 Fracción VIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió opinión jurídica mediante oficio número TIT/1316/2021 de fecha 08 de octubre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 65 Fracción II numeral 7, 110, 113, 116, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se aprueba el Decreto que modifica el Artículo Quinto del Decreto No. 129, el Artículo Segundo del Decreto No. 131 y el Artículo Segundo del Decreto No. 133, todos de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California del 06 de noviembre de 2020; para quedar como sigue:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica el Artículo Quinto del Decreto No. 129 de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 06 de noviembre de 2020, para quedar como sigue:

ARTÍCULO QUINTO.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- ...

Se autoriza al Ejecutivo Estatal para enajenar, otorgar en dación en pago o transmitir de cualesquiera otra forma de las reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad, los predios descritos en los numerales del 3 al 17 del artículo Primero anterior, para el pago del acreedor o acreedores del Poder Ejecutivo del Gobierno del

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Estado de Baja California que determine la Secretaría de Hacienda acorde a los compromisos contractuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifica el Artículo Segundo del Decreto No. 131 de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 06 de noviembre de 2020, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para enajenar, otorgar en dación en pago o transmitir de cualquiera otra forma de las reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad el predio descrito en el artículo Primero anterior, para el pago del acreedor o acreedores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California que determine la Secretaría de Hacienda acorde a los compromisos contractuales.

ARTÍCULO TERCERO.- Se modifica el Artículo Segundo del Decreto No. 133 de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 06 de noviembre de 2020, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para enajenar, otorgar en dación en pago o transmitir de cualquiera otra forma de las reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad el predio descrito en el artículo Primero anterior, para el pago del acreedor o acreedores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California que determine la Secretaría de Hacienda acorde a los compromisos contractuales.

ARTÍCULO CUARTO.- Se ratifican en su totalidad el contenido y validez de los demás artículos de los Decretos señalados en los artículos Primero, Segundo y Tercero anteriores, los cuales permanecerán vigentes para todos los efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez solventadas las obligaciones de pago que se pretenden cubrir mediante la enajenación, dación en pago o transmisión de cada uno de los bienes inmuebles materia del presente Decreto, el Ejecutivo del Estado deberá presentar al Congreso Local, un informe que permita conocer cuáles obligaciones en específico fueron solventadas con cada uno de los predios.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Secretaría General de Gobierno, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y a la Secretaría de Hacienda del Estado.

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
SECRETARIO

DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ
VOCAL

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL
(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Gracias Diputada. Una vez dada lectura al Dictamen número 72 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, se declara abierto el debate del mismo, por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados si alguien desee intervenir en contra, si no hay intervenciones le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora de favor someta en votación nominal el Dictamen número 72 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación nominal el Dictamen número 72 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el siguiente orden:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor compañera.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Cota Muñoz Román, a favor.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor Diputada.

- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor Diputada Secretaria.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor Diputada.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor Diputada.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por emitir su voto?

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 24 DE FEBRERO DE 2022			
DICTAMEN NÚMERO 72 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
PRESENTA: DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Adame Muñoz María Del Rocío	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Murillo López Dunnia Monserrat	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio Cesar	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Total de votos a favor	24		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación son 24 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Escrutadora. En consecuencia, se declara aprobado el Dictamen número 72 de la Comisión de Hacienda y

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

Presupuesto. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar el Dictamen número 73 de la Comisión que preside, adelante Diputada.

- LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ: Con su venia Presidente.

Dictamen número 73, Honorable Asamblea. Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa de Decreto que adiciona al Capítulo IX, la Sección Primera denominada Impuesto Ambiental por la Emisión de Gases a la Atmósfera y la Sección Segunda, denominada Impuesto Ambiental sobre la Extracción de Materiales Pétreos y los artículos 135-1 al 135-8, reforma a los artículos 130, 136, 136-1 al 136-5, y 151-16; y deroga los Artículos 136-6 y 136-7 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, presentada por la Gobernadora del Estado de Baja California, Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda.

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 130 Y 151-16; SE ADICIONA UN CAPÍTULO XXIV EN EL TÍTULO SEGUNDO, DENOMINADO IMPUESTO AMBIENTAL SOBRE LA EXTRACCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 156-55, 156-56, 156-57, 156-58, 156-59 y 156-60, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 130.- ...

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Este impuesto será destinado en la forma y términos que se establezca en la Ley de Ingresos del Estado vigente, y será determinado por el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Hacienda.

....

....

ARTÍCULO 151-16.- Este impuesto se liquidará y pagará de conformidad con la tasa que estipule la Ley de Ingresos del Estado, aplicada al total de los pagos efectuados por el empleador, según los periodos establecidos por el Artículo 151-14, o al total de las percepciones que en el mismo periodo obtengan fuera del Estado, quienes presten servicios de carácter personal dentro del mismo.

La cantidad destinada por concepto de recaudación de este impuesto, así como los objetivos del mismo, se regularán por las disposiciones que al efecto señala la Ley de Ingresos del Estado de Baja California vigente.

CAPÍTULO XXIV

IMPUESTO AMBIENTAL SOBRE LA EXTRACCIÓN Y

APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS

ARTÍCULO 156-55. - Es objeto de este impuesto, la extracción y aprovechamiento de Material pétreo que se realice en el Estado, incluyendo en el régimen de propiedad privada o ejidal.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Para efectos de este impuesto se considerarán materiales pétreos, los minerales o sustancias no reservadas a la Federación, que constituyan depósitos de naturaleza similar a los componentes de los terrenos, como pueden ser la arena, arcilla, limos, materiales en greña, grava, las rocas o demás productos de su descomposición.

ARTÍCULO 156-56.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas o morales, que con fines de lucro, realicen las actividades señaladas en el presente capítulo.

ARTÍCULO 156-57.- La base del impuesto será el volumen mensual determinado en metros cúbicos, de extracción y aprovechamiento de material pétreo.

ARTÍCULO 156-58.- La cuota a enterar por concepto del presente impuesto será la que se establezca para tal efecto en la Ley de Ingresos del Estado de Baja California vigente.

ARTÍCULO 156-59.- El impuesto se pagará mensualmente ante las oficinas de la Recaudación de Rentas del Estado, mediante las formas aprobadas por la Secretaría de Hacienda, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al de la extracción y aprovechamiento.

ARTÍCULO 156-60.- Son obligaciones a cargo de los sujetos de este impuesto, además de las señaladas en los ordenamientos fiscales estatales, las siguientes:

- a) Registrarse como sujeto de este impuesto ante la Recaudación de Rentas del Estado cuya jurisdicción corresponda a su domicilio fiscal.
- b) Contar con la autorización en materia de impacto ambiental otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, para la explotación y

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

aprovechamiento de materiales pétreos, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Para efectos del presente capítulo, se presume que la persona física o moral que cuenta con la autorización referida en este inciso es quien realiza la extracción y aprovechamiento de materiales pétreos.

- c) Llevar un registro diario de los volúmenes extraídos en el formato que para tal efecto autorice y expida la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, el cual deberá conservarse en los términos que ésta determine mediante disposiciones de carácter general.
- d) Presentar declaración mensual de pago en los términos del presente artículo anexando para tal efecto, el registro a que se refiere el inciso c).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- La Secretaría de Hacienda realizará las acciones administrativas pertinentes para efecto de elaborar los formatos institucionales a través de los cuales los sujetos obligados enterarán los impuestos previstos en la presente reforma.

DADO.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil veintidós. Atentamente la Comisión de Hacienda y Presupuesto, es cuanto Presidente.

**“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”
(SE INSERTA EL DICTAMEN NÚMERO 73 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PRESUPUESTO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ
QUIROZ)**

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN NO. 73

HONORABLE ASAMBLEA

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa de Decreto que adiciona al Capítulo IX, la Sección Primera denominada Impuesto Ambiental por la Emisión de Gases a la Atmósfera y la Sección Segunda, denominada Impuesto Ambiental sobre la Extracción de Materiales Pétreos y los artículos 135-1 al 135-8, reforma a los artículos 130, 136, 136-1 al 136-5, y 151-16; y deroga los Artículos 136-6 y 136-7 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, presentada por la Gobernadora del Estado de Baja California, Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda.

En tal virtud, esta Comisión Dictaminadora, en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracción II; 65 fracción III y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede al estudio, análisis y dictaminación de la Iniciativa citada, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Que la Gobernadora del Estado de Baja California, Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 49 Fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, presentó Iniciativa de Decreto con fecha 31 de diciembre de 2021 ante Presidencia del Congreso del Estado de Baja California, a través de oficio No. SGG/BC/138/2021, signado por el Secretario General de Gobierno del Estado Mtro. Catalino Zavala Márquez, cuyo contenido pretende incorporar al Capítulo IX, dos secciones, una relativa al Impuesto Ambiental por la Emisión de Gases a la Atmósfera y la otra al Impuesto Ambiental Sobre la Extracción de Materiales Pétreos; así como reforma el contenido de los artículos 130, 136, 136-1 al 136-5 y 151-16, así como derogar los artículos 136-6 y 136-7, sustentándose al tenor de la siguiente:

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

"EXPOSICION DE MOTIVOS:

"Que esta propuesta que respetuosamente se pone a consideración de esa H. Legislatura, encuentra su antecedente en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del 2021, en la que se contemplaba en su artículo 7, el denominado Impuesto Ambiental sobre la Extracción y Aprovechamiento de Materiales Pétreos, sin embargo y en atención a la temporalidad de la vigencia de la Ley de Ingresos del Estado, es necesario que dicho tributo se establezca en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la norma fundamental que rige la vida jurídica de nuestro país, ya que de ella se desprende toda legislación hacendaria. Es por tanto, que, en la carta magna, se establecen los derechos y obligaciones de todos los mexicanos, la organización política del país, asimismo las atribuciones de los niveles de gobierno federal, estatal y municipal.

En este sentido, con la presente iniciativa se pretende legislar la extracción de minerales que no sean reservados a la Federación, siendo necesario primero definir la competencia para realizarlo.

La Constitución de la República, en su artículo 27, párrafo cuarto, establece textualmente lo siguiente:

"Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las Islas: de todos los minerales o substancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos; y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional ".

La Carta Magna en la fracción XXIX-G del artículo 73 establece como facultad del Congreso de la Unión:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

“Expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y restauración del equilibrio ecológico”.

Por otro lado, el artículo 124 de la Constitución Federal dispone que las facultades que no se expresen en la constitución como exclusivas de los funcionarios federales, se entenderán como reservadas a los estados.

Asimismo, la Ley Minera regula lo siguiente:

“Artículo 2. *Se sujetarán a las disposiciones de esta Ley, la exploración, explotación, y beneficio de los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, así como de las salinas formadas directamente por las aguas marinas provenientes de mares actuales, superficial o subterráneamente, de modo natural o artificial y de las sales y subproductos de éstas.”*

“Artículo 5. *Se exceptúan de la aplicación de la presente Ley:*

- I. El petróleo y los demás hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, que se encuentren en el subsuelo;*
- II. Los minerales radiactivos;*
- III. Las sustancias contenidas en suspensión o disolución por aguas subterráneas, siempre que no provengan de un depósito mineral distinto de los componentes de los terrenos;*
- IV. Las rocas o los productos de su descomposición que solo puedan utilizarse para la fabricación de materiales de construcción se destinen a este fin;*
- V. Los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación se realice por medio de trabajos a cielo abierto, y*
- VI. La sal que provenga de salinas formadas en cuencas endorreicas”.*

De lo anterior, se puede desprender que la nación tiene reservado el dominio directo sobre todos los minerales o sustancias que constituyan depósitos distintos de los componentes de los terrenos, de igual forma tiene dominio sobre los productos que deriven de la descomposición de rocas, siempre y cuando para su explotación se

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

necesiten trabajos subterráneos. Además, el Congreso Federal es quien puede legislar para el establecimiento de las contribuciones al respecto. Pero, también se infiere la viabilidad de legislar como entidad federativa.

Es por ello, que en la presente iniciativa se propone establecer en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, el Impuesto Ambiental sobre Extracción y Aprovechamiento de Materiales Pétreos, el cual gravará la extracción de materiales pétreos y los derivados de su descomposición que no sean de dominio reservado de la Federación.

La implementación de este impuesto es con la finalidad de que quienes utilicen los recursos naturales de Baja California, realicen una erogación a fin de que nuestro Estado siga creciendo; una contribución que sea de manera proporcional y equitativa y que estén en igualdad de circunstancias de los demás ciudadanos que contribuyen al gasto público de nuestra entidad por la realización de sus actividades.

Es necesario establecer el límite y medición de la extracción de materiales pétreos, por lo que se considera posible a través de una contribución, para que quienes realizan esta actividad lo hagan de manera desmedida ni se afecte de una manera irreversible el equilibrio ecológico, específicamente en donde se encuentran los yacimientos.

El Estado tiene competencia, tal y como se advierte de los artículos 7 fracción X, y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente:

"Artículo 7.- *Corresponden a los Estados, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:*

X.- *La prevención y el control de la contaminación generada por el aprovechamiento de las sustancias no reservadas a la Federación, que constituyan depósitos de naturaleza similar a los componentes de los terrenos, tales como rocas o productos de su descomposición que sólo puedan utilizarse para la fabricación de materiales para la construcción u ornamento de obras;"*

"Artículo 10.- *Las Legislaturas de las entidades federativas, con arreglo a sus respectivas Constituciones, expedirán las disposiciones legales que sean necesarias para regular las materias de su competencia previstas en esta Ley."*

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Partiendo de lo anterior, se advierte que con esta contribución se logrará que las regiones donde se realiza la extracción de materiales pétreos tengan un mayor desarrollo, ya que quienes realizan esta actividad aportarán para el mismo, así como también combatir la contaminación generada por el aprovechamiento de los materiales que no son de dominio exclusivo de la Federación.

Los sujetos obligados de dicho impuesto serán las personas físicas o morales, que con fines de lucro realicen la extracción y aprovechamiento de material pétreo en el Estado de Baja California, incluyendo en el régimen de propiedad privada o ejidal.

Para efectos de este impuesto, se considerarán materiales pétreos los minerales o sustancias no reservadas a la Federación, que constituyan depósitos de naturaleza similar a los componentes de los terrenos, como pueden ser la arena, arcilla, limos, materiales en greña, grava, las rocas o demás productos de su descomposición.

En cuanto a la base del impuesto será el volumen mensual determinado en metros cúbicos, de extracción y aprovechamiento de material pétreo.

Con lo anterior, se está cumpliendo con los cuatros principios fundamentales de cada tributo en México:

1. Quienes realicen la actividad de extracción de materiales pétreos estarán contribuyendo para el gasto público.

2. Este impuesto será proporcional, ya que dependerá del volumen de la extracción, el pago del mismo, es decir, a una mayor extracción y ganancia por los mismos, una mayor contribución.

3. Se da la equidad, en cuanto a que será aplicable para todos los que realicen la actividad gravada.

4. Legalidad: tal y como se fundamentó con anterioridad, es facultad de las Entidades Federativas legislar y establecer contribuciones sobre los materiales pétreos, según lo dispuesto por los artículos 27 cuarto párrafo, 73 fracción XXIX-G y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2 y 5 de la Ley

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Minera; y artículos 7 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Así, y a efecto de establecer dicho Impuesto Ambiental sobre la Extracción y Aprovechamiento de Materiales Pétreos, en Ley de Hacienda del Estado de Baja California, resultó trascendente efectuar unas modificaciones a su articulado, a efecto de incluirlo dentro del Capítulo IX, para lo cual fue necesario adicionar una Sección Primera denominada Impuesto Ambiental por la Emisión de Gases a la Atmósfera, y una Sección Segunda, denominada Impuesto Ambiental sobre la Extracción y Aprovechamiento de Materiales Pétreos, esto con la intención de propiciar mayor entendimiento y claridad en los capítulos y en consecuencia diferenciar ambos tributos.

En concordancia con lo anterior, fue necesario que lo establecido en los artículos 136, 136-1, al 136-7, correspondientes al Impuesto Ambiental por la Emisión de Gases a la Atmósfera, fueran trasladados a los artículos 135-1 al 135-8 respectivamente, para así disponer de los artículos 136 y 136-1 al 136-5 en lo relativo al Impuesto Ambiental sobre la Extracción y Aprovechamiento de Materiales Pétreos, y por tales adecuaciones tuvieron que ser derogados los 136-6 y 136-7.

De igual manera y con la intención de dar continuidad a los compromisos de la presente administración, donde nos hemos impuesto, como premisas para su ejercicio, la austeridad gubernamental y la racionalidad de los recursos públicos, es necesario también emprender nuevas metas en materia hacendaria para hacer frente a los objetivos, retos y compromisos adoptados con la sociedad.

Es por ello, que en la presente iniciativa se propone modificar la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, y teniendo en consideración que han transcurrido varios años de la expedición de esta ley, se considera que esta norma requiere de una actualización particularmente en lo relacionado con el impuesto ambiental, el cual grava la extracción de materiales pétreos y los derivados de su descomposición que no sean de dominio reservado de la Federación, el cual desde el 2010 se implementó en Baja California.

En ese contexto, se traslada el capítulo integrado por seis artículos, mismos que se encontraban dentro del contenido de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California, en los cuales se establecen los elementos como objeto, sujetos, base, causación, época y lugar de pago, salvo la tasa que permanecerá en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal correspondiente, esto en razón de dar cumplimiento a la naturaleza anual de la propia Ley, que contiene los conceptos, tarifas y tasas bajo los cuales se

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos del Estado durante un ejercicio fiscal.

De igual manera, se considera importante expresar la importancia que reviste el hecho de que no se crean nuevas figuras impositivas, sino que únicamente se perfeccionan y armonizan con la Ley de Ingresos del Estado, en cuanto establecer medidas que otorguen seguridad y certeza jurídica a los supuestos de causación en este caso del Impuesto sobre Servicios de Hospedaje e Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, lo anterior para efecto de continuar perfilando al Estado de Baja California como una de las entidades con infraestructura moderna y eficiente tomando en cuenta que esta administración, sentará las bases para detonar el potencial que nuestro Estado había mantenido abandonado y para definir proyectos prioritarios que fomenten nuevas vocaciones económicas que se traduzcan en mayores oportunidades de inversión, empleos de calidad y mejora del ingreso familiar.

Es por tal motivo que en la presente reforma a la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, únicamente cita la remisión al ordenamiento legal que regula a dichos tributos, puesto que la Ley de Ingresos del Estado de Baja California.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos Constitucionales citados, me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado, la presente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA AL CAPÍTULO IX, LA SECCIÓN PRIMERA, DENOMINADA IMPUESTO AMBIENTAL POR LA EMISIÓN DE GASES A LA ATMÓSFERA, Y LA SECCIÓN SEGUNDA, DENOMINADA IMPUESTO AMBIENTAL SOBRE LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS, LOS ARTÍCULOS 135-1 AL 135-8, REFORMA LOS ARTÍCULOS 130, 136, 136-1 AL 136-5, Y 151-16; Y DEROGA LOS ARTÍCULOS 136-6 Y 136-7, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 130.- ...

Este impuesto será destinado en la forma y términos que se establezca en la Ley de Ingresos del Estado vigente, y será determinado por el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Hacienda.

....

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

....

CAPÍTULO IX
SECCIÓN PRIMERA

IMPUESTO AMBIENTAL POR LA EMISIÓN DE GASES A LA ATMÓSFERA

ARTÍCULO 135-1.- Para la determinación de la base gravable y pago del impuesto, el contribuyente se estará a la siguiente tabla de equivalencias:

Bien o Producto	Factor de Emisión
Gasolina	2.196 kg CO ₂ /litro
Diésel	2.471 kg CO ₂ /litro
Gas Natural	2.690 kg CO ₂ /kilogramo
Gas Lp	3.000 kg CO ₂ /kilogramo

ARTÍCULO 135-2.- El impuesto no deberá trasladarse a las personas que adquieran los bienes referidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 135-3.- Los contribuyentes del presente impuesto, pagarán el mismo, sin que proceda acreditamiento alguno contra dicho pago.

ARTÍCULO 135-4.- El impuesto se calculará mensualmente y se enterará al Estado a más tardar el día 25 del mes siguiente a aquél al que corresponda el pago. Los pagos mensuales se realizarán en los términos que para el pago de contribuciones se establecen en el Código Fiscal del Estado de Baja California, y tendrán el carácter de definitivos.

ARTÍCULO 135-5.- El impuesto se causa en el momento de la entrega material del bien o producto contaminante cuya utilización o consumo genera emisiones a la atmósfera objeto de este impuesto.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

ARTÍCULO 135-6.- Los contribuyentes de este impuesto tienen, además de las obligaciones señaladas en este capítulo y en las demás disposiciones fiscales, las siguientes:

I.- Llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal del Estado, y conforme a las Reglas de Carácter General que en su caso emita la Secretaría de Hacienda. Asimismo, se deberán identificar las operaciones por las que deba pagarse este impuesto;

II.- Presentar las declaraciones relativas al impuesto previsto en el presente capítulo. Si un contribuyente tuviera varios establecimientos en el Estado, presentará una declaración por cada establecimiento, o bien una concentrada por todo el Estado;

III.- Proporcionar la información que en relación con este impuesto se les solicite en las declaraciones respectivas, y

IV.- Registrar la obligación de pago del presente impuesto y los establecimientos en los que se realicen las actividades gravadas, ante la Recaudación de Rentas del Estado respectiva, dentro de los 15 días siguientes a que inicie operaciones o a que empiece a enajenar los bienes referidos en este capítulo.

ARTÍCULO 135-7.- No se causará por la presente contribución el impuesto adicional para la educación media y superior

ARTÍCULO 135-8.- De la Recaudación obtenida por concepto de este impuesto, corresponde el 20% a los Municipios del Estado, distribuyéndose en proporción a la recaudación del mismo obtenida en cada uno de los Municipios en el ejercicio fiscal anterior, procurando destinar de manera preferente dicho recurso para la promoción y desarrollo de programas en favor del medio ambiente. En virtud de ello, este impuesto no se considerará para la determinación de las participaciones a que se refiere el artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, ni para el fondo compensatorio a que se refiere el artículo 7 Bis de la citada ley. El Estado destinará de manera preferente el 80% de la recaudación de este Impuesto para la promoción y desarrollo de programas en favor del medio ambiente

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"
SECCIÓN SEGUNDA

IMPUESTO AMBIENTAL SOBRE LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES
PÉTREOS

ARTÍCULO 136. - *Es objeto de este impuesto, la extracción y aprovechamiento de Material pétreo que se realice en el Estado, incluyendo en el régimen de propiedad privada o ejidal.*

Para efectos de este impuesto se considerarán materiales pétreos, los minerales o sustancias no reservadas a la Federación, que constituyan depósitos de naturaleza similar a los componentes de los terrenos, como pueden ser la arena, arcilla, limos, materiales en greña, grava, las rocas o demás productos de su descomposición.

ARTÍCULO 136-1.- *Son sujetos de este impuesto las personas físicas o morales, que con fines de lucro, realicen las actividades señaladas en la presente sección.*

ARTÍCULO 136-2.- *La base del impuesto será el volumen mensual determinado en metros cúbicos, de extracción y aprovechamiento de material pétreo.*

ARTÍCULO 136-3.- *La cuota a enterar por concepto del presente impuesto será la que se establezca para tal efecto en la Ley de Ingresos del Estado de Baja California vigente.*

ARTÍCULO 136-4.- *El impuesto se pagará mensualmente ante las oficinas de la Recaudación de Rentas del Estado, mediante las formas aprobadas por la Secretaría de Hacienda, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al de la extracción y aprovechamiento.*

ARTÍCULO 136-5.- *Son obligaciones a cargo de los sujetos de este impuesto, además de las señaladas en los ordenamientos fiscales estatales, las siguientes:*

a) Registrarse como sujeto de este impuesto ante la Recaudación de Rentas del Estado cuya jurisdicción corresponda a su domicilio fiscal.

b) Contar con la autorización en materia de impacto ambiental otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, para la explotación y

**“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”
aprovechamiento de materiales pétreos, en términos de las disposiciones
legales aplicables.**

Para efectos de la presente sección, se presume que la persona física o moral que cuenta con la autorización referida en este inciso es quien realiza la extracción y aprovechamiento de materiales pétreos.

c) Llevar un registro diario de los volúmenes extraídos en el formato que para tal efecto autorice y expida la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, el cual deberá conservarse en los términos que ésta determine mediante disposiciones de carácter general.

d) Presentar declaración mensual de pago en los términos del presente artículo anexando para tal efecto, el registro a que se refiere el inciso c).

ARTÍCULO 136-6.- Derogado.

ARTÍCULO 136-7.- Derogado.

ARTÍCULO 151-16.- Este impuesto se liquidará y pagará de conformidad con la tasa que estipule la Ley de Ingresos del Estado, aplicada al total de los pagos efectuados por el empleador, según los periodos establecidos por el Artículo 151-14, o al total de las percepciones que en el mismo periodo obtengan fuera del Estado, quienes presten servicios de carácter personal dentro del mismo.

La cantidad destinada por concepto de recaudación de este impuesto, así como los objetivos del mismo, se regularán por las disposiciones que al efecto señala la Ley de Ingresos del Estado de Baja California vigente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

TERCERO.- *La Secretaría de Hacienda realizará las acciones administrativas pertinentes para efecto de elaborar los formatos institucionales a través de los cuales los sujetos obligados enterarán los impuestos previstos en la presente iniciativa de decreto.*

De conformidad con lo dispuesto por la fracción I, del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, imprímase y publíquese el presente Decreto para su debido cumplimiento y observancia.”

Una vez analizada en todos y cada uno de sus términos la presente Iniciativa, la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los Artículos 65 fracción III, 112, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, elabora el presente Dictamen bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Que de acuerdo al artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 9, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, son obligaciones de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos de la Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios en que residan, de la manera proporcional y equitativa que determinen las leyes aplicables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 1 de la Ley de Hacienda objeto de la presente Iniciativa, la Hacienda Pública del Estado de Baja California, para cubrir los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que anualmente establezcan las leyes Fiscales correspondientes, las participaciones en ingresos federales y municipales, y contribuciones de mejoras.

TERCERO.- Que las Contribuciones son las aportaciones económicas impuestas por el Estado, independientemente del nombre que se les asigne, como impuestos, derechos o contribuciones especiales, y son identificadas con el nombre genérico de tributos en razón de la imposición unilateral por parte del ente público.

CUARTO.- Que los elementos del tributo son: el sujeto activo, que es la entidad estatal con derecho para exigir el pago del tributo; el sujeto pasivo o persona en quien recae la obligación correlativa; el hecho gravado o situación de hecho indicadora de una

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

capacidad contributiva a la cual la ley confiere la virtualidad de generar la obligación tributaria; y la base gravable y la tarifa, que son los elementos determinantes de la cuantía de la obligación.

QUINTO.- Que el Artículo 4 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California establece que ninguna contribución podrá recaudarse si no está prevista por la Ley anual de ingresos correspondiente, o por una ley posterior que lo establezca.

SEXTO.- Que el Artículo 3 del Código Fiscal del Estado de Baja California, establece que “Son contribuciones los impuestos, derechos y las contribuciones de mejoras. Los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización en caso de cheques devueltos son aprovechamientos accesorios a las contribuciones, participan de su naturaleza, pero cuando en este Código se hace mención a contribuciones no se entenderán incluidos los accesorios. Las contribuciones se regularán por las leyes fiscales respectivas, en su defecto por este Código y supletoriamente por el derecho común.”

SÉPTIMO.- Que en relación a lo anterior, el Artículo 6 del referido Código Fiscal del Estado de Baja California, define impuestos como “las contribuciones en dinero o en especie, establecidas en ley con carácter general y obligatorio para cubrir los gastos públicos a cargo de las personas físicas y morales cuya situación coincida con el hecho generador de la obligación fiscal, y que sean distintos de los derechos, productos y aprovechamientos.”

OCTAVO.- Que la presente Iniciativa tiene por objeto lo siguiente:

1.- Reformar el Capítulo IX de la Ley de Hacienda del Estado, a efecto de subdividirlo en dos secciones. Propone regular el Impuesto Ambiental por la Emisión de Gases a la Atmósfera, en una Sección Primera conformada por los Artículos 135-1 al 135-8; e incorporar una Sección Segunda que prevea el Impuesto Ambiental sobre la Extracción de Materiales Pétreos (que se preveía en la Ley de Ingresos del Estado) correspondiéndole los Artículos 136 al 136-5, con lo cual se reestructura el contenido de los artículos que componen el Capítulo IX, derogándose los numerales 136-6 y 136-7, ya que su contenido quedaría incorporado en la Sección Primera del Capítulo IX.

2.- Reformar el segundo párrafo del Artículo 130 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, relativo al Impuesto sobre Servicios de Hospedaje, eliminando que dicho “impuesto será destinado para la promoción y difusión de la actividad turística del Estado”, a efecto de señalar que “será destinado en la forma y términos que se establezca en la Ley de Ingresos del Estado vigente.”

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

3.- Reformar el segundo párrafo del Artículo 151-16 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, relativo al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, a efecto de eliminar que el 5 % de los ingresos totales obtenidos por la recaudación de este Impuesto se destinarán al Fideicomiso Empresarial del Estado, con la intención de prever que la cantidad destinada por concepto de recaudación de este impuesto así como los objetivos del mismo se señalarán en la Ley de Ingresos del Estado de Baja California vigente.

NOVENO.- Que el Impuesto Ambiental por la Emisión de Gases a la Atmósfera se encuentra previsto en los Artículos 133 al 136-7 del Capítulo IX del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California.

DÉCIMO.- Que por lo que respecta al Impuesto Ambiental sobre la Extracción de Materiales Pétreos, la Iniciativa objeto del presente Dictamen, propone establecerlo en el Capítulo IX, Sección Segunda, conformada por los artículos 136, 136-1 al 136-5, el cual gravará la extracción de materiales pétreos y los derivados de su descomposición que no sean de dominio reservado de la Federación.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el Impuesto Ambiental sobre la Extracción y Aprovechamiento de Materiales Pétreos se ha venido estableciendo anualmente en las leyes de ingresos del Estado, por lo que la presente Iniciativa retoma la regulación de dicho tributo prevista por la Ley de Ingresos y lo traslada a la Ley de Hacienda del Estado.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el inicialista señala que en atención a la temporalidad de la vigencia de la Ley de Ingresos del Estado, es necesario que dicho tributo se establezca en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California.

DÉCIMO TERCERO.- Que el Impuesto Ambiental sobre la Extracción de Materiales Pétreos que se propone en la Iniciativa objeto del presente Dictamen, encuentra su antecedente en el Artículo 7 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2021, que contempla el denominado IMPUESTO AMBIENTAL SOBRE LA EXTRACCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS.

DÉCIMO CUARTO.- Que se advierte que la Iniciativa objeto del presente Dictamen, elimina el vocablo APROVECHAMIENTO de la denominación de este tributo, no

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”
obstante, la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2022, en el Artículo 7 continúa considerando dicho vocablo, y asimismo continúa formando parte de los elementos de este Impuesto, por lo que a efecto de guardar congruencia normativa esta Comisión determina que adecuar la denominación de dicho tributo para quedar como IMPUESTO AMBIENTAL SOBRE LA EXTRACCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS.

DÉCIMO QUINTO.- Que el Estado es competente para legislar en esta materia, con fundamento en las fracciones II y X del Artículo 7 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que señalan lo siguiente:

"Artículo 7.- Corresponden a los Estados, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

II.- La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realice en bienes y zonas de jurisdicción estatal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación;

X.- La prevención y el control de la contaminación generada por el aprovechamiento de las sustancias no reservadas a la Federación, que constituyan depósitos de naturaleza similar a los componentes de los terrenos, tales como rocas o productos de su descomposición que sólo puedan utilizarse para la fabricación de materiales para la construcción u ornamento de obras;"

DÉCIMO SEXTO.- Que en el relación al anterior Considerando, el Artículo 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, determina que las Legislaturas de las entidades federativas, con arreglo a sus respectivas Constituciones, expedirán las disposiciones legales que sean necesarias para regular las materias de su competencia previstas en dicha estructura normativa y en el ejercicio de sus atribuciones observarán las disposiciones de dicha Ley.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que el artículo 73 fracción XXIX-G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que el Congreso de la Unión tiene facultad para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”
competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

DÉCIMO OCTAVO.- Que la Ley Minera prevé en su Artículo 2 que *“Se sujetarán a las disposiciones de esta Ley, la exploración, explotación, y beneficio de los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, así como de las salinas formadas directamente por las aguas marinas provenientes de mares actuales, superficial o subterráneamente, de modo natural o artificial y de las sales y subproductos de éstas.”*

DÉCIMO NOVENO.- Que en relación al Considerando que precede, la Ley Minera establece en el Artículo 5, lo siguiente:

Artículo 5.- *Se exceptúan de la aplicación de la presente Ley:*

- I.- El petróleo y los demás hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, que se encuentren en el subsuelo;*
- II.- Los minerales radiactivos;*
- III.- Las sustancias contenidas en suspensión o disolución por aguas subterráneas, siempre que no provengan de un depósito mineral distinto de los componentes de los terrenos;*
- IV.- Las rocas o los productos de su descomposición que solo puedan utilizarse para la fabricación de materiales de construcción o se destinen a este fin;***
- V.- Los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación se realice por medio de trabajos a cielo abierto, y***
- VI.- La sal que provenga de salinas formadas en cuencas endorreicas.*

VIGÉSIMO.- Que esta Comisión determina procedente la incorporación del Impuesto Ambiental sobre la Extracción y Aprovechamiento de Materiales Pétreos, a la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, toda vez que la materia objeto del Impuesto encuadra en el supuesto de excepción establecido por la fracción IV del Artículo plasmado en el Considerando que precede, en atención a que conforme al Artículo 136 de la Iniciativa en análisis, el objeto gravable es material pétreo considerándose como tal los minerales o sustancias no reservadas a la Federación, que constituyan depósitos de naturaleza similar a los componentes de los terrenos, como pueden ser la arena, arcilla, limos, materiales en greña, grava, las rocas o demás productos de su descomposición.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que, en lo relativo a este impuesto, se traslada el capítulo integrado por seis artículos, mismos que se encontraban dentro del contenido de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California, en los cuales se establecen los elementos como objeto, sujetos, base, causación, época y lugar de pago, por lo que respecta a la cuota a pagar, la Iniciativa prevé que se establecerá en la Ley de Ingresos del Estado de Baja California, lo cual se considera procedente, toda vez que con ello se cumplimenta el Principio de Legalidad que señala que los elementos de las contribuciones deben preverse de forma expresa en una ley.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que en relación al **Impuesto sobre Servicios de Hospedaje**, la Iniciativa objeto del presente Dictamen, propone reformar el segundo párrafo del Artículo 130 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, con el propósito de establecer que *“este impuesto será destinado en la forma y términos que se establezca en la Ley de Ingresos vigente y será determinado por el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Hacienda.”*

VIGÉSIMO TERCERO.- Que en relación al Considerando que precede, se advierte que se actualiza que será a través de la Secretaría de Hacienda y no de la Secretaría de Planeación y Finanzas, lo cual se determina procedente con fundamento en lo dispuesto por el Decreto 41 mediante el cual se aprueba la creación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, publicada con fecha 6 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado, que prevé en el Artículo 30 fracción II a la Secretaría de Hacienda.

VIGÉSIMO CUARTO.- Que señala el inicialista que la presente reforma no crea nuevas figuras impositivas, sino que únicamente se perfeccionan y armonizan con la Ley de Ingresos del Estado, ya que la reforma en análisis, únicamente cita la remisión a la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para determinar destino de este Impuesto. Al respecto, el Artículo 6 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2022, señala que los ingresos que se obtengan por la recaudación ordinaria de este impuesto, serán destinados en un setenta por ciento al fortalecimiento, promoción y difusión de la actividad y sector turístico del Estado, en los términos del fideicomiso que para tal efecto se constituya.

VIGÉSIMO QUINTO.- Que en relación a los Considerandos anteriores, esta Comisión determina procedente la reforma propuesta al Artículo 130 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, a efecto de prever que la Ley de Hacienda del Estado remita a la Ley de Ingresos vigente para efectos de determinar el destino que habrá de darse

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

a la recaudación del Impuesto sobre Servicios de Hospedaje, destacándose el hecho de que la Ley de Ingresos del Estado vigente, establece expresamente que los ingresos que se obtengan por la recaudación ordinaria de este impuesto, serán destinados en un setenta por ciento al fortalecimiento, promoción y difusión de la actividad y sector turístico del Estado, en los términos del fideicomiso que para tal efecto se constituya.

VIGÉSIMO SEXTO.- Que por lo que respecta al **Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal**, la Iniciativa objeto del presente Dictamen, propone reformar el párrafo segundo del Artículo 151-16 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, a efecto de prever que “La cantidad destinada por concepto de recaudación de este impuesto, así como los objetivos del mismo, se regularán por las disposiciones que al efecto señala la Ley de Ingresos del Estado de Baja California vigente”.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Que señala el inicialista que la presente reforma no crea nuevas figuras impositivas, sino que únicamente se perfeccionan y armonizan con la Ley de Ingresos del Estado, ya que la reforma en análisis, únicamente cita la remisión a la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para determinar destino de este Impuesto. Al respecto, el Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2022, establece que, de los ingresos estatales que se obtengan por este impuesto se destinará el 5% a un fideicomiso empresarial.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Que conforme a lo anterior, esta Comisión determina procedente la reforma al Artículo 151-16 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, a efecto de que se prevea anualmente en la Ley de Ingresos del Estado el destino que habrá de darse al importe recaudado por el Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.

VIGÉSIMO NOVENO.- Que toda vez que el Impuesto Ambiental por la Emisión de Gases a la Atmósfera ya se encuentra previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, atendiendo a la técnica legislativa resulta innecesaria su reforma, por lo cual, esta Comisión determina que el Impuesto Ambiental por la Emisión de Gases a la Atmósfera debe quedar en los términos previstos en el texto vigente de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, la cual lo regula en los Artículos 133 al 136-7 de dicha Ley, acorde a ello no resulta procedente la derogación de los numerales 136-6 y 136-7 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

TRIGÉSIMO.- Que, en relación al anterior Considerando, esta Comisión determina que por lo que respecta al Impuesto Ambiental sobre la Extracción y Aprovechamiento de Materiales Pétreos, se incorporará su contenido dentro de un Capítulo XXIV ubicado en el Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, correspondiéndole los numerales del 156-55 al 156-60.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Que esta Comisión determina modificar el **Artículo Primero Transitorio** de la Iniciativa en análisis, a efecto de señalar que la presente Iniciativa, comenzará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, ello a efecto de atender lo establecido por el Artículo 33 de la Constitución Política del Estado, 162 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en correlación con los artículos 3 y 4 del Código Civil Federal, señalando este último numeral que si la ley, reglamento, circular o disposición de observancia general, fija el día en que debe comenzar a regir, obliga desde ese día, con tal de que su publicación haya sido anterior.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Que esta Comisión determina eliminar el **Artículo Segundo Transitorio** de la Iniciativa en análisis, que señala: *“Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.”* Ello, toda vez que si bien, de conformidad al Artículo 27 de la Constitución Política Local, es facultad del Congreso, entre otras, reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que expidieren; conforme al Artículo 32 de dicho ordenamiento legal *“En la reforma, derogación o abrogación de las leyes o decretos, se observarán los mismos trámites establecidos para su formación.”*

TRIGÉSIMO TERCERO.- Que por lo que respecta al **primer párrafo del Artículo Tercero Transitorio** esta Comisión determina modificar el término *“. . .la presente Iniciativa de Decreto”* por *“. . .la presente Iniciativa de Reforma”*, ello toda vez que su contenido no debe hacer referencia a la Iniciativa toda vez que ésta es parte del proceso legislativo, por lo que una vez que concluye dicho proceso se debe sujetar a lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que determina que toda resolución del Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley o Decreto. Especificando que el primer nombre corresponderá a las que versen sobre materias de interés común, dentro del ámbito de atribuciones del Poder Legislativo y el segundo corresponderá a las que dentro de dicho ámbito sean solo relativas a determinados tiempos, lugares, Entidades públicas o personas. Asimismo, ello, con fundamento en los Artículos 110 fracción I y 112 de la referida Ley Orgánica del Poder Legislativo que señalan que son Iniciativas de Reformas de Ley, las que tiendan a introducir reformas consistentes en modificación, derogación o adición a un ordenamiento jurídico vigente.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

TRIGÉSIMO CUARTO.- Que esta Comisión determina eliminar el **segundo párrafo del Artículo Tercero Transitorio** de la Iniciativa objeto del presente dictamen que señala que *“De conformidad con lo dispuesto por la fracción I, del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, imprímase y publíquese el presente Decreto para su debido cumplimiento y observancia”*, ello toda vez que con el fundamento mencionado en dicho párrafo, tal atribución es una facultad del Gobernador del Estado por lo cual resulta innecesario plantearse en los términos propuestos.

TRIGÉSIMO QUINTO.- Que con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto solicitó a la Auditoría Superior del Estado su opinión respecto a la Iniciativa en comento, y éste, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, Fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, mediante oficio TIT/116/2022 de fecha 20 de enero de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los Artículos 116, 118, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 130 Y 151-16; SE ADICIONA UN CAPÍTULO XXIV EN EL TÍTULO SEGUNDO, DENOMINADO IMPUESTO AMBIENTAL SOBRE LA EXTRACCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 156-55, 156-56, 156-57, 156-58, 156-59 y 156-60, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 130.- ...

Este impuesto será destinado en la forma y términos que se establezca en la Ley de Ingresos del Estado vigente, y será determinado por el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Hacienda.

....

....

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

ARTÍCULO 151-16.- Este impuesto se liquidará y pagará de conformidad con la tasa que estipule la Ley de Ingresos del Estado, aplicada al total de los pagos efectuados por el empleador, según los periodos establecidos por el Artículo 151-14, o al total de las percepciones que en el mismo periodo obtengan fuera del Estado, quienes presten servicios de carácter personal dentro del mismo.

La cantidad destinada por concepto de recaudación de este impuesto, así como los objetivos del mismo, se regularán por las disposiciones que al efecto señala la Ley de Ingresos del Estado de Baja California vigente.

CAPÍTULO XXIV

IMPUESTO AMBIENTAL SOBRE LA EXTRACCIÓN Y
APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS

ARTÍCULO 156-55. - Es objeto de este impuesto, la extracción y aprovechamiento de Material pétreo que se realice en el Estado, incluyendo en el régimen de propiedad privada o ejidal.

Para efectos de este impuesto se considerarán materiales pétreos, los minerales o sustancias no reservadas a la Federación, que constituyan depósitos de naturaleza similar a los componentes de los terrenos, como pueden ser la arena, arcilla, limos, materiales en graña, grava, las rocas o demás productos de su descomposición.

ARTÍCULO 156-56.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas o morales, que con fines de lucro, realicen las actividades señaladas en el presente capítulo.

ARTÍCULO 156-57.- La base del impuesto será el volumen mensual determinado en metros cúbicos, de extracción y aprovechamiento de material pétreo.

ARTÍCULO 156-58.- La cuota a enterar por concepto del presente impuesto será la que se establezca para tal efecto en la Ley de Ingresos del Estado de Baja California vigente.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

ARTÍCULO 156-59.- El impuesto se pagará mensualmente ante las oficinas de la Recaudación de Rentas del Estado, mediante las formas aprobadas por la Secretaría de Hacienda, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al de la extracción y aprovechamiento.

ARTÍCULO 156-60.- Son obligaciones a cargo de los sujetos de este impuesto, además de las señaladas en los ordenamientos fiscales estatales, las siguientes:

e) Registrarse como sujeto de este impuesto ante la Recaudación de Rentas del Estado cuya jurisdicción corresponda a su domicilio fiscal.

f) Contar con la autorización en materia de impacto ambiental otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, para la explotación y aprovechamiento de materiales pétreos, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Para efectos del presente capítulo, se presume que la persona física o moral que cuenta con la autorización referida en este inciso es quien realiza la extracción y aprovechamiento de materiales pétreos.

g) Llevar un registro diario de los volúmenes extraídos en el formato que para tal efecto autorice y expida la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, el cual deberá conservarse en los términos que ésta determine mediante disposiciones de carácter general.

h) Presentar declaración mensual de pago en los términos del presente artículo anexando para tal efecto, el registro a que se refiere el inciso c).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- La Secretaría de Hacienda realizará las acciones administrativas pertinentes para efecto de elaborar los formatos institucionales a través de los cuales los sujetos obligados enterarán los impuestos previstos en la presente reforma.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil veintidós.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
SECRETARIO

DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ
VOCAL

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

VOCAL

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 73 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Diputada Secretaria antes de someter a votación, se somete el debate el presente Dictamen, en consecuencia, se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo, si no hay oradores a enlistar, se solicita Diputada Secretaria Escrutadora se someta en votación nominal el Dictamen número 73 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Con su venia Vicepresidenta, en seguimiento a sus instrucciones se somete a votación nominal el Dictamen número 73 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el siguiente orden:

- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor Secretaria.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, en el mismo sentido, a favor compañera.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Cota Muñoz Román, a favor.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor Diputada Secretaria.

- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor Diputada.

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor Diputada.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor Diputada.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por emitir su voto?

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 24 DE FEBRERO DE 2022			
DICTAMEN NÚMERO 73 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
PRESENTA: DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Adame Muñoz María Del Rocio	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio Cesar	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

Dip. Molina García Juan Manuel			
Total de votos a favor	23		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación son 23 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen número 73 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Continúa con el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar el Dictamen número 74 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Vicepresidenta, **HONORABLE ASAMBLEA, DICTAMEN No. 74.**

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, la Iniciativa de reforma al Artículo 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso la siguiente, la iniciativa.

RESOLUTIVO:

ÚNICO. - Se aprueba la reforma al Artículo 82 fracción I, último párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, para quedar de la siguiente manera:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

ARTÍCULO 82, Fracción I queda igual, del párrafo del primero al tercero quedan igual.

Cuarto, la información concerniente al cuarto trimestre del ejercicio de que se trate, deberá enviarse junto con la Cuenta Pública, a más tardar el treinta de abril del año siguiente del ejercicio fiscal correspondiente.

Fracción tercera queda igual, fracción segunda queda igual.

ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO. - En Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

Atentamente la Comisión de Hacienda y Presupuesto, es cuanto Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 74 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 74

HONORABLE ASAMBLEA

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, la Iniciativa de reforma al Artículo 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso.

Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente en todos y cada uno de los términos de la Iniciativa de Reforma, la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los Artículos 39, 55, 56 Fracción II, 65 Fracción III, numeral 2 y demás

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede al estudio, análisis y dictaminación de la Iniciativa precitada, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

En fecha 11 de noviembre de 2021, la C. Diputada Alejandra María Ang Hernández, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 27, fracción I, 28, Fracción I, 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y Artículos 110 Fracción I, 112, 115 Fracción I, 117 párrafo primero y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presentó ante el H. Congreso del Estado, la Iniciativa de reforma al Artículo 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, sustentándose al tenor de la siguiente,

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Con la abrogación de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Público para el Estado de Baja California y sus Municipios, resultó imprescindible homologar criterios contables y fiscales entre el Marco Normativo Federal y Local, a efecto de que no existieran disposiciones que se contravinieran entre la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; por lo que se han derogado y reformado las disposiciones normativas que permitan una adecuada armonización.

En razón de lo anterior, la homologación de criterios permea también en la función fiscalizadora que ejecuta el Congreso del Estado por conducto de la Auditoría Superior del Estado de conformidad con sus atribuciones establecidas en el artículo 27, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano (sic) de Baja California, las cuales le confieren la revisión, análisis y la práctica de auditorías de las cuentas públicas anuales de las Entidades Fiscalizadas, mismas que posteriormente el Pleno del Congreso del Estado dictaminará la aprobación o no aprobación de las mismas.

En este contexto y a fin de seguir la tesitura de homologar y armonizar la normativa en materia de fiscalización resulta ponderante que la LEY DE PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, en ninguno de sus preceptos contravenga lo dispuesto en el cuerpo normativo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, por ende, resulta prioritario llevar a cabo las reformas pertinentes a fin de suprimir las discrepancias en la evaluación y fiscalización del gasto público, al momento de que la información financiera que integra la cuenta pública sea materia de revisión por el Congreso del Estado.

De un análisis realizado a la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, se advierte que su artículo 82, fracción I, último párrafo, contraviene lo dispuesto en el diverso 17 párrafo primero y 19 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, las cuales a la literalidad versan sobre lo siguiente:

Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California

“... ARTÍCULO 82.- Para efectos de la evaluación y fiscalización del gasto público, el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, los Ayuntamientos, por conducto de los Presidentes Municipales, y los Titulares de las Entidades Paraestatales y Paramunicipales, del Poder Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán remitir al Congreso del Estado, la información financiera que a continuación se señala:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

1. Información contable.
...
2. Información presupuestaria.
...
3. Información programática.
...

La información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de que se trate, deberá enviarse junto con la Cuenta Pública, a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año posterior al que corresponda la Cuenta Pública Anual. ...”

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios

“Artículo 17.- Las Entidades Fiscalizadas deberán remitir al Congreso los Informes de Avance de Gestión Financiera por los trimestres primero, segundo y tercero de cada año, a más tardar el último día hábil de los meses de abril, julio y octubre del ejercicio en curso, respectivamente, con cifras y datos mensuales y acumulados al último día del último mes del trimestre que se informa y que corresponderán a la Cuenta Pública del año en curso. La información correspondiente al cuarto trimestre se considerará incluida en la Cuenta Pública del ejercicio de que se trate.

...

Artículo 19.- La Cuenta Pública se integrará en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y demás disposiciones aplicables en la materia, y deberá presentarse en los términos establecidos en el artículo 14 de la presente Ley, al Congreso a más tardar el 30 de abril del año siguiente del ejercicio fiscal correspondiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación, en un término que no deberá exceder de treinta días naturales, cuando medie solicitud del Gobernador del Estado o de los Presidentes Municipales, según corresponda, suficientemente justificada a juicio del Congreso; una vez concluido el término anterior o la prórroga concedida, si el titular del Ente Público no la remitió, podrá aplicársele alguna de las multas previstas en el artículo 11 de esta Ley, con independencia de las sanciones administrativas y penales que en los términos de las leyes en dichas materias, resulten aplicables. ...”

En virtud de lo anterior, es imperante actualizar el término legal para que las entidades fiscalizadas envíen en tiempo y forma, la información financiera requiera para la revisión de la cuenta pública, por lo que, dicho artículo debe modificarse para que de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se presente al Congreso a más tardar el 30 de abril del año siguiente del ejercicio fiscal correspondiente, toda vez que el Artículo 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California vigente, establece como último día hábil para la presentación de la información contable el último día hábil del mes de marzo y no del mes de abril; por lo que resulta evidente que existe una contravención de criterios normativos, por lo que su homologación y armonización es completamente necesaria.

En este tenor, la INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, tiene como objeto modificar el contenido del último párrafo de la fracción I, para actualizar el término en que las entidades fiscalizadas deberán enviar al Congreso del Estado de Baja California, la información financiera correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de que se trate junto con la Cuenta Pública, a fin de dar debido seguimiento a las reglas y formalidades que para efectos de la evaluación y fiscalización del gasto público son requeridas para su cumplimiento de conformidad a lo dispuesto en los artículos 17 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, para que sea enviada por las entidades fiscalizadas al Congreso a más tardar el 30 de abril del año siguiente del ejercicio fiscal correspondiente.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Para mayor comprensión de la propuesta materia de esta iniciativa se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 82.- ...	ARTÍCULO 82.- ...
I. ...	I. ...
1. ...	1. ...
a. ...	a. ...
b. ...	b. ...
c. ...	c. ...
d. ...	d. ...
e. ...	e. ...
f. ...	f. ...
2. ...	2. ...
a. ...	a. ...
b. ...	b. ...
c. ...	c. ...
d. ...	d. ...
3. ...	3. ...
a. ...	a. ...
b. ...	b. ...
c. ...	c. ...
<i>La información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de que se trate, deberá enviarse junto con la Cuenta Pública, a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año posterior al que corresponda la Cuenta Pública Anual.</i>	<i>La información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de que se trate, deberá enviarse junto con la Cuenta Pública, a más tardar el treinta de abril del año siguiente del ejercicio fiscal correspondiente.</i>
II. (...)	II. (...)
...	...

En virtud de los argumentos esgrimidos y los motivos expuestos, solicito la aprobación de los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se aprueba la reforma a la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California en su artículo 82 fracción I, último párrafo, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 82.- Para efectos de la evaluación y fiscalización del gasto público, el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, los Ayuntamientos, por conducto de los Presidentes Municipales, y los Titulares de las Entidades Paraestatales y Paramunicipales, del Poder Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán remitir al Congreso del Estado, la información financiera que a continuación se señala:

I. A más tardar el último día hábil de los meses de abril, julio y octubre del ejercicio en curso, la relativa a los trimestres primero, segundo y tercero, respectivamente:

1. Información contable.
 - a. El estado de situación financiera;
 - b. El estado de variación en la hacienda pública;

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

El estado de cambios en la situación financiera;

- c. *Los informes sobre pasivos contingentes;*
 - d. *Las notas a los estados financieros;*
 - e. *El estado analítico del activo;*
 - f. *El estado analítico de deuda, que incluya endeudamiento neto e intereses de la deuda.*
2. *Información presupuestaria.*
- a. *Estado analítico de ingresos;*
 - b. *Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos;*
 - c. *Estado del pago de deuda pública, incluyendo el costo del servicio de la misma; y,*
 - d. *Flujo de efectivo.*
3. *Información programática.*
- a. *Gasto por categoría programática;*
 - b. *Programas y proyectos de inversión; e*
 - c. *Indicadores de resultados.*

La información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de que se trate, deberá enviarse junto con la Cuenta Pública, a más tardar el treinta de abril del año siguiente del ejercicio fiscal correspondiente.

II. ...
(...)
...”

SEGUNDO.- Publíquese la presente reforma en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

TERCERO.- Las presentes modificaciones entran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”

Una vez analizada en todos y cada uno de sus términos la presente Iniciativa por esta Comisión y en cumplimiento de los Artículos 65 Fracción III, numeral 2, 110, 112, 115, 116, 117, 118, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se procede a sustentar el Dictamen en cuestión con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que la Iniciativa tiene por objeto reformar el último párrafo de la Fracción I del Artículo 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, para modificar el término en que las entidades fiscalizadas deberán enviar al Congreso del Estado de Baja California, la información financiera correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal, el cual actualmente contempla como término a más tardar *“el último día hábil del mes de marzo del año posterior al que corresponda la Cuenta Pública Anual”*, proponiendo *“el treinta de abril del año siguiente del ejercicio fiscal correspondiente”*.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el Artículo 4 Fracción XVIII, establece que para efectos de la misma se entenderá por *“Información financiera: la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y*

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio”.

TERCERO.- Que asimismo, la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el Artículo 52, prevé que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual; por lo que, los entes públicos deberán elaborar los estados de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de esa Ley o que emita el consejo.

CUARTO.- Que por su parte, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, define en el Artículo 5, Fracción XV, como gestión financiera a las acciones, tareas y procesos que, en la ejecución de los Programas, que realizan las Entidades Fiscalizadas para captar, recaudar u obtener recursos públicos conforme a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos respectivos, y las demás disposiciones aplicables, así como para administrar, manejar, custodiar, ejercer y aplicar dichos recursos y demás fondos, patrimonio y recursos. Y en la Fracción XVI, define como Informe de Avance de Gestión Financiera al informe trimestral, que, como parte integrante de la Cuenta Pública, rinden los Entes Públicos al Congreso, sobre los avances físicos y financieros de los Programas aprobados.

QUINTO.- Que aunado a lo anterior, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, en el Artículo 13 contempla que el Informe de Avance de Gestión Financiera deberá ser integrado en los mismos términos de la cuenta pública y, en el Artículo 17 prevé el término en que las Entidades Fiscalizadas deberán remitir al Congreso del Estado los informes en comento, indicando que por los informes trimestres primero, segundo y tercero de cada año, se deberá presentar a más tardar el último día hábil de los meses de abril, julio y octubre del ejercicio en curso, respectivamente, y en el caso del cuarto Informe de Avance de Gestión Financiera, se precisa que la información correspondiente al mismo, se considerará incluida en la Cuenta Pública del ejercicio de que se trate.

SEXTO.- Que de lo antes señalado, se concluye que la información que integra la Cuenta Pública de las Entidades Fiscalizadas, es la suma de los cuatro Informes Avance de Gestión Financiera que en forma trimestral presentan ante el Congreso del Estado.

SÉPTIMO.- Que en concordancia con lo anterior, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, en el Artículo 5, Fracción VIII, define a la Cuenta Pública como *“La información anual que los Entes Públicos presenten al Congreso sobre su gestión financiera, comprendida del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año de calendario...”*.

OCTAVO.- Que por ende, el término para presentar el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al cuarto trimestre, es la misma fecha en que se presenta la

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de que se trate; siendo en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios donde se establece que deberá presentarse la Cuenta Pública al Congreso del Estado, a más tardar el 30 de abril del año siguiente del ejercicio fiscal correspondiente.

NOVENO.- Que la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece en el Artículo 82, Fracción I, cual es la información financiera que los Entes Públicos deberán remitir al Congreso del Estado para efectos de la evaluación y fiscalización del gasto público; por lo tanto, este numeral define la información que integra los Informes de Avance de Gestión Financiera y, por ende, la Cuenta Pública. Asimismo, la citada Fracción I, señala cuales son los plazos para la presentación de la información financiera relativa a los trimestres primero, segundo y tercero, siendo a más tardar el último día hábil de los meses de abril, julio y octubre del ejercicio en curso.

DÉCIMO.- Que además, se destaca que el último párrafo de la Fracción I del Artículo 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, señala que la información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de que se trate, deberá enviarse junto con la Cuenta Pública, a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año posterior al que corresponda la Cuenta Pública Anual.

DÉCIMO PRIMERO.- Que es por la anterior, que la Iniciativa de reforma, propone actualizar el término legal que contempla el último párrafo de la Fracción I del Artículo 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, con la finalidad de que las entidades fiscalizadas envíen la información financiera requiera para la revisión de la cuenta pública, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en virtud de las argumentaciones vertidas en los considerandos anteriores, esta Comisión estima viable reformar el último párrafo de la Fracción I del Artículo 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, a efecto de establecer que la información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de que se trate, deberá enviarse junto con la Cuenta Pública, a más tardar el treinta de abril del año siguiente del ejercicio fiscal correspondiente, de igual forma como se contempla en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO TERCERO.- Que además, esta Comisión acuerda realizar cambios por técnica legislativa a la propuesta de reforma, con la finalidad de clarificar su contenido, establecer un solo resolutivo y determinar el artículo transitorio que contendrá la vigencia de la modificación que se aprueba mediante el presente Dictamen.

DÉCIMO CUARTO.- Que con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, su opinión respecto de la Iniciativa en comento, y este, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, Fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

de Baja California y sus Municipios, emitió opinión mediante Oficio TIT/119/2022, de fecha 21 de enero de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los Artículos 65 fracción III numeral 2, 110, 112, 116, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el siguiente:

R E S O L U T I V O :

ÚNICO.- Se aprueba la reforma al Artículo 82 fracción I, último párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 82.- ...

I. ...

1. a la 3.

La información concerniente al cuarto trimestre del ejercicio de que se trate, deberá enviarse junto con la Cuenta Pública, a más tardar el treinta de abril del año siguiente del ejercicio fiscal correspondiente.

II. (...)

...

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
SECRETARIO

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 74 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Se declara abierto el debate del Dictamen número 74 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto en consecuencia, se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo, bien, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 74 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones

Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 74 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto en el siguiente orden:

- Adame Muñoz María Del Rocio, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor, a favor Agatón Muñiz.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor compañera.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor Diputado.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor Diputada Secretaria.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor Diputada.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, felicitar a la Diputada por su iniciativa y a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por emitir su voto?, se le informa Diputada Presidenta...

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Muchas gracias Diputada, ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 24 DE FEBRERO DE 2022			
DICTAMEN No. 74 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Adame Muñoz María Del Rocio	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Murillo López Dunnia Monserrat	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio Cesar	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel			
Total de votos a favor	23		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación son 23 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Gracias Diputada, se declara aprobado el Dictamen número 74 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Diputada Presidenta, le solicito un receso de media hora por favor, si alguien me secunda.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** La secundo Diputada.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Si Diputada, la secundamos.

- **LA C. DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO:** Secundo la propuesta de la Diputada Rocio Adame.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Yo la secundo Diputada, yo la respaldo.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Si podemos conocer el objeto del receso compañera, por favor.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Adelante, regresamos a las 15 horas con 34. **(Receso 14:35 horas)**

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Señora Presidente, si me permite antes de que declare la conclusión de los trabajos, si me pudieran explicar la razón del receso, la causa.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Diputado Blásquez ya estamos en receso.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** ¡Ha! muy bien, gracias.

(Reanuda 15:26 horas)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Secretaria que pase lista de asistencia para verificar la existencia del quórum.

- **LA C. DIP. PROSECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA:** Con su venia Presidente, vamos a conceder, a pasar lista de asistencia: Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Vázquez Valadez Ramón, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel".

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Diputada Amintha le solicitaría si hace dar cuenta de mi presencia por favor, gracias.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

- LA C. DIP. PROSECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA: Gracias Diputada,

hacemos constar la presencia de la Diputada Adame Muñoz María del Rocio.

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: Alejandrina también, Corral Quintero Secretaria.

- LA C. DIP. PROSECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA: Hacemos constar también la presencia de la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero.

- EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA: De igual manera Diego Echevarría por favor.

- EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS: Igualmente Blásquez Salinas por favor.

- LA C. DIP. PROSECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA: Hacemos constar la presencia del Diputado Diego Echeverría Ibarra.

- EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS: Blásquez Salinas por favor Secretaria.

- LA C. DIP. PROSECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA: Gracias Diputado, hacemos constar la presencia del Diputado Blásquez Salinas, en virtud de que contamos con la presencia de 21 Diputados **tenemos quórum** para seguir con la sesión Diputado Presidente.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Gracias Diputada Secretaria, vamos a darle continuidad al apartado de **"Proposiciones"** por lo que se le concede el uso de la voz a la Diputada

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Monserrat, María Monserrat Rodríguez Lorenzo para presentar su Proposición, adelante
Diputada.

- LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO: Gracias Diputado
Presidente, DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, HONORABLE ASAMBLEA.

La suscrita Diputada, integrante de esta XXIV Legislatura Constitucional del Estado de
Baja California, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 110 fracción III, 114 y 119
de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presento ante esta soberanía
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, CON DISPENSA DE TRÁMITE, POR EL QUE EL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS
AYUNTAMIENTOS DE ENSENADA, MEXICALI, PLAYAS DE ROSARITO, TECATE, TIJUANA,
Y A LOS CONCEJOS FUNDACIONALES DE SAN QUINTÍN Y SAN FELIPE, TODOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUE CON MOTIVO DEL DÍA DE LA FAMILIA, Y EN EL
ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EMITAN LOS ACUERDOS NECESARIOS A FIN DE QUE EL
DÍA 6 DE MARZO DE 2022, PERMITAN A LAS FAMILIAS EL ACCESO GRATUITO A SUS
CENTROS RECREATIVOS COMO SON: PARQUES, UNIDADES DEPORTIVAS, BOSQUES O
SIMILARES, CON EL FIN DE FOMENTAR LA UNIÓN Y EL ESPARCIMIENTO DE LA FAMILIA
BAJACALIFORNIANA; al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Día de la Familia, también conocido con el nombre Día Internacional de la Familia, se
celebra mundialmente el 15 de mayo de cada año; sin embargo, en nuestro país la

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

conmemoración se realiza popularmente el primer domingo del mes de marzo, y que en este 2022 será el próximo día 6 de marzo.

La fecha pretende rendir un merecido homenaje al lazo de afecto, comprensión y amor que unen a los miembros de una familia siendo elementos esenciales para el desarrollo saludable de todos los seres humanos.

En efecto, desde marzo de 2006, se instituyó en nuestro país el Día de la Familia, estableciéndolo el primer domingo de marzo, lo anterior conforme al Decreto del expresidente Vicente Fox, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo del citado año.

Decreto sustentado en: que la familia es una comunidad de perfeccionamiento humano, célula básica de la sociedad y fortaleza de toda nación; que las conductas positivas y los valores adquiridos en el seno familiar trascienden a la población en su conjunto, contribuyendo al progreso del país; y que el Estado Mexicano en la búsqueda de un mejor bienestar colectivo, debe fomentar y crear mecanismos que faciliten el desarrollo integral de la familia.

En esencia, la conmemoración del Día de la Familia tiene como fin fomentar la integración y unión familiar, así como resaltar la trascendencia social de la familia y edificar una cultura favorable a ella, a través de la educación, de igual forma se busca crear conciencia de la importancia de los hogares familiares, con el propósito de hacer frente y crear políticas públicas orientadas a proteger los vínculos de sus integrantes.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

En ese sentido, consideró oportuno que la XXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, se sume a la celebración del Día de la Familia en México, a suceder el próximo domingo 6 de marzo de 2022, exhortando respetuosamente a los entes municipales, a que en el ámbito de su competencia, emitan los acuerdos necesarios a fin de permitir a las familias, en dicho día, el acceso gratuito a sus centros recreativos como son: parques, unidades deportivas, bosques o similares, con fin de fomentar la unión y el esparcimiento de la familia bajacaliforniana.

Debemos hacer énfasis, en que la familia es lo más importante de la sociedad, es donde se aprenden los valores y la práctica de éstos constituye la base para el desarrollo y progreso de la sociedad.

La familia, por regla general, es uno de los pocos espacios donde nos sentimos confiados, plenos, es donde nos aceptan y festejan por lo que somos, sin importar la condición económica, cultural, intelectual, religión o preferencia sexual.

Por tanto, debemos inducir a los entes municipales a que se unan al festejo del día de la familia, permitiendo el acceso gratuito a sus parques o unidades de diversión, incentivando así a las familias a acudir a los sitios de su preferencia, a festejar y disfrutar a sus seres queridos.

Día de la Familia, que deberá festejarse cumpliendo con las medidas sanitarias, como el uso correcto de cubrebocas, la sana distancia, el constante lavado de manos y usar gel antibacterial, con motivo de la nueva normalidad que por motivo del desarrollo de la pandemia por el Covid-19, se desarrolla en la entidad.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Por todo lo expuesto, es que considero viable la propuesta, y se someta a la consideración

de este Pleno, con dispensa de trámite, la siguiente PROPOSICIÓN con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO, AL XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, AL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, AL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, AL XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE, AL XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, Y A LOS CONCEJOS FUNDACIONALES DE SAN QUINTÍN Y SAN FELIPE, TODOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUE CON MOTIVO DEL DÍA DE LA FAMILIA, Y EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EMITAN LOS ACUERDOS NECESARIOS A FIN DE QUE EL DÍA 6 DE MARZO DE 2022, PERMITAN A LAS FAMILIAS EL ACCESO GRATUITO A SUS CENTROS RECREATIVOS COMO SON: PARQUES, UNIDADES DEPORTIVAS, BOSQUES O SIMILARES, CON EL FIN DE FOMENTAR LA UNIÓN Y EL ESPARCIMIENTO DE LA FAMILIA BAJACALIFORNIANA.

Dado en el Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO)

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”
HONORABLE ASAMBLEA**

La suscrita Diputada, integrante de esta XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 110 fracción III, 114 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presento ante esta soberanía **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, CON DISPENSA DE TRÁMITE, POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE ENSENADA, MEXICALI, PLAYAS DE ROSARITO, TECATE, TIJUANA, Y A LOS CONCEJOS FUNDACIONALES DE SAN QUINTÍN Y SAN FELIPE, TODOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUE CON MOTIVO DEL DÍA DE LA FAMILIA, Y EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EMITAN LOS ACUERDOS NECESARIOS A FIN DE QUE EL DÍA 6 DE MARZO DE 2022, PERMITAN A LAS FAMILIAS EL ACCESO GRATUITO A SUS CENTROS RECREATIVOS COMO SON: PARQUES, UNIDADES DEPORTIVAS, BOSQUES O SIMILARES, CON EL FIN DE FOMENTAR LA UNIÓN Y EL ESPARCIMIENTO DE LA FAMILIA BAJACALIFORNIANA;** al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES

El Día de la Familia, también conocido con el nombre Día Internacional de la Familia, se celebra mundialmente el 15 de mayo de cada año; sin embargo, en nuestro país la conmemoración se realiza popularmente el primer domingo del mes de marzo, y que en este 2022 será el próximo día 6 de marzo.

La fecha pretende rendir un merecido homenaje al lazo de afecto, comprensión y amor que unen a los miembros de una familia siendo elementos esenciales para el desarrollo saludable de todos los seres humanos.

En efecto, desde marzo de 2006, se instituyó en nuestro país el Día de la Familia, estableciéndolo el primer domingo de marzo, lo anterior conforme al Decreto del expresidente Vicente Fox, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo del citado año³.

³ Consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2119817&fecha=02/03/2006

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Decreto sustentado en: que la familia es una comunidad de perfeccionamiento humano, célula básica de la sociedad y fortaleza de toda nación; que las conductas positivas y los valores adquiridos en el seno familiar trascienden a la población en su conjunto, contribuyendo al progreso del país; y que el Estado Mexicano en la búsqueda de un mejor bienestar colectivo, debe fomentar y crear mecanismos que faciliten el desarrollo integral de la familia.

En esencia, la conmemoración del Día de la Familia tiene como fin fomentar la integración y unión familiar, así como resaltar la trascendencia social de la familia y edificar una cultura favorable a ella, a través de la educación, de igual forma se busca crear conciencia de la importancia de los hogares familiares, con el propósito de hacer frente y crear políticas públicas orientadas a proteger los vínculos de sus integrantes⁴.

En ese sentido, considero oportuno que la XXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, se sume a la celebración del Día de la Familia en México, a suceder el próximo domingo 6 de marzo de 2022, exhortando respetuosamente a los entes municipales, a que en el ámbito de su competencia, emitan los acuerdos necesarios a fin de permitir a las familias, en dicho día, el acceso gratuito a sus centros recreativos como son: parques, unidades deportivas, bosques o similares, con fin de fomentar la unión y el esparcimiento de la familia bajacaliforniana.

Debemos hacer énfasis, en que la familia es lo más importante de la sociedad, es donde se aprenden los valores y la práctica de éstos constituye la base para el desarrollo y progreso de la sociedad.

La familia, por regla general, es uno de los pocos espacios donde nos sentimos confiados, plenos, es donde nos aceptan y festejan por lo que somos, sin importar la condición económica, cultural, intelectual, religión o preferencia sexual.

Por tanto, debemos inducir a los entes municipales a que se unan al festejo del día de la familia, permitiendo el acceso gratuito a sus parques o unidades de diversión, incentivando así a las familias a acudir a los sitios de su preferencia, a festejar y disfrutar a sus seres queridos.

⁴ Texto consultable en: https://www.cndh.org.mx/noticia/dia-de-la-familia#_ftn1

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Día de la Familia, que deberá festejarse cumpliendo con las medidas sanitarias, como el uso correcto del cubrebocas, la sana distancia, el constante lavado de manos y usar gel antibacterial, con motivo de la nueva normalidad que por motivo del desarrollo de la pandemia por el Covid-19, se desarrolla en la entidad.

Por todo lo expuesto, es que considero viable la propuesta, y se someta a la consideración de este Pleno, con dispensa de trámite, la siguiente PROPOSICIÓN con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO, AL XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, AL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, AL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, AL XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE, AL XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, Y A LOS CONCEJOS FUNDACIONALES DE SAN QUINTÍN Y SAN FELIPE, TODOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUE CON MOTIVO DEL DÍA DE LA FAMILIA, Y EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EMITAN LOS ACUERDOS NECESARIOS A FIN DE QUE EL DÍA 6 DE MARZO DE 2022, PERMITAN A LAS FAMILIAS EL ACCESO GRATUITO A SUS CENTROS RECREATIVOS COMO SON: PARQUES, UNIDADES DEPORTIVAS, BOSQUES O SIMILARES, CON EL FIN DE FOMENTAR LA UNIÓN Y EL ESPARCIMIENTO DE LA FAMILIA BAJACALIFORNIANA.

Dado en el Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

Suscribe.

DRA. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO

Diputada de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, una vez expuesto el contenido de la Proposición se abre el debate de la dispensa de trámite del Acuerdo por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados si alguien desea intervenir en contra, no habiendo intervenciones le solicito Diputada Secretaria Escrutadora de favor someta a consideración de la Asamblea la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. PROSECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se someta a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y Diputados que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantado su mano y encendiendo la cámara por favor, **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria, una vez aprobada la dispensa de trámite se abre a debate la Proposición, por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados si alguien desea intervenir en relación a dicha Proposición.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Si no hay intervenciones, sólo, sólo me interesaría hablar obviamente a favor, siempre haciendo una consideración de que, sobre todo en los últimos años, las últimas décadas en México se ha venido viviendo una serie de cambios progresivos, en donde la, se ha ampliado el nivel de intolerancia que vivimos en otros momentos. Muchas veces, inclusive hasta grados legales se llegaban a

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

considerar que, algunos integrantes de la familia dependiendo de quienes la integraban y se fueron retirando estos conceptos, sobre todo por ejemplo las actas de nacimiento que porque al final de cuentas derivado uno de una relación legal matrimonial se reconoce la existencia de una familia. Hay familias que pueden ser con una mujer jefa de familia, un hombre jefe de familia, una familia donde los, quienes cuidan a los niños son los abuelos y, y diferentes, este, situaciones. A la fecha, inclusive, pues hay familias integradas por padres de un mismo sexo y todo se, todo eso han sido cambios importantes en los que inclusive el Congreso del Estado ha participado. Entonces, sí compartiendo completamente la, el planteamiento y Proposición de la Diputada en ese sentido de que sea en el seno de la familia o de las familias que tenemos en nuestra sociedad se inculcan valores, se inculca amor, se inculca una serie de cuestiones, vida de social, este, que repercuten en el desarrollo de los hijos y futuros integrantes de la sociedad. Entonces es importante que esto se considere así, por esa razón estaría complemente a favor del planteamiento; pero sí me parecía importante hacer esta precisión, este, en donde son, este, la familia, las familias, la parte medular y pilar fundamental de nuestra sociedad.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Si no hubiera, este, alguna otra intervención le pediría Diputada Secretaria de favor someta a consideración de la Asamblea la Proposición, Diputada Michel Sánchez, adelante.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Solamente es hacer una especificación sobre el día de la familia. Si bien fue instaurado con Vicente Fox este día

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

para conmemorar a la familia y la unión desde el 93, el 15 de mayo se reconoce el día internacional de la familia por la ONU; sin embargo, reconocer que a diferencia del censo del 2010 versus el 2020 señala que 33 de cada 100 hogares reconocen a las mujeres como jefas de vivienda, cifra que aumentó durante la última década. Entonces sólo reconocer ese tema, la diversidad de las familias. Es cuanto, Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muy bien Diputada, si no hay alguna otra intervención le solicitaría Diputada Secretaria someta a consideración del Pleno la Proposición.

- **EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO:** Yo, para antes.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputado Julio César Vázquez.

- **EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO:** Solamente molestando aquí para que me den cuenta de mi presencia.

- **LA C. DIP. PROSECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA:** Sí, damos cuenta de la presencia del Diputado Julio César Vázquez.

- **LA C. DIP. PROSECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:**
En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica el Acuerdo, las Diputadas y Diputados que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano, **se le informa Diputada Presidente que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria en consecuencia, **se declara aprobada la Proposición presentada.** Se le concede el uso de la voz de nueva cuenta

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

a la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo para presentar su Proposición adelante

Diputada.

- LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO: Muchas gracias Diputado Presidente, HONORABLE ASAMBLEA.

Presento ante esta soberanía PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, CON DISPENSA DE TRÁMITE, POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE ENSENADA, MEXICALI, PLAYAS DE ROSARITO, TECATE, TIJUANA, Y A LOS CONCEJOS FUNDACIONALES DE SAN QUINTÍN Y SAN FELIPE, TODOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE CLARIFIQUEN O REGLAMENTEN, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS ANUALES PARA LOS DENOMINADOS VEHÍCULOS GASTRONÓMICOS, CONOCIDOS COMO FOOD TRUCKS, A FIN DE QUE SE LES AUTORICE EL EJERCICIO DEL COMERCIO O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA VÍA PÚBLICA, DE LA VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, SIN ESTAR FIJOS EN DETERMINADA ZONA, Proposición que por cuestión de tiempo daré lectura un resumen de la misma solicitando Diputado Presidente se integre en su totalidad en el diario de los debates y gaceta parlamentaria.

CONSIDERACIONES

Los denominados food trucks, son vehículos gastronómicos cuyo modelo de negocios es ofrecer a las personas una gama de alimentos y bebidas a precios competitivos y de buena calidad, bajo estándares de higiene superiores a los que pueden ofrecerse en el

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

comercio informal desarrollado en las calles a través de puestos ambulantes, semifijos o fijos posicionados en la vía pública.

En el portal del Diario de la Finanzas, en su artículo ¿Qué necesito para poner un food truck en México y cuánto podría ganar?, se indica que el negocio de food truck en México desde hace seis años se convirtió en la opción de muchos emprendedores. Este vehículo con amplia oferta gastronómica se asemeja a un restaurante móvil que opera en distintas zonas de la región. Se dedican prácticamente a preparar platillos y no están fijos todo el tiempo, más bien se van moviendo hacia los sitios más concurridos.

Empero, no obstante que los vehículos gastronómicos representan una oportunidad tanto para el propietario como para el consumidor final, pues para el primero representa una fuente de ingreso lícita y para los segundos el adquirir alimentos y/o bebidas a precios razonables, su funcionamiento se encuentra en riesgo por la ausencia de normatividad, o la falta de claridad, que regule el mecanismo legal de como operar en la vía pública.

Ausencia de normatividad o falta de claridad, que se puede prestar a la corrupción o extorción por parte de las autoridades, al exigir requisitos excesivos para su funcionamiento ordinario, o impedir su circulación por la ciudad para ofrecer el producto respectivo, bajo el argumento de que no existe un permiso de tal naturaleza, obligando a los propietarios a establecer el vehículo gastronómico en algún lugar fijo.

De ahí que, se considera procedente que la legislatura emita un atento y respetuoso exhorto a las autoridades municipales, esto es, a los ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, Tecate, Tijuana, y a los Concejos Fundacionales de San

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Quintín y San Felipe, todos del Estado de Baja California, para que clarifiquen o reglamenten, en el ámbito de su competencia, la expedición de permisos anuales para los denominados vehículos gastronómicos, conocidos como food trucks, a fin de que se les autorice el ejercicio del comercio o la prestación de servicios en la vía pública, de la venta de alimentos y bebidas sin estar fijos en determinada zona.

Cito un ejemplo de cómo reúna a los food trucks en los municipios de la entidad en efecto tratándose del REGLAMENTO DE COMERCIO PARA EL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, en su artículo 7, considera como VENDEDOR AMBULANTE, al FOOD TRUCK, precisando que es el “Vehículo acondicionado para elaborar y vender comida, golosinas, bebidas refrescantes sin graduación alcohólica u otros productos, debidamente autorizado, mismo que deberá estacionarse en un lugar específico de la vía pública, dependiendo cumplir con las regulaciones que establece el presente ordenamiento.”

Es decir, no obstante que el vehículo motorizado acondicionado para la venta de alimentos está diseñado para su movilidad en toda la ciudad, el servicio sólo lo puede ofrecer en el lugar autorizado por la autoridad, y, por ende, impedido para hacerlo en distintos puntos de la ciudad, como originalmente están diseñados.

Otro ejemplo es establecida en el REGLAMENTO DE AMBULANTAJE, PUESTOS SEMIFIJOS, MERCADOS SOBRE RUEDAS Y OCUPANTES DE VÍAS PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C, en su artículo 6, fracción IX, se regula como al VENDEDOR AMBULANTE EN VEHÍCULO DE MOTOR, como “el comerciante persona física o moral debidamente autorizado, que transita por las calles y avenidas,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

transportando la mercancía a bordo de vehículo de motor para ofrecerla al público o por medio de ellos prestar un servicio”. Con la posible limitante prevista en el artículo 20, esto es que, tratándose de comerciantes de alimentos perecederos deberán estar en un lugar determinado.

Recordemos que el propósito de los food trucks o camiones de comida es trabajar de forma legal para llevar una propuesta, en muchos de los casos con toque gourmet, a diferentes partes de la ciudad, ofreciendo en unidades móviles motorizadas alimentos y bebidas; siendo lamentable que, por falta de claridad en la reglamentación respectiva de este tipo de restaurantes móviles, no se muevan y se encuentran estacionados de manera permanente.

Por todo lo expuesto, es que considero viable la propuesta, y se someta a la consideración de este Pleno, con dispensa de trámite, la siguiente PROPOSICIÓN con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO, AL XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, AL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, AL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, AL XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE, AL XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, Y A LOS CONCEJOS FUNDACIONALES DE SAN QUINTÍN Y SAN FELIPE, TODOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE CLARIFIQUEN O REGLAMENTEN, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS ANUALES PARA LOS DENOMINADOS VEHÍCULOS GASTRONÓMICOS, CONOCIDOS COMO FOOD TRUCKS, A FIN DE QUE SE

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

LES AUTORICE EL EJERCICIO DEL COMERCIO O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA VÍA PÚBLICA, DE LA VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, SIN ESTAR FIJOS EN DETERMINADA ZONA.

Dado en el Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO)

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita Diputada, integrante de esta XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 110 fracción III, 114 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presento ante esta soberanía **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, CON DISPENSA DE TRÁMITE, POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE ENSENADA, MEXICALI, PLAYAS DE ROSARITO, TECATE, TIJUANA, Y A LOS CONCEJOS FUNDACIONALES DE SAN QUINTÍN Y SAN FELIPE, TODOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE CLARIFIQUEN O REGLAMENTEN, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS ANUALES PARA LOS DENOMINADOS VEHÍCULOS GASTRONÓMICOS, CONOCIDOS COMO FOOD TRUCKS, A FIN DE QUE SE LES AUTORICE EL EJERCICIO DEL COMERCIO O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA VÍA PÚBLICA, DE LA VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, SIN ESTAR FIJOS EN DETERMINADA ZONA;** al tenor de las siguientes

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”
CONSIDERACIONES

Los denominados *food trucks*, son vehículos gastronómicos cuyo modelo de negocios es ofrecer a las personas una gama de alimentos y bebidas a precios competitivos y de buena calidad, bajo estándares de higiene superiores a los que pueden ofrecerse en el comercio informal desarrollado en las calles a través de puestos ambulantes, semifijos o fijos posicionados en la vía pública.

Si bien, los *food trucks* representan una oportunidad de negocio, la realidad es que también enfrentan desventajas, como lo es la falta de regularización que los convierte en negocios vulnerables a la extorsión de las autoridades.

En el portal del Diario de la Finanzas⁵, en su artículo ¿Qué necesito para poner un *food truck* en México y cuánto podría ganar?, se indica que el negocio de *food truck* en México desde hace seis años se convirtió en la opción de muchos emprendedores. Este vehículo con amplia oferta gastronómica se asemeja a un restaurante móvil que opera en distintas zonas de la región. Se dedican prácticamente a preparar platillos y no están fijos todo el tiempo, más bien se van moviendo hacia los sitios más concurridos.

Precisa además, que de acuerdo con un estudio realizado por Merca20 a 5 mil 812 personas, el 44 por ciento se sintió satisfecho con este modelo de negocio. Y que según el Centro de Investigación de Mercado y Tendencias De la Riva Group (dIR), el 19 por ciento de los mexicanos ha comido en estos establecimientos. Además, es una tendencia que sigue en aumento, pues la demanda de estos camiones se incrementó en un 400 por ciento desde su auge en nuestro país.

Empero, no obstante que los vehículos gastronómicos representan una oportunidad tanto para el propietario como para el consumidor final, pues para el primero representa una fuente de ingreso lícita y para los segundos el adquirir alimentos y/o bebidas a precios razonables, su funcionamiento se encuentra en riesgo por la ausencia de normatividad, o la falta de claridad, que regule el mecanismo legal de como operar en la vía pública.

Ausencia de normatividad o falta de claridad, que se puede prestar a la

⁵ Consultable en: <https://eldiariodefianzas.com/que-necesito-para-poner-un-food-truck-en-mexico/>

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

corrupción o extorción por parte de las autoridades, al exigir requisitos excesivos para su funcionamiento ordinario, o impedir su circulación por la ciudad para ofrecer el producto respectivo, bajo el argumento de que no existe un permiso de tal naturaleza, obligando a los propietarios a establecer el vehículo gastronómico en algún lugar fijo.

De ahí que, se considera procedente que la legislatura emita un atento y respetuoso exhorto a las autoridades municipales, esto es, a los ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, Tecate, Tijuana, y a los Concejos Fundacionales de San Quintín y San Felipe, todos del Estado de Baja California, para que clarifiquen o reglamenten, en el ámbito de su competencia, la expedición de permisos anuales para los denominados vehículos gastronómicos, conocidos como *food trucks*, a fin de que se les autorice el ejercicio del comercio o la prestación de servicios en la vía pública, de la venta de alimentos y bebidas sin estar fijos en determinada zona.

Así por ejemplo, en el REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO, O DE OTRAS ACTIVIDADES EN LA VÍA O BIENES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, en su artículo 17, refiere que *"el ejercicio de actividades sociales, o de cualquier otro tipo en la vía o bienes públicos, diversas al tránsito de personas o vehículos, requerirá un Permiso Especial del Secretario del Ayuntamiento... que se expedirá por uno o más días, o por varias horas, para desarrollar la actividad específica para la que se solicite"*.

Precisando el artículo 22 del citado reglamento, que el ejercicio del comercio o la prestación de servicios en la vía pública podrán realizarse bajo cualquiera de las modalidades siguientes: Ambulante; Ambulante con vehículo; Vendedor en puesto semifijo; Vendedor en mercado sobre ruedas; y Promotor Ambulante. Sin que en ninguno de esos conceptos se incluyan los vendedores en vehículos motorizados.

De manera similar, en el REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE, SEMIFIJO, OFICIOS Y SERVICIOS AL PÚBLICO EN BIENES Y VIAS PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, en su artículo 19, se precisa que el ejercicio del comercio o la prestación en la vía pública podrán realizarse bajo cualquiera de las siguientes modalidades: I. Ambulante; II. Ambulante con vehículo; III. Vendedor en puesto semifijo; IV.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

Vendedor en mercado sobre ruedas; y V. Promotor Ambulante; sin que en la propia normatividad se aprecie con certeza que los vendedores en vehículos motorizados dedicados a la venta de alimentos preparados encuadren en algunos de los anteriores conceptos.

Por su parte, en el REGLAMENTO DE COMERCIO PARA EL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, en su artículo 7, considera como VENDEDOR AMBULANTE, al FOOD TRUCK, precisando que es el *"Vehículo acondicionado para elaborar y vender comida, golosinas, bebidas refrescantes sin graduación alcohólica u otros productos, debidamente autorizado, mismo que deberá estacionarse en un lugar específico de la vía pública, debiendo cumplir con las regulaciones que establece el presente ordenamiento."*

Es decir, no obstante que el vehículo motorizado acondicionado para la venta de alimentos está diseñado para su movilidad en toda la ciudad, el servicio solo lo puede ofrecer en el lugar autorizado por la autoridad, y por ende, impedido para hacerlo en distintos puntos de la ciudad, como originalmente están diseñados.

Mención especial merece la reglamentación en la ciudad de Tijuana, que en 2016 modificó su REGLAMENTO PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LOS COMERCIANTES AMBULANTES, DE PUESTOS FIJOS Y SEMIFIJOS, Y LOS DE MERCADOS SOBRE RUEDAS, con la finalidad de prever, en su artículo 4, dentro de las modalidades de comercio en la vía pública, al "VENDEDOR CON PUESTO SEMIFIJO", definiéndolo como: *"Es el comerciante debidamente autorizado, que ejerce su actividad sobre un vehículo de motor, remolque, lonchera rodante o cualquier otra estructura mueble que permanezca fija en la vía pública, durante el periodo de la jornada autorizada, retirándola al concluir sus labores del día, para colocarlos nuevamente en la jornada siguiente de acuerdo a la ubicación y horario establecido en su permiso"*.

Como se denota, los denominados *food trucks*, acorde al concepto reglamentario antes mencionado, encuadran en el concepto de VENDEDOR CON PUESTO SEMIFIJO, lo que les implica estar anclado en un determinado lugar de la vía pública, sin posibilidad de una movilidad real, que permita ofrecer sus servicios en distintas zonas de la ciudad.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Finalmente, en el REGLAMENTO DE AMBULANTAJE, PUESTOS SEMIFIJOS, MERCADOS SOBRE RUEDAS Y OCUPANTES DE VÍAS PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C, en su artículo 6, fracción IX, se regula como al VENDEDOR AMBULANTE EN VEHÍCULO DE MOTOR, como “*el comerciante persona física o moral debidamente autorizado, que transita por las calles y avenidas, transportando la mercancía a bordo de vehículo de motor para ofrecerla al público o por medio de ellos prestar un servicio*”. Con la posible limitante prevista en el artículo 20, esto es que, tratándose de comerciantes de alimentos perecederos deberán estar en un lugar determinado.

Recordemos que el propósito de los *food trucks* o camiones de comida es trabajar de forma legal para llevar una propuesta, en muchos de los casos con toque gourmet, a diferentes partes de la ciudad, ofreciendo en unidades móviles motorizadas alimentos y bebidas; siendo lamentable que, por falta de claridad en la reglamentación respectiva de este tipo de restaurantes móviles, **no se muevan y se encuentran estacionados de manera permanente.**

También recordemos que un *food truck* es un vehículo grande equipado para preparar y vender comida; originalmente vendían helados y comidas pre empacadas, luego avanzaron a preparar las típicas comidas fast food (comida rápida) como hamburguesas y hot dogs dentro del vehículo. Hoy en día, los *food trucks* no solo venden fast food, sino que han logrado expandirse hasta el punto de preparar y vender comida gourmet.

Por tanto, como legisladores debemos abonar a dar certeza jurídica a la operación de este tipo de negocios, que derivan de una cultura emprendedora, pues uno de los aspectos más relevante de los *food trucks* es su habilidad de atraer a emprendedores con el objetivo de comenzar un negocio viable con movimiento de dinero que puede eventualmente crecer a un restaurante para transformarse en una parte mucho más estable de la comunidad de donde se originó.

Por todo lo expuesto, es que considero viable la propuesta, y se someta a la consideración de este Pleno, con dispensa de trámite, la siguiente PROPOSICIÓN con:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO, AL XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, AL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, AL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, AL XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE, AL XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, Y A LOS CONCEJOS FUNDACIONALES DE SAN QUINTÍN Y SAN FELIPE, TODOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE CLARIFIQUEN O REGLAMENTEN, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS ANUALES PARA LOS DENOMINADOS VEHÍCULOS GASTRONÓMICOS, CONOCIDOS COMO FOOD TRUCKS, A FIN DE QUE SE LES AUTORICE EL EJERCICIO DEL COMERCIO O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA VÍA PÚBLICA, DE LA VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, SIN ESTAR FIJOS EN DETERMINADA ZONA.

Dado en el Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

Suscribe.

DRA. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO

Diputada de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, una vez expuesto el contenido de la Proposición se abre el debate de la dispensa de trámite por lo que se pregunta a las Diputados y Diputados si alguien desea intervenir en relación a la misma, no habiendo intervenciones le solicito Diputada Secretaria de favor someta a consideración del Pleno la dispensa de trámite.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

- LA C. DIP. PROSECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:

En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se someta a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y Diputados que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantado su mano, se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Gracias Diputada Secretaria, una vez aprobada la dispensa de trámite se abre a debate de la Proposición, por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados si alguien desea intervenir en relación a la misma.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Yo sí me anotaría y precisaría de manera muy sucinta el tema de los, porque es con precisión aquí se maneja de los food trucks que empezaron a surgir como un mecanismo de venta al público dentro del rubro del ambulante, bueno así se está en el reglamento, y recuerdo muy bien que en su momento inclusive se hicieron modificaciones a leyes de ingresos municipales porque de alguna manera se consideró que no podía cobrarse el mismo derecho a un ambulante que tenía una carreta impulsada por el mismo o por vías de pedales en donde expedía una serie de cosas que podían ser dulces, elotes, paletas, etcétera, a un vehículo de motor que expedía otro tipo de cosas y dirigido a otro tipo de negocios por lo general en ambulante de origen, es una persona pues de escasos recursos, muchos de ellos desafortunadamente hubieran perdido su empleo en su momento y se dedicaron al comercio, en lo personal se diferenciaron ambas citaciones e inclusive actualmente los food trucks pagan un derecho más alto que el ambulante ordinario, y también ahí partiría yo

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

para decirte que en mi percepción el hecho de que se establezca el lugar donde un comerciante ambulante este establecido en la calle, esté ubicado, sobre todo este tipo de negocios permite la regulación porque si se les permitiría andar de manera totalmente libre de que se puedan establecer donde ellos consideren en tanto allá un cordón de la banqueta en verde podría generar una situación des, descontrol al grado le digo incluso establecerse unos pegados a los otros, cuando inclusive en materia de comercio regular hay distancias mínimas que se deben de establecer, entonces yo lo preciso porque si me parece que el hecho de señalar el lugar donde van a estar establecidos genera control, y eso pues permite el orden, entonces yo estaría a favor de la proposición pero si hago esas connotaciones muy detalladas porque pues a final de cuentas lo que vamos a pedir a los ayuntamientos es que clarifiquen o reglamenten y lo harán si así lo consideran necesario, pero yo si en lo personal me parece necesario que simplemente establecer de que ellos puedan estar por donde quieran sin tener una zona determinada, estaría en contra de otras regulaciones y no fomentaría, este, el orden que lo que siempre se busca en este tipo de cosas, hasta ahí seria mi intervención.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: No sé si alguien más quisiera participar en este momento para poder concederle el uso de la voz, si no hay intervenciones adicionales le pediría Diputada Secretaria de favor someta a consideración de la Asamblea la Proposición.

- LA C. DIP. PROSECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:
En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación económica

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

el Acuerdo, las Diputadas y Diputados que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano, **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria en consecuencia, **se declara aprobada la Proposición.** El uso de la voz a la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz para presentar su Proposición, adelante Diputada.

- **LA C. DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ:** Gracias Presidente, con su venia, DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

La suscrita Diputada CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ, me permito someter a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El pasado 20 de febrero se conmemoró el día mundial de la justicia social, la cual, como bien ha sostenido la UNICEF, está basada en la equidad, y busca que cada persona desarrolle su máximo potencial, enaltezca su dignidad humana, y cuente con los medios para alcanzar su plenitud.

Recordemos Diputadas y Diputados que el reto más importante de toda sociedad se encuentra, en lograr satisfacer las necesidades de cada persona que la integran, pues de lo contrario, las inequidades se traducen en injusticias, y ello, en actos que vulneran la dignidad de las personas.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

En ese mismo marco de conmemoración, conviene resaltar que el 21 de febrero de cada año se conmemora el día internacional de la Lengua Materna, para promover la importancia de la diversidad lingüística, cultural y reconocer el multilingüístico, perdón, el multilingüismo para lograr sociedades más justas e inclusivas.

Este día, la ONU lo conmemora para recordar que una lengua no sólo es un sistema lingüístico, sino que es el reflejo de toda la cosmovisión de un pueblo, y de su historia y por ello, una obligación de todas las Naciones del mundo, el proteger la diversidad de lenguas.

Conforme a ello, es que el presente documento propone la implementación de estrategias acordes a la justicia social, con el fin de disminuir las brechas de oportunidades existentes en personas pertenecientes a pueblos originarios, así como aquellas que tienen discapacidad visual.

Por lo tanto, que resulta imperante precisar el derecho de identidad permite que las personas tengan un nombre y una nacionalidad desde su nacimiento, siendo, además, la puerta a muchos más derechos, como lo son el acceso a la atención a su salud, a la educación, al trabajo, a la seguridad social, a celebrar su matrimonio, así como a registrar el nacimiento de sus hijas e hijos.

Estos derechos sólo son posibles materializarlos, cuando las personas realizan el registro de su nacimiento ante las autoridades correspondientes.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Estos derechos sólo son posibles, cuando las personas realizan el registro de su nacimiento ante las autoridades.

A la par de ello, cada persona que realiza un acto civil, debe contar con la certeza de que, los datos que en las correspondientes actas se están asentando, son efectivamente, los que corresponden a su realidad; y la única forma de gozar con dicha certeza, es cuando las personas pueden reconocer los datos ahí plasmados.

Por ello compañeros Diputados resulta apremiante que, en Baja California, de nacimiento, matrimonio y defunción, así como las CURP´s o CURP´s, traducidas en lenguas indígenas nacionales, y en sistema braille.

Con esta implementación, nuestra entidad será un lugar inclusivo, en el que se promueve el multilingüismo y actuará, por tanto, conforme lo establecido en los artículos 1º, 2º y 133 de nuestra Carta Magna.

Esta propuesta que les comento compañeros Diputados, ya es implementada en diversos estados de nuestra nación, e incluso el Registro Nacional de Población, ya cuenta con trabajos avanzados en estas estrategias.

Es importante recordar que, nuestro estado Baja California, según datos de INEGI, existen más de 50,000 personas que hablan alguna lengua indígena, por lo que, tenemos, entonces, la obligación, como gobierno, de dotar a todas las personas, con las herramientas que les permitan materializar sus derechos humanos de forma real y obviamente socialmente justa.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Así, bajo esta óptica es que hoy en día ya hay trabajos de este tipo, en los que, tanto las actas de nacimiento, las actas de matrimonio, las de defunción e incluso las CURP´s se han logrado expedir, en más de 30 lenguas indígenas y en sistema braille.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y por tratarse de un asunto del interés público y de obvia y urgente atención y resolución Diputados, me permito someter a la Asamblea la siguiente PROPOSICIÓN que sería única donde ESTA HONORABLE ASAMBLEA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LA CIUDADANA GOBERNADORA de Baja California, Marina del Pilar Ávila Olmeda, , A EFECTO DE QUE SE IMPLEMENTEN LAS ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA QUE, LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, ASÍ COMO LAS OFICIALÍAS de la Entidad, EXPIDAN COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCIÓN, ASÍ COMO LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP), EN LENGUAS INDÍGENAS NACIONALES, ASÍ COMO EN SISTEMA BRAILLE.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ)

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCIA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
XXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

La suscrita Diputada **CLAUDIA JOSEFINA AGATON MUÑIZ**, integrante de la Vigésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en nombre propio y en representación del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 13, 14, 27, 28 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el 93, 110, 114, 117, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, con dispensa de trámite, a efecto de EXHORTAR, RESPETUOSAMENTE, A LA CIUDADANA GOBERNADORA, A EFECTO DE QUE SE IMPLEMENTEN LAS ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA QUE, LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, ASÍ COMO LAS OFICIALÍAS, EXPIDAN COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCIÓN, ASÍ COMO LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP), EN LENGUAS INDIGENAS NACIONALES, ASÍ COMO EN SISTEMA BRAILLE**, el cual formulo al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El pasado 20 de febrero se conmemoró el día mundial de la justicia social, la cual, como bien ha sostenido UNICEF, se basa en la igualdad de oportunidades y en el ejercicio de los derechos humanos, que debe ir más allá del concepto de justicia legal; la justicia social está basada en la equidad, y busca que cada persona desarrolle su máximo potencial, enaltezca su dignidad humana, y cuente con los medios para alcanzar su plenitud.

Una sociedad que cuenta con una población desarrollada con estos principios, será sin duda, una sociedad en paz.

La justicia social, debe transitar, bajo el principio de que cada persona tiene necesidades básicas comunes, las que se traducen en derechos humanos fundamentales; y si bien, cada una de las personas somos

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

diferentes, no debemos de dejar de lado, a aquellas, que, por diversas o específicas circunstancias, se encuentren en un estado de vulnerabilidad.

El reto más importante de toda sociedad se encuentra, en lograr satisfacer las necesidades de cada persona que la integra, pues de lo contrario, las inequidades se traducen en injusticias, y ello, en actos que vulneran la dignidad de las personas.

UNICEF considera tres aspectos claves relacionados con la injusticia social: el conflicto, la pobreza y la discriminación.

En ese mismo marco de conmemoraciones, conviene resaltar que el 21 de febrero de cada año se celebra el día internacional de la Lengua Materna, para promover la importancia de la diversidad lingüística, cultural y reconocer el multilingüismo para lograr sociedades más justas e inclusivas.

Este día, la Organización de las Naciones Unidas lo conmemora para recordar que una lengua no solo es un sistema lingüístico, sino que es el reflejo de toda la cosmovisión de un pueblo, de su historia y por ello, una obligación de todas las Naciones del mundo, el proteger la diversidad de lenguas.

Conforme a ello, es que el presente documento propone la implementación de estrategias acordes a la justicia social, con el fin de disminuir las brechas de oportunidades existentes en personas pertenecientes a pueblos originarios y aquellas que tienen discapacidad visual.

En una sociedad en la que se busca erradicar la discriminación, se debe, sin duda, actuar con perspectiva de inclusión social, implementando todas las herramientas a su alcance para superar las desigualdades, y propiciar mejorar las habilidades, las oportunidades y sobretodo la dignidad de las personas que se encuentran en desventajas.

Es así, que el presente documento, busca, disminuir las barreras culturales y lingüísticas, así como reconocer los derechos de las personas

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

que son parte de pueblos originarios, así como de las personas con discapacidad visual.

Es por ello, que resulta imperante precisar que, el derecho de identidad permite que las personas tengan un nombre y una nacionalidad desde su nacimiento, siendo, además, la puerta a muchos más derechos, como lo son el acceso a la atención a su salud, a la educación, al trabajo, a la seguridad social, a celebrar su matrimonio, así como a registrar el nacimiento de sus hijas e hijos.

Estos derechos solo son posibles materializarlos, cuando las personas realizan el registro de su nacimiento ante las autoridades correspondientes.

A la par de ello, cada persona que realiza un acto civil, debe contar con la certeza de que, los datos que en las correspondientes actas se están asentando, son efectivamente, los que corresponden a su realidad; y la única forma de gozar con dicha certeza, se materializa cuando las personas pueden reconocer los datos ahí plasmados, es decir, cuando los mismos, están precisados en una lengua o un método de escritura y lectura al que pueden acceder.

Siendo así, que como se denota, resulta apremiante que, en Baja California, el Registro Civil expida actas de nacimiento, matrimonio y defunción, así como CURP´s, traducidas en lenguas indígenas nacionales, y en sistema braille.

Con esta implementación, nuestra entidad será un lugar inclusivo, en el que se promueve el multilingüismo y actuará, por tanto, conforme lo establecido en los artículos 1º, 2º y 133 de nuestra Carta Magna.

La propuesta que aquí se propone, ya es implementada en diversos estados de nuestra nación, e incluso el Registro Nacional de Población, ya cuenta con trabajos avanzados en estas estrategias.

Es importante recordar que, nuestro país tiene una composición social y cultural basada en la diversidad y la pluralidad, y, por lo que hace a Baja California, según datos de INEGI, existen más de 50,000 personas que hablan alguna lengua indígena, siendo las principales: el Mixteco, el

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Zapoteco, el Náhuatl y el Triqui, por lo que, tenemos, entonces, la obligación, como gobierno, de dotar a todas las personas, con las herramientas que les permitan materializar sus derechos humanos de forma real y socialmente justa.

Así, bajo esta óptica es que hoy en día ya hay trabajos de este tipo, en los que, tanto las actas de nacimiento, las de matrimonio, las de defunción e incluso las CURP’s se han logrado expedir, en más de 30 lenguas indígenas y en sistema braille.

Finalizo el presente documento, recordando a Mahatma Gandhi, quien dijo... “NUESTRA HABILIDAD PARA ALCANZAR LA UNIDAD DENTRO DE LA DIVERSIDAD SERÁ LA BELLEZA Y LA PRUEBA DE NUESTRA CIVILIZACIÓN”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, por tratarse de un asunto del interés público y de obvia y urgente atención y resolución, me permito someter a esta Honorable Asamblea la aprobación, con dispensa de trámite la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO:

ÚNICO.- ESTA HONORABLE ASAMBLEA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LA CIUDADANA GOBERNADORA, A EFECTO DE QUE SE IMPLEMENTEN LAS ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA QUE, LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, ASÍ COMO LAS OFICIALÍAS, EXPIDAN COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCIÓN, ASÍ COMO LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP), EN LENGUAS INDIGENAS NACIONALES, ASÍ COMO EN SISTEMA BRAILLE.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el día de su presentación.

ATENTAMENTE

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”
“TODO EL PODER AL PUEBLO”

**DIPUTADA
CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ**

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, una vez leído el contenido de la Proposición se abre el debate de la dispensa de tramita por lo que se pregunta a las Diputados y Diputados si alguien desea intervenir en contra de la dispensa, si no hay intervenciones le solicito Diputada Secretaria de favor someta a consideración del Pleno en votación económica la dispensa.

- **LA C. DIP. PROSECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se someta a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y Diputados que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantado su mano, **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, aprobada la dispensa se abre a debate de la Proposición, por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados si alguien desea intervenir en relación a la misma; no habiendo intervenciones le pido Diputada Secretaria de favor someta a consideración del Pleno de este Congreso la Proposición.

- **LA C. DIP. PROSECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación económica

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

el Acuerdo, las Diputadas y Diputados que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo

levantando su mano, **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada en consecuencia, **se declara aprobada la Proposición presentada.** Se le concede el uso de la voz a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, para presentar su proposición, adelante Diputada.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Buenas tardes,

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

H. XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita Diputada DUNNIA MONSERRAT MURILLO LOPEZ, Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, integrante de la Vigésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en nombre propio y en representación del Partido MORENA, con fundamento en los artículos 13, 14, 27, 28 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el 39, 60 apartado b, 68, 93, 110, 114, 117, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta soberanía, PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO CON LA DISPENSA DE TRÁMITE CORRESPONDIENTE POR SU URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN; POR EL QUE SE INSTRUYE LA CREACIÓN E INSTALACIÓN DE UNA MESA DE TRABAJO PARA LA

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

CONSULTA A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS ORIGINARIAS DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN RELACIÓN A LA LEY DE EDUCACIÓN DE BAJA CALIFORNIA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DEL 2020, POR EL DECRETO 188, CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LA SENTENCIA DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD DEL 18/2021 EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MISMA QUE SERÁ PRESIDIDA POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, E INTEGRADA POR LOS PRESIDENTES DE LAS SIGUIENTES COMISIONES:

- 1.- EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. - DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURRILLO LOPEZ.
- 2.- POR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y NIÑEZ. – DIPUTADA GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS.
- 3.- ASUNTOS INDÍGENAS Y BIENESTAR SOCIAL. – DIPUTADA EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ.
- 4.- IGUALDAD DE GENERO Y JUVENTUDES. - DIPUTADA LILIANA MICHEL SANCHEZ ALLENDE.
- 5.- DERECHOS HUMANOS. - DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO.

DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS PARA DAR A CONOCER LA REFORMA DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LAS COMUNIDADES ORIGINARIAS EN EL ESTADO, ASI COMO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

GRUPOS U ASOCIACIONES CIVILES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL TENOR DEL SIGUIENTE:

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de diciembre de 2020, se publicó en el periódico oficial del estado de Baja California, el decreto 188, por el cual se aprueba la creación de la Ley de Educación del Estado de Baja California, abrogando la Ley de Educación del Estado de Baja California publicada el 29 de septiembre de 1995.

Con fecha 29 de enero del 2021, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos interpuso demanda de acción de inconstitucionalidad, en contra del Poder Legislativo de Baja California y Poder Ejecutivo de Baja California.

Con fecha 10 de febrero del 2021, la Suprema Corte de la Nación dio vista de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Baja California, la demanda de acción de inconstitucionalidad bajo el número de expediente 18/2021.

Que con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sostiene que debe declararse la invalidez del Capítulo IV “De la Educación Indígena”, así como del diverso Capítulo VIII “De la Educación Inclusiva” previstos en el Título Segundo “Del Sistema Educativo”, de la Ley de Educación del Estado de Baja California, porque vulneran el derecho de la consulta de los pueblos y comunidades indígenas, así como de las personas con discapacidad, reconocidos en los artículos 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, y 4.3 de la Convención sobre los Derechos

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

de las Personas con Discapacidad, respectivamente, en la medida en que las disposiciones normativas que los integran impactan significativamente a los pueblos y comunidades indígenas, además de que están estrechamente vinculadas con los derechos de las personas con discapacidad, al regular cuestiones relativas a la educación indígena e inclusiva.

La Suprema Corte consideró que los argumentos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos son fundados debido que el derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas y/o afroamericanas, es un criterio reiterado de esta corte, que el hecho de que las medidas legislativas que incidan directamente en los derechos de dichos grupos puedan resultar benéficas, no es justificación para omitir consultarles previamente a la toma de decisiones, cuando tales medidas puedan afectarles de manera directa.

El tribunal estima que los procedimientos de consulta deben preservar las especificidades culturales y atender a las particularidades de cada caso según el objeto de la consulta, que si bien deben ser flexibles, lo cierto es que deben prever necesariamente algunas fases que, concatenadas, implicarían la observancia del derecho a la consulta y la materialización de los principios mínimos, la consulta deberá ser previa, libre informada, de buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo y culturalmente adecuada, y deben tener como mínimo las siguientes fases:

- 1.- Fase preconsultiva.
- 2.- Fase informativa.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

3.- Fase de deliberación interna.

4.- Fase de diálogo.

5.- Fase de decisión.

Por otra parte, el Tribunal constitucional señala que como elementos mínimos para cumplir en la obligación en establecida en el artículo 4.3 de la convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad, relativa a que las personas con discapacidad sean consultadas, y su participación debe ser:

1.- Previa, pública, abierta y regular.

2.- Estrecha y con participación preferentemente directa de las personas con discapacidad.

3.- Accesible.

Aunado a ello, el órgano legislativo debe garantizar que la iniciativa, los dictámenes correspondientes y los debates ante el Pleno del órgano legislativo se realicen con este mismo formato, a efecto de que se posibilite que las personas con discapacidad comprendan el contenido de la iniciativa y se tome en cuenta su opinión, dando la posibilidad de proponer cambios tanto a ésta como durante el proceso legislativo.

La accesibilidad también debe garantizarse respecto del producto del procedimiento legislativo, es decir, el decreto por el que se publique el ordenamiento jurídico en el órgano de difusión estatal.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”
Las etapas o lineamientos son los siguientes:

Informada.

Significativa.

Con participación efectiva.

Y Transparente.

En ese sentido, este Tribunal Pleno consideró que el legislador del Estado estaba obligado a realizar las dos consultas identificadas, previamente a aprobar la Ley de Educación del Estado de Baja California, toda vez que en su contenido se incluyen medidas susceptibles de afectar directamente a los intereses o a los derechos de las comunidades indígenas, y de incidir en los intereses y/o esfera jurídica de las personas con discapacidad, en la medida en que incluye disposiciones destinadas a garantizar el derecho a la educación de dichos sectores de la población.

Además, porque se relacionan directamente y estrechamente con la protección y garantía de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, en la medida en que buscan que la educación que reciben sea acorde a sus necesidades educativas, y que contribuya a preservar su cultura, conocimientos y tradiciones.

Asimismo, atañen a las personas con discapacidad al contener normas encaminadas a garantizar que la educación sea inclusiva, con la finalidad de que se reduzcan aquellas limitaciones, barreras o impedimentos que hagan negatorio el ejercicio de este derecho

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

de forma plena e incluyente, así como para eliminar las prácticas de discriminación o exclusión motivadas por su condición.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, el presente:

ACUERDO:

ÚNICO. – Esta Asamblea Legislativa instruye la creación o Instalación de una Mesa de Trabajo para llevar a cabo las consultas a las comunidades Indígenas Nativas en Baja California, así como de las personas con discapacidad, en concordancia con la sentencia de la acción de la inconstitucionalidad 18/2021, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contra la Ley de Educación de Baja California, aprobada mediante el decreto 188 y publicada el 28 de diciembre del 2020 en el período oficial del estado, periódico oficial del estado, la referida Mesa será coordinada por la Diputada Dunnia Monserrat Murillo López, Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y además se integrará por los Diputados presidentes de las comisiones de: Por los Derechos de las Personas con Discapacidad, Adultos Mayores y Niñez, Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas; Asuntos Indígenas y Bienestar Social, Diputada Evelyn Sánchez Sánchez; Igualdad de Género y Juventudes, Diputada Liliana Michel Sánchez Allende y Derechos Humanos, Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero; así como los representantes del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 24 días del mes de febrero de 2022. Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ)

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita Diputada **DUNNIA MONSERRAT MURILLO LOPEZ**, Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, integrante de la Vigésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en nombre propio y en representación del Partido MORENA, con fundamento en los artículos 13, 14, 27, 28 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el 39, 60 apartado b, 68, 93, 110, 114, 117, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta soberanía, PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO CON LA DISPENSA DE TRÁMITE CORRESPONDIENTE POR SU URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN; POR EL QUE SE INSTRUYE LA CREACIÓN E INSTALACIÓN DE UNA MESA

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

DE TRABAJO PARA LA CONSULTA A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS ORIGINARIAS DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN RELACIÓN A LA LEY DE EDUCACIÓN DE BAJA CALIFORNIA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EL DIA 28 DE DICIEMBRE DEL 2020, POR EL DECRETO 188, CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LA SENTENCIA DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 18/2021 EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MISMA QUE SERÁ PRESIDIDA POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, E INTEGRADA POR LOS PRESIDENTE DE LAS SIGUIENTES COMISIONES:

- 1.- EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. - DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURRILLO LOPEZ.
- 2.- POR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y NIÑEZ. – DIPUTADA GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS.
- 3.- ASUNTOS INDÍGENAS Y BIENESTAR SOCIAL. – DIPUTADA EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ.
- 4.- IGUALDAD DE GENERO Y JUVENTUDES. - DIPUTADA LILIANA MICHEL SANCHEZ ALLENDE.
- 5.- DERECHOS HUMANOS. - DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO.

DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS PARA DAR A CONOCER LA REFORMA DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LAS COMUNIDADES INDIGENAS ORIGINARIAS EN EL ESTADO, ASI COMO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

GRUPOS U ASOCIACIONES CIVILES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL TENOR DEL SIGUIENTE:

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de diciembre de 2020, se publicó en el periódico oficial del estado de Baja California, el decreto 188, por el cual se aprueba la creación de la Ley de Educación del Estado de Baja California, abrogando la Ley de Educación del Estado de Baja California publicada el 29 de Septiembre de 1995.

Con fecha 29 de enero del 2021, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos interpuso demanda de acción de inconstitucionalidad, en contra del Poder Legislativo de Baja California y Poder Ejecutivo de Baja California.

Con fecha de 10 de febrero del 2021, la Suprema Corte de la Nación dio vista a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Baja California, la demanda de acción de inconstitucionalidad bajo el número de expediente 18/2021.

Que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sostiene que debe declararse la invalidez del Capítulo VI "De la Educación Indígena", así como del diverso Capítulo VIII "De la Educación Inclusiva" previstos en el Título Segundo "Del Sistema Educativo", de la Ley de Educación del Estado de Baja California, porque vulneran el derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas, así como de las personas con discapacidad, reconocidos en los artículos 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, y 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, respectivamente, en la medida en que las disposiciones normativas que los integran impactan

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

significativamente a los pueblos y comunidades indígenas, además de que están estrechamente vinculadas con los derechos de las personas con discapacidad, al regular cuestiones relativas a la educación indígena e inclusiva.

La Suprema Corte considero que los argumentos de la CNDH son fundados debido que el derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas y/o afroamericanas, es un criterio reiterado de esta corte, que el hecho de que las medidas legislativas que incidan directamente en los derechos de dichos grupos puedan resultar benéficas, no es justificación para omitir consultarles previamente a la toma de decisiones, cuando tales medidas puedan afectarles de manera directa.

El tribunal estima que los procedimientos de consulta deben preservar las especificidades culturales y atender a las particularidades de cada caso según el objeto de la consulta, que si bien deben ser flexibles, lo cierto es que deben prever necesariamente algunas fases que, concatenadas, implicarían la observancia del derecho a la consulta y la materialización de los principios mínimos de ser previa, libre, informada, de buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo y culturalmente adecuada, y deben tener como mínimo las siguientes fases:

1.- **Fase preconsultiva** que permita la identificación de la medida legislativa que debe ser objeto de consulta, la identificación de los pueblos y comunidades indígenas a ser consultados, así como la determinación de la forma de llevar a cabo el proceso, la forma de intervención y la formalización de acuerdos lo cual se deberá definir de común acuerdo entre autoridades gubernamentales y representantes de las comunidades indígenas.

2.- **Fase informativa** de entrega de información y difusión del proceso de consulta, con la finalidad de contar con información completa, previa y significativa sobre las medidas legislativas. Ello puede incluir, por

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

ejemplo, la entrega por parte de las autoridades de un análisis y evaluación apropiada de las repercusiones de las medidas legislativas.

3.- Fase de deliberación interna. En esta etapa que resulta fundamental- los pueblos y comunidades indígenas, a través del diálogo y acuerdos, evalúan internamente la medida que les afectaría directamente.

4.- Fase de diálogo entre los representantes del Estado y representantes de los pueblos indígenas con la finalidad de generar acuerdos.

5.- Fase de decisión, comunicación de resultados y entrega de dictamen.

Por otra parte el Tribunal constitucional señala que como elementos mínimos para cumplir con la obligación en establecida en el artículo 4.3 de la convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad, relativa a que las personas con discapacidad sean consultadas, y su participación debe ser:

1.- Previa, pública, abierta y regular. El órgano legislativo debe establecer reglas, plazos razonables y procedimientos en una convocatoria, en la que se informe de manera amplia, accesible y por distintos medios, la manera en que las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan podrán participar tanto en el proyecto de iniciativa, como en el proceso legislativo, dentro del cual se debe garantizar su participación, de manera previa al dictamen y ante el Pleno del órgano deliberativo, durante la discusión, por lo cual deben especificarse en las convocatorias los momentos de participación.

2.- Estrecha y con participación preferentemente directa de las personas con discapacidad. Las personas con discapacidad no deben ser representadas, sino que, en todo caso, cuenten con la asesoría necesaria para participar sin que se sustituya su voluntad, es decir, que

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

puedan hacerlo tanto de forma individual, como por conducto de las organizaciones de personas con discapacidad, además de que también se tome en cuenta a los niños con discapacidad, así como a las organizaciones que representan a las personas con discapacidad.

3.- Accesible. Las convocatorias deben realizarse con lenguaje comprensible, en formato de lectura fácil y lenguaje claro, así como adaptadas para ser entendibles de acuerdo con las necesidades por el tipo de discapacidad, por distintos medios, incluidos los sitios web de los órganos legislativos, mediante formatos digitales accesibles y ajustes razonables cuando se requiera, como, por ejemplo, los macrotipos, la interpretación en lengua de señas, el braille y la comunicación táctil. Además de que las instalaciones de los órganos parlamentarios también deben ser accesibles a las personas con discapacidad.

Aunado a ello, el órgano legislativo debe garantizar que la iniciativa, los dictámenes correspondientes y los debates ante el Pleno del órgano legislativo se realicen con este mismo formato, a efecto de que se posibilite que las personas con discapacidad comprendan el contenido de la iniciativa y se tome en cuenta su opinión, dando la posibilidad de proponer cambios tanto a ésta como durante el proceso legislativo.

La accesibilidad también debe garantizarse respecto del producto del procedimiento legislativo, es decir, el decreto por el que se publique el ordenamiento jurídico en el órgano de difusión estatal.

Las etapas o lineamientos son los siguientes:

Informada. A las personas con discapacidad o comunidades involucradas se les debe informar de manera amplia y precisa sobre la naturaleza y consecuencia de la decisión que se pretenden tomar.

Significativa. Lo cual implica que en los referidos momentos del proceso legislativo se debata o se analicen las conclusiones obtenidas de la participación de las personas con discapacidad y los organismos que las representan.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Con participación efectiva. Que abone a la participación eficaz de las personas con discapacidad, las organizaciones y autoridades que los representan, en donde realmente se tome en cuenta su opinión y se analice, con el propósito de que no se reduzca su intervención a hacerlos partícipes de una mera exposición, sino que enriquezcan con su visión la manera en que el Estado puede hacer real la eliminación de barreras sociales para lograr su pleno desarrollo en las mejores condiciones, principalmente porque son quienes se enfrentan y pueden hacer notar las barreras sociales con las que se encuentran, a efecto de que se puedan diseñar mejores políticas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales en igualdad de condiciones, no obstante el estado físico, psicológico o intelectual que presenten en razón de su discapacidad, así como por su género, minoría de edad, y con una cosmovisión amplia de las condiciones y dificultades sociales, como las condiciones de pobreza, de vivienda, salud, educación, laborales, etcétera.

Transparente. Para lograr una participación eficaz es elemental garantizar la transparencia en la información que generen los órganos estatales, la que aporten las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, así como del análisis y debate de sus aportaciones.

En ese sentido, este Tribunal Pleno consideró que el legislador del Estado estaba obligado a realizar las dos consultas identificadas, previamente a aprobar la Ley de Educación del Estado de Baja California, toda vez que en su contenido se incluyen medidas susceptibles de afectar directamente los intereses o derechos de las comunidades indígenas, y de incidir en los intereses y/o esfera jurídica de las personas con discapacidad, en la medida en que incluye disposiciones destinadas a garantizar el derecho a la educación de dichos sectores de la población.

Además, porque se relacionan directa y estrechamente con la protección y garantía de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, en

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

la medida en que buscan que la educación que reciben sea acorde a sus necesidades educativas, y que contribuya a preservar su cultura, conocimientos y tradiciones.

Asimismo, atañen a las personas con discapacidad al contener normas encaminadas a garantizar que la educación sea inclusiva, con la finalidad de que se reduzcan aquellas limitaciones, barreras o impedimentos que hagan nugatorio el ejercicio de ese derecho de forma plena e incluyente, así como para eliminar las prácticas de discriminación o exclusión motivadas por su condición.

La corte suprema determinó que los preceptos inválidos en la Ley de Educación de Baja California son los artículos 31,32,33,37,28,39, 40 y 41, expedida mediante Decreto No. 188, publicado en el Periódico Oficial el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, por ser contrarios a lo dispuesto en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, en lo particular, los numerales 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; y 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Sin embargo la invalidez de preceptos se extendió, por tratarse de grupos vulnerables, se amplían a todos aquellos artículos que dependen de la norma invalidada y estos son los artículos 6, fracción IV,10, antepenúltimo y penúltimo párrafos, 12,13, fracciones II y III, antepenúltimo y penúltimo párrafos,24,45, fracción VIII,46, primer párrafo, 80, segundo párrafo,84, segundo párrafo, 91, primer párrafo,109, fracción VI, 110, fracción I, 115, 126, fracción XV, y sexto transitorio de la Ley de Educación del Estado de Baja California, expedida mediante Decreto No. 188, publicado en el Periódico Oficial dicha entidad federativa el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.

La vinculación de esta sentencia para el Congreso del Estado de Baja California, es en razón de legisló aspectos relacionados con la educación

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

indígena y la educación inclusiva, sin realizar las consultas respectivas, conculcando los derechos humanos de los pueblo originarios y las personas con discapacidad, estima que para dar cumplimiento no es solamente dejar sin efecto la ley, si no llevar a cabo los trabajos de las dos consultas, pues es una obligación constitucional de esta soberanía el desarrollo de las mismas, cumpliendo con los parámetros establecidos y mencionados anteriormente, y en la sentencia, dentro de un plazo de 18 meses.

Las consultas no deben limitarse a los artículos declarados inconstitucionales, sino que deberán tener un carácter abierto, otorgando la posibilidad el dialogo democrático y buscando la participación de los grupos involucrados, en relación con cualquier aspecto regulado en la Ley de Educación del Estado de Baja California, que se relacione de forma directa con su condición indígena o de discapacidad.

Debido a lo manifestado en el considerando, presento esta proposición con punto de acuerdo económico que con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se solicita la dispensa de trámite.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, el presente:

ACUERDO:

ÚNICO. – Esta Asamblea Legislativa instruye la creación e Instalación de una Mesa de Trabajo para llevar a cabo las consultas a las comunidades Indígenas Nativas en Baja California, así como de las personas con discapacidad, en concordancia con la sentencia de la acción de inconstitucionalidad 18/2021, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contra la Ley de Educación de Baja California, aprobada mediante decreto 188 y publicada el 28 de diciembre de 2020 en el periódico oficial del estado, la referida Mesa será coordinada por la Diputada Dunnia Monserrat Murillo López, Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y además se integrara por los Diputados presidente de

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

las comisiones de Por los Derechos de las Personas con Discapacidad, Adultos Mayores y Niñez, Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas; Asuntos Indígenas y Bienestar Social, Diputada Evelyn Sánchez Sánchez; Igualdad de Género y Juventudes, Diputada Liliana Michel Sanchez Allende y Derechos Humanos, Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero; así como los representantes del poder ejecutivo del estado de Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, 24 días del mes de febrero de 2022.

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada; una vez leído el contenido de la proposición, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite, por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados, si alguien desea intervenir en relación a la dispensa, no habiendo intervenciones le pido Diputada Secretaria, de favor someta a votación económica la dispensa.

- **LA C. DIP. PROSECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; **se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada; una vez aprobada la dispensa se abre el debate de la proposición, por lo que se pregunta a los Diputados y Diputadas si alguien

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

desea intervenir en relación a la misma, no habiendo intervenciones, le solicito Diputada Secretaria, someta a consideración del pleno la proposición.

- LA C. DIP. PROSECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:

En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica el acuerdo, las Diputadas y Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano; **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Gracias Diputada; **en consecuencia, se declara aprobada la proposición;** continua en el uso de la voz la Diputada Daylín García Ruvalcaba, para presentar su proposición; adelante Diputada.

- LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA: Muchas gracias; solicito que por cuestiones de tiempo la proposición que tal cual se presentó en el Diario de los Debates.

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIV LEGISLATURA

CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita integrante de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, me permito presentar ante esta Soberanía, Proposición de Punto de Acuerdo Económico, mediante la cual se exhorta al Titular de la Secretaría de Hacienda

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

del Estado, Marco Antonio Moreno Mexía, a efecto de que emita reglas de carácter general encaminadas al fortalecimiento de los trámites de control vehicular.

La recaudación obtenida en virtud de las contribuciones por los servicios de control vehicular representa una de las principales fuentes de ingresos percibidos por el Estado de Baja California. De ahí la importancia de fomentar las estrategias y acciones de mejora regulatoria y de la cultura del cumplimiento de la ciudadanía.

La Secretaría de Hacienda, tiene la atribución de emitir reglas de carácter general para diversos fines. Entre éstos se destacan aquellas de carácter general, tanto para la de Expedición de normas de carácter técnico y administrativo en materia de control vehicular.

Estas normas administrativas pueden ser desde manuales de organización hasta manuales de procedimientos e incluso manuales de atención al usuario.

A pesar de que ya se han expedido algunas normas relativas, resultaría sumamente benéfico que, a través de la emisión de reglas de carácter general, se perfeccionaran los manuales de atención al usuario para cada uno de los servicios.

Si se intensifica la implementación de los principios y prácticas de mejora regulatoria para la simplificación administrativa de los trámites y servicios prestados por el Estado en materia de control vehicular, tanto las autoridades como los usuarios podrán disfrutar de una mejor experiencia en los trámites de sus servicios.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Además, cuando existen manuales de atención al usuario que se vinculen a los procedimientos, se abona a la certeza jurídica de la ciudadanía, respecto a costos, a requisitos, respecto a plazos y, sobre todo, a todo lo que se debe llevar a cabo y todo lo que se debe complementar, para sus trámites de control vehicular.

Tal es el caso de las reglas generales necesarias para establecer mecanismos de pago en parcialidades, el cual debe establecerse a través de la celebración de un convenio entre el usuario y la autoridad recaudadora.

Es necesario, tener en cuenta que no todos los usuarios cuentan con un, en un solo mismo momento con el recurso económico para cubrir el pago total de derechos por los servicios de control vehicular y sus adeudos. Sin embargo, si se sistematizan las reglas de carácter general emitidas por la Secretaría de Hacienda, el mecanismo de pago en parcialidades a través de convenios, se podría difundir ampliamente y así se fortalecería el lazo entre el gobierno y el gobernado, especialmente para aquellos ciudadanos que quieren cumplir con todas sus obligaciones.

Reconocer y dar opciones, para aquellos ciudadanos responsables, es que se les podrá facilitar y podrán pagar su tenencia, sus placas y sobre todo la licencia, en una sola emisión o en su caso, en emisión de parcialidades.

Por tal motivo se propone que la Secretaría de Hacienda del Estado emita reglas de carácter general donde este mecanismo de pago en parcialidades se garantice a los usuarios/contribuyentes, y se difundan dichas reglas de manera amplia.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Desde hace ya algunos años, esto se ha implementado por parte del Gobierno del Estado; sin embargo, ciertos trámites en línea no se han especificado y no se tienen las propias reglas de operación.

Estas acciones podrían provocar un:

- Ahorro;
- Reducción de los tiempos.
- Y agilización y sistematización de los trámites que se realizan en línea.

Sin embargo, aún se puede apreciar en las oficinas recaudadoras de control vehicular estas extensas filas de trámites, donde el usuario primero debe hacer fila en el exterior del edificio; una vez llegado su turno entra a las instalaciones, lo canalizan a una serie de pasos que incluye fotocopiado de documentos, entre ellos la copia de documentos, copias de pólizas de seguro; y posteriormente en ventanillas para pagar; después en su momento hacer una larga fila para de entrega de elementos identificadores; etcétera.

Activar una mejora regulatoria y propiciar las reglas y difundir mecanismos para el pago en parcialidades, resultaría un gran avance para el gobierno y para la ciudadanía que quiere cumplir, pero al acudir a su jornada laboral, le imposibilita tener trámites largos y tardados. Ellos deben elegir entre trabajar y hacer sus trámites responsables, además de que los costos son altos y es complicado poder cumplir en una sola emisión con todos ellos.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Estos servicios ya existen, sin embargo, la comunidad desconoce la opción del trámite en línea o no se encuentran familiarizados con los pasos a seguir en el trámite por internet. Ni con los convenios de pago en parcialidades, por lo que es inherente llevar a cabo prácticas para facilitarles la información y su acompañamiento.

Además resulta claro que se desaprovecha una enorme oportunidad de que la simplificación administrativa exista en los trámites de control vehicular y que esto redundaría en beneficios tanto para la sociedad como para la propia autoridad.

Por tal motivo, es indispensable que las estrategias y acciones de comunicación social respecto de trámites en línea y en materia de control vehicular se estandaricen, se programen y se institucionalicen para así tener políticas públicas reales, vitales y sobre todo para exposición de la ciudadanía. Para que esta estandarización y programación pueda funcionar a través de la Secretaría de Hacienda del Estado, se podrían destinar dichas estrategias y acciones de comunicación social, para que la comunidad en general, puedan conocerlas y hacer uso de ellas.

Con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se solicita dispensa de trámite.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta H. Legislatura, el ACUERDO:

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

ÚNICO. - Se exhorta al Titular de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, Marco Antonio Moreno Mexía, a efecto de que, en reglas de carácter general, establezca lo siguiente:

- a) Un mecanismo de pago en parcialidades como una opción ordinaria al usuario, que estandarice el convenio de pago con la autoridad, y un constante acompañamiento al usuario para la prevención de incumplimiento de sus obligaciones en materia de control vehicular.
- b) Un mecanismo de comunicación social permanente que difunda la realización de los trámites en línea con videotutoriales que faciliten la orientación y comprensión del usuario en el uso de dicha plataforma del trámite y del pago.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 24 días del mes de febrero de 2022.

DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA

POR MOVIMIENTO CIUDADANO

(SE INSERTA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA)

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”



DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIV LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita integrante de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en los artículos 13, 14, 27, 28 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 93, 110, 114, 117, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta Soberanía, Proposición de Acuerdo Económico, mediante la cual se exhorta al Titular de la Secretaría de Hacienda del Estado, Marco Antonio Moreno Mexía, a efecto de que emita reglas de carácter general encaminadas al fortalecimiento de los trámites de control vehicular.

CONSIDERACIONES:

Reglas de carácter general para mecanismo de pago en parcialidades

Cabe señalar que la recaudación obtenida en virtud de las contribuciones por los servicios de control vehicular representa una de las principales fuentes de ingresos propios percibidos por el Estado. De ahí la importancia de fomentar las estrategias y acciones de mejora regulatoria y de la cultura del cumplimiento en la ciudadanía. El acompañamiento proporcionado por la autoridad al usuario/contribuyente de los servicios en materia de control vehicular es fundamental, no solamente para la seguridad y la certeza jurídica en la entidad federativa, sino también para la recaudación de ingresos propios del Estado.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

La Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California tiene por objeto regular dichos servicios que comprenden lo relativo a las placas y tarjetas de circulación, licencias de conducir en cualquiera de sus modalidades, así como todo lo referente al Registro Estatal Vehicular.

El artículo 2 de la ley en comento define a vehículo como:

Todo bien mueble identificado en su individualidad, diseñado para el transporte terrestre de personas o cosas en la vía pública, que su movimiento sea generado por una fuerza motriz ya sea por combustión y/o electricidad, así como aquellos destinados para ser remolcados. No queda comprendido dentro de esta definición el tren para el transporte ferroviario de pasajeros y de carga así como el equipo ferroviario.

Por su parte, el artículo 3 del mismo ordenamiento enuncia las autoridades competentes de esta Ley, entre las que se encuentran: el Gobernador del Estado, el Titular de la Secretaría de Hacienda, el Subsecretario de Finanzas, el Procurador Fiscal, el Director de Ingresos de dicha Secretaría, los Recaudadores de Rentas del Estado, así como los Subrecaudadores Centrales y Auxiliares de Rentas.

Entre las atribuciones en materia de servicios de control vehicular que originariamente el corresponden a la Secretaría de Hacienda, el artículo 4 de la Ley, prevé entre otros, los siguientes:

- I. Expedir los elementos de identificación vehicular;*
- II. Expedir las licencias de conducir y las revalidaciones de las mismas;*
- III. Emitir reglas de carácter general a fin de:*
 - a) Determinar los documentos a través de los cuales se cumplen los requisitos para la expedición y revalidación de licencias de conducir, así como para la expedición y canje de placas y tarjeta de circulación;*
 - b) Expedir normas de carácter técnico y administrativo en materia de control vehicular;*

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

- c) *Establecer mecanismos y medios para el pago y realización de trámites relativos a los elementos de identificación vehicular y licencias de conducir, y*
- d) *Determinar mecanismos para efectuar los trámites relativos al control vehicular.*

Como se desprende de los artículos de la ley citados arriba, la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, al igual que sus Recaudadores y Subrecaudadores son autoridades competentes en la aplicación de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado.

Aunado a ello, la Secretaría de Hacienda tiene la atribución de emitir reglas de carácter general para diversos fines. Entre estos fines, se destacan aquellas reglas de carácter general, tanto para la expedición de **normas de carácter técnico y administrativo en materia de control vehicular**. Es decir, la Secretaría de Hacienda cuenta con la atribución para emitir reglas de carácter general mediante las cuales se expidan normas administrativas en materia de control vehicular. Estas normas administrativas pueden ser desde *manuales de organización* hasta *manuales de procedimientos* e incluso *manuales de atención al usuario*.

Aunque las oficinas recaudadoras en control vehicular constantemente innovar su organización, sus procedimientos y la atención al usuario, también es cierto que cada uno de los aspectos mencionados son sujetos de variación. A pesar de que ya se han expedido algunas normas relativas, resultaría sumamente benéfico que, a través de la emisión de reglas de carácter general, se perfeccionasen los *manuales de atención al usuario para cada uno de los servicios vehicular*.

Si se intensifica la implementación de los principios y prácticas de **mejora regulatoria** para la simplificación administrativa de los trámites y servicios prestados por el Estado en materia de control vehicular, tanto las autoridades como los usuarios podrán disfrutar de *una mejor experiencia* en los trámites gubernamentales.

Además, cuando existen manuales de atención al usuario que se vinculen a los manuales de procedimientos, se abona a la certeza jurídica de la ciudadanía, respecto a todos los costos, requisitos, plazos y pasos a seguir en sus trámites de control vehicular.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Y a pesar de que ya existe un Registro Estatal de Trámites y Servicios que periódicamente se revisa y actualiza por las diversas dependencias y entidades del Estado, el perfeccionamiento de estos instrumentos siempre es posible para mejorar la experiencia del usuario.

Tal es el caso de las reglas generales necesarias para establecer el mecanismo de pago en parcialidades que se suele establecer a través de la celebración de un convenio entre el usuario/contribuyente con la autoridad recaudadora.

Se debe tener en cuenta que **no todos los usuarios/contribuyentes cuentan en su momento con el recurso económico** para cubrir el pago de derechos por los servicios de control vehicular y sus adeudos. Sin embargo, cuando **se sistematiza**, en reglas de carácter general emitidas por la Secretaría de Hacienda, el **mecanismo de pago en parcialidades** a través de convenios y se **difunde ampliamente** este mecanismo entre la sociedad, se fortalece el lazo entre el gobierno y el gobernado, al mismo tiempo que se fomenta la cultura del cumplimiento con las obligaciones, tanto fiscales como de control vehicular.

Por tal motivo se propone que la Secretaría de Hacienda del Estado emita **reglas de carácter general** donde este **mecanismo de pago en parcialidades** se garantice a los usuarios/contribuyentes, así como que dichas reglas se difundan ampliamente. De esta forma, el usuario/contribuyente ya podrá conocer la forma y requisitos para **regularizar la situación fiscal y vehicular** de su automóvil, al mismo tiempo que dota de **certeza jurídica** a dicho usuario y a la ciudadanía en general.

Difusión y orientación al usuario para el trámite en línea

Desde hace ya algunos años, se ha implementado por Gobierno del Estado la digitalización de ciertos trámites en línea. Esto ha beneficiado enormemente, tanto a la ciudadanía como a las propias autoridades. Estas acciones de e-Gobierno han provocado:

- **Ahorro** en los usuarios en *gastos de traslado* a las oficinas gubernamentales que anteriormente debía realizar;

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

- **Reducción** de los *tiempos de espera* en largas filas, que resultan tediosos tanto para el usuario como para los servidores públicos encargados de la atención al público.
- Y desde luego, la **agilización** y sistematización de los trámites para aquellos usuarios de los servicios y trámites en línea.

Sin embargo, aún se puede apreciar en las oficinas recaudadoras de control vehicular estas extensas filas de trámites, donde el usuario primero debe hacer fila en el exterior del edificio; una vez llegado su turno de entrar a las instalaciones, lo canalizan a una serie de pasos que incluye fotocopiado de documentos, entre ellos la copia de póliza de seguro; posteriormente a las ventanillas de caja para el pago; y en su momento hacia el lugar de entrega de los elementos identificadores vehiculares (como la tarjeta de circulación).

Desde luego que existe trámites de control vehicular que exigen la verificación física del vehículo o la presencia del usuario para presentar su examen de manejo para una licencia de conducir. Sin embargo, si se pudiera reducir el aforo de las oficinas de control vehicular para que principalmente fuesen para esos trámites que el usuario tuviese que **invertir su tiempo presencialmente**, esto resultaría en un gran avance para el gobierno y para la ciudadanía.

Este logro se puede concretar gracias a la realización de trámites en línea que actualmente ya se encuentran implementados. A pesar de ello, muchos usuarios realizan sus trámites presencialmente en las oficinas recaudadoras de control vehicular porque **desconocen la opción del trámite en línea** o porque **no se encuentran familiarizados con los pasos** a seguir en el trámite por internet.

Ante esta situación, resulta claro que se desaprovecha una enorme oportunidad de la **simplificación administrativa** de los trámites de control vehicular que redundaría en beneficios tanto para la sociedad como para la propia autoridad.

Por tal motivo, es indispensable que las estrategias y acciones de **comunicación social** respecto de **trámites en línea en materia de control vehicular** se estandarice, se programe y se institucionalice para que éstas se conviertan en políticas públicas. Para esta estandarización, programación e institucionalización de es necesario que la

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Secretaría de Hacienda del Estado emita **reglas de carácter general** destinadas a regular dichas estrategias y acciones de comunicación social. Así, el usuario podría consultar breves videotutoriales para la fácil realización de trámites en línea de control vehicular, desde las cuentas oficiales de gobierno en redes sociales.

Con fundamento del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se solicita la dispensa de trámite.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta H. Legislatura del Estado de Baja California, el presente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta al Titular de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, Marco Antonio Moreno Mexía, a efecto de que, en reglas de carácter general, establezca lo siguiente:

- a) Un mecanismo de pago en parcialidades como una opción ordinaria al usuario, que estandarice el convenio de pago con la autoridad, y un constante acompañamiento al usuario para la prevención de incumplimiento de sus obligaciones en materia de control vehicular.
- b) Un mecanismo de comunicación social permanente que difunda la realización de los trámites en línea con videotutoriales que faciliten la orientación y comprensión del usuario en el uso de dicha plataforma de trámite y pago.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 24 días del mes de febrero de 2022.

DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA

**MOVIMIENTO CIUDADANO
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”
(CONCLUYE PROPOSICIÓN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada; una vez expuesto el contenido de la proposición, se abre el debate de la dispensa de trámite, por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados, si alguien desea intervenir en relación a la misma, no habiendo intervenciones le pido Diputada Secretaria, someta a consideración de la asamblea la dispensa.

- LA C. DIP. PROSECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:

En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; **se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada; una vez aprobada la dispensa se abre el debate de proposición, por lo que se pregunta a los Diputados y Diputadas si alguien desea intervenir en relación a la misma, Diputado Marco Blásquez.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Solamente pedirle a la Diputada inicialista, si me permite suscribir su propuesta; gracias Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ¿Diputada Daylín García?

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Claro, con gusto.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muy bien; ¿Alguna otra intervención? No habiendo más intervenciones, le solicito de favor Diputada Secretaria, someta a consideración del pleno la proposición.

- **LA C. DIP. PROSECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:**

En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica el acuerdo, las Diputadas y Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano; **se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada; **se declara aprobada la proposición;** se concede el uso de la voz a la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, para presentar su proposición; adelante Diputada.

- **LA C. DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO:** Gracias Diputado Presidente.

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCIA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO

DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita Diputada AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Vigésima Cuarta

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114, 117, 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Es indudable la importancia de que las niñas y niños cuenten para su buen desarrollo integral, con un cuidado y atención especial que garanticen sus derechos humanos, que permitan satisfacer las necesidades esenciales que implican un correcto desarrollo de la infancia, de este modo, tendrán una base de crecimiento sólida.

Así pues, para el futuro de las sociedades humanas resulta fundamental que los niños puedan alcanzar un crecimiento físico y un desarrollo psicológico óptimo.

Una buena nutrición y salud, los constantes cuidados afectuosos y el estímulo para aprender en los primeros años de vida son la base fundamental para que los niños logren obtener mejores resultados escolares, estar más sanos y participar en la sociedad.

Los primeros años de vida son cruciales en el influjo de una serie de resultados sociales y de salud a lo largo del ciclo vital.

Estudios de la Organización Mundial de la Salud, revelan que muchos de los desafíos afrontados por la población adulta (problemas de salud mental, obesidad/retardo en el

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”
desarrollo, enfermedades cardíacas, criminalidad, habilidad numérica y de lectoescritura)

tienen sus raíces en la infancia.

Invertir en la primera infancia representa la inversión más poderosa que un país puede realizar, con retribuciones en el transcurso de la vida mucho mayores al importe de la inversión inicial.

Los gobiernos pueden lograr mejoras significativas y duraderas para la sociedad mediante la ejecución de políticas que tomen en cuenta este poderoso cuerpo de investigación, al tiempo que cumplen con sus obligaciones en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

En tal sentido, la OMS señala que las investigaciones demuestran que el entorno inicial de los niños causa un impacto trascendental sobre el modo en que su cerebro se desarrolla. Un bebé nace con miles de millones de células cerebrales que representan el potencial de toda su vida; sin embargo, para desarrollarse, estas células necesitan conectarse entre sí.

Es así que en varios países en el mundo se han implementado programas de estancias de cuidado infantil para apoyar a madres trabajadoras y mejorar el bienestar de sus hijos.

Por un lado, las estancias ofrecen a un número creciente de hombres y mujeres que participan o quieren participar en el mercado laboral alternativas para el cuidado de sus hijos pequeños mientras trabajan o estudian. Por otro lado, los programas que

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

promueven una alimentación adecuada y estimulación temprana buscan tener un impacto positivo en el estado de salud, nutrición y desarrollo de los niños.

En México, desde hace mucho tiempo existen medidas y programas que atienden en materia de estancias infantiles, pero es importante mencionar que desde el año 2011 se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se creó la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, en la reforma constitucional se estableció en el artículo 4º noveno párrafo que “en todas las decisiones y actuaciones del Estado, velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos a la educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, principio que deberá guiar el diseño ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”. Al existir el interés superior del menor, el Estado se ve obligado a atender a las estancias infantiles en el país.

Cuanto más estimulante sea el ambiente primario, más conexiones positivas se forman en el cerebro y mejor es el progreso del niño o niña en todos los aspectos de su vida, en términos de desarrollo físico, emocional y social, y así como su capacidad para expresarse y adquirir conocimientos.

Asimismo, la OMS reitera que el tipo de entornos promueven la salud y el desarrollo en la primera infancia, si bien la nutrición y el crecimiento físico son fundamentales, los niños pequeños también necesitan pasar el tiempo en un ambiente afectivo y receptivo que los

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

proteja de la desaprobación inadecuada y el castigo, precisan oportunidades para explorar su mundo, jugar y aprender cómo hablar y escuchar a los demás.

El éxito en la promoción del desarrollo de la primera infancia no está sujeto a la riqueza de un país. Puesto que depende principalmente de las habilidades y destrezas de los cuidadores, el costo de programas eficaces destinados al desarrollo en la primera infancia varía de acuerdo a la estructura presupuestaria de una sociedad.

Está claro que uno de los segmentos de edad más importante en nuestro país, son las niñas y los niños; si bien es cierto a nivel constitucional se ha ampliado la protección de sus derechos, en base a ello, es que debemos generar los medios para que se fortalezca y extienda esta protección, más aún en el ámbito de su derecho a crecer en un ambiente de afecto, respeto, seguridad, higiene y cuidados especiales, conforme a su edad y género, y que cuando los padres de familia lo requieran, estos cuidados estén a cargo de personal capacitado y certificado para cumplir esas funciones, garantizando a los menores un ambiente libre de violencia y de riesgos a su integridad física y emocional.

Por todo esto, esta proposición con punto de acuerdo prevé que los municipios ofrezcan incentivos fiscales a las asociaciones civiles que pretendan registrarse como estancias infantiles.

No se trata de generar un estímulo que golpee las finanzas de los municipios, se trata de darle opción a las mujeres y hombres que trabajan, buscando estimular su economía, al incrementar la productividad de las empleadas y empleados, y reducir los índices de ausentismo laboral.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, solicitando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por tratarse de un asunto de interés público y de obvia y urgente atención y resolución, se someta a consideración de esta H. Soberanía la DISPENSA DE TRÁMITE CORRESPONDIENTE, en los términos siguientes

RESOLUTIVO:

ÚNICO. – El Honorable Congreso del Estado de Baja California, emite un atento y respetuoso exhorto a las y los Presidentes Municipales; de Mexicali Norma Alicia Bustamante Martínez, de Tecate Edgar Darío Benítez Ruiz, de Tijuana Montserrat Caballero Ramírez, de Rosarito Araceli Brown Figueroa y Ensenada Armando Ayala Robles, para que otorguen estímulos fiscales en términos de las disposiciones legales, a las asociaciones civiles que pretendan registrarse y prestar servicio de guarderías y estancias infantiles.

Dado en el Salón de Sesiones “Benito Juárez García” del Honorable Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO

INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

**“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

Es cuanto Presidente.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA DIPUTADA AMINTHA
GUADALUPE BRICEÑO CINCO)**

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCIA

PRESIDENTE DE LA MEA DIRECTIVA

DE LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO

DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

P R E S E N T E. –

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita Diputada **AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO** en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114, 117 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Es indudable la importancia de que las niñas y niños cuenten para su buen desarrollo integral, con un cuidado y atención especial que garanticen sus derechos humanos, que permitan satisfacer las necesidades esenciales que implican un correcto desarrollo de la infancia, de este modo, tendrán una base de crecimiento sólida.

Así pues, para el futuro de las sociedades humanas resulta fundamental que los niños puedan alcanzar un crecimiento físico y un desarrollo psicológico óptimo.

Una buena nutrición y salud, los constantes cuidados afectuosos y el estímulo para aprender en los primeros años de vida son la base fundamental para que los niños logren obtener mejores resultados escolares, estar más sanos y participar en la sociedad.

Los primeros años de vida son cruciales en el influjo de una serie de resultados sociales y de salud a lo largo del ciclo vital.

Estudios de la Organización Mundial de la Salud, revelan que muchos de los desafíos afrontados por la población adulta (problemas de salud mental, obesidad/retardo en el desarrollo, enfermedades cardíacas, criminalidad, habilidad numérica y de lectoescritura) tienen sus raíces en la infancia.

Invertir en la primera infancia representa la inversión más poderosa que un país puede realizar, con retribuciones en el transcurso de la vida mucho mayores al importe de la inversión inicial.

Los gobiernos pueden lograr mejoras significativas y duraderas para la sociedad mediante la ejecución de políticas que tomen en cuenta este poderoso cuerpo de investigación, al

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

tiempo que cumplen con sus obligaciones en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

En tal sentido, la OMS señala que las investigaciones demuestran que el entorno inicial de los niños causa un impacto trascendental sobre el modo en que su cerebro se desarrolla. Un bebé nace con miles de millones de células cerebrales que representan el potencial de toda su vida; sin embargo, para desarrollarse, estas células necesitan conectarse entre sí.

Es así que en varios países en el mundo se han implementado programas de estancias de cuidado infantil para apoyar a madres trabajadoras y mejorar el bienestar de sus hijos.

Por un lado, las estancias ofrecen a un número creciente de hombres y mujeres que participan o quieren participar en el mercado laboral alternativas para el cuidado de sus hijos pequeños mientras trabajan o estudian. Por otro lado, los programas que promueven una alimentación adecuada y estimulación temprana buscan tener un impacto positivo en el estado de salud, nutrición y desarrollo de los niños.

En México, desde hace mucho tiempo existen medidas y programas que atienden en materia de estancias infantiles, pero es importante mencionar que desde 2011 se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y se creó la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, en la reforma constitucional se estableció en el artículo 4º noveno párrafo que “en todas las decisiones y actuaciones del Estado, velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos a la educación y sano

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

esparcimiento para su desarrollo integral, principio que deberá guiar el diseño ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”. Al existir el interés superior del menor, el Estado se ve obligado a atender a las estancias infantiles en el país.

Cuanto más estimulante sea el ambiente primario, más conexiones positivas se forman en el cerebro y mejor es el progreso del niño o niña en todos los aspectos de su vida, en términos de desarrollo físico, emocional y social, así como su capacidad para expresarse y adquirir conocimientos.

Asimismo, la OMS reitera que el tipo de entornos promueven la salud y el desarrollo en la primera infancia Si bien la nutrición y el crecimiento físico son fundamentales, los niños pequeños también necesitan pasar el tiempo en un ambiente afectivo y receptivo que los proteja de la desaprobación inadecuada y el castigo, precisan oportunidades para explorar su mundo, jugar y aprender cómo hablar y escuchar a los demás.

El éxito en la promoción del desarrollo de la primera infancia no está sujeto a la riqueza de un país. Puesto que depende principalmente de las habilidades y destrezas de los cuidadores, el costo de programas eficaces destinados al desarrollo en la primera infancia varía de acuerdo a la estructura presupuestaria de una sociedad.

Está claro que uno de los segmentos de edad más importante en nuestro país, son las niñas y los niños; si bien es cierto a nivel constitucional se ha ampliado la protección de sus derechos, en base a ello, es que debemos generar los medios para que se fortalezca y extienda esta protección, más aún en el ámbito de su derecho a crecer en un ambiente

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

de afecto, respeto, seguridad, higiene y cuidados especiales, conforme a su edad y género, y que cuando los padres de familia lo requieran, estos cuidados estén a cargo de personal capacitado y certificado para cumplir esas funciones, garantizando a los menores un ambiente libre de violencia y de riesgos a su integridad física y emocional.

Por ello, es que debemos crear las herramientas que permitan obtener incentivos fiscales a los prestadores del servicio del cuidado de niñas y niños de madres y padres trabajadores. Sin duda las guarderías y estancias son instituciones enfocadas al cuidado y atención infantil y representan un instrumento útil para apoyar a padres y madres que trabajan, su existencia viene a resolver un problema familiar importante, y cuando funcionan de forma óptima son ayuda valiosa para que las niñas y niños estén seguros, con una nutrición apropiada, actividades pre educativas conforme a su edad y bajo los lineamientos de la autoridad en la materia procurando así su crecimiento en un ambiente de afecto y adecuado para su pleno desarrollo.

Ya que no es lo mismo que las niñas y niños reciban una atención especializada, a que la reciban de un familiar, conocido, vecino, o amigo de los padres, pues en muchas ocasiones no cuentan con instalaciones y conocimiento indicados para garantizar el interés superior del menor establecido en la propia constitución.

Por todo esto, esta proposición con punto de acuerdo prevé que los municipios ofrezcan incentivos fiscales a las asociaciones civiles que pretendan registrarse como estancias infantiles.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

No se trata de generar un estímulo que golpee las finanzas de los municipios, se trata de darle opción a las mujeres y hombres que trabajan, buscando estimular su economía, al incrementar la productividad de las empleadas y empleados, y reducir los índices de ausentismo laboral.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, solicitando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por tratarse de un asunto de interés público y de obvia y urgente atención y resolución, se someta a consideración de esta H. Soberanía la **DISPENSA DE TRÁMITE CORRESPONDIENTE**, en los términos siguientes:

RESOLUTIVO

ÚNICO. – El H. Congreso del Estado de Baja California, emite un atento y respetuoso exhorto a las y los Presidentes Municipales de Mexicali Norma Alicia Bustamante Martínez, de Tecate Edgar Darío Benítez Ruiz, de Tijuana Montserrat Caballero Ramírez, de Rosarito Araceli Brown Figueredo y Ensenada Armando Ayala Robles, para que sean objeto de estímulos fiscales en términos de las disposiciones legales, las asociaciones civiles que pretendan registrarse y prestar servicio de guarderías y estancias infantiles.

Dado en el Salón de Sesiones “Benito Juárez García” del Honorable Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

**“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”
ATENTAMENTE**

DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO

INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada; una vez expuesto el contenido de la proposición, se abre el debate de la dispensa de trámite, por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados, si alguien desea manifestarse en contra, lo manifieste, no habiendo intervenciones le solicito Diputada Secretaria, de favor someter a votación de la asamblea la dispensa.

- **LA C. DIP. PROSECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:**
En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; **se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada; una vez aprobada la dispensa se abre el debate de la proposición, por lo que se pregunta a los Diputados y Diputadas si alguien desea intervenir en relación a la misma, si no hay intervenciones, le solicito Diputada Secretaria, someta a consideración de la asamblea la proposición.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

- LA C. DIP. PROSECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:

En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica el acuerdo, las Diputadas y Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano; **se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Gracias; en consecuencia, **se declara aprobada la proposición presentada;** se concede el uso de la voz...

- EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS: Señor Presidente, si me permite, una observación.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Adelante Diputado.

- EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS: Si, no sé si fue un descuido mío, pero no advertí la propuesta seis, en nuestros, en el desahogo de los trabajos, no se si me descuidé o algo pasó; es la seis.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Yo creo que se descuidó Diputado, porque es la que se acaba de leer.

- EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS: La de Dунnia Montserrat Murillo.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: No, este, parece ser que usted tiene un proyecto que no es el final del orden del día.

- EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS: ¡Ah!

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Nos lo circularon en el grupo, con la debida anticipación a esta sesión, el orden del día, que quedó.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** ¡Ah! Se retiró el punto, la proposición de la compañera Dunnia Montserrat Murillo, donde se exhorta a la Secretaría de Educación, a que vuelvan a clases. La SNTE Sección 2, ¿Correcto?

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Diputado Presidente, yo solicité que se retirara, ya se llegó a un acuerdo y no hay necesidad de...

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Nada más, era la duda, gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muy bien, aclarada la duda, continuamos con el orden del día y concedemos el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, para que presente su proposición.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Con su venia Diputado Presidente, buenas tardes compañeras Diputadas y Diputados, así como a los medios de comunicación y a la ciudadanía que nos ve a través de las plataformas digitales, preciso que únicamente daré lectura a los puntos más importantes de este punto de acuerdo, solicitando sea incorporado de forma íntegra, en la gaceta y demás documentos parlamentarios.

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA

Presidente de la Mesa Directiva

P R E S E N T E.-

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

La suscrita Diputada, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena, presento ante esta Asamblea para su aprobación Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución, a efecto de que se autorice el encendido de luces moradas el día 8 de marzo del 2022 al exterior del Edificio del Poder Legislativo, en conmemoración al “Día Internacional de la Mujer”, lo cual formulo al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

No lograremos alcanzar nuestras metas en temas de salud ni conseguiremos ninguno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible si no plantamos cara a la discriminación “Michel Sidibé Director Ejecutivo de ONUSIDA 2019”.

La Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el 1 de marzo como el Día para la Cero Discriminación, el cual es un llamado reiterado para promover y celebrar el derecho de cada persona a vivir una vida plena con dignidad, libre de discriminación.

Las recomendaciones Generales 19, 25, 26, 27 y 28 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujeres, han reiterado que la violencia contra las mujeres son una forma de discriminación dirigida por su condición de ser mujer y que les afecta de manera desproporcionada, que inhibe gravemente la capacidad de la mujer para disfrutar los derechos y las libertades en plano de igualdad con los hombres.

Así pues, la discriminación es una barrera para el acceso de los derechos humanos, aún y a pesar del reconocimiento de los derechos en las normas locales, estos suelen ser

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

difícilmente ejercidos pues aún no se acepta, en palabras de la poetisa Audre Lorde, “No son nuestras diferencias las que nos dividen. Es nuestra incapacidad para reconocer, aceptar y celebrar esas diferencias.”

En ese sentido, nos corresponde a todas y todos desde el espacio público que ocupamos, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, por ello los poderes públicos del Estado deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas.

El día Internacional de la Mujer es conmemorado el 8 de marzo de cada año, al respecto, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) refiere que:

“El Día Internacional de la Mujer se refiere a las mujeres como artífices de la historia y hunde sus raíces en la lucha plurisecular de la mujer por participar en la sociedad en pie de igualdad con el hombre. En la antigua Grecia, Lisístrata empezó una huelga sexual contra los hombres para poner fin a la guerra; en la Revolución Francesa, las parisienses que pedían "libertad, igualdad y fraternidad" marcharon hacia Versalles para exigir el sufragio femenino.”

Al respecto, la ONU, refiere los antecedentes históricos que precedieron a la designación de tal día:

- En 1909, el movimiento en Estados Unidos de Norteamérica, de la declaración del Partido Socialista.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

- En 1910 en Dinamarca, la Segunda Conferencia Internacional de Mujeres Socialistas, deciden organizar anualmente una jornada de la mujer para obtener el sufragio femenino universal.
- En 1911, se celebra el Día Internacional de la Mujer en numerosos países europeos y en Estados Unidos. La fecha fue el 19 de marzo en conmemoración de la Revolución de 1848 y de la Comuna de París.
- En 1913, las mujeres rusas celebraron su primer Día Internacional de la Mujer el último domingo de febrero, organizando mítines clandestinos.
- En 1915, tiene lugar en La Haya (Países Bajos) una gran reunión de 1.300 mujeres provenientes de 12 países el 15 de abril.
- En 1917, en Rusia, como reacción ante los dos millones de soldados rusos muertos en la guerra, las mujeres rusas escogieron de nuevo el último domingo de febrero para declararse en huelga en demanda de "pan y paz".

Posteriormente esta conmemoración se expande a escala global, tras la Segunda Guerra Mundial, el 8 de marzo comenzó a celebrarse en muchos países incluso antes de ser reconocido por la ONU. Finalmente, en 1975, coincidiendo con el Año Internacional de la Mujer, las Naciones Unidas celebraron el Día Internacional de la Mujer por primera vez, el 8 de marzo.

Por lo que hace a nuestro país, México, aun cuando en 1910 se hizo la declaratoria del 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer, no fue hasta 1975, cuando en el marco de

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

la Primera Conferencia Mundial de la Mujer, celebrada en la Ciudad de México, la ONU lo

formaliza a través de acuerdos con los países miembros, a partir del siguiente enunciado:

“La mujer es un miembro activo y con plenos derechos, y a la vez parte importante para el desarrollo de los pueblos”.

En congruencia con lo anterior, se propone que este Poder Legislativo se sume simbólicamente a la conmemoración del día internacional de la mujer.

Por lo anterior expuesto, propongo a esta respetable Asamblea el siguiente punto de:

ACUERDO:

ÚNICO: La XXIV Legislatura del Estado de Baja California autoriza que en el marco de la conmemoración al “Día Internacional de la Mujer”, el 8 de marzo de 2022, sean tomadas las medidas administrativas respectivas para encender luces exteriores del Edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California de color morado, para que iluminen el edificio de las 19:00 a las 24:00 horas del día en cita, lo anterior como una muestra de apoyo y solidaridad con todas las mujeres de los diversos grupos etarios, especialmente con aquellas que han sufrido cualquier forma de discriminación y violencia.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Local y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 24 días del mes de febrero del año 2022.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”
LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Diputada Constitucional de la XXIV Legislatura. Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA

Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable XXIV
Legislatura del Estado del Congreso de Baja California
P R E S E N T E.-

Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, fracción XXXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los numerales 110 fracción III, 114 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea para su aprobación **Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución**, a efecto de que la honorable XXIV legislatura del Congreso del Estado autorice el encendido de luces moradas el día 8 de marzo de 2022 al exterior del Edificio del Poder Legislativo de Baja California de las 19:00 a las 24:00 horas de dicha fecha, en conmemoración al “*Día Internacional de la Mujer*”, lo cual formulo al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

No lograremos alcanzar nuestras metas en temas de salud ni conseguiremos ninguno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible si no plantamos cara a la discriminación “Michel Sidibé Director Ejecutivo de ONUSIDA 2019”.

La Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el 1 de marzo como el ***Día para la Cero Discriminación***⁶, el cual es un llamado reiterado para promover y celebrar el derecho de cada persona a vivir una vida plena con dignidad, libre de discriminación.

⁶ Recuperado el 17 de febrero de 2022, en la siguiente liga; http://www.edomex.gob.mx/cero_discriminacion

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Las recomendaciones Generales 19, 25, 26, 27 y 28 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujeres, han reiterado que la violencia contra las mujeres son una forma de discriminación dirigida por su condición de ser mujer y que les afecta de manera desproporcionada, que inhibe gravemente la capacidad de la mujer para disfrutar de los derechos y las libertades en plano de igualdad con los hombres, además las Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer respecto de los informes periódicos séptimo y octavo combinados de México, CEDAW/C/MEX/ CO/7-8; que señala la insoslayable armonización de la legislación y derogación de las leyes discriminatorias.

Por ello, es importante rescatar el contenido de la ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, que en su artículo 1, indica; La discriminación es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Así pues, la discriminación es una barrera para el acceso de los derechos humanos, aún y a pesar del reconocimiento de los derechos en las normas locales, estos suelen ser difícilmente ejercidos pues aún no se acepta, en palabras de la poetisa *Audre Lorde*, “*No son nuestras diferencias las que nos dividen. Es nuestra incapacidad para reconocer, aceptar y celebrar esas diferencias.*”

En ese sentido, nos corresponde a todas y todos desde los espacio públicos que ocupamos, **promover las condiciones para que la libertad** y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, para ello los poderes públicos del Estado **deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas** así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos.

El día Internacional de la Mujer es conmemorado el 8 de marzo de cada año, al respecto, la Organización de las Naciones Unidas (ONU)⁷ refiere que:

“El Día Internacional de la Mujer se refiere a las mujeres corrientes como artífices de la historia y hunde sus raíces en la lucha plurisecular de la mujer por participar en la sociedad en pie de

⁷ Recuperado el 18 de febrero de 2022 de la siguiente liga: <https://www.un.org/es/observances/womens-day/background>

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

igualdad con el hombre. En la antigua Grecia, Lisístrata empezó una huelga sexual contra los hombres para poner fin a la guerra; en la Revolución Francesa, las parisenses que pedían "libertad, igualdad y fraternidad" marcharon hacia Versalles para exigir el sufragio femenino."

Al respecto, la misma ONU⁸, refiere los antecedentes históricos que precedieron a la designación de tal día, que son:

- En 1909, el movimiento en Estados Unidos de Norteamérica, en el que de conformidad con una declaración del Partido Socialista de los Estados Unidos de América el día 28 de febrero se celebró en todo el país el primer Día Nacional de la Mujer, y se siguió celebrando el último domingo de febrero hasta 1913, teniendo como hito el movimiento femenino de 1848, cuando Indignadas por la prohibición que impedía a las mujeres hablar en una convención contra la esclavitud, las norteamericanas Elizabeth Cady Stanton y Lucretia Mott congregan a cientos de personas en la primera convención nacional por los derechos de las mujeres en Nueva York.
- En 1910 en Copenhague (Dinamarca), cientos de participantes de 17 países reunidas en la Segunda Conferencia Internacional de Mujeres Socialistas (la primera había tenido lugar en 1907) deciden organizar anualmente una jornada de la mujer teniendo por mira reforzar su lucha por obtener el sufragio femenino universal.
- En 1911, se celebra el Día Internacional de la Mujer en numerosos países europeos y en Estados Unidos. La fecha fue el 19 de marzo en conmemoración de la Revolución de 1848 y de la Comuna de París. Además del derecho de voto y de ocupar cargos públicos, exigieron el derecho al trabajo, a la formación profesional y a la no discriminación laboral.
- En 1913, en el marco de los movimientos en pro de la paz que surgieron en vísperas de la primera guerra mundial, las mujeres rusas celebraron su primer Día Internacional de la Mujer el último domingo de febrero, organizando mítines clandestinos. En el resto de Europa, las mujeres celebraron mítines en torno al 8 de marzo del año siguiente para protestar por la guerra o para solidarizarse con el resto de mujeres.
- En 1915, en medio de los estragos de la Primera Guerra Mundial, tiene lugar en La Haya (Países Bajos) una gran reunión de mujeres el 15 de abril. Participan más de 1.300 mujeres provenientes de 12 países.
- En 1917, en Rusia, como reacción ante los dos millones de soldados rusos muertos en la guerra, las mujeres rusas escogieron de nuevo el último domingo de febrero para declararse en huelga en demanda de "pan y paz". Los dirigentes políticos criticaron el oportunismo de la huelga, pero ellas lo hicieron de todos modos. El resto es historia: cuatro días después el Zar se vio obligado a abdicar y el gobierno provisional concedió a las mujeres el derecho de voto. Ese histórico domingo fue el 23 de febrero, según el calendario juliano utilizado entonces en Rusia, o el 8 de marzo, según el calendario gregoriano utilizado en otros países.

⁸ Ídem.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Posteriormente esta conmemoración se expande a escala global, tras la Segunda Guerra Mundial, el 8 de marzo comenzó a celebrarse en muchos países incluso antes de ser reconocido por la ONU, en 1977, como Día Internacional de la Mujer. Finalmente, en 1975, coincidiendo con el Año Internacional de la Mujer, las Naciones Unidas celebraron el Día Internacional de la Mujer por primera vez, el 8 de marzo.

Por lo que hace a nuestro país, México, aun cuando en 1910 se hizo la declaratoria del 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer, no fue hasta 1975, cuando en el marco de la Primera Conferencia Mundial de la Mujer, celebrada en la Ciudad de México, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) lo formaliza a través de acuerdos con los países miembros, a partir del siguiente enunciado: *“La mujer es un miembro activo y con plenos derechos, y a la vez parte importante para el desarrollo de los pueblos”*⁹.

En dicha Conferencia se emitieron dos importantes documentos: *“La Declaración de México sobre la Igualdad de la Mujer y su contribución al desarrollo y la paz”* y el *“Plan de Acción Mundial para la instrumentación de los objetivos del Año Internacional de la Mujer”*.

En México a partir del 11 de junio de 2011, los derechos humanos contenidos en los instrumentos internacionales, como lo es la *“Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Para)”* ratificados con arreglo al derecho interno, son parte integral de la Constitución, y ello supone que todas las autoridades contamos con la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, además, tomando en consideración las resoluciones emitidas por los órganos y comités de vigilancia de los tratados internacionales.

Así la obligación de promover los derechos humanos de las niñas, jóvenes y mujeres se manifiesta en dos grandes vertientes, por un lado, que nuestros esfuerzos dirijan sus esfuerzos a edificar y fortalecer una cultura de respeto del ejercicio de los derechos humanos, bajo los principios de igualdad y no discriminación, y por el otro promover que las personas conozcan sus derechos y los mecanismos de defensa con los que cuentan.

No debemos olvidar que nuestro propio texto constitucional en su artículo 4° garantiza la igualdad entre mujeres y hombres.

⁹ Recuperado el 18 de febrero de 2022 de la liga:
http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100723.pdf

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Por lo que hace a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 98, establece que en el Estado las mujeres tienen los mismos derechos civiles y políticos que los hombres.

Es por ello que, debemos condenar de forma tajante cualquier forma de violencia contra las mujeres, más aún cuando en el Estado se encuentra declara una alerta de género por violencia desde mediados de año pasado.

Asimismo, existen otros indicadores que hacen preocupante la situación de las mujeres en el Estado, según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública del 2015 al septiembre de 2021, los casos por hostigamiento han aumentado de 115 a 146 casos, esta última cifra posiciona al estado en el tercer lugar a nivel nacional con mayores índices de denuncia por esta conducta; por otro lado, el informe del grupo de trabajo para la alerta de género en el Estado (AGCM/02/2020), indica que de la visita in situ a la Fiscalía General del Estado se desprende la ausencia del tipo penal de acoso y mobbing en el ámbito laboral, siendo que el estado se encuentra entre los cinco primeros lugares a nivel nacional con mayor proporción de violencia laboral contra las mujeres, con un 32.2%, siendo la media nacional un 26.6%, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2006.

Esta XXIV Legislatura ya se ha sumado a promover acciones contundentes y simbólicas en favor de las Mujeres, desde acciones legislativas que han sido aprobadas como la despenalización de la interrupción del embarazo seguro, la corresponsabilidad de las obligaciones familiares y que educación deberá estar desprovista de estereotipos de género, revisión y modificación en materia de órdenes de protección, la prohibición de la discriminación de la autoridad por razones de orientación sexual, identidad y expresiones de género, el reconocimiento al cambio de reconocimiento de identidad de género y exhortar a buscar presupuestos con perspectiva de género y a la emisión de protocolos contra el acoso y hostigamiento sexual en la administración pública, así como la declaración del 2022 como el año de la erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California.

Por lo que, en congruencia a las acciones anteriores, se propone que este Poder Legislativo se sume simbólicamente a la conmemoración del día internacional de la mujer este 8 de marzo de 2022, a través del encendido de luces de color morado, con el que se identifica la lucha feminista, representando de esta forma el repudio a todas las violencias en contra de las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, propongo a esta respetable Asamblea los siguientes puntos de:

ACUERDOS :

ÚNICO: La XXIV Legislatura del Estado de Baja California autoriza que en el marco de las conmemoraciones al “*Día Internacional de la Mujer*”, el 8 de marzo de 2022, sea

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

tomadas las medidas administrativas respectivas para encender luces exteriores del Edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California de color morado, para que iluminen el edificio de las 19:00 a las 24:00 horas del día en cita, lo anterior como una muestra de apoyo y solidaridad con todas las mujeres de los diversos grupos etarios, especialmente con aquellas que han sufrido cualquier forma discriminación y de violencia, así como de repudio total a cualquier tipo de violencia contra las mujeres en razón de género.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 24 días del mes de febrero del año 2022.

Atentamente

LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Diputada Constitucional de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada; una vez expuesto el contenido de la proposición, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite, por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados, si alguien desea intervenir en relación a la misma; Diputado Sergio Moctezuma; ¿En relación a la dispensa?

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** No, particularmente en el fondo, pero en su momento oportuno.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ¡Ah! Muy bien, ahorita que entremos en el debate de la proposición.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** No habiendo intervenciones en relación a la dispensa, le pido Diputada Secretaria, de favor someta a consideración del pleno la dispensa solicitada.

- **LA C. DIP. PROSECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:**

En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; **se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria; aprobada la dispensa se abre el debate de la proposición, por lo que se pregunta a los Diputados y Diputadas si alguien desea intervenir en este momento, Sergio Moctezuma, había levantado la mano, adelante Diputado.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Gracias Diputado Presidente. Diputada Michel, me parece muy noble la proposición que planteas y si me permites adherirme a la misma.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Claro que si Diputado, bienvenido.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Gracias, muy amable.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Si no hay más intervenciones, si no hay más intervenciones, le solicito Diputada Secretaria, someta a consideración de la asamblea la proposición.

- LA C. DIP. PROSECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:

En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica el acuerdo, las Diputadas y Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano; **se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputada, **se declara aprobada la Proposición.** Se concede el uso de la voz a la, al Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra para que presente su Proposición, adelante Diputado.

- EL C. DIP. JUAN DIGO ECHEVARRÍA IBARRA: Gracias Diputado Presidente, solicito que el texto de la presente Proposición se inserte íntegro en los instrumentos de Registro Parlamentario. Diputado Juan Manuel Molina García, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Poder Legislativo del Estado de Baja California, Honorable Asamblea:

En el Municipio de Mexicali, Baja California el sistema de transporte público ha sufrido una serie de transformaciones al paso del tiempo, debido a las necesidades y demandas de los usuarios entre las que se encuentran principalmente la profesionalización de los choferes, el costo del transporte, la adquisición de nuevas unidades, el encendido del aire acondicionado en verano, así como el cumplimiento y reordenamiento de las rutas existentes.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Para dar cumplimiento de las disposiciones en la materia y dar solución a los temas propios de transporte público, en este caso masivo es necesario un compromiso y estrecha colaboración tanto en los cobros permisionarios como con las autoridades de los diversos órdenes de gobierno, particularmente el del Estado a través del Instituto de Movilidad Sustentable (IMOS), como entidad que reasumió las facultades en la materia que venían ejerciendo los municipios, la problemática que se plantea es que actualmente en el Municipio de Mexicali, sólo 14 de las 46 rutas de camiones urbanos con permiso para operar en Mexicali, están funcionando de manera regular. Lo anterior, afecta diariamente alrededor de 30 mil trabajadores que utilizan el transporte público para trasladarse a sus hogares y a sus lugares de trabajo. Así como estudiantes, personas adultas mayores y demás que habitualmente son usuarias de dicho servicio público, además las rutas del transporte público vigentes en el Municipio no contemplan algunos puntos estratégicos que los usuarios demandan como necesarios para llegar a sus lugares de estudio, trabajo, citas médicas o cualquier otra actividad esencial. Ante dicha situación, residentes de varias colonias han manifestado su inconformidad por las deficiencias en el servicio del transporte, protestando por ello en la plaza cívica de los tres poderes en Mexicali, los ciudadanos afectados acusaron que no hay rutas de camiones operando en las colonias Casa Digna, Voluntad, Corregidora, Flores Magón, Lucio Blanco, Mezquital, Mayos, Jazmines, Fundadores, Valle de Las Misiones, Vicente Guerrero y Hacienda La Encantada, entre otras.

En ese sentido se vuelve indispensable, la reactivación de las rutas de Transporte Público, así como su reordenación. Lo anterior cobra mayor relevancia, ante el inminente regreso

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

a clases en la totalidad de los tres niveles educativos y el recién paso de nuestro Estado al semáforo epidemiológico en color verde, lo que conlleva la apertura total y sin restricciones a las actividades económicas, laborales, recreativas, educativas, propiciando una mayor movilidad urbana.

Por lo expuesto, me permito presentar Proposición con Punto de Acuerdo, solicitando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se someta a consideración de esta Soberanía la Dispensa de Trámite Correspondiente, en los términos siguientes términos:

RESOLUTIVO

ÚNICO. – EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, JORGE ALBERTO GUTIERREZ TOPETE, A FIN DE QUE GIRE INSTRUCCIONES A LAS ÁREAS RESPONSABLES A SU CARGO, PARA QUE PREVIO ANÁLISIS Y ESTUDIO RESPECTIVO EN SU VIABILIDAD Y EN COORDINACION CON LOS PERMISIONARIOS RESPECTIVOS, SE REALICEN LA REACTIVACIÓN DE LAS RUTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO QUE PROCEDAN, ASÍ COMO SU REORDENACIÓN, DE MANERA QUE SE BRINDE DICHO SERVICIO PÚBLICO A LOS ESTUDIANTES, TRABAJADORES Y DEMAS USUARIOS DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, DE MANERA EFICAZ Y EFICIENTE.

DADO en Sesión del Honorable Congreso del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación. Es cuanto Presidente.

**“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”
(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, LEÍDA POR EL
DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA)**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,
P R E S E N T E.-**

El suscrito **DIPUTADO J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional, en uso de las facultades previstas en los Artículos 110 fracción III, 114, 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparezco ante esta Soberanía en uso de la voz para presentar **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Municipio de Mexicali, Baja California el sistema de transporte público ha sufrido una serie de transformaciones al paso del tiempo, debido a las necesidades y demandas de los usuarios entre las que se encuentran principalmente el cumplimiento y ampliación de las rutas existentes, profesionalización y control de los choferes, así como la adquisición de nuevas unidades refrigeradas para renovar la flota existente de taxis y camiones en virtud de las necesidades climáticas del

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Municipio; estas necesidades, han prevalecido históricamente, si bien algunas de ellas han sido solventadas en algún momento, la tendencia marca el resurgimiento constante de la problemática, sea por falta de mantenimiento físico de las unidades o falta de organización y seguimiento por parte de las autoridades y las empresas que se dedican al servicio del transporte público en la Ciudad.

Para dar cumplimiento de las disposiciones en la materia, es necesario un compromiso y estrecha colaboración de las autoridades de los diversos órdenes de gobierno, particularmente del Estado, a través de Instituto de Movilidad Sustentable (IMOS), como entidad que reasumió las facultades en la materia que venían ejerciendo los municipios, para la resolución de los temas propios del transporte público estatal. En el caso del transporte masivo mexicalense, cifras del gremio transportista, hasta el 72% de las rutas de camiones urbanos pudieran ser suspendidas a consecuencia de la inviabilidad financiera para mantenerlos en circulación, ya que el alza en el incremento del costo del diésel, el precio dolarizado de las unidades, el aumento a los salarios y de las refacciones, así como los estragos socioeconómicos que seguimos arrastrando debido al efecto postpandemia de COVID-19 ha provocado que sea prácticamente imposible la operación del 100% de las unidades, así como la totalidad de las rutas establecidas.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Lo anterior, afecta diariamente alrededor de 30 mil trabajadores que utilizan el transporte público para trasladarse a sus lugares de trabajo. Por su parte, el sector maquilador se ha pronunciado a favor de un subsidio para el transporte público si el sistema se vuelve eficiente y eficaz, ya que los principales afectados serían los usuarios que tienen esta única opción para movilizarse cada día.

Sin embargo en lo referente a las rutas del transporte público vigentes en el Municipio, existe un estado de desigualdad entre los usuarios , toda vez que el alcance de las rutas existentes no contempla algunos puntos estratégicos que los usuarios demandan como necesarios para llegar a sus lugares de estudio, trabajo, citas médicas o cualquier otra actividad esencial que deban realizar, además de que actualmente solo 14 de las 46 rutas de camiones urbanos con permiso para operar en Mexicali, están funcionando de manera regular.

Según declaraciones de la Presidenta Municipal de Mexicali, Norma Bustamante, al asumir la responsabilidad gubernamental encontró que solamente 13 rutas del transporte urbano estaban funcionando; esta situación ha propiciado, que los residentes de varias colonias hayan manifestado su inconformidad por la falta de unidades, protestando por ello incluso, en la plaza cívica de Mexicali.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Los ciudadanos afectados acusaron que no hay camiones en las colonias Casa Digna, Voluntad, Corregidora, Flores Magón, Mezquital, Jazmines, Fundadores, Valle de Las Misiones, Vicente Guerrero, Hacienda La Encantada, entre otras.

Cabe destacar que además de la falta de transporte público existen otra serie de complicaciones derivadas del mismo problema, como inseguridad, asaltos, robos, retrasos, además de que las rutas no pasan por los lugares designados como paradas y por lo mismo se ven obligados a trasladarse grandes distancias para acceder a las rutas de transporte que además no recorren la ruta establecida, causando afectaciones graves a los usuarios. La situación antes expuesta ha imperado a través del tiempo, y ha sido señalada en reiteradas ocasiones por los habitantes de la ciudad, quienes manifiestan su descontento a su servidor y es por tales motivos que, de la manera más atenta solicito se realice una revisión del tema para resolver el tema de fondo y solucionar esta problemática, en beneficio de los afectados.

En ese sentido se vuelve indispensable, la reactivación de las rutas de Transporte Público, así como su reordenación. Lo anterior cobra mayor relevancia, ante el inminente regreso a clases en la totalidad de los niveles educativos y el recién paso de nuestro Estado al semáforo epidemiológico en color verde, lo que propicia la

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

apertura total y sin restricciones de las actividades económicas, laborales, y educativas, lo que propiciará una mayor movilidad urbana.

Por lo expuesto, me permito presentar **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, solicitando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se someta a consideración de esta Soberanía la **DISPENSA DE TRAMITE CORRESPONDIENTE**, en los términos siguientes:

RESOLUTIVO.

ÚNICO. – EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, JORGE ALBERTO GUTIERREZ TOPETE, A FIN DE QUE GIRE INSTRUCCIONES A LAS ÁREAS RESPONSABLES A SU CARGO, PARA QUE PREVIO ANÁLISIS Y ESTUDIO RESPECTIVO DE SU VIABILIDAD Y EN COORDINACION CON LOS PERMISIONARIOS RESPECTIVOS, SE REALICE LA REACTIVACIÓN DE LAS RUTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO QUE PROCEDAN, ASÍ COMO A SU REORDENACIÓN, DE MANERA QUE BRINDEN DICHO SERVICIO PÚBLICO A LOS ESTUDIANTES, TRABAJADORES Y DEMAS USUARIOS EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, DE MANERA EFICAZ Y EFICIENTE.

DADO en Sesión del Honorable Congreso del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”
ATENTAMENTE

DIPUTADO J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA

INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado, una vez expuesto el contenido de la Proposición se abre el debate de la dispensa de trámite, por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados si alguien desea intervenir en relación a la dispensa, Diputado Guerrero ¿En relación a la dispensa? ¿A la dispensa? A ok. Muy bien, si no hay intervenciones en relación a la dispensa, le solicito Diputada Secretaria someta la misma a consideración del Pleno.

- **LA C. DIP. PROSECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:**
En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y Diputados que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano, **se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, ¡Eh! una vez aprobada la dispensa se abre el debate de la Proposición, preguntando a todas y a todos Ustedes si alguien desea intervenir en relación a la misma, a mí me interesaría intervenir ¡este! en este tema y verdaderamente si el origen de esta situación de las, de las rutas, ¡este! transporte público en la Ciudad de Mexicali es ¡este! fue recibido por las ¡Eh! administraciones

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

recientes de manera completamente desordenada ¡Eh! muy parecido al tema de los Fraccionamientos que indiscriminadamente fueron autorizados por toda la Ciudad ¡Eh! y que ahora son verdaderos pueblos fantasmas ¡Eh! donde sólo los que vendieron las casas y las construyeron resultaron los beneficiados y la población donde invirtió sus recursos en ellos no lo tuvo y ahí están los Fraccionamientos abandonados, igual sucede con las rutas de transporte y donde se, hubo una actitud muy permisiva de administraciones pasadas y relación a los concesionarios, yo siento que inclusive en su momento debemos de llegar a exigir que les retiren las concesiones a varios de ellos que a la fecha todavía están ¡Este! haciendo lo que quieren ¡Eh! cuando en realidad ¡este! el servicio de transporte es un servicio público es una obligación del Estado prestarlo y se concesiona precisamente porque habría una complejidad muy grande que el Estado lo prestara de manera directa pero el permisionario tiene que prestarlo en los términos y condiciones que establece la Ley conforme a las disposiciones y regulaciones y las rutas que establezca el gobierno y no lo han estado haciendo, antes se les permitió mucho ojalá y digo yo aprovecho esta proposición en la que no podría estar más de acuerdo ¡este! en la que debe de ir inclusive más lejos al grado de que algunos de ellos se retiraron de las rutas que no les convinieron por economía y no por necesidad de la población porque la población tiene necesidades en el transporte público, pues si no van a cumplir con las concesiones que se las quiten y se le entreguen a quienes verdaderamente vayan a cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, entonces yo sí, si dejo esa parte muy en claro porque lo vuelvo a decir el servicio público de transporte es en beneficio de la población y es un principio de movilidad universal reconocido como

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

derecho humano ieh! en nuestra constitución, hasta ahí mi intervención si no hubiera otra manifestación que hacer, le pediría Diputada Secretaria someta a consideración del Pleno la propuesta presentada.

- LA C. DIP. PROSECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:

En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica el acuerdo, las Diputadas y Diputados que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano, **se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación es aprobado por unanimidad.**

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Gracias Diputada en consecuencia, **se declara aprobada la Proposición.** Pasaríamos al apartado de **“Posicionamientos”** por lo que se le concede el uso de la voz al Diputado Julio César Vásquez Castillo para que presente su Posicionamiento.

- EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO: Gracias Diputado Presidente, Posicionamiento respecto al reconocimiento de las personas LGTBTTTIQ+, Diputado Juan Manuel Molina García, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

Diputado Julio César Vásquez Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en esta Honorable XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, Fracción XII; 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentó posicionamiento, al tenor de las siguientes:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

CONSIDERACIONES

El derecho a la igualdad y a la no discriminación son principios básicos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en ordenamientos internacionales como la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como las Leyes para Prevenir y Eliminar la Discriminación, tanto federal como local.

Es importante mencionar que los Diputados, los Senadores y Diputados Locales de las distintas entidades Federativas, así como nuestras Regidoras y Regidores del Partido del Trabajo en el país, estamos trabajando para estar del lado de la gente, y convencidos de legislar en favor de la comunidad LGBTTTIQ+ impulsando iniciativas para el reconocimiento de los derechos y la atención de las personas LGBTTTIQ+ en todo el país. Por ello toda persona, sin condición, tiene derecho a ser representada igualmente en oportunidades y derechos. Respecto a la dignidad de las personas, el respeto a la dignidad de las personas está consagrado en el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Baja California y en las garantías que tutelan los derechos humanos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La protección de los derechos humanos es amplia para todas las personas, independientemente de su orientación sexual e identidad y expresión de género y si bien es cierto, que todavía existen viejas concepciones sobre las características de la personalidad que transgreden el reconocimiento de la diversidad de modelos que no encajan en lo “masculino” y “femenino”, y que existen violencias y maltratos con la finalidad de no aceptar o, rechazar su autodeterminación física o psicológica, vulnerando así sus derechos humanos. Ciertamente es, además, que como Partido del Trabajo estaremos

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

impulsando las reformas en beneficio del reconocimiento de los derechos de toda persona.

Estaremos atentos para coadyuvar en la elaboración de los mecanismos y herramientas necesarias para lograr a través de una política de coordinación interinstitucional que las personas de la diversidad sexual y de género puedan gozar del efectivo acceso a todos sus derechos, y en contra de las fobias hacia estos grupos.

Finalmente, quiero destacar que hemos presentado una iniciativa de Ley para el reconocimiento y atención de las personas LGBTTTIQ+ para el Estado de Baja California, por medio de oficialía de partes de este H. poder Legislativo, con lo cual se busca promover las políticas, programas, proyectos y acciones en favor de las personas de la diversidad sexual y de género, sin discriminar y con trato igualitario.

En el Partido del Trabajo estamos a favor de la calidad de vida de las personas, un ambiente de paz y seguridad jurídica para un pleno ejercicio de los derechos y libertades de todas las personas.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación. Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA POSICIONAMIENTO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO)

C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIV LEGISLATURA DEL
CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”
P r e s e n t e.

Diputado Julio César Vázquez Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido del Trabajo** en la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, Fracción XII; 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentó posicionamiento, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El derecho a la igualdad y a la no discriminación son principios básicos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ordenamientos internacionales como la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y en las leyes para Prevenir y Eliminar la Discriminación, tanto federal como local.

Es importante mencionar que los Senadores, Diputados Federales y Locales de las distintas entidades Federativa, así como nuestras Regidoras y Regidores del Partido del Trabajo del país, estamos trabajando para estar del lado de la gente, y convencidos de legislar en favor de la comunidad **LGBTTTIQ+** impulsamos iniciativas para el reconocimiento de los derechos y la atención de las personas LGBTTTIQ+ en todo el país.

Por ello toda persona, sin condición, tiene derecho a ser representada igualmente en oportunidades y derechos. El respeto a la dignidad de las personas está consagrado en el artículo 7 de la Constitución Política del

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Estado de Baja California y en las garantías que tutelan los derechos humanos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La protección de los derechos humanos es amplia para todas las personas, independientemente de su orientación sexual e identidad y expresión de género.

Si bien es cierto, Que todavía existen viejas concepciones sobre las características de la personalidad que transgreden el reconocimiento de la diversidad de modelos que no encajan en lo “masculino” y “femenino”, y que existen violencias y maltratos con la finalidad de no aceptar o, rechazar su autodeterminación física o psicológica, vulnerando así sus derechos humanos. Ciertamente es además, que como Partido del Trabajo estaremos impulsando las reformas en beneficio del reconocimiento de los derechos de toda persona.

Estaremos atentos, para coadyuvar en la Elaboración de los mecanismos y herramientas necesarias para lograr a través de una política de coordinación interinstitucional que las personas de la diversidad sexual y de género puedan gozar del efectivo acceso a todos sus derechos, y en contra de las fobias hacia estos grupos.

Finalmente, quiero destacar que hemos presentado una iniciativa de Ley para el reconocimiento y atención de las personas LGBTTTIQ+ para el Estado de Baja California, por medio de oficialía de partes de este H. poder Legislativo,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

con la cual se busca promover las políticas, programas, proyectos y acciones en favor de las personas de la diversidad sexual y de género, sin discriminar y con trato igualitario.

En el Partido del Trabajo Estamos a favor de la calidad de vida de las personas, un ambiente de paz y seguridad jurídica para un pleno ejercicio de los derechos y libertades de todas las personas.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!
ATENTAMENTE**

Atentamente.

Diputado Julio César Vázquez Castillo.

(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado, la Asamblea queda enterada. ¡Eh! Se concede el uso de la voz al Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas para que presente su Posicionamiento, adelante.

- **LA C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Muchas gracias, señor Presidente, bien, esto es en relación al decreto que promovió el señor Presidente de México, Andrés Manuel López Obrador a fin de regularizar, se habla de un número de

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

500 mil vehículos que fueron introducidos de manera irregular al país, este decreto contra muchas resistencias tanto del gobierno federal como del gobierno del Estado de Baja California actuante se pudo llevar a cabo, se pudo publicar y con muchos trabajos se han podido ya iniciar los trabajos para que los usuarios se vean beneficiados con un pago de dos mil quinientos pesos; pero como es de suceder en las grandes este, manifestaciones que apoyan a la gente vulnerable pues nunca faltan los abusivos y los omisos y los irresponsables he incluso esto ha orillado a que el propio Presidente señale de que se tendría que reconsiderar o reconstruir el decreto debido a que pues ya se estaban calculando los costos en seis, ocho, dieciséis y hasta veinte mil pesos por unidad porque a los dos mil quinientos pues se tendrían que sumar los honorarios de los aduanales, de los agentes, se tendrían que sumar algunos pagos de bases de datos, estudios de smog, etcétera. En particular creo que las instituciones de Baja California son encabezadas por la señora Gobernadora Marina del Pilar, se han mantenido muy distantes del centro de solución, vimos un decreto que se publicó el 16 de febrero en el Periódico Oficial donde la Gobernadora emite un decreto a fin de que se aplique un estímulo fiscal por la cantidad de mil pesos en el servicio de expedición de placas y otro apoyo de quinientos pesos un estímulo en el servicio de expedición de placas también a las personas físicas lo que totalizaría un estímulo de mil quinientos pesos mismo que le aplaudimos a la señora Gobernadora, pero sí tendríamos que, este, considerar el hecho de que hay otras medidas que si se hubieran hecho acompañados con quienes tuvimos estas ideas o presentamos estas iniciativas, creo que en lugar de un acto reprochable pues se hubiera obtenido una propuesta de amplio alcance. En particular, quiero informar a la Asamblea de que

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

presenté en el escritorio del Presidente de México el 04 de febrero del 2022 una carta que tengo aquí en mi poder y aquí está, este, recibida por la Secretaria Particular del Estado, del Presidente, la Ciudadana Olivia Mondragón a fin de que, para acompañar la medida que tomó la Gobernadora y que pues, tenemos que reconocer, también se manejen, se instauren centros de atención integral debido a que el decreto se ha señalado como único punto de resolución el puerto de Otay Tijuana, estamos hablando de una aduana que carece de la, del aforo, que carece de los recursos a efecto de, pues recibir a este número de personas. Hoy nada menos tuvimos oportunidad de tener un video a nuestro alcance, hay filas cuyas esperas llegan a ser de más de treinta horas para poder llegar al Centro de Atención en la Mesa de Otay, escucharon bien no es exageración, son treinta horas; entonces, hay que imaginar lo que puede hacer una persona en treinta horas dentro de un vehículo en las condiciones de clima, en las condiciones de espacio, vamos a hablar de insalubridad, vamos a hablar de pasar hambres, vamos a hablar de exponerse a enfermedades, etcétera. Entonces, nosotros propusimos al Presidente la apertura de quince centros de atención integral: tres en Ensenada, uno de los cuales deberían de estar en San Quintín; cinco en Tijuana, tres en Mexicali y uno en Tecate. Estos Centros de Atención se establece deben ser lugares que estén debidamente equipados, que tengan las bases de datos correspondientes y que allí mismo se expida el pago, el pago de los derechos federales de los dos mil quinientos pesos porque de otra forma tendríamos que recurrir a lo que sería un trámite de importación, éste no es un trámite de importación, éste es un decreto de regularización y hay que entenderlo como tal y hay que apoyar a la gente, porque la gente que va y precisa este servicio son

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

personas vulnerables que el Presidente a través de un decreto está tratando de apoyar.

Entonces comunico a ustedes de esta comunicación que tuve, epistolar con el Presidente de México y aprovecho por supuesto la tribuna para exhortar a la señora Gobernadora de que se involucre en el tema, porque la verdad, este, no siento y la, los puntos de contacto con los que yo me abasto de información, no sentimos que la señora esté tomando con responsabilidad el tema de este decreto que por cierto fenece ya en Julio y no quisiéramos que un documento que se logró con tanto esfuerzo quede frustrado en las omisiones, en las fobias y en los desencuentros. Es la cuenta, señor Presidente.

(SE INSERTA POSICIONAMIENTO QUE PRESENTA EL DIPUTADO MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS)

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCIA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
XXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

Quien esto suscribe, **Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas**, integrante de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades legales que me corresponden, ante Ustedes con el debido respeto, con fundamento en los artículos 1º, 8º y 35 fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, hago uso de esta H. Tribuna para presentar el siguiente **POSICIONAMIENTO RESPECTO DE LA CARTA QUE HE ENVIADO AL PRESIDENTE ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR EN RELACION A LA REGULARIZACION DE AUTOMOVILES**, lo que hago al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Una de las características principales de la Frontera Norte es el intercambio copioso de mercancías y servicios. El gran número de personas que tienen trabajo en los Estados Unidos de América, visitan allá a sus familiares o simplemente cruzan la línea divisoria para adquirir suministros, hace del automóvil un bien imprescindible.

Como es bien sabido, los automotores, en particular los seminuevos, se pueden adquirir a precios inferiores en el vecino país del Norte.

La cultura del automóvil se manifiesta en Baja California a través de más de medio millón de vehículos de procedencia extranjera que se encuentran en situación irregular.

Por ello, el Decreto para revestir de legalidad la tenencia y circulación de dichos vehículos es de gran importancia. Permite certeza jurídica a los poseedores, así como entraña un impulso a la economía.

El Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación vino a formar parte de un amplio catálogo de acciones, planes y programas que han sido de beneficio indudable para los habitantes de la Frontera Norte en general y de Baja California en particular.

En muestra de gratitud, me permití enviar en mi carácter de representante popular, un reconocimiento al licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de la República.

También le hice partícipe, con toda atención, de la ventana de oportunidad para que el trámite permita regularizar a la totalidad del parque vehicular y, así mismo, con la finalidad de que el acuerdo cumpla su cometido de contribuir a elevar el nivel de seguridad pública en la entidad.

Para lograr el mayor beneficio a favor de las y los bajacalifornianos, me dediqué a intercambiar impresiones en torno a la mejor implementación del Acuerdo.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Las atentas sugerencias fueron producto de reuniones con personas de amplia experiencia en el comercio exterior, de ex funcionarios que conocen la problemática al interior de la Administración pública y de usuarios que comenzaban a presentar vehículos para la regularización.

Creo importante compartir con la Asamblea los hallazgos que tuvimos, que dieron lugar a las respetuosas peticiones para el Ejecutivo Federal, entre las cuales destacan las siguientes:

Que se habilite un Centro de Atención alternativo a la Aduana de la Mesa de Otay;

Que se abran Centros de Atención Integrales:

- 3 en Ensenada (1 en San Quintín);
- 5 en Tijuana;
- 3 en Mexicali; y
- 1 en Tecate.

Que los Centros de Atención sean Integrales para que en un solo espacio y a través de las tecnologías de la comunicación y de la información, se recaben los documentos que acrediten los requisitos establecidos en el Decreto;

Que a través de las asociaciones gremiales, se celebre un Convenio con los agentes y las agencias aduanales a fin de que fijen honorarios módicos; y

Estrechar la coordinación con las autoridades competentes con el fin de recabar oportunamente la constancia de no estar involucrado el vehículo en algún robo y el comprobante de la verificación ambiental.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

El atento oficio lo entregamos en las horas previas a la gira que el señor presidente realizó a Baja California. La propuesta fue recibida por la Srita. Olivia Mondragón, funcionaria de la Oficina de la Presidencia.

La respuesta no se hizo esperar: la sensibilidad extraordinaria y la atención permanente a los asuntos de gobierno se tradujo en un anuncio que el señor presidente hizo en Ciudad Juárez, Chihuahua.

El Primer Magistrado instruyó al titular de la cartera de Gobernación para que la gente se ahorrara el importe de los honorarios aduanales.

Desde esta Tribuna, reitero mi gratitud y reconocimiento al Señor Licenciado Andrés Manuel López Obrador, presidente de México.

Muchas gracias.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el día de su presentación.

ATENTAMENTE

DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS

(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado, la Asamblea queda enterada de sus manifestaciones. Le volvemos a conceder el uso de la voz Diputado Marco Blásquez, para que presente su Posicionamiento.

- **LA C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Sí, doblemente gentil señor Presidente, muchas gracias. ¡Eh!, bien, este, nada más informar que debido a algunas, este, situaciones que yo creo irregulares en los procedimientos legislativos, en la

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Asamblea pasada me fue pues negado el proceso de un Punto de Acuerdo, este, donde yo solicitaba al Director de ISSSTECALI, pues no, no, no, no llevarlo a auditoría ni a una auscultación de nada, simple y sencillamente que se presentara ante nuestro Pleno a informar del, del estado que guardan las retenciones a los trabajadores y el debido entero, este, al ISSSTECALI, debido a que por causas que ya incluso constan en los documentos parlamentarios, me atreví a presentar al Ciudadano Director del ISSSTECALI, al Doctor Dagoberto Valdés Juárez, una petición en mi calidad de Diputado del Estado de Baja California, a fin de que, este, pues nos informe. Este documento lo recibió el 14 de febrero, estoy en espera de que, en ansiosa espera de que, de que me responda; y sí he de señalar a los compañeros de la Asamblea que, a diferencia de otras Constituciones, la nuestra es explícita sobre el carácter de representante popular de cada uno de nosotros. El tercer párrafo del artículo 14 de nuestra constitución contiene un enunciado normativo que no aparece en otras Constituciones, en las de los otros Estados, conviene darle una lectura son, son muy pocas líneas, y dice así: “Los Diputados como representantes del Pueblo, podrán auxiliar a sus representados y a las comunidades de los Estados, a las comunidades del Estado –corrijo-, en sus demandas sociales y de orden administrativo y de interés general a fin de lograr su oportuna solución por lo que las autoridades administrativas del Estado y los Ayuntamientos deberán atender su intervención y ver por la oportuna resolución de sus promociones, la disposición anterior que señala con claridad como sujetos obligados a las autoridades administrativas, tanto del Estado como de los Municipios, clarifica la naturaleza del deber que tiene y establece que deberán atender la intervención del representante popular y ver por la oportuna resolución de sus

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California” promociones”. De esta forma, recibido como fue el oficio y no pidiendo, no pidiendo otra cosa, más que la información, es todo lo que solicitamos no vamos nosotros a, yo no voy a caer en actos de auditoría ni fiscalización como se alegó de manera hasta me parece viciosa en la pasada asamblea, simple y sencillamente nos informe de, del entero, primero la retención y segundo del entero de las aportaciones de los trabajadores y así poder saber si se está cumpliendo con el compromiso político que se estableció tras asentar aquél endeudamiento de dos mil quinientos millones de pesos a fin del año pasado. Así que yo les mantendré informados compañeros de lo que resulte de este documento, así como de las acciones que tuviera yo que tomar, espero algunos de ustedes me pudieran apoyar en caso de que me fuera negada la información y con ello pues se violara, este, el derecho que tenemos a representar y el derecho que tenemos a intervenir y a resolver las peticiones que nos hagan los ciudadanos. Es la cuenta señor Presidente, muy agradecido.

(SE INSERTA POSICIONAMIENTO QUE PRESENTA EL DIPUTADO MARCO ANTONIO BLÁZQUEZ SALINAS)

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCIA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
XXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

Quien esto suscribe, **Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas**, integrante de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades legales que me corresponden, ante Ustedes con el debido respeto, con fundamento en los artículos 1º, 8º y 35 fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, hago uso de esta H. Tribuna

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”
para presentar el siguiente **POSICIONAMIENTO RESPECTO AL OFICIO QUE HE ENVIADO AL DIRECTOR DE ISSSTECALI SOLICITANDOLE INFORME SOBRE LAS APORTACIONES RECIBIDAS.**, lo que hago al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Movimiento en el que desde hace más de un cuarto de siglo venimos acompañando a Andrés Manuel López Obrador, se propuso desde su origen luchar por la conservación, ampliación y consolidación de las conquistas laborales del Pueblo de México.

Ratificado nuestro proyecto nacional en las urnas con millones de sufragios, el ahora Presidente de la República ha puesto manos a la obra en favor de las y los trabajadores mexicanos.

En materia laboral, Andrés Manuel López Obrador ha derribado antiguos mitos y tabúes. La perversa narrativa neoliberal pretendía mantener el status quo y atribuía estragos a cualquier medida en pro de la recuperación de los salarios.

El Presidente de México demostró lo contrario. Se promovió, concientizó y sacó el acuerdo para incrementos sustanciales del salario mínimo, que han permitido llevar más alimentos en la canasta básica de los trabajadores.

Se logró consenso también para eliminar y desterrar la nociva práctica de la subcontratación laboral también conocida como outsourcing.

Al traer a la mesa de discusiones y debates el tema de las vacaciones, hemos tenido un triste hallazgo.

La gente se entera con asombro que en México se tiene el periodo vacacional más corto de Latinoamérica.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

Países que antaño tomaron como modelo para sus leyes laborales nuestro artículo 123 constitucional, otorgan hoy día mayores vacaciones a las y los trabajadores.

En consecuencia, y acorde con el consenso que prevalece en esta Cámara en torno a los derechos de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Baja California, me propuse cerciorarme de la vigencia de sus derechos.

En esta tesitura, me permití enviar al titular del ISSSTECALI una misiva. Solicité al funcionario tuviera a bien informar sobre los pagos que las dependencias y organismos tanto del Estado como de los Municipios hayan hecho a la Seguridad Social respectivamente en sus primeros cuatrimestres y trimestres en funciones.

La información solicitada se refiere tanto a las aportaciones que corresponden a los sujetos obligados como al entero de los descuentos que se hacen a los sueldos de la base trabajadora.

En el marco de colaboración estrecha que la visión democrática en torno a la División de Poderes entraña, confiamos en una respuesta pronta y eficaz.

Haré del conocimiento de esta Asamblea la respuesta que recaiga a la petición respetuosa y acomedida que presentamos al titular del ISSSTECALI.

Espero que en una actitud proactiva, se nos informe también, aunque no fue solicitado, de las gestiones que en su caso esté haciendo para ingresar a la Tesorería los recursos necesarios para solventar las obligaciones con los trabajadores, en particular las pensiones.

Compañeras y compañeros representantes populares: Estemos vigilantes de que lo antes posible se garanticen las pensiones de las y los trabajadores.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

El Partido del Trabajo, a través de su grupo parlamentario en esta Soberanía, se pronuncia por la solvencia económica y financiera de la Seguridad Social para la base trabajadora al servicio del Estado y Municipios de Baja California.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el día de su presentación.

ATENTAMENTE

**DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS
(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado, la Asamblea queda enterada de sus expresiones. No habiendo otro asunto que tratar, se cita a los Diputados integrantes de la Veinticuatro Legislatura del Congreso del Estado a Sesión Ordinaria presencial, el día diez de marzo de dos mil veintidós a las doce horas en el salón de Sesiones Licenciado Benito Juárez García. Les pediría encarecidamente a todas las Diputadas y a todos los Diputados, que tomen las previsiones que resulten necesarias para estar presentes en esta sesión, es el trabajo más importante de los Legisladores y Legisladoras de Baja California, estar presentes en la sesión y en este caso de manera presencial. Si vamos a pedirle a los niños que regresen a las aulas, creo que nosotros podemos dar el ejemplo estando presentes en donde el pueblo espera que así lo hagamos que vengamos aquí a desempeñarnos como Diputadas y Diputados; entonces, sí les pido mucho eso encarecidamente, se los hago de manera más respetuosa, aún a los que en este momento ya se desconectaron del zoom sin autorización de la Presidencia, porque no hemos

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”

declarado cerrada la sesión. Acuérdense que salirse de las sesiones sin autorización de la Presidencia se consideran faltas injustificadas; pero, por este momento y al estar en la parte final de la sesión lo dejaré pasar, pero sí les, este, les pedimos esa, esa solicitud atenta y que las justificaciones que se presenten para no acudir a cualquier sesión, expresen la causa, no sólo que se pida la justificación de la inasistencia y no se abunde en alguna causa específica que acredite su imposibilidad para presentarse a las sesiones de este Pleno Legislativo. Dicho lo anterior y convocados que estamos todos los presentes y quienes no lo están, también, este, serán citados de manera, este, escrita, se cierra esta sesión, que tengan muy buenas tardes. **(Timbre 17:05)**